

ANEXO I

Boletín de Asuntos Entrados

PRESENTACIÓN

DE

PROYECTOS

SESIÓN ORDINARIA

11 de Mayo de 2023

Expediente número 124/2023

FUNDAMENTOS

El 3 de febrero, Casa Patria Grande "Presidente Néstor C. Kirchner", la Agencia I+D+i y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) presentaron el concurso de ensayos "Nuevas perspectivas de integración, cooperación y multilateralismo en América del Sur" con el objetivo de promover estrategias para la integración regional.

Del lanzamiento del concurso participaron Fernando Peirano, presidente de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación; Matias Capeluto, director Ejecutivo de Casa Patria Grande; Julia Goldenberg, responsable de formación e investigación de Casa Patria Grande; Pablo Vommaro, director de Investigación de CLACSO; María Cristina Perceval, representante especial para la Política Exterior Feminista y Federico Robert, coordinador de la Unidad de Servicios y Acciones Especiales de la Agencia I+D+i. También, participó a través de un video Ernesto Samper, ex presidente de Colombia y ex secretario de UNASUR.

Matías Capeluto, director ejecutivo de Casa Patria Grande, habló de la necesidad de que los procesos de integración incorporen la voz y el compromiso de los pueblos, al tiempo que destacó que "nos encontramos ante un nuevo proceso de integración con una UNASUR 2.0, donde es necesario aprender tanto de lo que salió bien como de lo que hace falta mejorar".

Por otra parte, Fernando Peirano afirmó que "ningún desafío se puede resolver a espaldas del conocimiento" y agregó: "la ciencia y la tecnología tienen que jugar a favor, ser herramientas y ser ejecutivas y este concurso nos otorga la posibilidad de construir pensando en el futuro".

Los ensayos deberán impulsar las perspectivas de la integración, la cooperación y el multilateralismo en América del Sur a través de los ejes temáticos de energía, defensa, salud, economía, infraestructura y UNASUR.

Esta convocatoria cuenta con dos categorías en las que se puede participar: Nacional, conformada exclusivamente por residentes en la República Argentina y Regional, conformada por residentes en más de un país de América del Sur, incluyendo al menos uno de la República Argentina.

Se elegirán tres trabajos ganadores en la categoría Nacional, con un premio de quinientos mil pesos argentinos (\$500.000) para cada uno y tres menciones especiales. De la categoría Regional, también se elegirán 3 trabajos ganadores, con un premio de setecientos mil pesos argentinos (\$700.000) cada uno, y tres menciones especiales.

Este tipo de concursos promueve el desarrollo regional desde la construcción de una mirada crítica y científica. Asimismo, fomenta e invita a la construcción del conocimiento con base latinoamericana.

Por ello:

Autor: Alejandro Humberto Marinao, María Eugenia Martini y José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y académico el Concurso Regional de Ensayos "Nuevas perspectivas de integración, cooperación y multilateralismo para América del Sur" coorganizado entre la Agencia I+D+i, Casa Patria Grande y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y que tiene como objetivo promover estrategias para desarrollo regional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden de Día.

-----o0o-----

Expediente número 125/2023

FUNDAMENTOS

En el año 2021 presente para su tratamiento el proyecto 828/2021, con motivo de requerir la creación normativa que garanticen mediante políticas públicas a través de la Autoridad de aplicación el abordaje de esta enfermedad, instando en la necesidad de contar con un programa específico para la población que lo padece; cuyas características y datos relevantes quedan descriptos en los fundamentos detallados precedentemente.

La enfermedad de Parkinson es la segunda dolencia neurodegenerativa de mayor prevalencia mundial, detrás del Alzheimer. Se caracteriza por causar severos daños neurológicos, que provocan que la persona tenga dificultades para controlar los movimientos de su cuerpo, rigidez muscular y la presencia de temblores. El daño surge cuando las células del sistema nervioso encargadas de producir la dopamina -el principal transmisor químico del cerebro encargado de facilitar la comunicación inter-neuronal- detienen su producción.

Fue descripta en 1817. en el Reino Unido, por James Parkinson quien reconoció la rigidez, el temblor y los trastornos de la marcha, llamándose en un principio, parálisis agitante. La Organización Mundial de la Salud (OMS) conjuntamente con la Asociación Europea de Enfermedad de Parkinson (EPDA) en 1997 instituyeron el 11 de abril como "Día Mundial de Lucha contra el Parkinson", en conmemoración al natalicio del Dr. James Parkinson.

Se estima que en el mundo hay aproximadamente diez millones de personas que la padecen. Miles de casos son diagnosticados cada año, sin embargo, esta cifra no llega a reflejar otros tantos casos que hasta hoy pasan desapercibidos. Otro dato relevante es la edad promedio en que se manifiesta, la que oscila entre los 55 y 60 años con un 10% de personas diagnosticadas antes de los 50 años. Se estima que para el 2030 su prevalencia se duplicara en el mundo y que en la Argentina a las 90 mil personas afectadas por esta enfermedad (hombres y mujeres menores de 50 años), aumentara considerablemente. De las personas diagnosticadas, la mayor proporción son adultos mayores de 65 años (lo sobrelleva el 2% de la población), pero no es una enfermedad exclusiva de la edad avanzada ya que la misma ha se ha manifestado antes de los 40 años y se conoce como enfermedad de Parkinson de inicio temprano.

Durante los primeros años, la discapacidad motora puede ser tan leve que casi pase desapercibida. Sin embargo, si el paciente no recibe tratamiento la enfermedad se manifestará con deterioro motor significativo y pérdida de la independencia y de la capacidad para caminar. Con los años pueden aparecer otros síntomas no motores como la incontinencia urinaria, el deterioro cognitivo y la aparición de alucinaciones visuales. Si bien no es una enfermedad mortal es importante cuidar los riesgos secundarios asociados a este padecimiento; tales como las caídas frecuentes, la deshidratación y la desnutrición.

En otro orden de ideas, es dable destacar que los estudios científicos no han logrado hallar un método definitivo que cure la enfermedad de Parkinson que es crónica. Hoy por hoy, el tratamiento consiste en medicamentos que ayuden a aliviar las consecuencias que sufre el enfermo Parkinsoniano, también existen técnicas quirúrgicas que contribuyen a mejorar la calidad de vida.

En nuestra provincia en 2018 se realizó en la Ciudad de General Roca la primera cirugía de Parkinson, práctica que solamente se venía haciendo en Buenos Aires, con un grupo de neurocirujanos de la Clínica Roca junto con miembros del hospital Fleni. Pero no todos los enfermos de Parkinson pueden acceder a ello debido a los costos, estadios y/o forma en que se presenta la enfermedad y si bien todo esto contribuyen al bienestar enfermo parkinsoniano, lo cierto es que la provincia no cuenta con un programa específico que nos permita un abordaje integral mediante el cual el paciente se encuentre contenido en todos los aspectos para mejorar su pronóstico deviniendo indispensable que el enfermo parkinsoniano reciba asistencia de un equipo médico multidisciplinario y expertos en la materia que incluya médicos neurólogos, psicólogos, kinesiólogos, entre otros a efectos de garantizarle una mejor calidad de vida para aquellos rionegrinos que padecen esta enfermedad, buscando en la presente ley la asistencia y acompañamiento de todos ellos y de sus familiares.

Abundando más en la salud como derecho humano fundamental y para disfrutar del derecho a la vida es reconocido por nuestra Carta Magna de manera implícita por los arts. 14 bis tercer párrafo, 33, 41, 74 inc. 23 y por el plexo normativo internacional sobre derechos humanos que enuncia el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional que arriman en varios de sus textos el reconocimiento del derecho a la salud en conexidad con las condiciones de vida digna y con el acceso a las prestaciones necesarias que deben proveer los Estados que son parte en aquellos instrumentos internacionales, por ello no puede dudarse de la necesidad de obtener una sistematización de las leyes vigentes en materia de salud que, además, garantice la igualdad de oportunidades en el ejercicio pleno de tal derecho para todos los habitantes de nuestro territorio.

En concordancia con lo detallado en el párrafo anterior, la Constitución de la Provincia de Río Negro, en su artículo 59 determina que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicológico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar. Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud. Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica. La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad. Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademécum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes".

En conclusión, podemos destacar que las cifras sobre personas afectadas por un mal de cuyo origen no se conoce con exactitud, aunque se sabe que influyen factores tanto genéticos como ambientales, que no cuenta hasta el momento con medicaciones que permitan el retraso de su deterioro o cura; que la resolución más rápida y efectiva en la actualidad es la detección temprana para mejorar la calidad de vida de quien lo padece.

Sin bien desde las opiniones y consideraciones vertidas por el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Gestión hospitalaria del Ministerio de Salud sobre el proyecto de mi autoría, cabe aclarar que por el contrario de querer generar diferencias entre personas padecientes de patologías el objetivo es garantizar el derecho de una mejor calidad de vida a la población que padece la enfermedad de Parkinson. Motivo por el cual el proyecto no debe entrar en caducidad.

Por todo lo expresado, es que vengo a solicitar a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el PROGRAMA PROVINCIAL DE PARKINSON Y OTROS TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO con el objeto de conocer, cuantificar y establecer estrategias de abordaje y rehabilitación de la población rionegrina que padece la enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento.

Artículo 2º.- Son objetivos del PROGRAMA PROVINCIAL DE PARKINSON Y OTROS TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO:

- 1) Capacitar a un equipo multidisciplinario para trabajar en terreno que incluirá médicos neurólogos, kinesiólogos, psicólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, enfermeros, nutricionistas, fonoaudiólogos y todo aquel profesional que asista a los enfermos parkinsonianos y otros trastornos del movimiento.
- 2) Aplicar el método de cribado (screening) óptimo para conocer la prevalencia e identificar cada uno de los ciudadanos que padecen algún tipo de síntomas o signos que correspondan al diagnóstico de Parkinson y otros trastornos del movimiento, determinando en cada localidad de la provincia la cantidad de personas afectadas por estas patologías.
- 3) Organizar protocolos de evaluación temprana para facilitar el diagnóstico y tratamiento precoz de la enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento, retrasar la evolución natural de la misma y minimizar el deterioro cognitivo.
- 4) Incentivar cambios de hábitos y acciones de protección a pacientes vulnerables.
- 5) Difundir en las Instituciones educativas la información pertinente a fin de incluir y multiplicar las acciones.
- 6) Promover talleres operativos a fin de prestar asistencia a la familia y entorno del enfermo parkinsoniano y otros trastornos del movimiento.
- 7) Establecer un observatorio de evaluación y evolución de los síntomas a fin de semaforizar los datos y poder prestar ayuda idónea e inmediata a aquellos que más lo necesiten, sea por deterioro motor o cognitivo.
- 8) Coordinar acciones entre los diferentes actores y sus dependencias a fin de dar cumplimiento al presente programa.
- 9) Suscribir convenios con Organismos del Estado en todos sus niveles con el objeto de facilitar trámites y/o servicios a los pacientes que sufran la enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento, incluyendo la provisión de cuidadores capacitados en el tema.
- 10) Suscribir convenios con Salud Pública, Obras sociales Provinciales y Nacionales para proveer el traslado de pacientes hacia los distintos centros donde los enfermos parkinsonianos y otros trastornos del movimiento realicen sus terapias.

Artículo 3º.- La Autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la provincia quien deberá desarrollar el PROGRAMA PROVINCIAL DE PARKINSON Y OTROS TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO.

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación deberá garantizar el acceso al tratamiento y medicación para Parkinson como así también la medicación psiquiátrica necesaria, de manera equitativa en todas las localidades del territorio provincial, a fin de lograr una igualdad en la obtención de los mismos en tiempo y forma. La cobertura en la provisión de medicamentos, estudios, diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud a las personas comprendidas en el Artículo 1, será del 100%.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación conjuntamente con las Instituciones deberá ofrecer talleres a familiares y cuidadores de los enfermos parkinsonianos y otros trastornos del movimiento con el objeto de instruirlos de los cuidados que deberán brindar en los distintos estados conforme avanza la enfermedad.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para suscribir los convenios referenciados en el artículo 2 incisos 9 y 10. También tendrá facultades para suscribir convenios con otros organismos e instituciones vinculadas con la enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento, todo ello para la programación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa como así también para desarrollar tecnologías para rehabilitación neurológicas, cuya información de uso y resultados queda a disposición del especialista a cargo de la rehabilitación con el propósito de monitorear los avances y modificar los programas de ejercicios, ajustándose a las necesidades del paciente parkinsoniano y otros trastornos del movimiento.

Artículo 7º.- La Autoridad de aplicación conjuntamente con las Asociaciones Civiles, deberán promover campañas destinadas a la comunidad en general, con el fin de concientizar sobre los síntomas,

tratamiento, detección precoz de la enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento para garantizar un mejor pronóstico.

Artículo 8º.- Se autoriza al poder ejecutivo a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General de la Administración Provincial, para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 126/2023

FUNDAMENTOS

En el año 2021, y bajo el Nro. de proyecto de Comunicación 1175/2021 presenté un proyecto en el cual se solicitaba al Poder Ejecutivo Nacional la adquisición y/o alquiler de aviones hidrantes para combatir los incendios forestales que en ese entonces se habían desencadenado en las zonas aledañas a El Bolsón y Villa Mascardi.

Dicho proyecto no fue tratado por esta Cámara sin haber escuchado razón que justifique su rechazo o incluso su no tratamiento ni en recinto ni en comisión.

La lamentable situación de aparición de focos ígneos se repitió en octubre de 2022 en la zona de Villa Mascardi; hace apenas días en la zona de la vecina provincia de Chubut, mas puntualmente en jurisdicción de Epuyen; pasa en esta instancia a un segundo plano el origen del fuego, en muchos casos intencional, en otros producto de la desidia de los visitantes y/o habitantes, en otras ocasiones por imprudencias, o incluso de manera accidental; sea cual fuera el origen, hoy lo preocupante es no contar con los recursos necesarios para combatir ese flagelo, con la gran pérdida de recursos naturales que cada incendio deja a su paso, sin perjuicio de los daños a propiedades públicas y privadas y el riesgo y daño a la salud y a la vida de los vecinos que residen en las zonas afectadas.

Como he dicho, la preocupación hoy radica en la imperiosa necesidad de contar con medios para combatir los incendios, principalmente con medios aéreos, aviones hidrantes y helicópteros que permitan atacar los focos en lugares donde resulta inaccesible por otros medios.

Al efecto reitero los argumentos vertidos en el mentado proyecto de mi autoría, que se transcriben de manera íntegra a continuación, con la salvedad del tiempo verbal del mismo atento la contemporaneidad del siniestro que lo motivara en su momento.

El 7 de diciembre de 2021 se desató un incendio forestal de grandes magnitudes que afectó la zona de los lagos Martin y Steffen el que implicó un gran esfuerzo y sacrificio para ser controlado, dependiendo casi exclusivamente de cuestiones climáticas para ello en tanto quienes arriesgaron su integridad y sus vidas para esa desigual lucha, no contaban con los recursos y herramientas necesarios para ello.

Una vez más, este tipo de lamentables situaciones que son habituales en la temporada estival desata un debate sobre la idoneidad de los medios con los que cuenta el Estado Nacional, responsable primordial del cuidado del ambiente, para combatir el fuego.

Para el combate de este incendio, puntualmente, pese a que las autoridades del Ministerio de Ambiente de la Nación hablaron de "medios suficientes" sólo se contó con un helicóptero y un avión cedido a préstamo durante una semana, además de una parte de los 220 brigadistas desplegados para combatir este foco ígneo y otros en vecinas provincias. Esta evidente carencia de recursos llevó a pedidos desesperados de los habitantes de la zona, que si bien todavía no vieron afectadas sus casas, se organizaron para preparar cortafuegos en colaboración con los brigadistas.

Así, una vez más, como sucede todos los años, con las llamas destruyendo preciosa vegetación nativa queda en evidencia la falta de recursos para el combate del fuego.

Lo dijeron en pocas pero precisas palabras las comunidades mapuches Kintupuray, Kinxikew, Paicil Antreao, Wenu Ñirihuau, Roberto Maliqueo, Wiritray y Huenchupan, en un mensaje dirigido al ministro de Ambiente Juan Cabandié: "Cada centímetro de cenizas que siga produciéndose es y será responsabilidad de ustedes".

Hace ya 10 años la entonces presidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner señaló en un acto de entrega de autobombas forestales: "Estamos con 26 aviones hidrantes con una inversión de \$ 57 millones".

Es bien conocida la inexactitud de este anuncio, ya que los 26 aviones nunca aparecieron y cada vez que hay un incendio de bosques los argentinos recordamos y lamentamos esta mentira.

El manejo improvisado e irresponsable que tiene el Gobierno Nacional respecto a nuestros recursos naturales contrasta claramente con lo que sucede en otros países. Para ello, basta con contrastar la disponibilidad de recursos con que cuenta nuestro vecino Chile.

Una nota publicada el 19 de diciembre pasado por el portal especializado Aviacionline informa la incorporación a la Corporación Nacional Forestal de Chile de un avión Hércules C-130 especialmente adaptado como hidrante.

Esta aeronave, capaz de liberar 15.000 litros de agua y retardante en 2,2 segundos, forma parte de una flota de 62 aeronaves puesta a disposición del Plan Nacional de Protección Contra los Incendios Forestales 2021-2022, que cuenta con un presupuesto de 163 millones de dólares.

Queda así en evidencia la escasez de recursos, tanto en cantidad como en calidad, con la que cuenta nuestro país. Este hecho se agrava al tomar en consideración el ránking elaborado por el Monitoreo Global de Bosques a partir de información satelital provista por la NASA, que ubica a nuestro país en segundo lugar a nivel mundial en cantidad de incendios forestales.

Es por ello que urge exigir al Gobierno Nacional que tome conciencia del carácter estratégico y perentorio que tiene el cuidado de nuestros recursos naturales, para que a partir de ello adopte las decisiones necesarias para desarrollar políticas eficientes.

En esa dirección, a través del artículo 30° de la Ley N° 26.815 se creó el Fondo Nacional del Manejo del Fuego, estableciendo que dicho Fondo estará compuesto por:

- a) Las sumas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Nación;
- b) Todo otro ingreso que derive de la gestión de la Autoridad Nacional de Aplicación;
- c) Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales;
- d) Los intereses y rentas de los bienes que posea;
- e) Los recursos que fijen leyes especiales;
- f) Los recursos no utilizados del Fondo, provenientes de ejercicios anteriores, el cual será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, y de conformidad al artículo 31, el cual dispone que los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados a los fines que taxativamente establece tal artículo.

Dicho artículo fue modificado por el artículo 101 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.591 para el ejercicio del 2021, incorporando el siguiente inciso g) Una contribución obligatoria del tres por mil (3‰) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras.

Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 del decreto-ley 20091 para la tasa uniforme. El Fondo Nacional de Manejo del Fuego podrá ser instrumentado mediante un fideicomiso para su administración, a ser operado por la banca pública, cuyo objeto será el cumplimiento de las mandas de la ley 26.815.

Luego, en ese marco, se dicta la Decisión Administrativa N° 281/2021, de fecha 29/03/2021, por la cual el Jefe de Gabinete de Ministros incrementa el financiamiento del Servicio Nacional de Manejo del Fuego en la suma de 2.640 millones de pesos. Dicha suma se añade al Presupuesto 2021, que contempla para el área 418 millones de pesos, por lo que el presupuesto del año 2021 asciende a 3.058 millones de pesos.

Habiéndose avanzado en fortalecer la dotación de recursos del Servicio Nacional de Manejo del Fuego, me pregunto ¿dónde está el problema ahora, que el mayor financiamiento no luce en más infraestructura específica para combatir los incendios?; posiblemente tenga relación con una subejecución presupuestaria o quizás se le está dando una prioridad distinta a la que impone la realidad de nuestra Provincia; o ambas situaciones.

De acuerdo con el Reporte de Incendios del 27/12/2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Humano de la Nación, la superficie estimada afectada por incendios reportados entre el 01/01/21 y 02/12/21 en Río Negro es de 20.381 hectáreas.

Para que tengamos una dimensión de lo que ello significa, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hay 1.183 espacios verdes que cubren una superficie de 1.834 hectáreas; que se conforman por 47 parques, 249 plazas, 428 plazoletas, 372 canteros centrales en calles y avenidas, 30 jardines y 57 espacios con otras denominaciones y entre los espacios verdes más extensos se destacan la Reserva Ecológica ubicada (353 hectáreas) y el Parque del Bicentenario (154 hectáreas).

Con lo cual, en lo que va del 2021 en Río Negro ya se incendiaron once veces la superficie destinada a espacios verdes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En su momento nos preguntamos ¿Cuánto tiempo más nos llevará entender que el cuidado del ambiente debe ser una cuestión prioritaria?, creo que el cuestionamiento no amerita discusión alguna, tanto es así que justamente a la fecha nos encontramos en esta Legislatura cursando la capacitación en merito a la "Ley Yolanda" que zanja todo tipo de controversia al efecto.

En virtud de lo expuesto, solicito nuevamente el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional la urgente necesidad de contar con medios aéreos suficientes y apropiados para el combate de incendios forestales.

Artículo 2º.- Que si razones administrativas o presupuestarias impidieran su adquisición, se contemple la modalidad de alquiler de aviones hidrantes.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 127/2023

FUNDAMENTOS

El motivo de la presente iniciativa parlamentaria es la declarar de interes religioso, social y cultural la Conferencia Eclesiástica Anual de Pastores a realizarse los días 5, 6, 7 y 8 de abril del año 2023 en el marco de la Semana Santa, en la Iglesia Evangelica Pentecostal de la ciudad de Cipolletti.

Con la intención de dar a conocer las actividades y el impacto sociocultural que por más de 59 años predicán, fieles a su llamado y proposito, con el interes de crear un espíritu de comunidad y solidaridad social especialmente a los mas necesitados para elevar su condición ética, moral, religiosa y cultural.

El origen inicial de la Iglesia se materializó a traves del pastor Lázaro Orozco, quien junto a su familia deciden instalarse en la ciudad de Cipolletti para proclamar una ciudad bendecida por Dios. En sus inicios el Pastor Orozco perteneció al Ministerio Pastoral de la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, liderando en la Provincia de Rio Negro, junto a pastores de otras localidades, entre ellos, Pastor Benito Espinoza (Zapala), Juan Guzman, (Cutral Co), Eliazar Castillo (Choele Choel), Hipolito Eusebio Linares (Villa Regina), Teófilo Silva (Trelew), Segundo Ortega (Plottier), Pastor Peña (EL Hoyo).

El 5 de Agosto del año 1963 el Pastor Orozco junto a los demas pastores fundan la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal, en una pequeña habitación con mucho esfuerzo y amor a Díos, se establecieron dando inicio a las primeras reuniones de culto, ubicado en calle José Hernández, donde participaban alrededor de 400 personas en cada servicio, ante la gran concurrencia de la ciudadanía de Cipolletti y de las ciudades aledañas se reubicaron en un lugar mas grande, junto a la colaboración de Ascencio de Hercilio, quien fue la primera en profesar su fe, aportando desinteresadamente parte de su hogar, que sumado a la contribución de chapas, ladrillos y ramas dieron lugar a las primeras reuniones

llamadas "ramadas", hoy reconocidas como "Conferencias Eclesiasticas Pastorales Anuales"

La primera Iglesia fue muy precaria, con el fin de mejorar las instalaciones para hacer mas ameno el servicio, la Hermana Acencio colaboro con todos sus recursos, hasta que en el año 1965, se incorpora a este camino de Dios el Pastor Cayetano Giorlando junto a su esposa la Pastora Virginia Morandi de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, convocado para conversar sobre la continuidad y el mando de la Iglesia Evangélica Union Pentecostal, a cargo hasta ese momento del Hermano Marco Andres y la Hermana Asencio. El amor a la obra y la dedicación que día a día el pastor Giorlando realizaba por los miembros, impulsaba a que llegaran muchas personas a congregarse y cada encuentro mostraba la necesidad de encontrar un nuevo espacio para las reuniones.

Luego de mucho trabajo, el pastor Giorlando junto a su compañera y participantes de cada reunion, deciden comprar un terreno para edificación de uno de los templos en calle Rio Santiago 56 del Barrio San Pablo, inaugurado el 1 de Mayo del año 1968.

La iglesia Evangélica Union Pentecostal seguio avanzando y creciendo a pasos agigantados ubicando en cada Provincia Argentina una nueva Filial.

Como así tambien la incorporacion de las comunidades mapuches y la comunidad romani, Gitanos, si bien poseen una cultura muy diferente comparten mismo respeto y amor a la comunidad.

En el año 1986 la Iglesia seguía creciendo de manera constante, en cada provincia del pais, donde se podia ver que cada alma con diferentes necesidades encontraban una respuesta dentro de este evangelio de amor, logrando así que se consagraran al servicio de Dios, el valor humano, la colaboración y solidaridad hizo realidad que se pudiera adquirir un predio mucho mas amplio que se ubicaria en calle Juan Domingo Peron 2613, llamada La Chacra.

Ante este nuevo desafío por la edificación del segundo Templo, es que la hermandad comienza a trabajar perseverante.

El 1 de mayo de 1987, mediante un agasajo se celebraron los 20 años de la inauguración del templo de la calle Rio Santiago, de los cuales se guarda gratos recuerdos junto a los Pastores que compartieron estos momentos: Morales Fernando (Villa Regina), Teclindo Grigor (Sierra Grande), Ortega Ernesto (Las Heras, Mendoza), Ortega Eduardo (Plotier), Moya Angel (Bahia Blanca), Nieva Severiano (Wheelwright, Santa Fe), Hidalgo Orlando (Palmira, Mendoza), Camuyan Fernando (Senillosa), Lillo Armando (Zapala) y Freses José (Carmen de Patagones, Bs As).

En el año 1992 concluyo la finalización del templo que tendria la capacidad de albergar a mas personas, con una capacidad que hasta ese momento no se habia superado, lo que marcaria un precedente histórico tanto para la institución como para la ciudad de Cipolletti. Su inauguración se celebró con un gran evento de mujeres acompañado de las autoridades públicas de nuestra ciudad, entre ellos, el reconocido ex intendente Jorge Armando Ocampo. También durante la gestión del año 2007, participó el ex gobernador Miguel Angel Saiz en las conferencias y también colaboró con las instalaciones del gasoducto.

En las celebraciones de las Conferencias Eclesiásticas anuales de Pastores, se congregan al rededor de siete mil personas de todo el país y de paises vecinos como Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil.

Este volumen de gente se hace presente en la ciudad de Cipolletti año a año, aportando un gran movimiento al área hotelera y de gastronomía. El predio donde se realiza el evento cuenta con una capacidad de tres hectáreas y media de 3000 metros construidos, donde se cuenta con dos templos, el principal destinado a la congregación en general y el otro destinado a los jóvenes. También se cuenta con un salon de reuniones destinado a la pastoral, una

cocina equipada, otra cocina para la elaboración de repostería, un comedor con capacidad para 300 personas y mas de 30 baños, una cafetería y cinco stands. Las actividades que se desarrollan están determinadas por una grilla de actividades para diferentes edades, adolescentes, jóvenes, matrimonios y damás, como asi también reuniones de pastores.

Dentro de las actividades que se realizan, también se cuenta con horarios donde cada persona descansa, desayuna, almuerza, merienda y cena. La Iglesia cuenta con lugares internos para el aseo y alimentación supervisados por la municipalidad y cumpliendo con las medidas bromatológicas vigentes.

Debido a la gran repercusion que se genera ante el evento, llegan emprendedores y comerciantes a ofrecer sus productos, tanto gastronómicos como de diferentes rubros organizados de forma independiente a la institución, dispuestos a lo largo de la calle Juan Domingo Perón.

Es importante destacar que el evento del día Sábado a las 10 hs, consta de un desfile que convoca a la comunidad antes mencionada, comenzando en la plaza del Parque Norte, recorriendo las calles mas concurridas hasta llegar al predio. Este "desfile" suele cubrir una columna de entre 6 y 7 cuadras de personas caminando y predicando, por lo que la municipalidad asiste al control y supervision del tránsito, garantizando las medidas de seguridad pertinentes. Llegando a su finalización al rededor de las 12 hs, donde ingresan los representantes de cada Iglesia con sus respectivos estandartes, realizando la última reunión el día Sábado a las 21 hs finalizando cerca de las 01:00 hs , dejando asi libre el dia domingo para que las personas que deban volver a sus ciudades de origen puedan contar con el tiempo adecuado.

Por todo lo expuesto pido a legisladores y legisladoras acompañen esta iniciativa parlamentaria.
Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interes religioso, social y cultural la Conferencia Eclesiástica Anual de Pastores a realizarse los días 5, 6, 7 y 8 de abril del año 2023, en el marco de Semana Santa, en la Iglesia Evangelica Pentecostal de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 128/2023

FUNDAMENTOS

El próximo jueves 23 de marzo del año 2023, se realizará en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el taller "Poner en Juego la Palabra. Lógicas de cuidado en el ámbito laboral" desarrollado y dictado por la Lotería de Río Negro y la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA en coordinación con la Asociación Personal de Empleados Legislativos (APEL).

Si bien se encuentra asociada la idea de que las adicciones tienen que ver con la droga o el alcohol, existen conductas que parecen ser cotidianas y comunes, que habitualmente percibimos como normales, sin saber que detrás de ese comportamiento existe un problema psicológico. En estos casos se habla de adicciones comportamentales. Son hábitos de conducta en apariencia inofensivos e intrascendentes que pueden convertirse en adictivos

Las adicciones comportamentales han resultado hasta el 2013 invisibilizadas como tales, aún dentro del campo de la psicología y de la psiquiatría. No fue hasta ese año en que se estableció una clara diferenciación entre adicciones a sustancias y adicciones comportamentales o también llamadas adicciones sin sustancias, plasmando este avance en el manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-V. Este acontecimiento no recae sobre la mera imposición de un nombre a un trastorno, se trata de un acontecimiento decisivo para el abordaje terapéutico.

Las adicciones comportamentales se manifiestan de la siguiente manera:

- a) intenso deseo y ansia por llevar a cabo la actividad placentera,
- b) pérdida progresiva del control sobre la actividad sin poder dejar de ejecutarla,
- c) descuido de las actividades cotidianas como las laborales académicas o relacionales,
- d) cuando el entorno es consciente de lo que sucede y se lo advierte a la persona esta lo niega y se pone a la defensiva,
- e) progresivo desgaste de las relaciones,
- f) cuando la persona no puede realizar esa conducta experimenta síndrome de abstinencia: ansiedad e irritabilidad, malestar ira enfado.

Hay muchas formas y variantes de esta categoría clínica. Entre ellas se encuentran: trastorno de juegos por internet, adicción a internet, a la pornografía, al móvil, al sexo, trastornos de la alimentación, compras compulsivas, trastornos de dependencia afectiva o adicción al amor, entre otras.

Entre las adicciones comportamentales más comunes se encuentran los trastornos por juego de apuestas o ludopatía: la práctica de los juegos de azar está muy presente en nuestra sociedad y más desde el auge de las casas de apuestas y la falta de regulación de las mismas en la protección a los menores.

Cabe destacar que el juego de por si no es ni patológico, ni responsable, ni irresponsable. El juego es una actividad, y es responsabilidad del jugador o apostador, de la familia, y también de la industria del juego y del Estado.

En nuestra provincia, la Ley R N° 4108, modificada por Ley R N° 5455 en su artículo 5°, establece que la Lotería de Río Negro financia e instrumenta las terapias y tratamientos, cursos de capacitación y actualización, campañas informativas, preventivas y educativas.

Asimismo, APASA creada por Ley Provincial K N° 5151, articula acciones de prevención y asistencia para abordar consumos problemáticos en articulación con diferentes organismos municipales provinciales y Organización No Gubernamentales (ONGs).

La Lotería de la provincia de Río Negro, posee el área de juego responsable que tiene como objetivo fomentar y desarrollar acciones tendientes a prevenir y disminuir los efectos nocivos que puede provocar la práctica desmedida del juego como el consumo inmoderado de nuevas tecnologías. A su vez APASA posee en su estructura institucional el área "ámbito laboral" que se enfoca en promover "espacios laborales saludables", entendiendo al espacio de trabajo como un lugar privilegiado para desarrollar prácticas de prevención de los consumos problemáticos.

Dando cumplimiento a las leyes provinciales mencionadas, los equipos profesionales de ambos organismos desarrollaron el taller "poner en juego la palabra" que fue gestado en primera instancia para trabajar con jóvenes y adolescentes, en articulación con la Secretaría de estado de Niñez Adolescencia y Familia y con el Ministerio de Educación de esta Provincia. Atento a las altas demandas en lo referente a la salud mental y a los consumos problemáticos que se han presentado, el taller conserva su nombre "poner en juego la palabra" incorpora el lema "lógicas de cuidado en el ámbito laboral" y esta vez está dirigido a adultos.

Este taller se gesta comprendiendo que la misión preventiva no se limita a la detección del consumo, sino que se dirige a fortalecer hábitos y estilos de vida saludables, aprovechando los recursos humanos existentes en las organizaciones, que sirvan de referencia, creando una red de contención y orientación e información tanto para ellos como para sus familias.

El taller está destinado a todos los organismos que lo requieran. Ya ha sido implementado en la misma Agencia de Lotería. En la Asociación de Empleados Legislativos (APEL) se llevará a cabo el día 23 de marzo del año 2023, destinado a personal de sede Central, Bloques y Órganos de Control. Asimismo continúa abierta ante aquellos organismos o instituciones interesados.

Por ello:

Autoría: Gerardo Norberto Blanes.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo el taller "Poner en Juego la Palabra, Lógicas de cuidado en el ámbito laboral", desarrollado y dictado por la Lotería de Río Negro y la Agencia para la

Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), en coordinación con la Asociación de Empleados Legislativos (APEL). Dicho evento se llevará a cabo, el día 23 de marzo del año 2023, en el salón de la Asociación Personal de Empleados Legislativos (APEL) y será destinado a personal de sede Central, Bloques y Órganos de Control.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 129/2023

FUNDAMENTOS

**PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA EDUCATIVA
Y DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE GRUPOS VULNERABLES
EN ESTADO DE EXCEPCIÓN**

El 18 de junio de 2021 fue presentado ante la Legislatura de Río Negro el **Proyecto de Ley de Emergencia Educativa y de Protección Especial de Grupos Vulnerables en Estado de Excepción** (As.Of./Par. Particular 1274/2021) que se adjunta a continuación ligeramente actualizado. Este Proyecto de Ley fue elaborado por la Magister Analía Marsella —Jurista Especialista en Derecho Internacional y Comparado, Derechos Fundamentales, Democracia y Desarrollo Sostenible—, resultado de un riguroso trabajo técnico llevado adelante en consulta con expertos y profesionales de amplia trayectoria en las áreas abordadas, así como integrantes del colectivo “Padres Organizados” y representantes de “Abogados en Acción”, con el propósito de hacer efectivo el derecho a la educación, con salud y trabajo para todos los habitantes del territorio de la Provincia de Río Negro, a partir del reconocimiento del carácter esencial de la educación y la actual situación de emergencia educativa.

Dicha presentación fue recogida y replicada días más tarde a través del Proyecto de Ley 702/2021, que lleva mi firma.

Asimismo, en paralelo, se presentó el documento titulado Amicus Curiae (en adelante denominado también “Amicus”) que le sirvió de antecedente al Proyecto de Ley citado y que se adjuntó como Anexo I. En esta oportunidad se acompaña al presente, como Anexo A, el Proyecto de Ley original junto al AMICUS CURIAE presentado en sede judicial y las adhesiones correspondientes a ese documento. Además, como Anexo B se presentan las adhesiones originales al Proyecto de Ley, ahora actualizado, que cuenta con a la fecha con el apoyo explícito de más de diecisiete mil quinientas (17.500) personas que firmaron la petición <https://www.change.org/EducacionEsEsencial>

Este Amicus fue elaborado inicialmente por Analía Marsella, Jurista Especialista en Derecho Internacional y Comparado, Derechos Fundamentales, Democracia y Desarrollo Sostenible, con el objeto de aportarle al Superior Tribunal de Justicia argumentos jurídicos, así como fundamentos fácticos, empíricos y científicos, para resolver la cuestión planteada en dos de recursos de amparo colectivo interpuestos en San Carlos de Bariloche, Río Negro, en defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes a la educación y a la salud, a la luz del principio rector del interés superior del niño de jerarquía constitucional y que rige en todo nuestro ordenamiento jurídico. Otros dos recursos de amparo fueron iniciados con posterioridad en representación de dos colectivos distintos, pero relacionados con los primeros por cuestionar la constitucionalidad de los mismos Actos Administrativos, además de la ausencia de previsión de medidas compensatorias y otras omisiones del Poder Ejecutivo. Ver, entre otras, las Secciones IV. HECHOS MÁS RELEVANTES AL CASO; V. ARGUMENTOS JURÍDICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO; y VI. FUNDAMENTOS FÁCTICOS, EMPÍRICOS Y CIENTÍFICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO; y VII. CONCLUSIONES.

Asimismo, el Amicus pretendió aportar sugerencias y posibles soluciones, de conformidad con las obligaciones internacionales de la República Argentina, teniendo en cuenta que los Estados Federales incurren en responsabilidad internacional por las violaciones de Tratados de Derechos Humanos en el que son Parte que cometa cualquiera de sus componentes, sea a nivel nacional, provincial o municipal, sin limitación ni excepción alguna. Ver, en particular, VIII. SOLUCIONES PROPUESTAS: ACCIONES POSITIVAS A REQUERIR DEL EJECUTIVO PROVINCIAL Y ÓRGANOS PERTINENTES.

Además de la capacidad técnica propia de la presentante y de las citas de fuentes jurídicas y científicas del más alto nivel, en la elaboración de este documento se ha aplicado la capacidad técnica combinada de los demás firmantes —más de quinientos (500) y en constante aumento—, un grupo multidisciplinario y diverso de profesionales, todas personas físicas especializadas y competentes en las distintas materias pertinentes, también con interés legítimo, que prestaron su aval general a título individual. En particular, las adhesiones que figuran al pie constituyen de una muestra representativa de la capacidad técnica conjunta de las comunidades de San Carlos de Bariloche y de Dina Huapi, además de los aportes que realizaron expertos de otras localidades en materias relevantes. Ver, en particular, su

Sección III. COMPETENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA E INTERÉS LEGÍTIMO DE LA PRESENTANTE PARA INTERVENIR EN LA CAUSA y la Sección XI. ADHESIONES.

Fue presentado formalmente ante el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en el momento procesal oportuno, el viernes 25 de junio 2021, en los dos primeros recursos de amparo que la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería rechazó de manera liminar el 7 de mayo 2021, a través de sendas sentencias denegatorias que corresponde calificar jurídicamente como arbitrarias. El Tribunal se basó erróneamente en la arcaica doctrina de las “cuestiones políticas no justiciables” para eludir su función jurisdiccional. Ambas sentencias fueron apeladas oportunamente el 12 de mayo 2021 y la apelación fue concedida el 17 de mayo 2021. Pese al impulso que pretendió darle la actora en cada caso, a través de solicitudes de habilitación de días y horas inhábiles, de habilitación de ferias, de elevación del expediente al Superior Tribunal y de pronto despacho, recién fue posible presentar el Amicus más de un mes más tarde, cuando los expedientes fueron finalmente remitidos al Superior Tribunal de manera virtual, por medio del sistema electrónico que opera el Poder Judicial. El tercer amparo, incoado por el colectivo de trabajadores esenciales también fue rechazado liminarmente por la Cámara el 31 de mayo de 2021; la apelación fue presentada el 16 de junio 2021. El cuarto amparo sobre libertad de culto y formación religiosa interpuesto el 17 de mayo 2021 no fue considerado dado que los Jueces de Primera Instancia que debían entender en la causa también se abstuvieron de intervenir; uno excusándose, el otro declarándose incompetente. Actualmente, los primeros tres amparos colectivos se encuentran en la última instancia judicial que ofrece nuestro país, en queja por denegación de recurso extraordinario ante la Corte Suprema de la Nación Argentina.

El Amicus contiene un completo compendio normativo que debería orientar las políticas de prevención de riesgo sanitario, de salud, de promoción del empleo y la educativa, que lleve a cabo la Provincia de Río Negro. Ver la Sección V. ARGUMENTOS JURÍDICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO, entre otras. En particular, contiene un análisis de las disposiciones de emergencia restrictivas de derechos y garantías fundamentales, en el contexto que presentó la situación especial de la pandemia COVID-19 y que corresponde tener presente en el dictado de nuevas Leyes de esta Legislatura y de Decretos del Poder Ejecutivo.

Del estudio exhaustivo de los hechos y derecho aplicable a esos casos, surgió que las restricciones cuestionadas ocasionan la vulneración, de manera absolutamente innecesaria, de un amplio espectro de derechos fundamentales de los colectivos representados en dichas acciones, como así también de toda la ciudadanía —en particular de personas de género femenino y trabajadores esenciales— comprometiendo seriamente el desarrollo de las generaciones futuras, a la vez de evidenciar graves incumplimientos por parte del Estado argentino, rionegrino y municipal, a través de sus respectivos agentes. Ver, entre otras, las Secciones IV. HECHOS MÁS RELEVANTES AL CASO; V. ARGUMENTOS JURÍDICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO; y VI. FUNDAMENTOS FÁCTICOS, EMPÍRICOS Y CIENTÍFICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO; y VII. CONCLUSIONES.

El documento alertó especialmente sobre el hecho de que la Provincia de Río Negro y algunos Municipios de la Provincia vienen violando reiteradamente el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y nuestra Constitución Nacional por no cumplir con los requisitos de legalidad, razonabilidad, y proporcionalidad, no contemplar una perspectiva de género y no actuar conforme al principio rector de interés superior del niño, tal como lo exigen los instrumentos de Derechos Humanos de jerarquía constitucional que obligan a la República Argentina en las condiciones de su vigencia y la misma Constitución para toda restricción válida de derechos, especialmente en los casos de suspensión de derechos en contexto de emergencia y específicamente durante la pandemia COVID-19 que afectó globalmente a todas las personas.

Precisamente, el Amicus expuso en detalle cómo es que las Resoluciones Ministeriales Provinciales cuestionadas judicialmente, así como las disposiciones Municipales, y actos administrativos del Poder Ejecutivo Nacional que impusieron una prohibición general de presencialidad educativa, tanto en su proceso de adopción, como su forma y fondo, vulneran derechos fundamentales —derechos constitucionales y derechos humanos, muy especialmente derechos del niño y derechos de la mujer—, entre ellos a enseñar y a aprender, a la protección de la familia, al trabajo, condiciones dignas y equitativas de labor, a la libertad de culto y a la educación religiosa, el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a las propias creencias, a la salud personal y familiar (integridad física, psíquica y emocional, en sentido amplio), a la libre circulación y tránsito, y a igualdad ante la ley. Se destaca la ausencia absoluta de consideración especial de las necesidades de la mujer aplicando una perspectiva de género y la violación del principio rector de interés superior del niño. Ver la Sección V. ARGUMENTOS JURÍDICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO entre otras.

En particular, **demostró y concluyó que la supresión de las clases presenciales no contribuyó a solucionar ni a mitigar significativamente los problemas sanitarios creados por la pandemia del COVID-19.** Ver, entre otras, la Sección VI. FUNDAMENTOS FÁCTICOS, EMPÍRICOS Y CIENTÍFICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO.

Concluye, en consecuencia de un exhaustivo análisis, que la prohibición general de actividades educativas presenciales en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi y otras localidades de la Provincia de Río Negro expresada en las Resoluciones Ministeriales N° 2895/21, N° 3393/21 y N° 3777/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, así como las consecuentes Resoluciones emanadas del Consejo Provincial de Educación (CPE) —tales como la Resolución CPE 2959/21 del 13 de mayo 2021—, o de cualquier otro órgano dentro de la órbita del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro—, y las Ordenanzas Municipales que replicaron tal prohibición y disposiciones comunicadas a la población en general por las Intendencias de los Municipios de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi,

así como de cualquier otro Acto Administrativo dictado en su consecuencia que haya tenido o tuviera por efecto una similar restricción de presencialidad educativa de alcance general, y sus posteriores o eventuales prórrogas y extensiones geográficas, resultaron **manifiestamente inconstitucionales, por no cumplir con los requisitos de legalidad, razonabilidad, y proporcionalidad, por no contemplar una perspectiva de género y por violar el principio rector de interés superior del niño, todo ello contrario a la Constitución de la Provincia de Río Negro, a nuestra Constitución Nacional y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos** que lo exigen para toda restricción válida de derechos, especialmente en los casos de suspensión de derechos en contexto de emergencia, específicamente durante la pandemia COVID-19 que afectó globalmente a todas las personas.

En síntesis, **las duras restricciones al derecho a la educación, junto a los demás derechos vulnerados, carecieron de una mínima razonabilidad y proporcionalidad; fueron por lo tanto, arbitrarias e inconstitucionales.** La prohibición general de presencialidad educativa que sufrieron distintas localidades de la Provincia de Río Negro —o determinados niveles de enseñanza en territorio provincial— por tiempo indeterminado o prolongado de manera intempestiva a través de prórrogas sucesivas, sea en todos o en algunos niveles educativos, no pueden superar el mínimo test de constitucionalidad. Ni el Poder Ejecutivo por sí sólo, ni con el aval del Legislativo si así se lo procurare, tienen la potestad absoluta de cercenar derechos por completo —con proyección lesiva futura establecida científicamente aunque inconmensurable aún—, ni siquiera en el contexto de una emergencia.

Por lo tanto, concluyó también que **cabe instar a esta Legislatura a asumir la mayor intervención que le corresponde en el dictado de leyes generales que atiendan a las necesidades de la población por sí misma y en el pleno ejercicio del contralor del Poder Ejecutivo para que no vuelva a incurrir en abusos de delegaciones extraordinarias, rinda cuentas de su gestión a la ciudadanía a través de los mecanismos habituales en los sistemas democráticos, y disponga en lo sucesivo la adopción de medidas alternativas y más idóneas para alcanzar la finalidad planteada en caso de emergencias como las que implicó pandemia COVID-19.**

Sin desconocer que hay responsabilidades concurrentes en materia sanitaria y educativa, que obligan a todos los niveles de gobierno, el Amicus se refirió principalmente a los deberes de la Provincia de Río Negro, en representación de la sociedad civil. En consecuencia, esta Legislatura resultó exhortada a ejercer su función legislativa y de contralor para beneficio de todos los habitantes del territorio rionegrino, sin perjuicio de las responsabilidades que le caben también al Gobierno Nacional y a los demás Poderes del Estado por las vulneraciones a derechos que surgen de los hechos, prueba y derecho expuestos en dicha presentación judicial, en las cuatro acciones de amparo incoadas, y en los fundamentos siguientes.

Conforme a la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Constitución Nacional y los Instrumentos de Derechos Humanos con jerarquía constitucional que integran el bloque de constitucionalidad de nuestro país como Ley Suprema en las condiciones de su vigencia, junto a otros Tratados Internacionales en los que la República Argentina es Parte, **la Educación es un derecho esencial, imprescindible para la realización de otros derechos fundamentales —constitucionales y humanos—, una obligación irrenunciable del Estado, y un deber ineludible de los agentes y funcionarios públicos a cargo de garantizarla.**

Por otra parte, el Preámbulo de la Constitución de la Provincia de Río Negro¹ establece el objeto de garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos sin discriminaciones, consolidar las instituciones republicanas, consagrar un ordenamiento pluralista y participativo donde se desarrollen todas las potencias del individuo, proteger la salud, asegurar la educación permanente, dignificar el trabajo y promover la iniciativa privada.

Asimismo, la Constitución de la Provincia de Río Negro, reconoce que la cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado (Artículo 60, C.P.R.N.), la educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre, es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria (Artículo 62, C.P.R.N.) y el Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación (Artículo 61, C.P.R.N.).

Cabe señalar también que **el principio constitucional de “legalidad” exige que cualquier limitación y reglamentación de derechos reconocidos en la República Argentina debe tener por fuente normativa una “ley” en sentido formal; es decir, ley emanada del Poder Legislativo.**

Con respecto a la vigencia de la Constitución de la Provincia de Río Negro, en ningún caso y por ningún motivo el Pueblo y las autoridades de la Provincia pueden suspender su cumplimiento, ni el cumplimiento de la Constitución de la Nación o la efectividad de las garantías establecidas en ambas. Es deber de los habitantes de la Provincia defender la efectiva vigencia del orden constitucional y de sus autoridades legítimas. (Artículo 7, C.P.R.N.).

De esta manera, el Poder Ejecutivo Provincial tiene limitada facultad para dictar decretos sobre materias de competencia legislativa en casos de necesidad y urgencia, o de amenaza grave e inminente al funcionamiento regular de los poderes públicos (Artículo 181, C.P.R.N., y cc.)

La Ley Nº 5.436 de Declaración de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, aprobada por esta Legislatura el 19 de mayo 2020 (que ratificó Decreto de

¹ Constitución de la Provincia de Río Negro (C.P.R.N.) de 1998, ed. dic. 2019. Enlace permanente: <https://bit.ly/34qS2ZV>.

Naturaleza Legislativa N° 1/20)² se encontraba ya vencida y el plazo de la emergencia sanitaria declarada expiró el 13 de marzo de 2021.

El Poder Ejecutivo no tiene la facultad de prorrogar Leyes por Decreto. El Artículo 1 de la citada Ley prevé la posibilidad de prorrogar el plazo inicial de un (1) año a contarse desde la fecha en que la Gobernadora de la Provincia de Río Negro dictó el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 en Acuerdo General de Ministros,³ el 13 de marzo del año 2020, en caso de persistir la situación epidemiológica. No obstante, cualquier eventual prórroga o modificación de dicha Ley, sancionada en ejercicio de facultades legislativas que le corresponden exclusivamente a esta Legislatura en virtud del principio republicano de la División de Poderes consagrado constitucionalmente, debe ser efectuada por Ley. La delegación amplia de poderes legislativos en el Poder Ejecutivo se encuentra prohibida por nuestro ordenamiento jurídico, aún en estado de emergencia.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo Provincial pretendió prorrogar la Ley N° 5.436 por medio de su Decreto N° 215/2021⁴ del 11 de marzo 2021 y que, aunque la Gobernadora haya alegado en el texto mismo de dicho Decreto que la prórroga de la Ley ha sido dictada “en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial,”⁵ tales disposiciones no resultan pertinentes por no concederle facultad legislativa alguna al Ejecutivo Provincial. Por otra parte, pareciera soslayar intencionalmente las limitaciones que le impone el inciso 6) del mismo Artículo 181 —que no cita en el Decreto N° 215/2021— que regula los decretos de necesidad y urgencia. También omite reparar en el Artículo 139 de la Constitución de la Provincia que en su inciso 17 establece entre las facultades y deberes de la Legislatura que ésta: “Sanciona las leyes necesarias y convenientes para la efectivización de todas las facultades, poderes, derechos y obligaciones que por esta Constitución correspondan a la Provincia, sin otra limitación que la que resulte de la presente Constitución o de la Nacional (...)”. (de manera coherente con lo dispuesto por el Artículo 75, inciso 19, de nuestra Constitución Nacional).⁶ En síntesis, el Decreto N° 215/2021 de la Sra. Gobernadora es lisa y llanamente inconstitucional. El Poder Ejecutivo Provincial no puede por su propio Decreto prorrogar una Ley sancionada por la Legislatura de la Provincia, ya que corresponde a ésta última el ejercicio del Poder Legislativo y la responsabilidad indelegable de dictar la Ley de Emergencia Sanitaria que se requiriera para la Provincia por el tiempo que fijen los Legisladores por la mayoría necesaria para la aprobación de tal Ley.

Tampoco puede servir de excusa el estado de emergencia para alterar la esencia del sistema republicano establecido en la Constitución Nacional, considerando que la Legislatura Provincial no se encuentra impedida de sesionar por motivo de la pandemia y de ejercer su potestad legislativa. Cada Poder del Estado debe cumplir con su función.

Sin embargo, el 9 de abril de 2021, la Gobernadora de Río Negro pretendió otorgarle aún más amplias facultades de carácter extraordinario al Ministerio de Salud mediante su Decreto N° 321/2021⁷ en cuyo Artículo 3 dice: “Facultar al Ministerio de Salud a establecer, ampliar, reducir o suspender las medidas, cuando advierta variación en el riesgo epidemiológico tanto de los departamentos y localidades considerados en los artículos precedentes, como así también en aquellos con menos de 40.000 habitantes, previa coordinación con las y los intendentes e intendentas y/o Comisionados de Fomento”; y en su Artículo 4: “Facultar al Ministerio de Salud a dictar la normativa pertinente para la correcta implementación

² Ver la Ley N° 5.436 de la Provincia de Río Negro de Declaración de la Emergencia Sanitaria de fecha 19 de mayo 2020. Enlace permanente: <https://bit.ly/2Tf1j3n>. Fuente: http://www.saij.gob.ar/LPR0005436?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=ley-provincial%23.

³ Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 dictado por la Gobernadora de la Provincia de Río Negro en Acuerdo General de Ministros el 13 de marzo de 2020. Enlace permanente: <https://bit.ly/3ggOxco>.

⁴ Ver el Decreto N° 215/2021 de la Gobernadora de la Provincia, del 11 de marzo 2021: Prórroga de la vigencia de la Ley N° 5.436 de la Provincia de Río Negro. Fuente: <http://www.saij.gob.ar/R20210000215#CT001>.

⁵ Constitución de la Provincia de Río Negro: Artículo 181. “El gobernador tiene las siguientes facultades y deberes: (...) 1. Ejerce la representación oficial de la Provincia y es el jefe de la administración provincial. **Ejecuta las leyes.** (...) 5. Expide las **instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes, no pudiendo alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.**” (énfasis agregado)

⁶

Ver la Constitución Nacional de la República Argentina. Enlace permanente: <https://bit.ly/2SrQdaM>.

⁷ Ver el Decreto N° 321/2021 de la Gobernadora de la Provincia, del 9 de abril 2021: Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014210.pdf>.

de lo dispuesto en el artículo 1 del presente decreto” (al respecto de los lugares determinados como de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”).

La citada Ley N° 5.436 del 19 de mayo 2020 ya se encontraba viciada de origen, al ratificar el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 sin limitar los alcances de las facultades extraordinarias concedidas al Ministerio de Salud en su calidad de autoridad de aplicación en materia sanitaria,⁸ y los efectos de sus vicios continúan vigentes hoy con motivo de los actos del Poder Ejecutivo que han pretendido fundarse en ella aún vencida y los abusos incurridos por sus agentes.

Por otra parte, el dictado de las Resoluciones N° 2895/21,⁹ N° 393/21,¹⁰ N° 3777/21,¹¹ N° 4005/21¹² y 4233/21¹³ firmadas exclusivamente por el Ministro de Salud, sin intervención del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, importa un claro exceso en el ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, por cuanto prohíbe la presencialidad educativa, materia que se encuentra fuera de su ámbito de competencia técnica. Ni el Ministro de Salud, ni cualquier otro titular de cartera de la Provincia, se encuentra facultado para exceder la autoridad que le confiere la Constitución de la Provincia de Río Negro y la consecuente Ley de Ministerios vigente. Por otra parte, la Ministra de Educación y Derechos Humanos debe cumplir con su función ejerciendo plenamente las facultades que le competen. Cada Ministerio debe actuar dentro del ámbito de sus competencias técnicas, siendo ambas, las del Ministerio de Salud y las del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, innegablemente relevantes al caso.

Como norma general, los Ministros pueden y deben actuar dentro de la órbita de su competencia técnica, sin inmiscuirse ni invadir competencias de otras carteras. La Constitución Nacional en su Artículo 103 establece precisamente que: “Los ministros no pueden por sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones, a excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos”.

En la misma línea, la Ley N° 5398 de Ministerios y Secretarías de Estado del 25 de noviembre 2019, vigente en la Provincia de Río Negro, sólo habilita a la Gobernadora a delegar facultades a los funcionarios a su cargo dentro de su competencia técnica respectiva. El Artículo 11 relativo a delegación de facultades es claro: “Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los ministros y en los secretarios de Estado, facultades relacionadas con las materias que les competen (...)”¹⁴

El concepto de “autoridad competente” implica analizar la competencia institucional del órgano como autoridad, en función de sus atribuciones legales o constitucionales según correspondan, independientemente de las calificaciones técnicas específicas de la persona que desempeñe la función de titular de un Ministerio o entidad del Estado. En el caso de la Provincia de Río Negro, la autoridad máxima, no sólo en materia de Educación, sino también en Derechos Humanos, es la actual Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos. Por otra parte, la autoridad competente de mayor jerarquía en materia de Salud, es el Sr. Ministro de Salud. Ambos se encuentran subordinados a la Sra. Gobernadora, no así a otra

⁸ “ARTÍCULO 3°.- Facultar al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a:

a) Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario. (...)” Ver la Ley N° 5.436 de la Provincia de Río Negro de Declaración de la Emergencia Sanitaria de fecha 19 de mayo 2020. Fuente: http://www.saij.gob.ar/LPR0005436?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=ley-provincial%23. Enlace permanente: <https://bit.ly/2Tf1j3n>.

⁹ Ver la Resolución N° 2895/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 28 de abril 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014291.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3bWKVey>.

¹⁰ Ver la Resolución N° 393/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 14 de mayo 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014336.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/2TkPadm>.

¹¹ Ver la Resolución N° 3777/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 29 de mayo 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014445.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3fH7Qwv>.

¹² Ver la Resolución N° 4005/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 5 de junio 2021. Fuente: <https://www.catriel.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/RESOLUCION-4005-prorroga.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3zjerFp>.

¹³ Ver la Resolución N° 4233/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 12 de junio 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014546.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/2SaZyUU>.

¹⁴ Ver la Ley N° 5398 de Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia de Río Negro, sancionada el 25 de noviembre de 2019. Fuente: <https://www.legisrn.gov.ar/L/L05398.pdf> (énfasis agregado en la cita).

cartera Ministerial. Ni la Ministra de Educación y Derechos Humanos puede válidamente dictar resoluciones en materia sanitaria, por ej., estableciendo objetivos de control epidemiológicos, ni el Ministro de Salud se encuentra facultado legalmente para adoptar medidas concernientes a la política educativa en la Provincia, tales como imponerle por sí solo al Ministerio de Educación la suspensión abrupta de clases presenciales, a la vez de ordenarle que garantice la continuidad pedagógica durante el período fijado, con el agravante de disponerlo con menos de veinticuatro (24) horas de anticipación.

Asimismo, en el mes de mayo 2020, el Poder Ejecutivo presentó ante esta Legislatura un Proyecto de Ley mediante el cual se lo autorizaba a adoptar medidas extraordinarias ante la situación actual que definió como de “emergencia económica, financiera y fiscal”¹⁵ tras reconocer que “las medidas adoptadas oportunamente en el marco de la pandemia (...) provocaron una fuerte caída del nivel de actividad económica nacional y provincial, ya que la principal medida de contención de la propagación de la enfermedad fue la disposición de aislamiento social, preventivo y obligatorio por parte del Estado”¹⁶ y referirse asimismo a la “emergencia sanitaria.”¹⁷ Es notoria la omisión de toda mención a la situación de “emergencia educativa” en la que ya se encontraba la Provincia en aquél entonces y se encuentra actualmente.

No resultaría razonable que esta Legislatura continúe avalando los intentos del Poder Ejecutivo por ampliar los poderes extraordinarios que ha ejercido hasta el momento de manera arbitraria y nos han puesto en la situación de emergencia general que hoy padece la Provincia: sanitaria, económica, financiera, fiscal, y educativa.

Nunca resulta permisible jurídicamente otorgar amplios poderes extraordinarios a uno o más funcionarios, o a un Ministerio del Poder Ejecutivo, que pudieran resultar en vulneraciones a derechos de las personas, sin establecer mínimas garantías tales como la fijación de un plazo acotado, condiciones y mecanismos de revisión. Conforme al derecho vigente, en caso de extrema necesidad y urgencia en conceder poderes extraordinarios al Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo tiene el deber de ejercer escrutinio atento y periódico en virtud de sus responsabilidades constitucionales. Es decir que esta Legislatura debe revisar activamente tal delegación (como cualquier otra delegación legislativa excepcional) de manera regular, además de otorgarla por plazos cortos y prorrogarla de manera condicional al cumplimiento de requisitos, parámetros y criterios objetivos que tienen que ser demostrados. También, esta Legislatura debe ejercer plenamente su función de contralor del Ejecutivo, a través de sus Comisiones específicas y de pedidos de informes técnicos e interpelación de Ministros y otros funcionarios jerárquicos.

En estado de emergencia resulta aún más necesario que el Poder Legislativo cumpla un rol activo en todo el espectro de sus funciones, creando la base legal para la adopción de las medidas necesarias, asegurando la formación de consensos previos y propiciando debates en base a elementos objetivos de análisis, teniendo en cuenta la voluntad mayoritaria de la ciudadanía que representan, así como garantizando suficiente respeto y valoración de los intereses de las minorías y no omitiendo, jamás, hacer efectivo el derecho constitucional y humano de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos en asuntos de su interés.¹⁸

La Ley Fundamental o Ley Suprema de la Nación —la Constitución Nacional, las Leyes dictadas por el Congreso de la Nación y los Tratados Internacionales (Artículo 31 C.N.); los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional en las condiciones de su vigencia (Declaraciones y Tratados de Derechos Humanos enumerados en el texto constitucional y los que posteriormente hayan adquirido tal jerarquía) y todos los demás tratados que tienen jerarquía superior a las leyes (Artículo 75, inciso 22, C.N.)— incluye Derechos, Libertades y Garantías “fundamentales”, es decir, derechos constitucionales y derechos humanos, que “no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio” (Artículo 28 C.N.).

La única o principal estrategia de gestión de pandemia COVID-19 del Poder Ejecutivo Provincial no debió ser procurarse mayor delegación de facultades legislativas que no le

¹⁵ Ver en el sitio web oficial, publicación del 22 de mayo 2020 “Proyecto de Ley para autorizar medidas...”, <https://www.rionegro.gov.ar/?contID=59558>.

¹⁶ *Íd.*

¹⁷ *Íd.*

¹⁸ Ver, Comité de Los Derechos Del Niño 51avo. período de sesiones, Ginebra, 25 de mayo a 12 de junio de 2009. OBSERVACIÓN GENERAL No 12 (2009). *El derecho del niño a ser escuchado*.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>. Ver también en página 203 y siguientes de “Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño”, UNICEF 2014, versión en español: <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.

Ver también, la Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño, *Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*, en página 259 y siguientes “Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño”, UNICEF 2014, versión en español: <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.

corresponden constitucionalmente. Tampoco debió consistir en imponer restricciones injustificadas y arbitrarias a la población, cercenando sus derechos constitucionales y humanos.

Así, transcurrido más de un año desde el inicio de la pandemia, debió haberse observado los resultados de un accionar positivo del Estado en todas sus formas para asegurar y garantizar derechos, no para aniquilarlos por razones de comodidad o conveniencia, sin ponderar el daño causado a toda la sociedad y particularmente a las personas más vulnerables. **La pandemia COVID-19 o cualquier otra situación de excepción no puede servir nunca de excusa para vulnerar la Democracia, impedir el Desarrollo y violar Derechos Humanos, especialmente cuando los más perjudicados son los niños de hoy y del mañana.**

A falta de vacunación suficiente que permita la inmunidad general comunitaria, los costos de la implementación de un plan público de testeo sistematizado que permitiera la identificación temprana, seguimiento, rastreo y oportuno aislamiento de casos positivos y sospechosos, hubieran sido mucho menores a los que experimentó toda la sociedad a causa de medidas restrictivas como principal estrategia de prevención del COVID-19. A título ilustrativo, si el transporte público resultó ser uno de los principales focos de contagio de COVID-19, hubiera sido útil considerar la posibilidad de realizar testeos semanales en todas las unidades de los choferes y de los pasajeros que utilicen el servicio de manera habitual. También, debería haberse asegurado especialmente la capacidad de identificación, seguimiento y rastreo de casos en centros educativos, implementando una rutina de testeo regular del personal en el lugar o en lugar cercano y accesible (ej. adultos docentes, maestranza, etc. realizan un test rápido todos los días lunes o primer día hábil de la semana antes de concurrir a la escuela) como podría ser el caso de establecimientos educativos escolares, dejando a criterio de sus Directivos algunos aspectos de su implementación, considerando las circunstancias particulares de cada caso.

Las decisiones de gestión de la pandemia COVID-19 adoptadas en violación del derecho vigente, han tenido por resultado profundizar las desigualdades y falencias educativas, además de empujar a la sociedad civil a una crisis económica y financiera sin precedentes, sin lograr mitigar la crisis sanitaria o generar expectativa cierta y genuina de resolución en plazo razonable.

Abundan los ejemplos de mejores prácticas internacionales fácilmente replicables y de menor costo. En los países y jurisdicciones en donde se han adoptado planes serios de prevención y mitigación, menores restricciones y mayores medidas compensatorias, en particular en lo que respecta a la niñez y a la brecha de género, están a la vista resultados de gestión de pandemia mucho más benignos que los que sufre actualmente la población rionegrina y argentina en general.

En la República Argentina sufrimos la pandemia COVID-19 más que la gran mayoría de los demás países del mundo. Si como pueblo no cuidamos a nuestros niños y seguimos sin asignarles la prioridad que les corresponde, quedaremos condenados a repetir la historia y a encaminarnos a la próxima crisis global en condiciones aún muy inferiores a las del mes de marzo 2020, que marcaron una lamentable línea de base en nuestra lucha contra el coronavirus en la que no hemos hecho mayor progreso hasta el día de hoy.¹⁹

Cada funcionario y agente público debe responder por sus acciones y omisiones lesivas de las generaciones presentes y futuras. Específicamente, la Constitución de la Provincia de Río Negro establece como PRINCIPIOS al respecto de la POLÍTICA ADMINISTRATIVA, en su Artículo 47, que: “La administración pública provincial y en lo pertinente la municipal, están regidas por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos. Su actuación está sujeta a la determinación oficiosa de la verdad, con celeridad y economía, sencillez en el trámite, plazos breves, participación y procedimiento público e informal para los administrados.” Asimismo, el Artículo 51 dispone en cuanto al INGRESO a la función pública y la ESTABILIDAD en el cargo que “La idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos. (...)” También, en su Artículo 53 la Constitución se refiere a la REMOCIÓN de los agentes públicos designados en violación a estas normas e indica que pueden ser removidos en cualquier tiempo sin derecho a reclamo alguno. Por último, especifica en cuanto a la RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES públicos en su Artículo 54 que son personalmente responsables de los daños causados por extralimitación o cumplimiento irregular de sus funciones y,

En cuanto a la RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA Y MUNICIPIOS, la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su Artículo 55 que tanto la Provincia, como los Municipios son responsables por sí y por los actos de sus agentes realizados con motivo o en ejercicio de sus funciones y se los puede demandar sin necesidad de autorización previa.

Cada Ministerio, Secretaría y Órgano pertinente que integra la Administración, en pleno ejercicio de sus competencias técnicas respectivas, debe respetar y contribuir a asegurar y garantizar el derecho a condiciones de vida dignas, a la educación y a la salud de todas las personas y, especialmente, de niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas con discapacidad. Para ello, el Estado provincial debe aplicar hasta el máximo de los recursos disponibles evitando profundizar aún más la regresión verificada en consecuencia de la prohibición de presencialidad educativa impuesta durante todo el ciclo lectivo 2020 desde el comienzo de la pandemia.

La Educación se encuentra actualmente en estado de emergencia, en Argentina en general, y en la Provincia de Río Negro en particular, donde niños, niñas y adolescentes han sido abandonados a su

¹⁹ Ver, en particular, en el ANEXO I, la Sección VI. FUNDAMENTOS FÁCTICOS, EMPÍRICOS Y CIENTÍFICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO, Apartado 2. LA GESTIÓN DE PANDEMIA EN ARGENTINA Y SU CONTEXTO MUNDIAL.

suerte y a las condiciones que puedan proporcionarle sus familias mediante esfuerzos extraordinarios, bajo condiciones inequitativas de empleo y labor. El Desarrollo presente y futuro se encuentra comprometido.

La promesa constitucional en Río Negro del “Estado Docente”, no se cumple. Por el contrario, el Estado Provincial no se encuentra ejerciendo plenamente su responsabilidad indelegable en materia educativa y está ausente para quienes más lo necesitan. Ahora más que nunca, la Educación que es la “garantía para todos los habitantes de la provincia de los derechos civiles, políticos, colectivos y sociales consagrados en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en las leyes”²⁰ se encuentra seriamente afectada.

Así, hasta el momento, la Educación no fue prioridad para el Estado Provincial, pese a que configure “una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar las desigualdades de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social de la provincia.”²¹

Resulta especialmente alarmante la situación de las escuelas hogares y residencias escolares rurales de la Provincia de Río Negro que desde hace tiempo continúan siendo desmanteladas, abandonadas o cerradas por decisión del Poder Ejecutivo Provincial, pese a la función social que cumple su mera existencia en lugares inhóspitos, la razonable resistencia de la sociedad civil y la oposición de los directivos docentes y sus representantes sindicales.²²

²⁰ Artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819, 2012, https://ifdbariloche-rng.infed.edu.ar/sitio/upload/Ley_4819_LEY_ORG%C1NICA_DE_EDUCACI%D3N_DE_LA_PROVINCIA_DE_R%CDO_NEGRO_1.pdf. Enlace permanente: <https://bit.ly/3fZvof5>.

²¹

Artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819, 2012, https://ifdbariloche-rng.infed.edu.ar/sitio/upload/Ley_4819_LEY_ORG%C1NICA_DE_EDUCACI%D3N_DE_LA_PROVINCIA_DE_R%CDO_NEGRO_1.pdf. Enlace permanente: <https://bit.ly/3fZvof5>.

²² Ver el sitio oficial de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER), *Segundo Encuentro de Escuelas Hogares y Residencias Escolares*, General Roca, 17 de mayo de 2006, “el traspaso de las Residencias de la Línea Sur al Ministerio de Familia, la municipalización de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, más la falta de reparación y mantenimiento de los edificios escolares antes del inicio del ciclo lectivo, son parte del abandono a que el Estado provincial somete a estos establecimientos, con las consecuentes repercusiones en el proceso de enseñanza aprendizaje. A esto se le suma el uso de alimentos preelaborados, carentes del calcio necesario para el crecimiento del/a niño/a, y que favorecen el desarrollo de las caries, una de las patologías más relevantes según el Ministerio de Salud de Río Negro.” Fuente: <http://www.unter.org.ar/node/126>.

Ver también, entre otras fuentes, ADN, *Cierran residencias escolares del Sur por falta de alumnos*, 16 de marzo de 2016, “El Ministerio de Educación de Río Negro dispuso que “por falta de alumnos a albergar desde 2012, el edificio utilizado como residencia estudiantil en El Cuy será destinado al uso de la Comisión de Fomento y el Centro de Actividades Infantiles para distintas propuestas comunitarias”. Vecinos se oponen a la medida oficial (...)

Por eso, los docentes auxiliares que cumplían funciones serán reubicados para reforzar el servicio educativo en establecimientos dependientes de las distintas Supervisiones, en este caso de General Roca.

“Igual destino correrán las residencias estudiantiles de Ramos Mexía y Sierra Colorada”, según lo confirmó la directora de Educación Primaria, Alicia Valverde (...)

El parte oficial consignó: “En su momento, las residencias escolares fueron creadas para recibir a estudiantes radicados a 20 o más kilómetros de su escuela, pero desde hace cuatro años, ninguno de estos edificios recibe matrícula alguna, periodo durante el cual todos los docentes percibieron sus salarios, tal cual corresponde, sin tareas asignadas”. Fuente: <https://www.adnrionegro.com.ar/2016/03/cierran-residencias-escolares-del-sur-por-falta-de-alumnos/>.

Entonces, resulta imperativo asegurar el cumplimiento de los fines y principios político-educativos que deben guiar el accionar general del Poder Ejecutivo Provincial que conduce el Sistema Educativo Provincial y la formulación de las políticas educativas,²³ especialmente los previstos por la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819.

La Ley Nacional de Ciclo Lectivo Anual N° 25.864, sancionada el 4 de diciembre de 2003,²⁴ fijó un ciclo lectivo anual mínimo de CIENTO OCHENTA (180) días efectivos de clase, para los establecimientos educativos de todo el país en los que se imparta Educación Inicial, Educación General Básica y Educación Polimodal, o sus respectivos equivalentes (Artículo 1); que dispone asimismo que ante el eventual incumplimiento del ciclo lectivo anual, las autoridades educativas de las respectivas jurisdicciones, deberán adoptar las medidas necesarias a fin de compensar los días de clase perdidos, hasta completar el mínimo establecido (Artículo 2); y que para el cómputo de los CIENTO OCHENTA (180) días fijados por el artículo 1°, se considerará 'día de clase' cuando se haya completado por lo menos la mitad de la cantidad de horas de reloj establecidas por las respectivas jurisdicciones para la jornada escolar, según sea el nivel, régimen o modalidad correspondiente" (Artículo 3); (énfasis agregado en las citas precedentes).

Por otra parte, de toda Resolución, disposición, política y práctica reflejada en la documentación analizada y citada en la presentación judicial que sirve de antecedente al presente, de los anuncios públicos y de la propaganda comunicacional que se hizo llegar a la ciudadanía por distintos medios, no surge ningún ejemplo relevante en prueba de un mínimo intento de hacer valer el interés superior de niñas, niños y adolescentes, ni de prevención o mitigación o gestión paliativa de la brecha de género existente. Por el contrario, las medidas restrictivas adoptadas, resultaron efectivas para ampliar desigualdades, sin logros sanitarios demostrados.

Los efectos adversos de las restricciones a la presencialidad educativa impuestas durante la pandemia han sido sólidamente demostrados. Se ha comprobado que las consecuencias negativas de las restricciones impuestas a la presencialidad educativa son muy significativas y la sociedad civil se ha expresado al respecto sin recibir respuesta y se encuentra ahora expectante de ver alguna mejora en materia de educación y protección de la niñez, adolescencia y familias.

La escolaridad domiciliaria necesita ser regulada y profesionalizada, partiendo de la valiosa aunque forzada experiencia adquirida en la República Argentina por primera vez en el contexto de la pandemia COVID-19 que debería inspirar la adecuada regulación de este tipo de escolaridad en nuestro país para permitirle a futuro como opción a elección de las familias en ejercicio de sus libertades, bajo condiciones a determinar por las autoridades competentes que garanticen un desarrollo responsable en virtud del mejor interés de los niños y favorezcan una continuidad pedagógica adecuada.

Por otra parte, hasta el día de la fecha no existe evidencia alguna de efecto sanitario positivo de la prohibición general de presencialidad educativa impuesta en el año 2021 en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi en particular, ni en general para cualquier localidad de la Provincia de Río Negro, fuera del marco del confinamiento o aislamiento preventivo general a nivel nacional.

De las explicaciones oficiales ofrecidas a la comunidad por funcionarios y agentes del Estado rionegrino tampoco surge como justificada la necesidad de impedir —de manera total, absoluta y exclusiva— la circulación hacia y desde las escuelas.

En el documento Amicus Curiae del Anexo I se advirtió sobre la pobreza de la redacción de los textos de placas informativas que recibe la ciudadanía habitualmente que reflejan, a su vez, disposiciones carentes de mínima calidad gramatical y jurídica. Además de los problemas legales que plantean dichas comunicaciones defectuosas, el Estado en su rol Educador no puede permitirse emitir textos con errores de ortografía, ni siquiera en las redes sociales que opera, como los que observamos a diario.

De la investigación realizada para elaborar el documento acompañado como Anexo I no surgió ningún dato científico, ningún informe técnico, ni análisis sanitario o epidemiológico que indique que se ha evitado un sólo contagio de COVID-19 a través del cierre de escuelas y la prohibición a los niños de concurrir a establecimientos educativos de cualquier tipo en todos los niveles, entre los que venían operando con protocolo sanitario desde marzo 2021. Tampoco surge evidencia sobre una posible disminución de circulación en las zonas donde se prohibió la presencialidad educativa, mientras se mantuvieron abiertos comercios no esenciales y otras actividades presenciales.

Ver el artículo completo: LORENA RONCAROLO, Diario Río Negro, *La presencialidad no llega a las escuelas rurales de Río Negro; Los hogares donde pasan la semana los estudiantes que viven en parajes no volvieron a abrir luego del largo parate del año pasado. Y la virtualidad es casi imposible en estos lugares*, 12 de abril 2021, en <https://www.rionegro.com.ar/la-presencialidad-no-llega-a-las-escuelas-rurales-rionegrinas-1765970/>.

²³ Conforme al Artículo 10 de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819, 2012, https://ifdbariloche-rng.infed.edu.ar/sitio/upload/Ley_4819_LEY_ORG%CI1NICA_DE_EDUCACI%D3N_DE_LA_PROVINCIA_DE_R%CD0_NEGRO_1.pdf. Enlace permanente: <https://bit.ly/3fZvof5>.

²⁴ Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25864-91819/texto>.

Las Resoluciones emitidas por el Ministro de Salud que impusieron prohibiciones de presencialidad educativa durante el ciclo lectivo 2021 fueron cuestionadas judicialmente²⁵ y que los respectivos procesos judiciales se encuentran actualmente vigentes.

Los resultados de la gestión de la pandemia llevada a cabo hasta el momento en la Provincia de Río Negro resultan notoriamente desalentadores y obligan a adoptar medidas distintas a las que se implementaron hasta ahora para el futuro, a fines de posibilitar alcanzar algún logro concreto a futuro en materia sanitaria, económica, laboral, y educativa, que haga al bienestar general de la sociedad civil.

En síntesis, ni el Gobierno Nacional, ni el de la Provincia de Río Negro, ni el de los Municipios han podido demostrar hasta el momento que las medidas adoptadas en cuanto restringieron o prohibieron por completo la presencialidad educativa de manera general han tenido alguna incidencia positiva en reducir significativamente el número de contagios COVID-19. De hecho, hasta el momento, el Ejecutivo Provincial no ofreció evidencia alguna que justificara de manera específica la prohibición general de la presencialidad educativa impuesta, demostrando —aunque sea a posteriori de su adopción— que efectivamente se trata de la medida menos restrictiva y más idónea para alcanzar el fin proclamado. En consecuencia, tal restricción fue irrazonable y arbitraria, y debería haber sido ya declarada inconstitucional por la violación del principio de razonabilidad, además de ser inconstitucional por no cumplir con el requisito de legalidad, tal como ha sido planteado ante el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en cuatro acciones de amparo iniciadas recientemente y se resume en los párrafos precedentes.²⁶

Por otra parte, sobra la evidencia acerca de las consecuencias negativas de tales medidas, que sí resultaron idóneas para:

- a) Agravar la situación de vulnerabilidad general de niños, niñas y adolescentes;
- b) Profundizar la brecha de género;
- c) Contribuir a la suba abrupta en los índices de deserción y marginalidad escolar, dificultando la escolarización inicial y su continuidad;
- d) Incrementar y propiciar el analfabetismo, en particular en zonas rurales;
- e) Promover el incremento de la violencia doméstica, en particular, del maltrato infantil;
- f) Generar mayores oportunidades para el acoso virtual, delitos sexuales cibernéticos y otros crímenes que tienen a las niñas por víctimas principales;
- g) Anticipar un futuro aumento del turismo con finalidad de explotación sexual de mujeres, niños, niñas y adolescentes empobrecidos a consecuencia de la deficiente gestión de pandemia;
- h) Ocasionar afectaciones de la salud y agravar patologías existentes, producto del estrés laboral, de la convivencia forzada, de la virtualidad impuesta prematuramente a la niñez, del confinamiento excesivo, etc.
- i) Aumentar la inequidad laboral, la pérdida del empleo, la disminución o interrupción total de flujo de ingresos por actividad productiva de autónomos y emprendedores, la precarización y migración del trabajo formal al informal;
- j) Disminuir la capacidad impositiva de los contribuyentes;
- k) Dificultar la posibilidad de cumplimiento de las metas tributarias contempladas en el Presupuesto de la Provincia;
- l) Fomentar la improductividad en sentido amplio, debido a la falta de seguridad jurídica, la imprevisibilidad e imposibilidad de planificar y proyectar a futuro;
- m) Exponer al Estado a responsabilidad civil por violaciones de derechos y daños causados a los habitantes de la Provincia y los Municipios afectados (acciones de daños y perjuicios y otras que

²⁵ Ver la Resolución N° 2895/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 28 de abril 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014291.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3bWKVey>.

Ver la Resolución N° 3393/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 14 de mayo 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014336.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/2TkPadm>.

Ver la Resolución N° 3777/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 29 de mayo 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014445.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3fH7Qwv>.

Ver la Resolución N° 4005/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 5 de junio 2021. Fuente: <https://www.catriel.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/RESOLUCION-4005-prorroga.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3zjerFp>.

Ver la Resolución N° 4233/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 12 de junio 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014546.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/2SaZyUU>.

²⁶ Para más información, ver en el ANEXO I, la Sección IV. HECHOS MÁS RELEVANTES AL CASO

- se solventan del erario) y a los funcionarios y otros agentes públicos a consecuencias civiles y penales individuales por su accionar culpable o doloso;
- n) Exponer a la República Argentina a responsabilidad internacional, por cuanto es un Estado Federal y debe dar cuenta frente a los Organismos Internacionales de Promoción y Protección de Derechos Humanos, incluida la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de las violaciones de Derechos Humanos cometidas por cualquiera de sus componentes;
- ...entre otros efectos adversos; algunos aún insospechados o pendientes de comprobación científica.

Todos los niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Río Negro tienen Derecho a que los Poderes del Estado les garanticen una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y todos los jóvenes y adultos deben poder contar con oportunidades adecuadas de aprendizaje durante toda la vida (Objetivo de Desarrollo Sostenible 4).

Siempre cabe recordar que EN DEMOCRACIA, LA EDUCACIÓN ES ESENCIAL.

En mérito a lo expuesto y atendiendo a que tras dos años legislativos sin tratamiento tan siquiera en comisiones dicho proyecto se encuentra al borde de la caducidad y manteniéndose vigentes las condiciones que lo motivaron, vuelvo a insistir con la iniciativa y solicito el apoyo de mis pares al presente Proyecto de Ley.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ley tiene por objeto declarar oficialmente la Emergencia Educativa en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, adoptar medidas reparatorias y preventivas urgentes, garantizar la especial protección de grupos vulnerables de personas, y disponer el diseño de un Plan Integral de Gestión de Pandemia y de Recuperación de conformidad con el derecho vigente, además de sentar las bases para el accionar futuro del Estado Rionegrino en situación de emergencia, como la que presentó la crisis sanitaria planteada por la pandemia COVID-19.
2. Entre sus principales objetivos específicos se encuentra asegurar el cumplimiento de los fines y principios político-educativos que deben guiar el accionar general del Poder Ejecutivo Provincial que conduce el Sistema Educativo Provincial y la formulación de las políticas educativas, especialmente los previstos por la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819 en su Artículo 10, inciso a) asegurar la igualdad de posibilidades para todos los habitantes de la provincia a una educación de calidad; inciso b) brindar formación ciudadana comprometida con la democracia sustantiva y la igualdad de oportunidades; inciso c) formar en la ética de los derechos humanos; inciso i) fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, así como la vinculación efectiva con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva, como parte constitutiva del proceso de formación de todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos; k) garantizar el derecho de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos a la igualdad de género; l) asegurar la inclusión social y educativa; m) brindar una propuesta pedagógica que permita el máximo desarrollo de las posibilidades y el ejercicio de los derechos de personas con discapacidades temporales o permanentes; inciso o) garantizar la obligatoriedad de la educación desde la Sala de 4 años del Nivel Inicial hasta la finalización de la Educación Secundaria; inciso p) garantizar la gratuidad en todos los niveles y modalidades del Sistema Público de Educación; y q) fortalecer la Escuela Pública como centro de la vida cultural de la comunidad; entre otros.
3. Las disposiciones de la presente ley aplican al Sistema Educativo Provincial de la Provincia de Río Negro —conforme a la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819—, entendido como el conjunto organizado de instituciones y acciones educativas reguladas por el Estado, integrado por los establecimientos educativos a cargo del Estado provincial y los establecimientos educativos reconocidos oficialmente, de gestión privada, de gestión social o de gestión cooperativa que complementan la acción estatal y organizado en cuatro niveles de Educación: Inicial, Primaria, Secundaria y Superior, en sus distintas modalidades.
4. Asimismo, conforme a las disposiciones del TÍTULO VII - DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS NO ESCOLARES Y LOS REGISTROS VOLUNTARIOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EDUCADORES EXTRACURRICULARES, esta ley se aplicará a las

instituciones y actividades educativas no escolares, sean culturales, artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar, formación espiritual o religiosa u otras que tengan por objeto la formación y capacitación de las personas que funcionen o se desarrollen en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. En particular, esta ley se aplicará según corresponda a todas las entidades reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia y a las que se encuentren habilitadas por los Municipios para el cuidado de niños cualquiera sea su edad y condición de escolarización (jardines maternos, guarderías, colonias, campamentos educativos, etc.) y a las bibliotecas.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación.

1. El Poder Ejecutivo Provincial es la Autoridad de Aplicación de la presente ley y será responsable de garantizar su cumplimiento general.
2. Corresponderá al Poder Ejecutivo Provincial la coordinación necesaria entre las distintas jurisdicciones y niveles de gobierno y los órganos pertinentes —cada uno instado a actuar dentro de su área de competencia técnica específica—, para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las distintas disposiciones de esta ley. Deberá oficiar de punto de contacto con la Nación y con los Municipios en áreas de competencia y responsabilidades concurrentes.
3. Asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial deberá diseñar, implementar e instrumentar las acciones tendientes a gestionar, procurar, administrar y disponer de todos los recursos necesarios para hacer efectivas las disposiciones establecidas por la presente, con especial atención a los recursos humanos y tecnológicos que se requieran.

Artículo 3º.- Erogaciones necesarias y recursos adicionales.

1. Como regla general, en cuanto a recursos económicos y financieros, las erogaciones que deriven de la implementación y aplicación de la presente ley se solventarán por medio de las partidas presupuestarias ya asignadas para el cumplimiento de las funciones habituales de cada una de las dependencias administrativas competentes en la materia, en la proporción que determine el Poder Ejecutivo Provincial.
2. De manera complementaria, a través del accionar diligente y proactivo del conjunto de los funcionarios, empleados y agentes del Ejecutivo Provincial con sus capacidades técnicas respectivas, deberán explorarse exhaustivamente todas las oportunidades para obtener y disponer de los recursos adicionales que resulten necesarios, sea optimizando o reasignando recursos ya existentes, procurando aportes en dinero o en especie de la Nación, o por medio de la gestión de convenios de colaboración con otras Provincias, con el sector privado, con diversas entidades de la sociedad civil, recurriendo a la cooperación internacional, o por cualquier otro medio lícito, desplegando la mayor creatividad en la búsqueda de soluciones efectivas.

Artículo 4º.- Prohibición de cierre de establecimientos públicos que integran el sistema de salud, de protección especial de la infancia, de personas con discapacidad y de la mujer, y de educación, por motivos presupuestarios o de mengua en la demanda de servicios.

1. Las erogaciones que requiera garantizar un fácil y adecuado acceso presencial a la salud pública, a los distintos servicios de protección de grupos vulnerables y a la educación pública, en todo el territorio rionegrino, deben ser consideradas como una inversión en el desarrollo humano de la población y no como un simple gasto, además de integrarse en una estrategia racional de mejor distribución demográfica en la Provincia.
2. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, sea ordinaria o extraordinaria, el Poder Ejecutivo Provincial podrá considerarse autorizado para el cierre temporario o definitivo de un establecimiento de salud, de protección especial de personas vulnerables o educativo para los niveles de escolaridad obligatoria —en particular aquellos establecimientos que habitualmente ofrecen alojamiento y/o alimentos como las residencias escolares o escuelas hogar, alegando como justificación motivos presupuestarios o la falta de pacientes, baja o nula matrícula o ausencia de usuarios suficientes, aún así la mengua en la demanda se verifique por períodos prolongados.
3. En los supuestos descriptos en el inciso anterior, en el caso de haber personal ocioso u otros recursos afectados a algunos establecimientos cuya capacidad no resulte aprovechada plenamente en la práctica, sea por motivos demográficos en zonas rurales o por otras razones, la Autoridad de Aplicación deberá reasignar tareas y funciones de manera tal que su productividad sea la mayor posible sin abandonar la localidad, por ejemplo, a través de la reorganización edilicia para sumar nuevas funciones sociales, de la instauración de capacidad

de conectividad a Internet para poder implementar la modalidad de trabajo remota o ejercer la docencia o consultas médicas de manera virtual, o ampliando el espectro de la comunidad local a ser atendida.

Artículo 5º.- Definiciones fundamentales.

- a) A los efectos de la presente ley, se entiende por “niño” a toda persona menor de dieciocho años sin discriminación alguna, conforme a la Convención de Derechos del Niño de jerarquía constitucional en nuestro ordenamiento, que debe aplicarse en las condiciones de su vigencia (Art. 75, inc. 22, C.N.) y fue receptada también en nuestro orden interno en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ver abajo). Siempre que el término no se refiera exclusivamente a niños “varones” en el respectivo contexto o por encontrarse calificado con el adjetivo “varón” o algún sinónimo que imponga la identificación del género masculino, el término “niño” en singular (o “niños” en plural) deberá considerarse inclusivo de todas las personas menores de dieciocho años sin distinción de género —referidas también en nuestra normativa como “niñas, niños y adolescentes”— por cuanto las normas gramaticales de la lengua oficial de la República Argentina y el derecho internacional de los Derechos Humanos así lo establecen, de conformidad también con las mejores prácticas internacionales en materia lingüística y jurídica pertinentes (sistema de Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, Unión Europea, etc.).
- b) A los efectos de la presente ley, los términos “niñez” e “infancia” comprenden a todas las personas menores de dieciocho años sin distinción de género —referidas también en nuestra normativa como “niñas, niños y adolescentes”.
- c) A los efectos de la presente ley, la expresión “interés superior del niño” se entiende en los términos indicados por el Comité de Los Derechos del Niño en su Observación General N° 14 acerca del derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, elaborando sobre el Artículo 3, párrafo 1, de la Convención de Derechos del Niño, que también resulta vinculante para la República Argentina. Dicho Comité, que promueve y vigila el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño por los Estados Parte como la República Argentina, ha dispuesto que la aplicación plena del concepto de interés superior del niño “exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana” y especificó que “el interés superior del niño” es un concepto triple que abarca las tres dimensiones que se exponen a continuación en transcripción textual:
- i. Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.
 - ii. Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá a interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.
 - iii. Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales.
- Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.
- d) A los efectos de la presente ley, la expresión “perspectiva de género” se entiende enmarcada en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que dispone como imperativo aplicar una perspectiva de género en toda acción gubernamental. En particular, se entiende por tal la obligación de los

Estados de tomar “en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (Artículo 3, CEDAW) e incluye las medidas conocidas como de “acción afirmativa” que dan un trato preferencial a grupos de personas vulneradas históricamente con el fin de restablecer el orden de la sociedad y revertir la situación de injusticia en que se encuentran, hasta alcanzar los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. La adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer y a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria (Artículo 4, CEDAW). Esto coherente también con el Artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño y el Artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

- e) A los efectos de la presente ley, la expresión “grupos vulnerables” comprende específicamente a los niños, a las mujeres y a las personas con cualquier discapacidad, sin por ello excluir a otras personas cuya vulnerabilidad resulte evidente o presumible por su pertenencia a otras categorías –que pueden o no superponerse– tales como su pertenencia a un pueblo originario, por razón de ancianidad, o cualquier otra causa que justifique la necesidad de especial protección conforme al derecho vigente.

Artículo 6º.- Normas de interpretación general.

1. Esta ley se considerará dictada dentro del marco de las competencias que la Constitución Provincial atribuye a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en línea también con nuestra Constitución Nacional, especialmente lo previsto en su Artículo 75, Inciso 23.
2. Las disposiciones de la presente ley se interpretarán y entenderán complementarias y en un todo de acuerdo con:
 - a) La Constitución Nacional y los instrumentos de Derechos Humanos que a la fecha de sanción de esta ley gocen de jerarquía constitucional;
 - b) Otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos específicos en materia de Niñez, Género o Discapacidad, que se encuentren vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, tales como el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de “San Salvador” y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; y
 - c) La Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- Principio de interpretación más favorable a los niños, mujeres y a personas con discapacidad. Primacía del interés superior del niño.

1. Ninguna disposición de la presente ley puede ser interpretada en el sentido de limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que puedan estar reconocidos a los niños, a las mujeres y a las personas con discapacidad de acuerdo con otras leyes provinciales o disposiciones municipales o de cualquier otra jerarquía normativa o naturaleza.
2. En caso de conflicto entre la presente ley y cualquier otra disposición, ya sea anterior, posterior, especial o general, se aplicará siempre el principio de norma más favorable a la persona de los niños, mujeres y personas con discapacidad, en el sentido de la mayor extensión de sus derechos y garantías.
3. En todo caso de conflicto normativo o fáctico, deberá primar el “interés superior del niño”.

Artículo 8º.- Cumplimiento de esta ley. Deberes del Estado. Inaplicabilidad de restricciones impuestas en violación de esta ley.

1. En lo sucesivo, el Poder Ejecutivo Provincial y todo funcionario, empleado y agente del Estado Provincial deberá proceder conforme a la presente ley.
2. La máxima autoridad provincial en materia de Derechos Humanos, actualmente la persona titular de la cartera ministerial de Educación y Derechos Humanos, deberá arbitrar los medios para instruir adecuadamente a todos los funcionarios, empleados y dependientes del Poder Ejecutivo Provincial al respecto de sus obligaciones y deberes conforme a esta ley, la Constitución de la Provincia de Río Negro, nuestra Ley Suprema de la Nación y el derecho internacional, para que quien su futuro accionar en consecuencia.

3. Ninguna autoridad de la Administración Pública Provincial podrá imponer válidamente medidas restrictivas que no se conformen a derecho y cumplan con los requisitos especificados en el TÍTULO II e la presente ley.
4. Específicamente, en caso de dictar el Poder Ejecutivo Provincial alguna medida en violación de la presente ley, —sea que pretenda imponer una limitación injustificada a la presencialidad educativa con cualquier alcance, o una prohibición general de presencialidad educativa como la que surgió de las Resoluciones emitidas por el Ministro de Salud en el contexto de la pandemia COVID-19 que fueron cuestionadas en sede judicial, o el cierre de establecimientos educativos de cualquier tipo, escolares o no escolares,— los habitantes del territorio rionegrino no se encontrarán obligados a acatarla y sus conductas en pos del ejercicio pleno de los Derechos constitucionales y humanos a Aprender, Enseñar, Trabajar, a la Libertad de Culto, y a la Protección de la Familia no serán reprochables legalmente por incumplir con una restricción ilícita, aunque ésta haya emanado de órgano que se presume competente, por el simple hecho de contradecir esta ley que es norma de jerarquía superior y se ajusta a la Constitución de la Provincia de Río Negro y la Ley Suprema de la Nación Argentina.

TÍTULO II

DE LA REGLA GENERAL SOBRE LIMITACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS EN ESTADO DE EXCEPCIÓN

Artículo 9°.- Principio de legalidad en la limitación y reglamentación de derechos. Regla general y su aplicación práctica.

1. Conforme a la Constitución Nacional de la República Argentina, no se admitirán más restricciones a derechos de los habitantes de la Provincia de Río Negro sin fundamento en Ley especial emanada de esta Legislatura Provincial (Art. 28 C.N.), conforme a la Ley Suprema de la Nación (Art. 31 C.N.).
2. Cuando una limitación o reglamentación de derechos de carácter extraordinaria sea solicitada por el Poder Ejecutivo alegando la existencia de una situación de emergencia actual o inminente, dicha solicitud debe explicar la urgencia y encontrarse fundada. Su fundamento debe consistir en datos objetivos, ciertos y científicamente comprobables, formularse con precisión y exactitud para cada restricción pretendida, acotando cada medida restrictiva al máximo por razones de estricta necesidad debidamente justificadas en informes técnicos refrendados por cada autoridad competente, además de formalizarse el Acuerdo General de Ministros previo a la remisión del Proyecto de Ley a esta Legislatura. Tras un análisis pormenorizado de los antecedentes, esta Legislatura podrá disponer la limitación o reglamentación extraordinaria por el menor plazo necesario para alcanzar los fines pretendidos; este plazo no podrá exceder nunca los noventa (90) días.
3. Mientras subsista el estado de excepción o emergencia, esta Legislatura deberá revisar regularmente, como mínimo cada treinta (30) días, las delegaciones excepcionales que haya hecho al Poder Ejecutivo Provincial y las condiciones relativas a cada restricción extraordinaria a derechos constitucionales y humanos que se encuentre vigente, por cuanto el Poder Legislativo Provincial tiene el deber de ejercer escrutinio atento y periódico en virtud de sus responsabilidades constitucionales. En particular, la Legislatura, a través de sus Comisiones específicas, deberá examinar de manera constante para cada disposición restrictiva: su proporcionalidad en la implementación con respecto a cada práctica concreta, su efectividad e idoneidad como medida en función de resultados alcanzados comprobados y de manera comparativa con medidas menos lesivas, su aplicación no discriminatoria, su proyección futura y escenarios alternativos considerando otras medidas menos lesivas. A tal fin, en pleno ejercicio de su función de contralor del Ejecutivo y del escrutinio constante al respecto de restricciones extraordinarias a derechos por éste solicitadas, la Legislatura pedirá los informes técnicos necesarios e interpelará a Ministros y otros funcionarios jerárquicos dentro de sus respectivas áreas de competencia tantas veces como resulte necesario en una sociedad democrática.
4. Vencido el plazo fijado por la Legislatura para la limitación o reglamentación extraordinaria, también por Ley especial emanada de esta Legislatura Provincial, podrá ser prorrogada a requerimiento del Poder Ejecutivo, siempre de manera condicional al cumplimiento de los requisitos, parámetros y criterios objetivos que tienen que ser demostrados conforme al inciso 2 de este Artículo y en caso de verificarse que se ha procedido conforme a las pautas orientativas establecidas en el Artículo 10° de la presente ley.

Artículo 10.- Razonabilidad y proporcionalidad Adopción de medidas restrictivas de derechos por razón de emergencia por parte del Poder Ejecutivo. Pautas orientativas.

1. En los casos de extrema gravedad como los previstos por la Constitución Nacional para la declaración formal del estado de sitio (conmoción interior o ataque exterior) (Art. 23 C.N.) y aquellos que pudieran equipararse por sus consecuencias, tales como una situación general de colapso sanitario o de sobrevenir un desastre natural imprevisto de gran magnitud, el Poder Ejecutivo podrá dictar medidas extraordinarias de carácter excepcional que de ninguna manera aniquilen los derechos de las personas sujetas a su jurisdicción, en cumplimiento de la Constitución de la Provincia de Río Negro y del derecho vigente nacional e internacional en materia de estados de excepción. Para ello, en general, el Ejecutivo deberá guiarse por las siguientes pautas orientativas a los fines de evitar producir vulneraciones injustificadas a derechos constitucionales y humanos y comprometer la responsabilidad legal del Estado Provincial y la de la República Argentina frente a la comunidad internacional de Estados:

Pautas orientativas del accionar del Poder Ejecutivo Provincial para asegurar la constitucionalidad de las medidas restrictivas de emergencia que pretenda adoptar

En virtud de los principios constitucionales de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad con los que, aún en contexto de emergencia, debe cumplir toda medida restrictiva de cualquier derecho fundamental, constitucional y/o humano, conforme a los requisitos esenciales que impone el sistema Republicano de gobierno en el ejercicio de la Administración Pública, cuando el Poder Ejecutivo pretenda que esta Legislatura le otorgue poderes excepcionales que incluyan la posibilidad de limitar los derechos de la ciudadanía, deberá primeramente:

- a) Acreditar que la medida es resultado de un acabado proceso de planificación previo en el que intervinieron autoridades y personal técnico competente en cada materia pertinente, que incluyó instancias de consulta a todos los sectores potencialmente afectados, muy en particular los órganos que tienen a su cargo la defensa de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, así como de Derechos de la Mujer y que fue refrendada por los Ministerios que corresponda dentro de su ámbito de competencia;
 - b) Ofrecer oportunamente (de manera previa o, a más tardar, simultánea con la medida; nunca a posteriori) fundamentos fácticos, empíricos y científicos suficientes, basados en informes técnicos específicos que permitan justificar la mayor idoneidad de la medida para alcanzar el fin perseguido en análisis comparativo con otras alternativas posibles, especificando costos y beneficios estimados en cada caso;
 - c) Acreditar cómo ha sido considerado el interés superior del niño en tal evaluación y cómo se le ha asignado prioridad por sobre cualquier otro interés contrapuesto;
 - d) Demostrar cómo ha sido contemplada claramente y en su aplicación específica una perspectiva de género, incluyendo medidas compensatorias del menoscabo desproporcionado que pudieran sufrir niñas y mujeres afectadas por la medida propuesta, no sólo económicas sino en sentido amplio, de cualquier índole que obre de paliativo;
 - e) Demostrar que los niños, niñas y adolescentes han tenido amplia oportunidad de ser oídos y sus voces consideradas en el proceso de diseño y adopción de medidas que afectan sus derechos, tanto de manera directa por ser invitados a participar en el proceso normativo, como también a través de quienes ejercen su representación como responsables parentales y su representación complementaria (Defensores de Menores y otros órganos competentes en la materia).
2. A tal fin, el Ejecutivo remitirá a la Legislatura el Decreto de Naturaleza Legislativa que se encuentre habilitado constitucionalmente a dictar de inmediato, o el Proyecto de Ley refrendado por quienes ejerzan la titularidad de cada Ministerio competente con relación a los derechos afectados, sin omitir en ningún caso la firma de la máxima autoridad ejecutiva en materia de Derechos Humanos, actualmente el o la titular del Ministerio de Educación y Derechos Humanos que debe tomar intervención necesaria en cada acción de la Administración Pública que tenga por finalidad la afectación directa de los derechos de las personas.
 3. Luego del expedito tratamiento y revisión de las cuestiones las Comisiones respectivas, la Legislatura arbitrará los medios para la pronta realización de una audiencia pública virtual, a través de plataforma tecnológica fácilmente accesible y gratuita (la que use habitualmente la Legislatura para sesiones virtuales), con inscripción previa, abierta a toda la sociedad civil, dejando registro en Actas de cada intervención y fijará fecha inmediata posterior para el debate legislativo correspondiente, ya informado de las intervenciones ciudadanas que deberán publicarse en el sitio web de la Legislatura dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuadas.

Artículo 11.- Límites para la adopción de medidas restrictivas del derecho a la salud, a la protección especial de la infancia, de personas con discapacidad y de la mujer, y a la educación, en estado de excepción o por razón de emergencia declarada. Garantía de guardia mínima.

1. En ningún caso, —aún cuando resulte justificado un confinamiento de carácter general a nivel nacional en virtud del estado de excepción o emergencia declarada oficialmente, como el que se denominó Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) ordenado en marzo del año 2020 al inicio de la pandemia COVID-19 o en abril del año 2021 ante el colapso sanitario general del país— una autoridad de la Administración Pública Provincial, sea el Poder Ejecutivo, alguno de sus Ministros o sus dependientes, o de los Municipios en cuanto ejerzan responsabilidades concurrentes o exclusivas al respecto, podrá disponer el cierre total de instituciones sanitarias, de instalaciones donde funcionen órganos de protección de la niñez, de la mujer o de personas con discapacidad, o de establecimientos educativos escolares y pre-escolares que tienen por fin el cuidado de niños.

Tampoco podrá impedirse de cualquier forma el acceso presencial de niños, de mujeres y de personas con discapacidad a establecimientos públicos dedicados a prestar servicios de salud, protección y educación, ni impedirse el cuidado habitual en establecimientos escolares y no escolares de niños, niñas y adolescentes que se encuentran a cargo de trabajadores designados oficialmente como “esenciales” que tienen como tales la obligación de desarrollar tareas presenciales fuera de su hogar, aún así se trate de uno sólo de los responsables parentales que se desempeñe como trabajador esencial.

2. Entre los deberes irrenunciables del Estado Provincial se encuentra el deber de arbitrar los medios para garantizar en todo momento la continuidad presencial de las prestaciones de servicios de salud, de protección especial de la infancia, de personas con discapacidad y de la mujer, y de servicios de educación, por constituir servicios públicos esenciales que no pueden ser suspendidos o interrumpidos, ni su oferta puede ser limitada de manera general en estado de excepción o emergencia declarada oficialmente, tornándolos inaccesibles para quienes más los necesiten y se presenten en persona para requerirlos.

En consecuencia, en el supuesto extremo de ordenarse un confinamiento de carácter general a nivel nacional en el marco de un estado de excepción o emergencia declarada oficialmente, todos los establecimientos del sistema público de salud, de educación y de protección de la infancia, de personas con discapacidad y de la mujer deben contar con una guardia mínima para recibir y atender debidamente a las personas de grupos vulnerables que lo necesiten para satisfacer sus necesidades básicas y ejercer sus derechos constitucionales y humanos, sin perjuicio de las obligaciones de cuidado que también les correspondan al respecto a los responsables parentales o tutores.

3. En ningún caso se le podrá negar a un niño, o a una mujer o a una persona con discapacidad que así lo requiera el acceso a servicios de salud, de educación o de protección en su modalidad presencial. Al agente público que encontrándose obligado a ello por la función que desempeña formalmente, se ausentare sin causa debidamente justificada de su lugar de trabajo o se rehusare a prestar el servicio requerido o impidiera que otros agentes públicos — sean pares o dependientes—, cumplan con sus funciones al respecto, le corresponderá como mínimo la sanción de suspensión o la inhabilitación temporaria sin goce de sueldo por incumplimiento de los requisitos de permanencia en el cargo, considerándose perpetrada la vulneración a la Ley N° 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública de la Provincia de Río Negro (Artículo 5 de la Ley citada, por violación de los principios sentados en sus Artículos 2 y 4), pudiendo considerarse configurada causal de destitución según la gravedad del caso. Las sanciones administrativas que correspondan se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder conforme a la demás normativa vigente.
4. No podrán imponerse restricciones de circulación hacia y desde establecimientos que integren el Sistema de Salud de la Provincia de Río Negro, —consultorios médicos, odontológicos, laboratorios de análisis clínicos, centros de radiología y de índole similar—, ni hacia y desde Defensorías y Oficinas de Protección de la Niñez, Menores e Incapaces o de la Mujer, cualquiera sea su denominación o jurisdicción—, así como tampoco podrán imponerse restricciones de circulación hacia y desde establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro y los inscriptos en el Registro Voluntario de Centros Educativos No Escolares, en horario diurno hábil. Sí podrá exigirse razonablemente que la persona que concurre al establecimiento exhiba constancia de turno previo o constancia de pertenencia a la comunidad escolar o educativa respectiva o constancia de domicilio si se encuentra retornando a su hogar.

5. Lo dispuesto en los incisos anteriores es sin perjuicio de la responsabilidad individual que se requiera de todos los adultos capaces habitantes de la Provincia o visitantes por cualquier causa, en el cumplimiento estricto de medidas justificadas de prevención sanitarias o de otra naturaleza que fueran dispuestas por autoridad competente con el fin de prevenir daños a la población en general, que puede incluir la exigencia a someterse a un testeo no invasivo para identificar casos positivos o sospechosos de enfermedades infectocontagiosas cuando exista una pandemia declarada. También, en esos casos, el Gobierno Provincial y los Municipios podrán realizar amplias campañas de difusión instando a la población a permanecer en sus casas y ofrecer incentivos legítimos, en base a información que cumpla con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 29º de la presente ley, para el mayor acatamiento voluntario.

Artículo 12.- Responsabilidad individual por violaciones de medidas restrictivas por razón de emergencia, incluidas las de prevención sanitaria, agravada en el caso de agentes públicos.

1. Toda persona tiene el deber de asumir la responsabilidad individual que le cabe en cumplir y hacer cumplir por sus dependientes, en sentido amplio, con las medidas de bioseguridad que determine la autoridad sanitaria competente como más idóneas para evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas. En el contexto de la pandemia COVID-19, esto incluyó el distanciamiento social, el uso de barbijo, el lavado frecuente de manos y la adecuada ventilación de espacios cerrados.
2. No obstante, a cada funcionario y empleado jerárquico de la Administración Pública y demás Poderes del Estado le cabe una responsabilidad individual especial que surge de su deber legal de garantía. En consecuencia, en caso de comprobarse por parte de un funcionario público cualquier transgresión de medidas restrictivas por razón de emergencia o de la política sanitaria o cualquier incumplimiento de medidas de bioseguridad impuestas oficialmente para el conjunto de la población, se considerará perpetrada la vulneración a la Ley N° 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública de la Provincia de Río Negro y se procederá conforme a derecho para aplicar las sanciones que corresponden legalmente sin excepción, según la gravedad del caso.

En caso de reincidencia del funcionario o empleado jerárquico público, o de arrogarse privilegios vulnerando las políticas y medidas establecidas para el bien común, quedará configurada la causal de destitución por incumplimiento de los requisitos de permanencia en el cargo (Artículo 5 de la Ley citada, por violación de los principios sentados en sus Artículos 2 y 4).

3. Cuando se formulara una denuncia al respecto de una transgresión de un agente público de medidas restrictivas adoptadas en contexto de una emergencia, o tal transgresión fuera pública y notoria, se iniciará de inmediato un procedimiento de investigación interno con el fin de fijar las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que le pudieren caber conforme a la demás normativa vigente. El resultado de tal investigación deberá ser publicado para conocimiento de la ciudadanía.

TÍTULO III

DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA

Artículo 13.- Declaración Oficial de la Emergencia Educativa en Río Negro.

1. Declárese la emergencia educativa para todo el territorio de la Provincia de Río Negro.
2. El estado de emergencia educativa subsistirá en la Provincia de Río Negro, merituando los mayores esfuerzos por parte del Estado en colaboración con el sector privado para superarla, hasta tanto se cumplan con los objetivos de esta ley, en particular:
 - a) Se complete el objetivo mínimo de ciento ochenta (180) días de clases presenciales ofrecidos por el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro para cada ciclo lectivo anual —con especial atención a las necesidades de recuperación de presencialidad educativa que pudieran subsistir para algunos niños como consecuencia de las privaciones sufridas durante los años 2020 y 2021 y que requerirían una ampliación de la oferta educativa presencial en años posteriores para esos casos particulares—, a través de un plan de recuperación efectivo diseñado para el corto, mediano y largo plazo conforme a esta ley y legislación nacional aplicable (como la Ley Nacional de Ciclo Lectivo Anual N° 25.864 de 2003 que fijó el ciclo lectivo anual mínimo de ciento ochenta (180) días efectivos de clase para los establecimientos educativos de todo el país, computándose 'día de clase' cuando se haya completado por lo menos la mitad de la cantidad de horas de reloj establecidas para la jornada escolar), pudiendo establecerse un sistema de evaluación uniforme en toda la Provincia que sirva para identificar a aquellos niños en

edades de escolaridad obligatoria que necesiten recuperar días de presencialidad, así como aquellos que puedan resultar eximidos de acreditar la asistencia a clases presenciales por la cantidad de días requerida en establecimientos educativos provinciales, por haber logrado alcanzar saberes mínimos a través de otras modalidades de enseñanza como la virtual o la escolaridad domiciliaria que debiera ser regulada conforme al Artículo 25 de la presente ley.

En ningún caso se podrá dar por concluido el nivel de enseñanza con respecto a un estudiante que no haya tenido la oportunidad durante toda su escolaridad obligatoria de tener el mínimo de días de clases presenciales previsto por la ley, salvo que compruebe haber alcanzado los saberes requeridos oficialmente para cada grado, año y ciclo a través de clases recibidas en otra modalidad o formato combinado, a través del sistema de evaluación uniforme mencionado en el párrafo precedente. Es decir que el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro debe compensar todos los días de clases presenciales perdidas por cualquier causa con una oferta adecuada, planificada en virtud del interés superior del niño y en un plazo razonable, aunque lleve más de un año recuperar y consolidar los saberes esperados, según el caso particular de cada estudiante.

- b) La modalidad de enseñanza virtual haya sido implementada conforme a esta ley, en particular las disposiciones contenidas en el Artículo 24º, como modalidad complementaria de la presencial accesible a todos los estudiantes y a todos los docentes rionegrinos, en todos los niveles de educación, tanto escolar (TÍTULO VI) como no escolar (TÍTULO VII).
- c) La deserción escolar para niños y niñas rionegrinos en edades de escolaridad obligatoria para los niveles de Educación Inicial y Primaria sea cero (0) y la tasa de promoción efectiva en el Nivel Primario sea del cien por cien (100%).

A los efectos del cómputo de la deserción escolar se tendrá en cuenta que se considerarán plenamente escolarizados a los estudiantes que mantengan la regularidad encontrándose inscriptos en un programa oficial de escolaridad domiciliaria (ver “g” abajo) o en un establecimiento reconocido que ofrezca la modalidad virtual como complementaria de la presencial para todo su alumnado y permita asimismo la virtualidad absoluta en casos específicos en que el beneficio para el niño de cursar bajo esta modalidad sea el mayor.

- d) Los índices de repitencia para el Nivel Primario y Secundario no superen el cinco (5 %) por ciento en cada caso, para cada grado y año.
 - e) El índice de abandono de la Educación Secundaria sea inferior al cinco por ciento (5 %).
 - f) Se hayan implementado jornadas extendidas de seis (6) horas como mínimo para el Nivel Primario no necesariamente obligatoria pero sí disponibles para todos los niños y niñas que asisten a escuela de gestión estatal en todas las localidades de la Provincia de Río Negro.
 - g) La escolaridad domiciliaria haya sido regulada e implementada efectivamente a nivel provincial conforme al Artículo 25 de la presente ley, como opción para los niños que puedan beneficiarse de esta alternativa.
 - h) Los niños rionegrinos alcancen un desempeño mejor en lectura, ciencias y matemáticas, superando los deficitarios resultados obtenidos por los estudiantes argentinos en las Pruebas PISA 2018 (Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE, PISA, por sus siglas en inglés), los publicados por la UNESCO correspondientes al año 2019 (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, por sus siglas en inglés) y los que se conozcan con posterioridad como resultado de evaluaciones llevadas a cabo o supervisadas por organismos cuya imparcialidad y neutralidad científica-técnica es reconocida a nivel internacional.
 - i) Los niños, niñas y adolescentes del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro estén en condiciones de acreditar saberes demostrando haber alcanzado al menos niveles básicos de conocimiento de tecnología e idioma inglés en evaluaciones internacionales reconocidas, alcanzando como mínimo la media mundial en cada caso.
3. Todos los establecimientos educativos de gestión privada que integran el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro recibirán apoyo activo del Gobierno de la Provincia de Río Negro, de manera expedita, equitativa y sin mayor trámite, para compensar las menguas drásticas en su facturación y cobranza que pudieran sufrir (y no sean compensadas con otro tipo de ayuda estatal) a consecuencia de restricciones impuestas en el marco de la gestión gubernamental de emergencias tales como la pasada pandemia COVID-19, en forma de subsidios y aportes

en especie instrumentados a tales efectos. Para ello, la Autoridad de Aplicación realizará las estimaciones necesarias en función de estudios comparativos entre los meses/ciclos pertinentes y, según corresponda, con el fin de garantizar plenamente la continuidad de dichas instituciones, sin afectar la calidad de los servicios educativos que prestan o que tengan que aumentar cuotas escolares de manera desproporcionada con respecto a los índices de inflación. Se entenderá por “mengua drástica” cualquiera que exceda en más de un treinta por ciento (30%) el porcentaje promedio habitual en condiciones de normalidad, conforme a las estimaciones que haga la Autoridad de Aplicación y comunique a todas las entidades interesadas, en particular a la Asociación de Instituciones Educativas Privadas de Río Negro (ASIEPRINE) o similar que la suceda o se constituya para cumplir funciones similares, y a cada entidad con interés legítimo. Los afectados podrán observar y recurrir tales estimaciones mediante presentación fundada por escrito a la Supervisión estatal que corresponda, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, caso en que corresponderá la revisión y eventual reconsideración administrativa en idéntico plazo máximo.

Artículo 14.- Prohibición de cerrar establecimientos del Sistema Educativo Provincial durante el ciclo lectivo conforme al calendario escolar oficial.

1. Todos los establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro la Provincia de Río Negro permanecerán abiertos en todo momento durante el ciclo lectivo, conforme al calendario escolar oficial. Esto, sin perjuicio del desarrollo de las actividades especiales que se planifiquen para épocas de receso escolar.
2. En ningún caso el Poder ejecutivo podrá tomar la decisión por sí solo de cerrar residencias escolares o escuelas hogar de la Provincia, sea de manera temporaria o definitiva por cualquier causa, en contradicción con la presente ley.

Artículo 15.- Ampliación de los ciclos lectivos para compensar las afectaciones de los calendarios escolares habituales a causa de medidas restrictivas de emergencia. Recuperación de la presencialidad y fortalecimiento de la continuidad pedagógica.

En base al Análisis y Diagnóstico Rápido de Situación Actual de Escolaridad que efectúe la Autoridad de Aplicación conforme al TÍTULO IV, Artículo 19º, de la presente ley deberá revisarse el calendario escolar, en función de garantizar una adecuada recuperación de saberes y el fortalecimiento de la continuidad pedagógica en la modalidad presencial para los niños que lo requieran, con el fin de alcanzar los objetivos sentados en el Artículo 13º, inciso 2, en el menor tiempo posible.

No se escatimarán esfuerzos en cuanto a hacer accesible el mayor tiempo de clases presenciales bajo supervisión docente a los niños que necesiten apoyo especial, sea extendiendo las jornadas escolares, habilitando las escuelas los días sábado por la mañana para apoyo pedagógico, o por medio de visitas pedagógicas domiciliarias por parte de agentes públicos capacitados para tal fin.

TITULO IV

MEDIDAS URGENTES

Artículo 16.- Deber de abstención de dictado de toda prohibición general de presencialidad educativa en la Provincia de Río Negro.

Por la presente Ley se dispone el deber de las autoridades de la Provincia de Río Negro de abstenerse de incurrir en el dictado de una prohibición general de presencialidad educativa. Nunca más se dispondrá en la Provincia de Río Negro una prohibición general de presencialidad educativa como la que se impuso en el contexto de la pandemia COVID-19.

Todo establecimiento educativo escolar o no escolar que opere con protocolo sanitario aprobado y que cumpla con condiciones de seguridad edilicia adecuadas podrá funcionar con habitualidad, sin perjuicio de las revisiones necesarias a los protocolos oficiales que se establecen por la presente ley y de las medidas de protección de la ciudadanía que pudieran resultar necesarias, proporcionales y justificadas a futuro, a instancias de autoridad competente, en el marco de una nueva emergencia sanitaria o de otro tipo, como la que pudiera derivar de un desastre natural.

Artículo 17.- Objetivo de Prevención del Colapso Sanitario. Desarrollo urgente e implementación de un Plan Público de Testeo Sistemático.

1. Para el caso de repetirse una situación similar a la de la pandemia COVID-19, hasta tanto no se haya completado el Plan de Vacunación dispuesto por autoridad competente y exista inmunidad comunitaria generalizada, con el fin de facilitar la presencialidad educativa y la actividad económica productiva, a la vez de prevenir un eventual colapso sanitario, se establece como fundamental estrategia de prevención la inmediata implementación de un Plan Público de Testeo Sistemático que comprenda testeos masivos, gratuitos, regulares y estratégicos que permitan la identificación temprana, el rastreo y el aislamiento preventivo

selectivo de casos positivos y sospechosos. Este plan deberá ponerse en marcha sin demora, en particular en las localidades de mayor afluencia turística.

2. A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá prever objetivos con relación a grupos de personas, frecuencias y puntos estratégicos de testeo, —como pueden ser visitantes de otras localidades y las zonas de arribo del turismo (aeropuerto, ruta de acceso por tierra, etc.), lugares turísticos, centros de abastecimiento esencial (por ej. grandes supermercados), y otros lugares de alta concurrencia donde es habitual que se produzcan aglomeraciones— y arbitrar los medios para que los testeos se realicen de manera efectiva y segura, causando la menor disrupción de las actividades sociales y comerciales, y evitando cualquier incomodidad innecesaria a las personas que se sometan al testeo.
- Las autoridades sanitarias deberán emitir recomendaciones para la evaluación de la Autoridad de Aplicación, quien aplicará toda su capacidad técnica —dando intervención a los organismos que corresponda por la materia— para decidir sobre la eventual obligatoriedad de los testeos en algunas situaciones en su modalidad menos invasiva y respondiendo a criterios objetivos, sin importar discriminación alguna, mientras que en otras situaciones el testeo regular puede plantearse como opcional.

Artículo 18.- Protocolos sanitarios de rutina y de emergencia para establecimientos educativos escolares.

Para mayor efectividad en función de los objetivos de prevención sanitaria que establezca la autoridad competente según el caso y con el fin de evitar a futuro nuevas restricciones innecesarias al derecho a la Educación, resulta necesario evaluar la gestión de pandemia COVID-19, en base a la experiencia de los meses de marzo y abril 2021 y a los conocimientos adquiridos con respecto a la transmisibilidad de ese virus. Se hace constar que el denominado “Protocolo de Procedimientos, Recomendaciones y Cuidados para el Regreso Presencial a Clase denominado “CuidaRNos” (Anexo I de la Resolución 4119-20 del Consejo Provincial de Educación del 15 de diciembre de 2020; Protocolo “Jurisdiccional” de la Provincia de Río Negro en la terminología empleada por el Consejo Federal de Educación de la República Argentina)” y algunas de las medidas restrictivas impuestas por el Poder Ejecutivo resultaron innecesariamente lesivos y perjudicaron al conjunto de las comunidades educativas de manera injustificada.

A futuro, en caso de elaborarse un protocolo sanitario de rutina de carácter general que se pretenda imponer como obligatorio en el sistema educativo de la Provincia, o de similares características al referido en el párrafo precedente con motivo de una emergencia sanitaria equiparable a la pandemia COVID-19, la Autoridad de Aplicación podrá considerarlo como primera versión urgente pero deberá comunicar dicho protocolo a todos los establecimientos del Sistema Educativo requiriendo sus observaciones, y proceder a realizar en consecuencia las revisiones necesarias que reflejen los aportes recibidos dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos desde su entrada en vigencia con carácter preliminar.

Se tendrá en cuenta la experiencia previa al respecto de la gestión de la pandemia COVID-19 y las siguientes medidas como más razonables para alcanzar la finalidad expresada originalmente de disminuir la cantidad de contagios y circulación de ese virus:

- a) Eliminar toda restricción temporal a la presencialidad en el área educativa y permitir que cada establecimiento organice sus jornadas en función de las necesidades de las familias que integran la comunidad escolar específica y de sus posibilidades materiales efectivas de cumplimiento de medidas sanitarias dispuestas en el Protocolo CuidaRNos, tales como el distanciamiento y la organización por burbujas para las cuales deben contar con infraestructura adecuada y personal suficiente.
- b) Habilitar los servicios y espacios de comedor en establecimientos educativos, aún así se limitaran a proveer un espacio previamente desinfectado, agua potable, elementos para la sanitización de manos y calentamiento de viandas elaboradas en el hogar —siempre que se justificara la prohibición absoluta de elaboración y manipulación de alimentos en establecimientos educativos, a diferencia de los comercios gastronómicos de cercanía—o requirieran medidas sanitarias específicas adicionales para que los estudiantes puedan almorzar en el establecimiento bajo supervisión estrecha de personal, en contexto de menor aglomeración por aplicación del esquema de burbujas o al aire libre.
- c) Permitir el desarrollo de actividades extracurriculares en el ámbito escolar, teniendo en cuenta que las burbujas se entrecruzan fuera de la escuela. Establecer para ello criterios más generales de grupos de riesgo que superen el concepto de burbuja como mero grupo reducido. Es preferible que los alumnos tengan la posibilidad de permanecer en la escuela en términos de reducir la circulación a otras instituciones donde realicen actividades grupales con otros pares ajenos a su burbuja escolar.
- d) Garantizar transporte escolar de mínimo riesgo. En lugar de prohibir transportes escolares, entre las posibles medidas a adoptar por la Autoridad de Aplicación en coordinación con los

Municipios se encuentran:

- Aumento de frecuencia de transporte público en la franja horaria de ingreso y egreso escolar.
- b) En transportes públicos, sumar personal para la inspección constante, asegurando rutina de desinfección, distanciamiento, uso de barbijo y ventilación permanente.
- Habilitación rápida de vehículos compartidos alternativos de menor tamaño para uso exclusivo de grupos reducidos de estudiantes que integren la misma burbuja escolar y con riguroso protocolo de desinfección. Las escuelas mismas pueden servir de agente de control al respecto y este puede ser también un modo de reactivación económica de integrantes de las comunidades escolares, permitiendo la utilización de vehículos habitualmente utilizados para el turismo en alta temporada —ahora ociosos—, siempre que cumplan con las condiciones de seguridad establecidas para el transporte escolar, que en este caso, sería sólo por “burbuja” con desinfección completa entre traslados.
- Identificación de trayectos habituales hacia y desde las escuelas, y construcción de bicisendas seguras para facilitar la concurrencia a pie, en bicicleta y otros rodados.
- e) Contribuir activamente y con carácter urgente en fortalecer las condiciones edilicias de todas las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, incluyendo la adecuación de infraestructura existente, construcción de nuevos espacios y habilitación de espacios complementarios para el dictado de clases (gimnasios, hoteles, carpas especiales, etc.), para que la presencialidad pueda garantizarse todos los días, de manera cuidada, para todo el alumnado.
- f) Adquisición o producción e instalación o circulación por todas las aulas de detectores de dióxido de carbono que permiten la ventilación adecuada en espacios áulicos sin necesidad de mantener las ventanas abiertas de manera constante.
- g) Incrementar controles sanitarios en todos los ámbitos, excediendo el ámbito escolar; incrementar controles y la efectiva aplicación de sanciones en situaciones de aglomeración o falta de uso adecuado de barbijo que debe tapar boca y nariz.

Artículo 19.- Primer Análisis y Diagnóstico Rápido de Situación Actual de Escolaridad.

Como punto de partida del diseño de medidas reparatorias y de recuperación futura, la Autoridad de Aplicación deberá realizar de manera urgente un diagnóstico completo de situación actual de escolaridad que contribuirá a la estimación más exacta posible de los alcances de la crisis educativa actual en la Provincia de Río Negro.

Sin perjuicio de integrarse luego los resultados de este Primer Análisis y Diagnóstico Rápido en el Plan de Gestión de Pandemia COVID-19, que se haya llevado a cabo desde el comienzo de la pandemia en el año 2020 hasta el presente, y el Diagnóstico incluido en el Plan Integral de Gestión de Pandemia COVID-19 y de Recuperación descriptos en esta ley bajo el TÍTULO X “DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE PANDEMIA COVID-19 Y DE RECUPERACIÓN POSCOVID”, la Autoridad de Aplicación deberá movilizar sus dependencias para realizar un rápido relevamiento que incluya los siguientes puntos dentro de los primeros cinco (5) días de aprobada la presente ley, dando cuenta de la situación individual de cada niño en edad de escolaridad obligatoria, además de los datos agregados por localidad, franja etaria y otras categorías desde marzo del 2020 cada semana y cada mes, en tiempo efectivo:

- a) ¿Cuántas horas de actividad presencial escolar tuvo en un establecimiento educativo reconocido oficialmente y con personal docentes calificado a cargo de la propuesta pedagógica y su cuidado?
- b) ¿Cuántas horas de actividad virtual escolar sincrónica? Es decir, frente a una pantalla, con un docente a cargo pero de manera remota.
- c) Considerando que los niños de Nivel Inicial y de Primaria y algunos de Secundaria, por distintos motivos, necesitan además del acompañamiento de un adulto disponible a su lado: ¿Quién acompañó a cada niño escolarizado con necesidad de supervisión adulta? ¿A qué costo? ¿Cuánto tiempo tuvo que ser dejado al cuidado de hermanos menores de edad o solo por las necesidades laborales y de procurar medios de subsistencia de sus responsables parentales?
- d) ¿Cuántas horas de actividad virtual escolar asincrónica? En otras palabras, trabajando solo, resolviendo como puede la tarea que le hace llegar un/a docente vía aplicaciones como WhatsApp u otras vías, intentando completar cuadernillos distribuidos, o mirando programas de televisión.

TITULO V

DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

Artículo 20.- Apertura, disponibilidad y accesibilidad presencial. Responsabilidad de Directivos.

1. Como regla general, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11º, el Artículo 14º y concordantes de la presente ley, las escuelas, colegios e institutos de todos los niveles de Educación — Inicial, Primaria, Secundaria y Superior— deberán permanecer abiertos en el horario habitual durante cada ciclo lectivo, conforme al calendario escolar oficial.
2. En casos de emergencia declarada oficialmente y se dicten medidas restrictivas de la presencialidad justificadas que cumplan con todos los recaudos detallados en el TÍTULO II “DE LA REGLA GENERAL SOBRE LIMITACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS EN ESTADO DE EXCEPCIÓN”, quien ejerza la Representación Legal del establecimiento y el conjunto del Equipo Directivo, serán responsables de garantizar que en todo momento haya en el establecimiento educativo una guardia mínima integrada por al menos un Directivo, una persona encargada de limpieza e higienización y una dotación de docentes suficiente, organizada por turnos y priorizando a aquellos que residan en la cercanía o se trasladen en vehículo particular.
3. La responsabilidad de abrir y cerrar el establecimiento al inicio y fin de cada jornada, y de asegurar que se encuentre en condiciones de correcto funcionamiento, corresponde a su Representante Legal o quien oficie de formal suplente.
4. El incumplimiento del deber de abrir el establecimiento educativo para el acceso de docentes y alumnos constituye una falta grave que merece la sanción administrativa de destitución y la penalidad máxima conforme a la legislación vigente.

Artículo 21.- Plan de contingencia para situaciones de emergencia que ameriten una reducción de la presencialidad.

1. Todo establecimiento que integre el Sistema Educativo Provincial deberá contar con un plan de contingencia diseñado por su Equipo Directivo, con participación de docentes, personal de planta permanente, representantes del alumnado y de sus responsables parentales o tutores, para el caso de resultar justificado y necesario reducir las actividades presenciales en el establecimiento educativo, como puede plantear el caso de confinamiento estricto o aislamiento preventivo generalizado. Este plan deberá ser comunicado a la Supervisión respectiva y deberá contener, como mínimo, una descripción pormenorizada de cómo se prevé la implementación en el caso particular de las medidas especificadas en esta ley, tales como la constitución de la guardia mínima, y su debida organización y planificación.
2. En el caso de escuelas de gestión privada aranceladas, este plan de contingencia deberá contemplar también las formas de prestar asistencia especial o descuentos temporarios en cuotas a las familias que —a consecuencia de las limitaciones en la presencialidad educativa— hayan experimentado una disminución repentina en sus ingresos en el orden del cincuenta por ciento (50%) o más, sin perjuicio del apoyo estatal que le corresponde recibir a la institución en virtud del Artículo 13, inciso 3.

Artículo 22.- Revisión y actualización del plan de contingencia de cada establecimiento.

Sea para cumplir con las observaciones que eventualmente realice la Supervisión, o para conformarse a nueva normativa vigente, o para optimizar aspectos de su implementación, los planes de contingencia de cada establecimiento deberán ser revisados periódicamente, como mínimo una vez por año.

TITULO VI

DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS ESCOLARES

Artículo 23.- Garantía de mayor presencialidad en actividades educativas escolares.

1. La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para garantizar en toda la Provincia la mayor viabilidad del desarrollo de actividades educativas escolares de manera presencial, en cualquier contexto, para los Niveles Inicial, Primario y Secundario conforme al calendario oficial, teniendo en cuenta la preferencia de la implementación de jornadas extendidas de seis (6) horas para el Nivel Primario y de actividades extracurriculares opcionales en el mismo establecimiento para todos los alumnos y estudiantes, todos los días.

Para ello, a título ejemplificativo, entre otras medidas a adoptar en el corto, mediano y largo plazo, se deberá priorizar en los Planes de Vacunación oficiales a Directivos y a docentes con demostrado compromiso con la mayor presencialidad, completar la infraestructura necesaria y ampliarla según corresponda para albergar a todo el alumnado actual y potencial conforme a proyecciones de crecimiento futuro, permitiendo el distanciamiento social necesario en épocas de pandemia.

2. Siempre de considerarse con suma atención y diligencia la situación de niños con necesidades especiales de presencialidad, sea por motivos psicofísicos o socio-ambientales, o por cualquier otro motivo, como la necesidad especial de alojamiento y alimentación en el establecimiento escolar que puede plantear residir en zonas rurales. En tales casos la atención presencial por parte de agente público no puede ser negada.

Artículo 24.- Garantía de mejor virtualidad en actividades educativas escolares y del Nivel Superior.

1. La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para garantizar en toda la Provincia la mayor viabilidad del desarrollo de actividades educativas virtuales en todos los niveles, en cualquier contexto, considerando que la modalidad virtual es un complemento pedagógico útil y necesario para enriquecer la modalidad presencial.
2. En ningún caso se podrá imponer forzosamente la modalidad virtual con motivo de prohibir la presencialidad por cualquier causa para los niveles de escolaridad obligatoria, menos aún sin antes garantizarse que todos los niños en edad escolar cuenten con lo necesario para poder beneficiarse de la educación remota. Para que la modalidad virtual pueda ser razonablemente impuesta como regla general para toda o parte de la población escolar, cuando así estuviere justificado por tratarse de la medida más idónea para prevenir o mitigar un riesgo cierto —sea de manera total o parcial en la versión bimodal—, deben cumplirse primero con las condiciones de planificación, accesibilidad, calidad y temporalidad necesarias para permitir la efectiva continuidad pedagógica en lugar de impedirla y para atender necesidades reales de niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna, teniendo en cuenta la interdependencia e indivisibilidad de sus derechos y su interés superior a los intereses de cualquier adulto.
3. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar de manera previa a toda prohibición de presencialidad educativa o suspensión de clases presenciales con motivo de restricciones excepcionales justificadas que fueran impuestas legítimamente por el Gobierno Provincial o Municipal respectivo, con relación a los cuatro niveles de educación tanto para los docentes, como para los alumnos:
 - ◆ Conectividad a Internet disponible y gratuita, sea en el hogar o en lugar de cercanía habilitado a tal efecto bajo algún régimen de promoción especial;
 - ◆ Acceso a un dispositivo electrónico adecuado para la finalidad pedagógica para poder continuar con la actividad educativa vía remota;
4. Además, todo niño deberá contar con un adulto capaz de cuidarlo en horario normalmente escolar y acompañarlo en el desarrollo de actividades pedagógicas virtuales, conforme a su edad y nivel de madurez, de manera coherente con lo dispuesto en los Artículos 11 y 20 de la presente ley sobre las guardias mínimas obligatorias y a continuación en el TÍTULO IX “DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS DE LA PROHIBICIÓN DE PRESENCIALIDAD EDUCATIVA,” todas disposiciones complementarias entre sí con efectos que coexistirán para mayor garantía de supervisión adecuada de los niños.
5. En todo establecimiento escolar de Nivel Primario y Secundario deberá disponerse de un espacio o sala de tecnología que cuente con computadoras operativas u otros dispositivos electrónicos para uso pedagógico, conectividad a Internet y supervisión docente calificada —entrenada en materia de nuevas tecnologías de la información y comunicación y de ciberseguridad—, y que pueda albergar como mínimo, al diez (10) por ciento del alumnado en turnos rotativos.

Este porcentaje deberá alcanzarse como imperativo dentro de los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la presente ley y mejorarse año a año en cada establecimiento para satisfacer por completo las necesidades del alumnado y del plantel docente en materia de uso pedagógico de la tecnología y la conexión remota.
6. La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para que cada niño en edad de escolaridad obligatoria cuente en su hogar con acceso a Internet y a un dispositivo electrónico adecuado para participar en actividades virtuales sincrónicas. Este objetivo deberá alcanzarse como imperativo dentro de los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la presente ley.

7. La Provincia de Río Negro valora positivamente la virtualidad y la Autoridad Aplicación deberá coordinar esfuerzos con otras Provincias y la Nación para que se incorpore a los programas oficiales y en las propuestas educativas de todas las jurisdicciones como modalidad pedagógica en todos los niveles educativos, dando siempre prioridad a la presencialidad como regla general, pero sin obstar al desarrollo del máximo potencial educativo de la modalidad virtual como complementaria, sustitutiva sólo en casos especiales que corresponde determinar de manera técnica, con sus características y condiciones especiales.

Artículo 25.- Promoción de la regulación de la escolaridad domiciliaria.

La Provincia de Río Negro también reconoce especialmente la necesidad de regular y profesionalizar la escolaridad domiciliaria y de trabajar al respecto, en conjunto con el Consejo Federal de Educación y el Ministerio de Educación de la Nación, para el escenario actual y el posterior a la pandemia COVID-19 de manera que continúe presente como opción para las familias que así lo requieran por implicar un beneficio mayor para sus hijos.

En consecuencia, la Autoridad de Aplicación procederá de inmediato a promover la adecuada regulación de este tipo de escolaridad para permitirle como opción a elección de las familias en ejercicio de sus libertades, bajo condiciones a determinar de manera técnica que garanticen su desarrollo responsable en virtud del mejor interés de los niños y favorezcan una continuidad pedagógica adecuada. A título ejemplificativo de aspectos a contemplar, se enumeran de manera no taxativa algunos puntos que existen en la legislación y reglamentación de países más desarrollados, con larga y exitosa experiencia en escolaridad domiciliaria regular:

- a) Escuelas o programas educativos virtuales oficiales, aprobados y supervisados por el Estado.
- b) Exámenes oficiales periódicos (sean cuatrimestrales o semestrales) u otro mecanismo de acreditación de saberes, supervisión y evaluación del bienestar del niño por agente público.
- c) Programas oficiales específicos de formación y certificación de madres y padres como tutores pedagógicos, además de contar con niveles de educación mínima (se suele requerir formación universitaria del tutor a cargo que, además, se forma para poder enseñar siguiendo la programación de contenidos oficiales).
- d) Acreditación de asistencia regular presencial del niño por una determinada cantidad de horas semanales a centros educativos, escolares o no escolares, para desarrollar actividades extracurriculares, deportivas, culturales, etc., que complementen su formación académica con su sociabilización en ámbito controlado fuera del hogar.

TITULO VII

DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS NO ESCOLARES Y LOS REGISTROS VOLUNTARIOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EDUCADORES EXTRACURRICULARES

Artículo 26.- Educación No Escolar o Extracurricular.

1. La Provincia de Río Negro reconoce los múltiples beneficios sociales de la estimulación temprana, de la educación integral y de la labor complementaria que desempeñan las instituciones educativas no escolares y los docentes extracurriculares de reconocida idoneidad, sea que desarrollen actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar, de formación espiritual o religiosa u otras que tienen por objeto la formación y capacitación de los habitantes de territorio rionegrino y visitantes estacionales, en particular los niños.

Se consideran incluidas en las disposiciones de esta ley, los establecimientos que se encuentren habilitados por los Municipios para el cuidado de niños cualquiera sea su edad y condición de escolarización (jardines maternos, guarderías, colonias, campamentos educativos, etc.). También se consideran incluidas las bibliotecas y otros espacios que pudieran habilitarse razonablemente con fines pedagógicos y formativos.

2. En consecuencia, la Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para garantizar en toda la Provincia la mayor viabilidad del desarrollo de actividades educativas no escolares y extracurriculares de manera presencial, así como en la modalidad virtual, en cualquier contexto.

Artículo 27.- Registro Provincial Voluntario de Centros Educativos No Escolares y de Educadores Extracurriculares.

1. A los fines del Artículo precedente se implementará un Registro Provincial Voluntario de Centros Educativos No Escolares y de Educadores Extracurriculares, también en cooperación con las jurisdicciones locales, que tendrá las funciones de relevar y registrar a aquellos centros educativos no escolares a cargo de docentes y profesionales de reconocida experiencia y trayectoria, así como docentes particulares y acompañantes pedagógicos o terapéuticos, que se encuentren dictando clases —de manera independiente y autónoma sin depender de establecimientos escolares— al momento de la sanción de la presente ley o inicien actividades con posterioridad. Debe tratarse de un Registro virtual, simple y accesible.
2. Este registro tendrá la finalidad de promover y facilitar el desarrollo de actividades educativas no escolares y extracurriculares a través de una serie de medidas de apoyo e incentivos a elaborar por la Autoridad de Aplicación, que deben incluir como mínimo las siguientes:
 - a) Garantizar la continuidad de actividades y clases presenciales a aquellos establecimientos y docentes idóneos registrados que hayan presentado protocolos sanitarios adecuados, en condición de igualdad con los requerimientos a establecimientos comerciales que atienden clientes de manera presencial.
 - b) Priorizar en los Planes de Vacunación a Directivos y Educadores Extracurriculares con demostrado compromiso con la mayor presencialidad.
 - c) Garantizar la conectividad a Internet disponible y gratuita, tanto para los docentes como para los alumnos, que se vean obligados a suspender la asistencia a clases presenciales por razón de restricciones excepcionales justificadas que fueran impuestas por el Gobierno Provincial o Municipal respectivo.
 - d) Facilitar a los docentes y alumnos el acceso a un dispositivo electrónico adecuado para la finalidad pedagógica o su adquisición para poder continuar con la actividad educativa vía remota.
3. Para lograr los objetivos precedentes, entre otras soluciones, se podrá por ejemplo poner a disposición de Educadores Extracurriculares previamente registrados el uso de un espacio público o sala de tecnología de manera gratuita que se encuentre equipado debidamente y cuente con conectividad, por una cantidad de horas determinada con turno previo. En las escuelas y bibliotecas públicas, así como en otros edificios públicos se podrán disponer estas salas de tecnología equipadas para el dictado de clases virtuales por parte de docentes o la asistencia de alumnos a clases en esa modalidad cuando no pudieran participar desde el hogar, con una disposición sanitaria y rutinas de desinfección adecuada, similar a la de los conocidos “locutorios” o espacios compartidos de teletrabajo. También, se podrá establecer el otorgamiento de créditos a baja tasa para la adquisición de insumos para clases virtuales.
4. La lista de inscriptos en los Registros Provinciales Voluntario de Centros Educativos No Escolares y de Educadores Extracurriculares debe publicarse para conocimiento de la comunidad en general.

TÍTULO VIII

DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Artículo 28.- Publicación de normativa, medidas adoptadas, planes de contingencia y otra documentación relevante. Recepción de denuncias y pedidos de información.

La Autoridad de Aplicación deberá publicar a disposición de la ciudadanía para consulta, en una misma página dedicada de un sitio web oficial de manera ordenada, consolidada y completa, sin omisiones, toda la información relativa a la gestión de la Educación en la Provincia de Río Negro, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado, planes, y medidas adoptadas, así como copias de las denuncias recibidas y el estado actual de su trámite. Como mínimo, deberá contener las siguientes secciones:

- a) Normativa aplicable: en orden cronológico, indicando para cada disposición si se encuentra vigente, un compendio normativo completo y sistematizado (incluyendo legislación nacional y provincial, reglamentación, resoluciones del Consejo Provincial de Educación, medidas de emergencia dispuestas en los distintos niveles de gobierno que puedan afectar las actividades educativas, etc.)
- b) Supervisión por jurisdicción y medios de recepción de denuncias o pedidos de información: datos de contacto completos de quien ejerza la supervisión estatal de actividades educativas en cada jurisdicción y otras vías para formular denuncias de violaciones a la presente ley o pedir información.

- c) Para cada establecimiento educativo que integra el Sistema Educativo Provincial:
- Punto de contacto para la comunidad en general: Representante Legal, correo electrónico y teléfono de contacto.
 - Plan de contingencia, las observaciones que hubieran recibido y nota sobre su estado actual (“vigente”, “en revisión”, “fase de observaciones de la comunidad escolar”).
 - Diagnóstico de situación que haya realizado la Supervisión correspondiente según corresponda.
 - Denuncias recibidas en virtud de violaciones a la presente ley y su estado actual.

Por ejemplo:

Establecimiento:	Jardín de Infantes N° 52, San Carlos de Bariloche
Motivo de la denuncia (ej., Condiciones edilicias; Rechazo de admisión; Escuela cerrada)	Escuela cerrada.
Descripción	Al conocerse la decisión del Ejecutivo Provincial del 29 de mayo 2021 que dispuso el dictado de clases presenciales en las localidades especificadas en su Anexo I (incluidas San Carlos de Bariloche y Dina Huapi), en los niveles inicial, primario y educación especial (Artículo 5) los Directivos en nombre del plantel docente comunicaron a las familias su decisión de no abrir la escuela y no recibir a los niños al día siguiente.
Denunciante	Directivo/Padre/alumno/anónimo/ denuncia extraída de oficio de la plataforma Change.org/autoridad pública (por ej. por el Defensor del Pueblo)
Cronología de resolución, Estado actual	31 de mayo 2021: recepción de la denuncia Proceso ¿sanción aplicada?
Autoridad/es competente/s interviniente/s	Supervisión de escuelas públicas, San Carlos de Bariloche Datos de contacto para aportar información útil.

Artículo 29.- Comunicación de medidas restrictivas de derechos.

En lo que respecta a la comunicación de medidas restrictivas a derechos de las personas, en particular cuando se afecte el normal desenvolvimiento de actividades educativas, la Autoridad de Aplicación deberá arbitrar los medios para que, tanto a nivel Provincial como Municipal, los comunicados se conformen en lo sucesivo a las siguientes pautas mínimas que hacen a la razonabilidad de las medidas:

- Oportunidad: Deben transmitirse y difundirse con la mayor anticipación posible de manera de permitir una adecuada reorganización y planificación para el cumplimiento por parte de toda la sociedad. En caso de resultar necesario imponer una nueva restricción o prorrogar una restricción existente, la decisión no debe adoptarse intempestivamente o al vencimiento del plazo original, sino que debe preverse con anticipación razonable, tal que permita a la población conocer la restricción en detalle, al menos tres (3) días hábiles con anterioridad a su entrada en vigor para poder tomar los recaudos necesarios y minimizar riesgos además de mitigar daños.
- Veracidad, objetividad: Deben adoptarse todas las estrategias comunicacionales que permitan a los ciudadanos comprender los fundamentos objetivos de las medidas, plantear dudas y obtener respuestas, todo esto facilitado por las herramientas tecnológicas y la virtualidad. Por ejemplo, deberían instrumentarse regularmente conferencias de prensa abiertas a la comunidad en general o en la modalidad conocida como town hall en Democracias maduras (evento en el que los dirigentes responden a las preguntas de la ciudadanía en audiencia pública), en las que los funcionarios Decisores brinden explicaciones sobre sus actos.
- Presentación efectiva, completa y clara, respetando las convenciones del idioma oficial: Deben evitarse los problemas jurídicos y dificultades de expresión que se traducen en imposiciones de cumplimiento materialmente imposible. La redacción de textos normativos debe llevarse a cabo por personal calificado, conocedor del derecho aplicable, o contar al menos con su revisión por jurista competente. Además, deben implementarse instancias de revisión interna calificada que garanticen el cumplimiento de las normas gramaticales de la lengua oficial. Todos los comunicados oficiales deben ser sometidos a un control de calidad previo a su difusión.
- Accesibilidad: La información tiene que poder ser razonablemente conocida por todos, especialmente por quienes puedan resultar más afectados. Esto incluye la traducción a lenguas originarias y a idiomas frecuentes en zonas turísticas (portugués, inglés, etc.) cuando resulte pertinente, el subtítulo de anuncios que se realicen por medios audiovisuales, la

interpretación en lengua de señas, la difusión por radio en zonas rurales, y la elaboración de textos sencillos que puedan comprender los niños que se inician en la lectoescritura. Cabe recordar en todo momento que niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho, no simples objetos de protección como eran considerados en la etapa previa a nuestra consolidación democrática. Tienen derecho a ser oídos y a ser informados conforme a su edad y nivel de madurez, en asuntos de su interés.

TÍTULO IX

DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS DE LA PROHIBICIÓN DE PRESENCIALIDAD EDUCATIVA

Artículo 30.- Medidas compensatorias de suspensiones o restricciones de derechos; en particular, de la prohibición de presencialidad educativa.

Para cada caso en que se impongan medidas suspensivas o restrictivas de derechos, deben preverse y ofrecerse como contrapartida del esfuerzo extraordinario que se requiere de la sociedad civil medidas compensatorias o paliativas de los efectos nocivos de las suspensiones o restricciones que se pretende imponer. En particular, sea que resulte justificado un confinamiento de carácter general, o que resulte imprescindible cerrar por tiempo limitado alguna escuela en una localidad, mientras el conjunto de los estudiantes no sea admitido regularmente en los establecimientos educativos y que sus familias de alguna manera se organicen para su cuidado y apoyo pedagógico adecuado, deben poder contar con un mínimo apoyo estatal para mitigar los efectos nocivos de las restricciones. Entre las posibles medidas a adoptar con carácter urgente, dados los daños causados por la pasada gestión de la pandemia COVID-19, la Autoridad de Aplicación deberá como mínimo asegurar y garantizar la efectiva implementación de:

- a) Un plan sistemático de apoyo pedagógico y seguimiento presencial regular a todos los niños más desfavorecidos o en situación de violencia familiar o de riesgo de deserción escolar por cualquier otra causa socio-ambiental, por ej. a través de visitas cotidianas de integrantes de un cuerpo de trabajadores sociales, psicopedagogos, docentes y auxiliares capacitado a tal fin, especialmente en los casos en que los responsables parentales son además trabajadores denominados como esenciales.
- b) La habilitación de espacios seguros de cercanía y con supervisión adulta a los que los niños que no cuentan con condiciones mínimas de vida y cuidado puedan concurrir para realizar sus tareas o en busca del refugio que habitualmente les proporciona la escuela (pueden ser los espacios o salas de tecnología mencionados en los Artículos precedentes).
- c) Una estrategia efectiva de prevención y mitigación de riesgos derivados de la virtualidad forzosa a la que alumnos y alumnas ya fueron sometidos desde la más temprana edad por casi un año, ocasionando la sobreexposición de muchos estudiantes a las brechas de ciberseguridad y teniendo por principales afectadas a las niñas que en proporción notablemente incrementada por la suspensión de clases presenciales vienen siendo víctimas de acoso y situaciones conocidas como grooming por su expresión en idioma inglés, entre otras.
- d) Un programa de salud mental efectivo y con agentes proactivos para prevenir el desarrollo o la agudización de distintas patologías derivadas de la prohibición de presencialidad educativa reiterada y extendida en el tiempo, así como de las modificaciones, suspensiones e interrupciones intempestivas a cualquier nueva rutina a la que niños, niñas y adolescentes logran adaptarse, que incluyen trastornos alimenticios y del sueño, depresiones, cuadros de ansiedad, adicciones, etc.

TÍTULO X

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE PANDEMIA COVID-19, LECCIONES APRENDIDAS Y PLAN DE RECUPERACIÓN POSCOVID

Artículo 31.- Evaluación del Plan de Gestión de Pandemia COVID-19 llevado a cabo durante los años 2020 y 2021 en la Provincia de Río Negro y elaboración de "Lecciones Aprendidas".

1. Dentro de los primeros tres (3) meses de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad de Aplicación consolidará en un completo informe todos los datos existentes sobre el Plan de Gestión de Pandemia COVID-19 que se haya llevado a cabo desde su comienzo en el mes de marzo del año 2020 en la Provincia de Río Negro, incluyendo precisiones al respecto de cada localidad, cada establecimiento sanitario, educativo y de protección de grupos vulnerables. Como mínimo, este relevamiento integral sobre el Plan de Gestión COVID-19 debería incluir los siguientes puntos en forma pormenorizada (enumeración no exhaustiva), con respecto a cada uno de los Objetivos y Planes designados como A-D a continuación:

- Plan de Acción correspondiente a cada autoridad dentro de su área de competencia técnica: plan de trabajo, descripción de tareas, individuos a cargo y funciones.
 - Cronograma que refleje en cada caso: tareas realizadas y resultados obtenidos (productos y servicios).
 - Cronograma de tareas previstas a realizar con posterioridad a la pandemia COVID-19.
 - Costos y su aplicación en los Presupuestos 2020 y 2021 y subsecuentes que correspondiere.
- A) Objetivos pertinentes al Derecho a la Educación y a las obligaciones irrenunciables del Estado Provincial a su respecto.

Objetivo 1. Prevención de contagios COVID-19 en ocasión de la presencialidad escolar:

- Plan de testeos regulares que se hayan implementado en escuelas o con respecto a su plantel docente y sus resultados.
- Análisis completo de los resultados de la implementación del Protocolo CuidaRNos desde el inicio del ciclo lectivo 2021.
- Datos agregados por localidad y por semana que surjan de la información vertida a la Plataforma Cuidar Escuelas (el sistema de información para la notificación de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en establecimientos educativos) por todas las instituciones educativas rionegrinas, individualizadas por zona, nivel educativo, y características demográficas de utilidad para un completo análisis de riesgo efectivo.

Objetivo 2. Garantía de conectividad: Relevamiento completo de las posibilidades de conectividad a Internet de docentes, estudiantes, alumnos/as y personal de apoyo pedagógico. Optimización y gestión de recursos, programas especiales y garantía de acceso a conectividad y dispositivos para toda la población escolar de la Provincia en el horario que habitualmente correspondería a la jornada de clases, estudio y planificación de actividades docente.

Objetivo 3. Capacitación docente en TIC: Programas desarrollados y resultados de capacitación docente en tecnología, ciberseguridad y herramientas necesarias para el óptimo desarrollo de clases en su modalidad virtual.

Objetivo 4. Desarrollo de infraestructura y equipamiento escolar:

- Adquisición de equipamiento escolar e insumos necesarios para el óptimo desempeño de los docentes bajo la modalidad virtual.
- Adecuación y mejora de infraestructura escolar (en particular durante el 2020 para la reapertura de escuelas en el 2021).
- Adquisición de equipamiento escolar para cumplir con los protocolos sanitarios (CuidaRNos) bajo la modalidad presencial de clases.

Objetivo 5. Determinación cuantitativa y cualitativa total del déficit pedagógico y académico del ciclo lectivo 2020 y 2021 - Plan de recuperación: Cantidad de horas y días de clase efectivamente impartidas durante cada ciclo lectivo, rendimiento y desempeño del alumnado, saberes y déficit verificados, diagnósticos y evaluaciones realizadas, etc. Plan ofreciendo detalles sobre cómo se zanjará el déficit existente y se recuperará la situación actual de retraso.

Objetivo 6. Salud integral de niños, niñas y adolescentes en edades de escolaridad obligatoria y de sus docentes: Relevamiento, análisis y seguimiento de casos complejos. Acompañamiento psicopedagógico y psicológico que requiera cada caso. Análisis de programas de mitigación del impacto negativo del aislamiento forzoso o prohibición de presencialidad educativa y descripción de sus resultados.

Objetivo 7. Deserción y marginalidad escolar - Plan de recuperación: Relevamiento, análisis y seguimiento de todos los casos de niños, niñas y adolescentes de zonas rurales y urbanas que debieran encontrarse escolarizados pero que se encuentran en situación de deserción escolar por cualquier motivo o no han ingresado nunca a la escolaridad formal pese a haber cumplido la edad mínima que impone su obligatoriedad, a través del tiempo, desde el comienzo del ciclo lectivo 2020 hasta ahora. Plan detallando todas las acciones en curso y las que se emprenderán en el futuro para alcanzar el objetivo de deserción y marginalidad cero.

Objetivo 8. Perspectiva de género: Descripción completa de acciones que en la práctica evidencien cómo ha sido contemplada la cuestión de género, incluyendo el detalle de medidas compensatorias del menoscabo adicional que sufrieron niñas y mujeres afectadas por las restricciones a la presencialidad educativa y la situación de confinamiento; no sólo económicas sino en sentido amplio, de cualquier índole, que hayan obrado de paliativo.

Objetivo 9. Atención debida a casos de discapacidad y necesidades especiales: Relevamiento, análisis y seguimiento de casos de niños y niñas con necesidades especiales o condición de discapacidad; evaluación de resultados de medidas adoptadas al respecto para garantizar su continuidad pedagógica.

Objetivo 10. Resolución de la conflictividad gremial y mitigación de impacto negativo en las proyecciones 2021: Análisis de conflictos existentes con docentes y otro personal que pudieran haber tenido efecto negativo en profundizar el déficit educativo actual y malestar estudiantil (por ej., grupos que pretenden decidir por motu propio cerrar escuelas, o anticipan que no concurrirán a trabajar a las escuelas en el invierno). Soluciones posibles, acciones llevadas a cabo y resultados.

Objetivo 11. Plan diseñado a la luz del principio rector de interés superior del niño: Descripción indicando cómo ha sido considerado el interés superior del niño y cómo se le ha asignado prioridad por sobre cualquier otro interés contrapuesto en el marco de la gestión de la pandemia. Explicitar modo y oportunidades en que niños, niñas y adolescentes —así como sus representantes— fueron oídos y sus voces consideradas en el proceso de diseño y adopción de medidas que afectan sus derechos.

B) Objetivos de Fortalecimiento del Sistema de Salud de la Provincia.

Detalle de todas las acciones emprendidas y en curso, resultados alcanzados y proyecciones para cada localidad y cada establecimiento sanitario dependiente del Ministerio de la Salud de la Provincia, incluyendo precisiones sobre (enumeración no exhaustiva):

a. Evolución de la capacidad instalada y mejoras realizadas en las siguientes áreas:

- Unidades de Terapia Intensiva
- Respiradores e insumos
- Mejoras en infraestructura hospitalaria
- Centros de testeo gratuito, cantidad y regularidad de testeos

b. Mejoras en las condiciones laborales de los trabajadores de la salud:

- Análisis salarial: Evolución histórica de las retribuciones del sector desde el inicio de la pandemia hasta la fecha, dando cuenta de la inflación comprobada. Acompañar especialmente la escala salarial actual del sector salud y el detalle de haberes de todos los funcionarios y empleados jerárquicos de la Administración Pública Provincial para facilitar el análisis comparativo de coherencia en función de calificaciones, responsabilidades, funciones y desempeño.
- Medidas compensatorias: Detalle de medidas implementadas como paliativo y con el fin de establecer condiciones de equidad para quienes son responsables parentales de niños privados de educación presencial y, a su vez, deben cumplir con labores consideradas como esenciales en el área de la salud, así como para los mismos niños que integran este colectivo especial por su vulneración adicional.

C) Objetivo de Vacunación COVID-19.
Con detalle de:

- a. Progreso del plan de vacunación COVID-19: Personas vacunadas mes a mes en la Provincia de Río Negro desde el inicio del plan, indicando pertenencia a franjas etarias o grupos de riesgos y cantidad de dosis. Cronograma. Precisiones específicas sobre:
- Cantidad de directivos y docentes vacunados por cada establecimiento educativo y jurisdicción; porcentaje que resulta de los grupos prioritarios (diferenciar el caso de quienes por cualquier motivo no han concurrido regularmente durante los meses de marzo y abril 2021 a impartir clases presenciales y/o no prevén hacerlo en el futuro).
 - Cantidad de auxiliares pedagógicos vacunados, incluyendo trabajadores sociales y quienes presten tareas de apoyo escolar a domicilio con tal condición comprobada.
- b. Gestiones realizadas por la Provincia de Río Negro:
- Detalle de las gestiones realizadas por la Provincia con la Nación para la obtención de vacunas y sus resultados.
 - Precisiones sobre si la Provincia realizó gestiones internacionales directas para la adquisición de vacunas COVID-19 (en el marco de las atribuciones constitucionales que le caben para conducir negociaciones y celebrar acuerdos internacionales con el aval del Estado Nacional).
 - Detalle de cualquier plan de investigación y producción local de vacunas que se haya impulsado o se encuentre catualmente en marcha con recursos de la Provincia en colaboración con entidades científicas y tecnológicas.
- D) Objetivo de reducción de circulación en situación temporal y espacial de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario.

Para cada localidad que fuera determinada por el Ministerio de Salud como de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" en el contexto de la pandemia COVID-19 en las Resoluciones que fueron cuestionadas judicialmente y sus posteriores prórrogas y extensiones geográficas y para cualquier otra zona urbana o rural de la Provincia en la que se haya prohibido la presencialidad educativa escolar, en cualquier nivel de enseñanza y no escolar, o se hayan cerrado escuelas durante el año 2021 (San Carlos de Bariloche, Dina Huapi, General Roca, Adolfo Alsina, etc.), el Ejecutivo Provincial debía haber contado lógicamente con un completo mapa de situación con anterioridad al dictado de cada medida restrictiva. Como mínimo, debería haber un informe técnico de circulación para los meses de marzo, abril y mayo 2021 que indique:

- Cantidad de personas (alumnos y adultos responsables de su traslado, personal) que circulaban a diario con la finalidad exclusiva de concurrir a la escuela en sus niveles Inicial, Primaria y Secundaria.
- Cantidad de días por mes en que los niños concurrían a la escuela bajo el protocolo CuidaRNos (considerando que algunos alumnos concurrían a la escuela un máximo de 10 días por mes, debido a la infraestructura del establecimiento que no permite asistencia simultánea de la totalidad del alumnado cumpliendo con distanciamiento social).
- Nivel de acatamiento de medidas sanitarias dentro de establecimientos educativos en todos los niveles.
- Nivel de acatamiento de medidas sanitarias en otros establecimientos no educativos.
- Nivel de acatamiento de medidas sanitarias en la vía pública.
- Control efectivo, agentes afectados y sanciones por incumplimientos sanitarios en la vía pública.

- Trayectos más habituales y tipo de transporte utilizado para llegar a cada establecimiento educativo y su proporción porcentual:
 - a pie o en bicicleta
 - vehículo particular exclusivo para el grupo conviviente
 - vehículo particular compartido (car pooling)
 - transporte público

- 2. Dentro del plazo establecido en el inciso anterior, la Autoridad de Aplicación publicará de manera consolidada y ordenada en su sitio web oficial toda la información recabada sobre el Plan de Gestión de Pandemia COVID-19 llevado a cabo desde marzo 2020 hasta el fin del año 2021 para conocimiento de la ciudadanía de cada medida adoptada, sus fundamentos y sus resultados, con atribución de responsabilidades y costos.

- 3. Dentro de los primeros tres (3) meses de la publicación del informe referido en los incisos precedentes, la Autoridad de Aplicación elaborará un documento sobre “Lecciones Aprendidas” en consulta y con participación de todos los actores relevantes de la sociedad civil, en particular de las instituciones educativas que integran el sistema educativo de la Provincia y de las organizaciones escolares, de docentes y de familias, estén formalmente constituidas o se encuentren operando de hecho en representación de los intereses de sus integrantes.

Artículo 32.- Plan Integral de Recuperación POSCOVID para toda la Provincia de Río Negro.

Considerando que una adecuada planificación por parte del Estado, dada a conocer de manera transparente a la sociedad civil, contribuye al desarrollo humano de toda la comunidad sumando la previsibilidad posible y necesaria para una mejor calidad de vida, la Autoridad de Aplicación comenzará a trabajar dentro de los primeros diez (10) días de la entrada en vigencia de la presente ley, en el diseño un Plan Integral de Recuperación POSCOVID para el corto, mediano y largo plazo, cubriendo como mínimo el año en curso y los próximos dos años, sobre la base del Informe de Gestión de Pandemia COVID-19 y Lecciones Aprendidas elaborados conforme al ARTICULO 31, fijando objetivos prioritarios y previendo acciones necesarias, recursos y asignación presupuestaria para cada rubro y cada tarea a completar hasta el fin del año 2025 inclusive, seguido de una cuidadosa evaluación de resultados por tercero imparcial calificado, a los fines de elaborar la planificación para los años siguientes.

El proceso de planificación deberá corresponderse con el siguiente esquema básico:

PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN POSCOVID 20213-2025				
1) DIAGNÓSTICO – LÍNEAS DE BASE (ARTÍCULO 31°)	➔ TIV US y PRIORID ADES	➔ MIZACIÓN y DESARROLLO	4) DISEÑO DEL PLAN y CRONOGRAMA DE TAREAS	➔ JNICACIÓ N y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
3 meses	1 mes	1 mes + continua	1 mes	3 días + continua

FASE 1: DIAGNÓSTICO CIENTÍFICO y TÉCNICO de la realidad local en cada Municipio conforme a lo establecido en el ARTICULO 31° de la presente, prestando la Provincia la asistencia técnica necesaria para que sea llevado a cabo dentro del plazo máximo de un (1) mes en cada localidad para su posterior integración en el informe técnico completo con base científica sólida al que se refiere el primer inciso del ARTICULO 31°. Conforme a los ARTICULOS 30° y 31° y cada elemento referido en sus disposiciones, para toda la Provincia de Río Negro se debería incluir:

- A) Detalle por cada Objetivo pertinente al Derecho a la Educación y a las Obligaciones irrenunciables del Estado Provincial a su respecto.
- B) Plan de Fortalecimiento del Sistema de Salud de la Provincia.
- C) Plan de Vacunación COVID-19.
- D) Informe técnico de circulación para los meses de marzo, abril y mayo 2021.

Este diagnóstico debería establecer la línea de base para cada factor de riesgo efectivo, previamente asociado a la presencialidad escolar en el contexto de la pandemia COVID-19, y de los resultados de la implementación del Protocolo CuidaRNos. En el proceso de recolección y procesamiento de datos que permitan establecer de manera fiable los indicadores detallados en el ARTICULO 31° y los demás que resulten pertinentes, como mínimo, debería elaborarse una encuesta dirigida a todas las familias de niños escolarizados y completarse un relevamiento exhaustivo de niños en edad escolar que no se encuentran inscriptos en ninguna institución educativa, sea que se encuentre en situación de calle o de cualquier otra manera desatendidos por sus familiares. Entre los indicadores de circulación, debe poder establecerse el trayecto realizado a diario con la finalidad exclusiva de concurrir a la escuela, indicando cantidad de personas en cada desplazamiento y la distancia recorrida en kilómetros por cada familia. Fuentes de información a procesar (enumeración ejemplificativa no taxativa): a) Resultados de una encuesta dirigida a cada integrante de la comunidad escolar; b) Información oficial de la tarjeta SUBE para cada Municipio. c) Información oficial cargada al sistema nacional Cuidar Escuelas.

FASE 2: OBJETIVOS y PRIORIDADES; en base a los resultados del diagnóstico realizado, dentro de un plazo razonable que no debería superar un (1) mes considerando la situación de emergencia en la que nos encontramos, debería procederse a la definición de objetivos (escenarios de máxima y mínima, corto-mediano y largo plazo) y la fijación de prioridades por área, de manera consensuada con todas las partes interesadas a cuyos representantes se les debería remitir previamente el Diagnóstico y otorgar un plazo de cinco (5) días para formular sus observaciones.

FASE 3: OPTIMIZACIÓN y DESARROLLO. En esta fase, ya teniendo en claro las líneas de base como punto de partida y cada objetivo bien definido y ordenado en función de su prioridad, debería comenzarse por analizar todas las alternativas para optimizar los procesos y recursos ya existentes, en pos de asignar los recursos necesarios con posterioridad. Si bien se trataría de una actividad de mejora continua, un primer abordaje a la optimización de procesos y recursos debería ser rápido y no superar el plazo de un (1) mes.

A título de ejemplo, en la localidad de San Carlos de Bariloche se pretendió reducir la circulación suspendiendo la presencialidad educativa, mientras que las multas por infracciones de tránsito debían abonarse concurriendo en persona a la zona céntrica donde es habitual la mayor aglomeración de personas. Se concluye fácilmente que, si consideramos la reducción de circulación como objetivo prioritario, no es necesario asignar ningún recurso adicional para disponer e instrumentar el pago telefónico o vía sitio web de la Municipalidad que, por otra parte, fomentaría la recaudación para el erario. Otro ejemplo: observamos ya que aumenta el nivel de circulación cuando las jornadas educativas son fraccionadas con motivo de las limitaciones impuestas a la extensión de jornadas. En ese caso, deberían proyectarse y preverse los escenarios alternativos que deriven de la habilitación de comedores escolares con protocolos sanitarios similares a los del sector gastronómico que se operaron con regularidad. Además, se pueden considerar mejoras como el aumento de frecuencia transporte público en horarios de ingreso y egreso escolar escalonado, que no necesariamente implicarían mayor inversión sino una buena planificación.

En síntesis, para cada objetivo, debería analizarse primero cómo optimizar los procesos vigentes en la actualidad y los recursos existentes en caso de emergencia sanitaria, aprendiendo de las lecciones que nos dejó la gestión de la pandemia COVID-19 y sus resultados. Luego, corresponde un análisis de los potenciales recursos adicionales que resultarían necesarios en caso de producirse una emergencia de similares características o efectos (como puede ser a causa de un desastre natural), de cómo se pueden obtener y planificar su desarrollo. Por ejemplo, contemplando la posibilidad de requerir ayuda internacional en algún aspecto crítico.

FASE 4: DISEÑO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN y CRONOGRAMA DE TAREAS. Aquí, considerando la emergencia educativa en la que nos encontramos, corresponde la mayor diligencia en la elaboración de un plan pormenorizado dentro del plazo máximo de un (1) mes, coordinando la Provincia los aportes necesarios de cada actor. El Plan, en su primera versión tentativa que podrá luego ser revisada y mejorada en función de los resultados preliminares, debe cubrir como mínimo cada elemento detallado en el ARTICULO 30° con precisiones sobre cada Objetivo pertinente al Derecho a la Educación y a las Obligaciones irrenunciables del Estado Provincial a su respecto y el Fortalecimiento del Sistema de Salud de la Provincia; especificando en cada caso:

- Plan de trabajo, descripción de tareas, individuos a cargo y funciones.
- Cronograma que refleje tareas a realizar y resultados esperados (productos y servicios).
- Cronograma tentativo para las tareas a completarse en el futuro.
- Asignación y gestión de recursos, costos y su asignación en los Presupuestos 2023, 2024 y 2025 de la Provincia de Río Negro.

En particular, debe considerarse como prioritaria la planificación e implementación de medidas que mitiguen los daños ya verificados por las medidas regresivas adoptadas en la gestión de la pandemia COVID-19 y prevengan futuros perjuicios para la población en general y, en particular, para los grupos más

vulnerables identificados en la presente ley, incluyendo la posibilidad de gestiones internacionales de asistencia técnica por parte de la Provincia.

FASE 5: COMUNICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS. Una vez diseñado el Plan Integral de Recuperación POSCOVID como primera versión tentativa, debería comunicarse a la población por todos los medios, ofreciendo copia completa para su visualización y descarga del sitio web de la Provincia en el plazo máximo de tres (3) días. Luego, los resultados deberán evaluarse de manera continua en función a la experiencia práctica y los hechos de la realidad sobrevinientes, y el Plan revisado y mejorado en base a sus resultados preliminares. Tres (3) meses antes del vencimiento del período que cubriría originalmente, en el año 2025, deberá seleccionarse por concurso o licitación un tercero imparcial calificado para comenzar su exhaustiva evaluación.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.- Participación de niños y organismos no gubernamentales, de principales afectados, y entidades de asistencia técnica.

1. El Poder Ejecutivo Provincial promoverá especialmente la participación de niños, niñas y adolescentes, de sus Representantes Legales y de quienes ejercen su Representación Complementaria en los procesos de investigación, reglamentación e implementación que se requieran en cumplimiento de la presente ley. Eso, en consonancia con lo dispuesto por el Comité de Derechos del Niño en sus Observaciones Generales N° 12 y N° 14.
2. Asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial cumplirá sus funciones en su calidad de Autoridad de Aplicación de conformidad con la presente ley, promoviendo la participación de los principales afectados por medidas restrictivas ya impuestas o previstas para casos de emergencia, de organismos no gubernamentales especializados en grupos vulnerables o de Derechos Humanos en general y de instituciones académicas oficiales que puedan prestar asistencia técnica en cada área de conocimiento pertinente, estableciendo la coordinación necesaria entre sus distintas dependencias administrativas con competencia en la materia, así como las que se correspondan con la Administración Pública Nacional y los Municipios.

Artículo 34.- Presunción general de operatividad inmediata. Reglamentación urgente.

En los aspectos en que resulte necesario, sin perjuicio de presumirse operativa toda disposición contenida en la presente ley que pueda ser implementada de manera directa e inmediata por las autoridades competentes y personas responsables, esta ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en un plazo un máximo de treinta (30) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 35.- De forma y comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ver texto en soporte papel en Dirección General de Asuntos Legislativos)

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 130/2023

FUNDAMENTOS

La Escuela Nacional de Bibliotecarios de la Biblioteca Nacional desde el 13 al 17 de marzo inclusive abrió la inscripción para la modalidad virtual de la Tecnicatura Superior en Bibliotecología para el 2023. Esta Tecnicatura es de modalidad virtual - mediada por tecnología – federal para los residentes en la provincia de Buenos Aires (pasados los límites del AMBA) y demás provincias de la República Argentina.

Las vacantes son limitadas y tienen prioridad en la reserva de vacantes aquellos aspirantes que acrediten, mediante documentación pertinente, trabajar o haber trabajado en bibliotecas. Si se desempeñan, actualmente, en una biblioteca o cualquier otro tipo de unidad de información deben presentar un aval firmado por la autoridad competente de la institución en el cual conste cargo, función y días y horarios en los cuales desarrollan sus actividades.

Cabe destacar que la Biblioteca Nacional Mariano Moreno de la República Argentina, que es el Ente formador de esta Tecnicatura Superior en Bibliotecología, fue fundada como Biblioteca Pública de Buenos Aires en el marco de la Revolución de Mayo. La misma, atesora y resguarda, a través de las más

modernas técnicas bibliotecológicas, los materiales con los que se han forjado las distintas ideas y épocas del país, que pone a disposición de la ciudadanía como una oportunidad para repensar los enigmas de nuestra cultura colectiva.

Esta Biblioteca Nacional es la encargada de custodiar, acrecentar, preservar, conservar, registrar y difundir la memoria impresa del país o sobre el país representada sobre cualquier soporte material o digital, con prioridad en lo que hace a su herencia cultural.

Asimismo y consciente de la responsabilidad que debe asumir con respecto a la comunidad bibliotecaria del país, desde su Escuela Nacional ha puesto a disposición esta Tecnicatura con el objetivo de formalizar la formación de las personas que se desempeñan en bibliotecas de todo el país, de fortalecer el capital humano con el que cuentan y a su vez, formar a aquellas personas que estén interesados en la temática.

La tecnicatura es de carácter gratuito, federal y accesible para todos y todas.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, académico y educativo la Tecnicatura Superior en Bibliotecología que se dicta desde la Escuela Nacional de Bibliotecarios de la Biblioteca Nacional, de carácter gratuito, virtual y federal para los residentes de las provincias de la República Argentina con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el AMBA.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 131/2023

FUNDAMENTOS

EL Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de Río Colorado fue creado mediante la Resolución N° 3108/75 como una oferta académica orientada a formar Profesores de Enseñanza Primaria a partir del ciclo lectivo 1976. Fueron muchos años de fructuosa actividad, la cual le permitió a cientos de personas de de la ciudad de Río Colorado y otras localidades obtener su título docente o de alguna tecnicatura de las que se dictaron en aquellos años finales de su funcionamiento, esta última modalidad se desarrolló hasta el año 2016.

En el año 2013, y ante la insistente demanda de la comunidad, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia toma la decisión resolver avanzar en la reapertura del instituto de formación docente, esta vez como Anexo Río Colorado del Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) de la localidad de Luis Beltrán para el Profesorado en Enseñanza Primaria por una cohorte: nuevamente la carrera de "magisterio" se dictaba en Río Colorado. Ya en el año 2015 pasa a ser el IFDC de Río Colorado en la modalidad de Institutos Asociados. Desde entonces y hasta la fecha se han sucedido diferentes procesos positivos que se manifiestan en lo que es hoy el IFDC de Río Colorado, con una matrícula de más de 1000 alumnos cursando una diversidad de carreras a término en la modalidad presencial y virtual que habilitan los institutos que funcionan bajo el formato de asociados.

Todas políticas educativas que buscan atender la necesidad de formar más docentes para cubrir los espacios curriculares surgidos de los programas de estudios, ante la vasta oferta de la educación pública en nuestra provincia. En este sentido, debemos expresamente destacar el dictado del Profesorado en Teatro, siendo el IFDC de Río Colorado la primera institución en la cual se imparte esta formación en la provincia.

Hoy, nuevamente debemos celebrar la incorporación de dos nuevas carreras, una de las cuales presenta matices innovadores. Nos referimos a la Tecnicatura Superior en Actividades Físicas en contextos comunitarios, una posibilidad que se abre a partir de la asociación con el Instituto de Educación Física de Río Negro.

Una oferta formativa para aquellos que se interesen por gestionar, desarrollar, promover y coordinar actividades físicas en los escenarios diversos de los contextos sociocomunitarios caracterizados como no formales.

Un verdadero acierto desde su diseño y su implementación en diferentes localidades de la provincia. Una oferta de mucha aceptación, 60 preinscriptos el primer día de inscripción y con una mirada sociocomunitaria superadora para la práctica de aquellos que alcancen el título propuesto. Verdaderamente es una herramienta valiosa para la promoción social, atendiendo una vieja demanda de los clubes e

instituciones intermedias de Río Colorado que a diario abren sus puertas con el esfuerzo de sus dirigentes y colaboradores para contener principalmente a nuestros niños/as y jóvenes. Una verdadera presencia territorial del Ministerio de Educación y DDHH a través del ahora IFDC de Río Colorado.

Por ello:

Autoría: Fabio Rubén Sosa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, la apertura de la Tecnicatura Superior en Actividades Físicas en contextos comunitarios a dictarse en el Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) de la localidad de Río Colorado, con el propósito de gestar un nuevo espacio de aprendizaje y formación para la zona.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 132/2023

FUNDAMENTOS

A mediados del año próximo pasado, el Senado de la Nación dio media sanción al proyecto de ley que crea un régimen jubilatorio especial para combatientes de incendios forestales o rurales en organismos nacionales o provinciales cuyas cajas estén adheridas a la Anses.

Dicha iniciativa fue impulsada por los trabajadores del Parque Nacional Nahuel Huapi, el SPLIF y el Sistema Nacional de Manejo del Fuego de Río Negro y Chubut.

De acuerdo al personal activo, el universo potencial al que aspira el proyecto de ley es de 876 trabajadores: 496 brigadistas que dependen de Nación, entre personal del SNMF y de Parques Nacionales, y 380 brigadistas provinciales.

Según la propuesta, tendrán derecho al beneficio del régimen diferencial, los brigadistas varones a partir de los 57 años de edad y las brigadistas mujeres a partir de sus 50 años. Para acceder a la jubilación los beneficiarios tendrán que acreditar, además, 25 años de servicios en unidades operativas de lucha contra incendios forestales o rurales, de los cuales al menos 15 años tendrán que ser como combatientes en tareas de supresión en el terreno.

Además, el proyecto establece que el haber mensual de las jubilaciones será equivalente al 82% móvil de la remuneración mensual del cargo que tuviera asignado al momento del cese.

En nuestra provincia, el tema cobra particular relevancia para la comunidad, en virtud de lo múltiples incendios forestales que en los últimos años se están acrecentando cada temporada de altas temperaturas, principalmente como consecuencia de los efectos desfavorables que acarrea el fenómeno del calentamiento global.

El tipo de tareas que realizan en cada ocasión los combatientes, los expone a altísimos riesgos e importantes impactos en su salud personal, todo lo cual exige, sin lugar a dudas, a un tratamiento diferenciado en el acceso a su posterior beneficio jubilatorio.

Se trata de un proyecto que pretende cuidar a quienes protegen nuestra biodiversidad y nuestras comunidades locales; y a la vez de una demanda histórica de nuestros brigadistas; para quienes debemos asegurar un adecuado amparo estatal y previsional.

Las trabajadoras y los trabajadores se encuentran reclamando hace mucho tiempo por este régimen especial, y en particular esperan ahora por su pronto tratamiento en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

La "emergencia ígnea", está declarada en todo el territorio nacional desde enero del año 2022, y todo parecería indicar que la crisis climática, aún sin un pleno compromiso de abordaje real por parte de la sociedad, agravará el escenario actual al que estamos asistiendo.

Ello torna imprescindible e impostergable el brindar apoyo a los brigadistas en sus reclamos, ya que son ellos quienes tienen la enorme responsabilidad de combate contra los incendios forestales y rurales, cada vez mayores en magnitud y en cantidad de siniestros.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua

Acompañantes: Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernández y Juan Pablo Muená.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley S-0497/19, de autoría de la Senadora Silvina García Larraburu; iniciativa que ya cuenta con media sanción del Senado Nacional, por medio del cual se crea un régimen jubilatorio especial para combatientes de incendios forestales o rurales en organismos nacionales o provinciales cuyas cajas estén adheridas a la Anses.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 133/2023

FUNDAMENTOS

Una reciente publicación de la Agencia digital de Noticia ADN, destaca la importante cantidad de localidades de la Provincia de Río Negro que serán beneficiadas con obras de infraestructura, financiadas por el Gobierno Nacional.

La mencionada publicación consigna que “La licitación de estas obras, confirmadas hoy a través del Boletín Oficial, implica una inversión de \$2.267.000.000 que se centra en la construcción, ampliación y remodelación de edificios escolares, de nivel inicial, primario y técnico, en las localidades de General Conesa, Campo Grande, Cinco Saltos, Lago Pellegrini, Coronel Belisle, Choele Choel, Cipolletti, Villa Regina, Sierra Grande, Chichinales, General Roca, Río Colorado y San Carlos de Bariloche”.

Cabe recordar que el financiamiento de las mismas, forma parte del presupuesto nacional 2023 cuyas partidas para Río Negro fueron duplicadas.

Al respecto, en una reciente Publicación aparecida en el Boletín Oficial de la Nación (10 de marzo 2023), se anuncian importantes obras financiadas por el Gobierno Nacional destinadas a la PROVINCIA DE RÍO NEGRO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, bajo el número de Licitación Pública 08/23 en la que se detalla:

- Llamado a Licitación Pública Objeto: “S/ CONSTRUCCIÓN JARDIN DE INFANTES A CREAR - CIPOLLETTI (BARRIO LABRAÑA) - PROGRAMA FONDO Nº 46. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.590.566,22 Garantía de Oferta exigida 1% Fecha de apertura 30/03/2023 / Hora: 10:30 hs. Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN. Plazo de entrega: 360 días. Valor del Pliego: \$ 10.000,00 Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN. Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar Secretaría de Infraestructura Escolar EXPEDIENTE Nº: 90.974-EDU-2022. Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación. e. 27/02/2023 Nº 9380/23 v. 10/03/2023 - Fecha de publicación 10/03/2023”.

En la misma fecha también se anuncia para la Provincia de RÍO NEGRO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, la licitación Pública 50/22 – donde se puntualiza:

“Llamado a Licitación Pública Objeto: S/ CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES A CREAR - CINCO SALTOS (LAGO PELLEGRINI) - PROGRAMA FONDO Nº 46. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.642.312,98 Garantía de Oferta exigida 1% Fecha de apertura 28/03/2023 / Hora: 11:00 hs. Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN. Plazo de entrega: 360 días. Valor del Pliego: \$ 10.000,00 Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP: 8500) RN. Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar Secretaría de Infraestructura Escolar EXPEDIENTE Nº: 90.256-EDU-2022. Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación - e. 27/02/2023 Nº 8669/23 v. 10/03/2023 - Fecha de publicación 10/03/2023”.-

El Gobierno Nacional sigue adelante, enfrentando varias situaciones críticas: una herencia dejada por un gobierno “macrista” que endeudó al país por cien años, desmanteló la economía interna dejando una inercia inflacionaria muy difícil de controlar y, por otra parte, haciendo frente a la crisis sanitaria, social y política generada por el COVID 19 cuyos efectos todavía persisten, razón por la cual se continúa trabajando e invirtiendo en pos de alcanzar su control. Es en este sentido que da continuidad al Plan de Vacunación histórico.

Una vez más se demuestra con hechos concretos el fortalecimiento del federalismo desde el Gobierno Nacional, en este caso destinando los recursos con preeminencia al sistema público de Educación, priorizando el derecho social a la educación no solo en nuestra Provincia sino también en todo el territorio nacional, en cumplimiento de lo que establecen las leyes vigentes que obliga a los Estados Provinciales, en concurrencia con el Estado Nacional, a garantizar su ejercicio a todos los habitantes sin distinción alguna.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Educación de la Nación su beneplácito por el llamado a licitación, publicado en el Boletín Oficial el 01-03-2023, de importantes obras con financiamiento Nacional para la provincia de Río Negro con una inversión de \$2.267.000.000 destinada a la construcción, ampliación y remodelación, de edificios escolares de nivel inicial, primario y técnico, en las localidades de General Conesa, Campo Grande, Cinco Saltos, Lago Pellegrini, Coronel Belisle, Choele Choel, Cipolletti, Villa Regina, Sierra Grande, Chichinales, General Roca, Río Colorado y San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 134/2023

FUNDAMENTOS

José Alberto Quiñones es un escritor Cipoleño nacido el 29 de mayo de 1958. En el año 2015 publicó su primer trabajo: BARRIO DEL TRABAJO, DE LA IRONÍA AL HOMENAJE, un recorrido sentimental por la historia de su lugar en el mundo.

Esta obra no es su única producción literaria, ya que en el año 2020 presentó su segundo libro titulado "El León del Barrio Don Bosco, crónicas de un Club de Barrio", por el que presenté una iniciativa de autoría compartida con el legislador Elbi Cides, que fue aprobada por esta Legislatura en la Sesión del 29 de abril de 2021 declarándolo de interés social, educativo, cultural y deportivo (Aprobación Declaración N° 48/2021). El libro "El León del Don Bosco, crónicas de un club de barrio" fue editado por el Fondo Editorial Rionegrino en el año 2019.

En este caso, el libro titulado "Barrio del Trabajo, de la ironía al homenaje" describe un recorrido histórico rescatando con sentido de pertenencia las raíces de una barriada emblemática de la ciudad: el Barrio del Trabajo. La primera edición data de agosto de 2015. La segunda edición, de noviembre de 2020, fue posible "gracias al aporte económico de la municipalidad de Cipolletti", correspondiendo el diseño de tapa a José Alberto Quiñones y Parigiani Gráfica (se adjunta un ejemplar).

En el "Prólogo a la Segunda Edición" el autor expresa, entre otras cuestiones, "Ha transcurrido casi un lustro de aquel día (se refiere a la presentación de la primera edición realizada en una plaza) y el clima emotivo que irradió el suceso convocando en un ambiente festivo distintas generaciones de vecinos, significó un jalón inolvidable en mi existencia... La segunda edición del libro ha mejorado su contenido. Nuevos datos se incorporan a las historias ya desarrolladas y se describen otros pormenores barriales, de tal manera que la narración se ha tornado más abarcativa... En sus aspectos medulares, el texto ha mantenido inalterable su enfoque originario..."

Aunque el propio autor manifiesta ser un "aficionado" al arte de la escritura, su manera clara y sencilla pero profunda de escribir dicen lo contrario. A su vez, quien se adentre en la lectura del libro notará también el gran compromiso y respaldo documental reunido por el autor, acerca, en este caso, de la historia de un Barrio cipoleño que se desarrolló al ritmo del crecimiento de la ciudad y la región. Lugar por excelencia de familias trabajadoras, comerciantes, jornaleros, trabajadores de la fruta temporarios, empleados del estado, y otros, que eligieron este sitio para vivir.

Según lo cuenta José Alberto Quiñones, el libro logró ganar el corazón encendido de los lugareños, movilizó con fervor sus fibras íntimas, y el pasado oculto renació en el emocionado recorrido de las páginas de la obra.

Dice el autor que "hurgar en la memoria produce estados de ánimos encontrados. Alegrías y tristezas; los acontecimientos de las existencias recientes o distantes en el tiempo que han marcado en ciertos casos a fuego nuestras vidas y están allí, nunca pierden vigencia. Aparecen de pronto al tener en la mano una fotografía amarillenta, visitando un lugar o recordando un lugar con pesar una ausencia. Momentos arcaicos que se empecinan en retornar ansiosos, con su carga de melancolía. Esta es una crónica de un sentimiento, tiene toda la intención de reconstruir, de alguna manera, la historia del entrañable Barrio del Trabajo".

El libro ofrece una ordenada secuencia desde la propia génesis del Barrio mostrando un recorrido por los pioneros, primeros pobladores, sus orígenes, sus familias, apoyado en fuentes documentales como crónicas y relatos, acompañado por una amplia galería de fotografías de los lugareños y de las primeras viviendas del barrio.

También describe un recorrido minucioso de los principales personajes que hicieron historia en el Barrio, con una enorme "impronta futbolera", destacando la histórica "cancha del Barrio del Trabajo" erguida en el corazón del mismo que fue, sin dudas, un símbolo emblemático del Barrio. "Era blanca de tanto salitral" dice la zamba que compuso el cantautor "Chivo" Sandoval en clara referencia al emplazamiento original del potrero ubicada detrás del "Bar de Raúl". Al fondo de la Suipacha, lindando con las vías, la afamada canchita de fútbol agreste y desapareja donde los pibes se pelaban las rodillas al caer, convocaba al picado diario que reunía con el mismo entusiasmo a los habilidosos y a los "pata dura" (Barrio del Trabajo. De la ironía al homenaje. Página 58).

La obra detalla también situaciones socio-comunitarias que le dieron relieve al Barrio como la "explosión urbana" ocurrida entre los 1946 y 1950, producto de los créditos de fomento a 30 años de plazo otorgados por el Banco Hipotecario Nacional que impulsó el desarrollo urbano no solo del barrio sino

también de la localidad. Ese crecimiento llevó a la aparición de las nuevas calles que son mencionadas en el libro, tales como: Cornelio Saavedra, Juan José Paso, Alberti, Castelli, Azcuénaga (miembros de la Primera Junta de Gobierno en 1810), Gorriti (sacerdote y político), y otros nombres de provincias argentinas como Buenos Aires y Santa Cruz.

La recopilación histórica es muy prolija y amplia. Se sostiene en un compendio de numerosas fotografías (algunas datan del año 1.946), notas periodísticas de medios gráficos regionales, y sobre todo un cuidado resumen de relatos, anécdotas, historias contadas por los propios vecinos, en la que se describe no solo los orígenes del populoso barrio, sino también cómo fue creciendo y progresando con el paso de los años y la conquista de los derechos de sus pobladores: la llegada del agua corriente, la energía eléctrica, el gas natural, las cloacas, el asfalto, las instituciones como la iglesia, las escuelas, el centro comunitario, entre otras.

A lo largo de la obra se suceden relatos de historias, sucesos, apelando a la memoria colectiva de los pobladores entre los que se destacan la familia Peletay, los Pichiñán, los Lamas, los Berardo, los Parra, los Montecino, los Sandoval, los Acuña, el Padre Rueda, el Peluquero del Barrio, el fotógrafo, el “busca vidas”, Juancito Bustos, los años oscuros, los guitarreros, la radio, la Peña ciclística, la toma, y muchos más.

“Para la militancia peronista del barrio, que era numerosa, fueron tiempos de resistencia y lucha; pintadas callejeras e interminables rondas de mate en la Unidad Básica de la calle Suipacha, el local de Valle, escuchando con fervor los discursos del general en el exilio, y soñando con su retorno al país para hacer de una vez por todas la realidad de la patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana” (Barrio del Trabajo. De la ironía al homenaje. Página 89).

Las referencias que incluyen testimonios sobre la dictadura cívico militar que gobernó el país entre el 24 de marzo de 1.976 y el 10 de diciembre de 1.983, ratifican una vez más el genocidio perpetrado por los dictadores y sus cómplices y son un aporte a las políticas de Memoria, Verdad y Justicia. Bajo el subtítulo “Los años oscuros”, el autor nos recuerda que “En el barrio Del Trabajo se registró un caso emblemático, que más de treinta años después de lo ocurrido, tuvo su reparación en el juicio ‘La escolita II’”. Es el caso de Raúl Sotto, trabajador del hospital de Cipolletti y militante justicialista, quien fue secuestrado pocos días después del golpe y sometido a torturas por agentes del Ejército y de la Policía de Río Negro. También trae a la memoria a Ana María Rita Perdighe y Victorio Graciano Perdighe, integrantes de la Juventud Universitaria Peronista, “hijastros de Juan Tatti, el almacenero de Mengelle y Balcarce”, que fueron secuestrados y asesinados cuando cursaban sus estudios terciarios en la ciudad de La Plata.

Es muy valioso destacar y brindar el apoyo a este tipo de manifestaciones que testimonian la historia de una populosa barriada de la localidad de Cipolletti por su contribución a la cultura general, porque tiene un valor documental muy importante, producto de una ardua tarea investigativa que recopila en el testimonio de los protagonistas la verdadera esencia de un barrio, en este caso el Barrio del Trabajo de Cipolletti, “cuyos pioneros, que llegaron al barrio cuando nada había y se animaron a soñar, alimentando ilusiones entre cuatro paredes de adobe, piso de tierra y techo de chapas.”

Y tan es así que, José Alberto Quiñones al referirse al nombre del barrio, nos cuenta: “Del Trabajo, porque nadie trabaja, se atribuía una vieja versión sobre el nombre de la barriada. Nada más alejado de la realidad, puesto que la perseverancia y el ímpetu de sus habitantes, convirtió con el tiempo, la ironía en homenaje.”

En razón de lo expuesto propongo que la Legislatura declare de interés histórico, social, cultural y educativo, el libro “BARRIO DEL TRABAJO, DE LA IRONÍA AL HOMENAJE”, Segunda Edición 2020, cuyo autor es José Alberto Quiñones, escritor cipoleño nacido el 29 de mayo de 1958, que a lo largo de sus páginas reúne relatos, descripciones, anécdotas narradas por vecinas y vecinos, ilustradas con un caudal documental valioso y abundante que testimonian la historia, el crecimiento y el progreso de un populoso Barrio de la ciudad de Cipolletti.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, social, cultural y educativo, el libro “BARRIO DEL TRABAJO, DE LA IRONÍA AL HOMENAJE”, Segunda Edición 2020, cuyo autor es José Alberto Quiñones, escritor cipoleño nacido el 29 de mayo de 1958, que a lo largo de sus páginas reúne relatos, descripciones, anécdotas narradas por vecinas y vecinos, ilustradas con un caudal documental valioso y abundante que testimonian la historia, el crecimiento y el progreso de un populoso Barrio de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 135/2023

FUNDAMENTOS

La salud es un concepto que abarca mucho más que la ausencia de enfermedad. Hábitos como una dieta sana, ejercicio regular, ausencia de tóxicos, vivir con optimismo y fomentar las relaciones sanas nos puede ayudar a conseguir un estado de salud óptimo.

Para lograrlo es sumamente importante la promoción de la salud y esto es lo que impulsa el Doctor Cesar Berenstein junto a sus músicos acompañantes “Los Guardianes del Botiquín”, con quienes recorren distintas localidades realizando charlas preventivas orientadas a mejorar los hábitos de vida hacia conductas saludables.

Cesar Berenstein es Médico Cardiólogo, Vicepresidente 2º de la Sociedad Argentina de Cardiología año 2019, miembro del grupo de expertos en polución del aire y cambio climático de la Federación Mundial del Corazón.

El Doctor Berenstein reside actualmente en la ciudad El Bolsón, donde ejerce su profesión y realiza investigaciones en su campo disciplinar.

Además, tiene un programa de radio llamado “Llegó el doctor”, que se emite por el FM 93.3 “Patagonia Andina” en el que, entrevista a importantes profesionales de la salud vinculados a la prevención, no sólo de la región sino también del resto del país y del mundo, y responde consultas e inquietudes de sus oyentes. Por esta labor, el programa ha sido galardonado con el Martín Fierro Federal de radio.

En sus giras preventivas enseña a tener hábitos saludables a través de canciones y de humor. Desde un léxico cotidiano, propone un diálogo cercano con vecinos y vecinas fomentando su mensaje de salud cardiovascular, no desde la imposición rigurosa, sino más bien desde el consejo amistoso.

Con el aval de la Fundación Cardiológica Argentina, la Sociedad Argentina de Cardiología y la Federación Mundial del Corazón; se realizará desde el 17 al 21 de marzo del año 2023, la V Gira Preventivo-Musical “Ideas para vivir mejor”, cuyas charlas son de entrada libre y gratuita y que comprende el siguiente itinerario:

- Viernes 17 de marzo a las 18:00 hs Casa del Bicentenario de El Bolsón;
- Sábado 18 de marzo a las 18:00 hs en el Salón de Bomberos Voluntarios de Bariloche;
- Domingo 19 de marzo a las 15:30 hs en el Club Independiente de Comallo;
- Lunes 20 de marzo a las 9:30hs en el Centro Comunitario de Pilquiniyeu del Limay;
- Martes 21 de marzo Escuela Primaria N° 4 de Maquinchao.

Ante lo expuesto en los fundamentos, se presenta esta declaración parlamentaria que tiene por objeto manifestar interés sanitario, educativo y comunitario en relación a las actividades de promoción de hábitos saludables y prevención de enfermedades cardiovasculares desarrolladas por el Doctor César Berenstein y el grupo “Los Guardianes del Botiquín”.

Por ello:

Autora: Graciela Noemí Vivanco.

Acompañantes: Claudia Elizabeth Contreras; Adriana Laura Del Agua; Julia Elena Fernández y Juan Pablo Muena.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, educativo, social y comunitario las actividades de promoción de hábitos saludables y prevención de enfermedades cardiovasculares desarrolladas por el Doctor César Berenstein y el grupo “Los Guardianes del Botiquín”, en el marco de la V Gira Preventivo-Musical “Ideas para vivir mejor”, que se llevará a cabo entre los días 17 y 21 de marzo del año 2023, en las localidades de El Bolsón, San Carlos de Bariloche, Comallo, Pilquiniyeu del Limay y Maquinchao.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 136/2023

FUNDAMENTOS

El periodista, escritor y conferencista con veinticinco años de trayectoria en radio, televisión y redes sociales de Argentina, Costa Rica y Estados Unidos, Profesor Iván Ramírez Devia, es el creador del Taller Dalelike que integra el Tecno Camp Tour 2023.

Iván Ramírez Devia preside desde hace diez años Área Doce Latinoamérica, juntamente con un gran equipo de profesionales, diseñó y estableció un gran sistema itinerante y virtual de enseñanza. En la

actualidad, esta entidad desarrolla planes de capacitación en comunicación digital para escuelas, eventos, organizaciones y congresos, convocando a más de 80.000 asistentes al año.

El 6 de marzo del año 2020 presentó en New York su libro "Familia en red" y en pandemia distribuyó a toda Latinoamérica la guía hispana de convivencia digital "Atrapados por el virus" que lo llevó a ser noticia en medios de todo el continente.

Dos años después investigó y editó un manual sobre herramientas estratégicas en redes sociales a través de un tour latino que inició el 31 de marzo en Atlanta (USA) y que aún continúa en diversas ciudades de Sudamérica. Mediante un lenguaje actual, expone investigaciones, experiencias y ofrece herramientas para la confección de estrategias en multiplataforma.

El Taller Dalelike integra el Tecno Camp Tour 2023 y tiene la finalidad de alertar a menores y adolescentes sobre los riesgos a los que los exponen las redes sociales o determinados sitios web. Este taller fue propuesto por el Centro de Avivamiento a la comunidad de Villa Regina en el mes de enero del presente año.

Su objetivo es brindar herramientas a los jóvenes sobre el acceso a las tecnologías. Capacita, concientiza y advierte a los más vulnerables sobre el uso indebido de YouTube, Instagram, WhatsApp, Facebook, videojuegos, entre otros.

El encuentro celebrado en Villa Regina contó con la presencia de más de 300 jóvenes de la región que reflexionaron con la guía de del profesor Iván Ramírez Devia sobre el uso responsable de las nuevas tecnologías y medios de comunicación. Por lo expuesto, es de interés para nuestra Legislatura, capacitaciones de esta índole.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés social, educativo y comunitario, la labor que desempeña el Profesor Iván Ramírez Devia, quien propone el abordaje del uso responsable de las nuevas tecnologías y sistemas de comunicación, problemática de suma importancia para jóvenes, mediante el Taller Dalelike, organizado el 30 de enero del año 2023 en Villa Regina, durante el Tecno Camp Tour 2023.

Artículo 2º.– De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 137/2023

FUNDAMENTOS

Los niños, niñas y adolescentes utilizan de manera temprana las redes sociales e internet. Los videojuegos, las páginas web que visitan, las redes sociales y aún la publicidad en línea pueden exponer a los menores a contenidos dañinos y/o inapropiados. Por ello, resguardar su privacidad y promover un uso responsable de las tecnologías constituye un desafío de esta época.

Área Doce Latinoamérica es un espacio de creatividad, producción y educación en medios de comunicación que se ocupa de advertir, capacitar y formar conciencia sobre el debido uso de nuevas tecnologías y sistemas de comunicación. Su misión es capacitar con valores y herramientas actuales.

Dalelike es un programa extra oficial creado por el Área Doce Latinoamérica; es una continuación del taller Youtubers en el aula (2017) y forma parte de los talleres Tecno Camp Tour 2023. Su objetivo es brindar herramientas a los niños, niñas y jóvenes sobre el acceso a las tecnologías. Capacita, concientiza y advierte a los más vulnerables sobre el uso indebido de YouTube, Instagram, WhatsApp, Facebook, videojuegos, entre otros.

Iván Ramírez Devia es el creador, quien capitalizó su experiencia surgida a partir del contacto a través de talleres con adultos, chicos y chicas de todo el país. El formato de Dalelike consiste en un taller interactivo de 45 minutos de duración sobre tecnología, redes sociales, videojuegos y convivencia digital.

La metodología usada consiste en generar una tormenta de ideas e interacción que los mismos talleristas crean, proyectan y hacen realidad frente a los disparadores de ideas. Algunos de los temas que trata este taller son: prevención y buen uso, identidad digital, grooming, uso de videojuegos, contactos y amistades, cyberbullying, tecno salud, ciberadicciones, convivencia digital, etc.

Iván Ramírez Devia, el 30 de enero de este año 2023, dictó en Villa Regina el taller Dalelike junto a un equipo de profesionales que suman sus experiencias en cada encuentro. Estuvo destinado a estudiantes de edades comprendidas entre los 10 y 13 años.

Por lo expuesto, el taller Dalelike, a cargo de Iván Ramírez Devia, es de interés legislativo porque promueve el uso responsable de la tecnología y el resguardo de la privacidad de nuestros jóvenes.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés social, educativo y de concientización, el Taller Dalelike, que formó parte de Tecno Camp Tour 2023, organizado por el Centro de Avivamiento Patagónico en la ciudad de Villa Regina, desarrollado el 30 de enero del año 2023, destinado a estudiantes de edades comprendidas entre los 10 y 13 años.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 138/2023

FUNDAMENTOS

La extensión universitaria fue inicialmente formulada en la Reforma Universitaria de 1918. En las décadas subsiguientes, se va a retomar el concepto en las universidades de Latinoamérica, junto con las luchas por la autonomía universitaria, el cogobierno, la libertad de cátedra y otros postulados de las juventudes universitarias de la primera mitad del siglo XX.

La extensión es una de las funciones universitarias primordiales, que llevan a cabo las Altas Casas de Estudios. Se pone el énfasis en la relación de la universidad con la comunidad en la que está inmersa. Originalmente se la entendía como la promoción del conocimiento universitario hacia la sociedad, “extender” la presencia de la universidad en la sociedad y relacionarla íntimamente con el pueblo.

Sin embargo, su concepción ha cambiado a lo largo del tiempo hacia el establecimiento de un diálogo entre la universidad y la sociedad de manera que ambos actores se vean beneficiados. En la actualidad, muchas universidades hispanoamericanas, comprenden a la extensión como una de las tres funciones universitarias fundamentales: enseñanza, investigación y extensión. La extensión considera a la educación como un bien público social y un derecho humano y universal.

Lo cierto es que, hablamos de un proceso educativo transformador donde todos aprenden y enseñan, se busca un intercambio horizontal entre el saber académico con el popular y se intenta generar procesos de comunicación dialógica donde los actores sociales participan junto a los universitarios tanto en la planificación y la ejecución como en la evaluación del proceso. Es un proceso a través del cual se busca resolver problemáticas de la sociedad considerando los tiempos de los actores sociales involucrados.

Ahora bien, en esta cuestión de articular acciones entre la universidad y la sociedad, la extensión abarca un abanico de actividades de distinta naturaleza: cursos y talleres de índole artística, cultural y deportiva, formación laboral, conferencias o espacios de trabajo compartidos, debates sobre algún tema específico, coros y actividades musicales, acciones de responsabilidad social como participante activa de la sociedad para resolver determinados problemas, pasantías, voluntariados, entre otras cuestiones.

En este marco, un equipo de docentes de la Facultad de Ciencias del Ambiente y de la Salud (FACIAS), de la Universidad Nacional del Comahue (UNCO), presentó un Proyecto de Extensión, bajo la convocatoria 2022 con ejecución en el 2023, que tiene como principal objetivo desarrollar la promoción de la salud a través de la constitución de un espacio multiactoral, destinado a jóvenes de 4to. y 5to. año de la escuela media, con el propósito de vocalizar y hacer visibles sus dudas, miedos y acciones de riesgo ante una enfermedad emergente de este siglo o resilientes y algunas que permanecen. Además, se promueve la generación de conocimientos estratégicos de revisión y evaluación de conductas de riesgos, y publicación de las ideas que ellos portan sobre la problemática.

El Proyecto es dirigido por el Esp. Lic. Héctor Gabriel Argat, Profesor Adjunto, y lo codirige el Lic. Rolando Echeverría.

Conforman el equipo de trabajo personal docente de FACIA: Vílchez Silvia E, Diaz Andrea Romina, Personal no docente de FACIA; Amelia Nieves, no docente de FACIA; Personal del Departamento de Actividades para el Área – DAPA Hospital Roca, Sandra Gabriela Seijas como jefa del mismo, Lic. Elda Ángel como Supervisora de Enfermería Extramuros, Sra. Susana Rivas como Supervisora de Agentes Sanitarios y Silvina Ceballos, Administrativa DAPA. Personal del CAPS Villa Obrera – Hospital Roca, se encuentra representado por Mario Oscar Zurbriggen y Zaffini Ramiro, ambos médicos generalistas, y la licenciada en enfermería Norma Beatriz Sandoval; el agente sanitario Ángel María Inés, Gabriela Alejandra Parra desde Servicios Generales y Coy Bonnett, Sebastián como administrativo. Los estudiantes de FACIA que conforman este equipo son Gladys Estela Cruz, Patricia Janet Rubilar, Valeria Noemi Tropea, Jonatan Alexis Jara y Daniela Belén Gattoni.

Los destinatarios son jóvenes de entre 16 y 18 años que cursen cuarto y quinto año de la escuela secundaria N° 43, de la zona del barrio 827 viviendas, General Roca, Río Negro. Entendiendo que las condiciones habitacionales y demográficas han resultado perjudiciales para el pleno desarrollo y educación en temáticas de salud y cuidado, y que por ello deben tener un mejor acceso a la información preventiva en temas de salud.

El taller busca implantar un espacio de participación democrático y respetuoso de los decires de los jóvenes desde el cual ellos proyecten a la sociedad, qué necesitan para poder confiar en los adultos y ser parte de las estrategias de promoción de la salud.

El proyecto consiste en seis talleres cogestionados de concientización, que revaloriza la educación de la salud en la promoción de estos últimos, se procederá a sistematizar sus decires para culminar con un concurso de artículos que serán publicados en una revista internacional que adhiere al proyecto –SOME SOCIAL MEETING – SCIENTIFIC JOURNAL donde se recibirán los tres mejores artículos producidos por estos grupos de jóvenes.

Los talleres mencionados son: “Educación para la Salud”, “Cuidado de la Salud”, “Vinculación y proyección comunitaria”, “abordaje de terapias alternativas” (reiki – armonización bioenergética - meditación), “Estrategias de abordaje de suicidios en adolescentes” y “Recursos digitales”.

El proyecto presentado busca educar para la salud como metodología de promoción de salud. Sus desarrolladores entienden que la promoción de salud es un camino que vale la pena transitar, con la utilización de la educación para la salud como método más idóneo, y de las técnicas educativas, las cuales constituyen una herramienta para el educador en salud, ya que amplían las posibilidades de aprendizaje activo.

Por ello:

Autoría: Mónica Esther Silva, Gerardo Blanes.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social, sanitario y cultural el Proyecto de Extensión convocatoria 2022-ejecución 2023, denominado: “Promoción integral de la salud: en los derechos de los jóvenes”, bajo la responsabilidad de un equipo de docentes de la Facultad de Ciencias del Ambiente y de la Salud (FACIAS), de la Universidad Nacional del Comahue (UNCO), que tiene como principal objetivo desarrollar la promoción de la salud a través de la constitución de un espacio multiactoral, destinado a jóvenes de 4to. y 5to. año de la Escuela Secundaria n° 43, del Barrio 827 viviendas de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 139/2023

FUNDAMENTOS

En el año 2018, el entonces legislador Jorge Ocampos, presentó el proyecto de ley 212/2018 para la creación de un Geoparque en inmediaciones de Cipolletti, ciudad de la que fuera intendente. Dicho proyecto no tuvo tratamiento, por lo que perdió estado parlamentario sin que una demanda la de la comunidad local fuese oída por esta Legislatura.

Posteriormente, presenté en el año 2021 el Proyecto de Ley 643/2021 y que al igual que el proyecto original tampoco tuvo tratamiento por esta Cámara, sin brindar argumentos que funden no ya su rechazo sino al menos su falta de voluntad para dar tratamiento.

Por tal motivo, nuevamente venimos a presentar dicho proyecto, tal y como fue formulado.

De acuerdo a lo que indicaba Ocampos en su presentación original, según la Fundación Vida Silvestre Argentina un “Área Natural Protegida (ANP)” es una porción de territorio regida por normas que garantizan la protección de los recursos (bienes) naturales, culturales y los servicios ecosistémicos. Puede estar administrada y gestionada por diferentes organismos o individuos, como una institución pública (nacional, provincial o municipal), una empresa privada, un propietario particular, una universidad, una organización de la sociedad civil, una comunidad indígena, entre otros. Según quién la gestione, la ANP se considera privada, pública, comunitaria o de régimen mixto.

Desde lo público, Argentina es un Estado pionero en el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas. Así, el primer Parque Nacional se originó el 6 de noviembre de 1903 a partir de la donación que hizo el Perito Moreno de un extenso y bello territorio a orillas del lago Nahuel Huapi, en el sudoeste de la provincia del Neuquén y en el oeste de nuestra provincia de Río Negro. Tal territorio le había sido asignado a Moreno por el Estado Nacional — a través del Congreso de la Nación— como premio a sus servicios como perito de límites y el Naturalista, en lugar de quedárselo como una estancia, decidió devolverlo al

Estado. En cierto modo con esto hacía una devolución (a su modo) a la población originaria de la región y con ella, también, a toda la Nación Argentina. En los fundamentos de esta devolución Moreno expresaba: "...que la Nación Argentina conservará la propiedad de algunos lugares excepcionalmente hermosos para el mejor provecho de las generaciones presentes y venideras".... En 1922 mediante Decreto del Presidente Hipólito Yrigoyen se crea el Primer Parque del Sur- luego Nahuel Huapi.

Argentina resultó ser entonces el tercer país de toda América, precedida solo por Estados Unidos y Canadá en poseer un parque natural nacional. En la década de 1920 el Presidente Hipólito Yrigoyen decretó que se ampliarán las áreas a resguardar incluyendo la adquisición de unas 75 000 ha en torno a las cataratas del Iguazú en donde se crearía el Parque Nacional del Norte (actual Parque Nacional Iguazú) mientras que el 9 de octubre de 1934 se promulgó la Ley 12.103 por iniciativa de Exequiel Bustillo para instituir la Dirección de Parques Nacionales de Argentina.

En 1936 la provincia de Tucumán definió las dos primeras áreas naturales protegidas administradas provincialmente: el Parque Natural La Florida (actualmente Reserva Forestal La Florida, con 10.200 ha.) y el parque provincial Aconquija (actualmente también denominado reserva forestal Aconquija).

Siguiendo el criterio de Daniel Paz Barreto (2004), Técnico Universitario en Administración de Áreas Protegidas y docente de la Universidad Nacional de Río Negro, deberíamos considerar como primera Área Natural Protegida rionegrina el Parque Público Laguna Carri Laufquén Chica, creada por Ley Provincial M nº 82 en septiembre de 1959 y ubicado a pocos kilómetros de la localidad de Ing. Jacobacci, en la Región Sur. "Por esos años, describe Barreto, dejábamos atrás el territorio nacional y la norma fue impulsada por Elías Chucair, un poblador de Jacobacci y 'contador' de historias rionegrinas"... Hoy forma parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creado en 1993 por la ley provincial M nº 2669.

En su página oficial, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro define las Áreas Naturales Protegidas como "porciones del territorio que han sido reconocidas por la comunidad científica, la opinión pública y las autoridades como de alto valor patrimonial, en donde la conservación de la naturaleza es su objetivo principal y son especialmente sensibles al impacto de las actividades humanas". Y agrega: "esta valoración se concreta a través de la aplicación de un marco legal e institucional en el que, según los casos, es el ámbito nacional, provincial o municipal, el responsable de la gestión de ese territorio y sus recursos naturales, en especial de su biodiversidad. Ello hace que deban extremarse los esfuerzos a fin de profundizar el conocimiento del patrimonio natural de cada una de ellas, como línea de base para detectar eventuales cambios, de intensidad o de características no deseadas o no previstas, que puedan atribuirse a la actividad humana"....

En 1993 en Río Negro se sancionó la Ley Provincial M nº 2669 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. En ella se establecen los objetivos de conservación, las categorías de manejo de las áreas, similares a las propuestas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, se ratifican las unidades de conservación preexistentes y se crea un organismo específico para la administración de estas Áreas: El Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

En la actualidad, la provincia cuenta en su territorio con las siguientes áreas protegidas: Parque y Reserva Nacional "Nahuel Huapi", 13 áreas naturales protegidas provinciales ("Punta Bermeja-La Lobería"; "Caleta de Los Loros"; "Bahía de San Antonio"; "Complejo Islote Lobos"; "Puerto Lobos"; "Meseta de Somuncura"; "Río Azul-Lago Escondido"; "Río Limay"; "Valle Cretácico"; "Parque Provincial Azul"; "Bosque Petrificado de Valcheta"; "Cipresal de las Guaitecas"; "Lagunas de Carri Laufquen"); dos Paisajes protegidos ("Camino La Luisa" y "Paso Córdova"); tres Reservas forestales ("El Guadal", "Loma del Medio" y "Los Repollos"); Área Intangible Municipal "Laguna Fantasma"; Reserva de Vida Silvestre "Laguna de los Juncos", dos Reservas Municipales ("Catarata de la Virgen" e "Isla Huemul"); y dos Parques Municipales "Llao Llao" y "Serrano").

Señala Paz Barreto, "Muchos argumentos respaldan la creación de Áreas Naturales Protegidas: imperativos éticos, conservación de la biodiversidad para las generaciones futuras, del patrimonio cultural, etc. También porque su existencia deriva en beneficios económicos, por ejemplo, al ser "motores" para la industria del turismo, de lo que el Corredor de los Lagos es un claro ejemplo, basado en un rosario de parques nacionales que deberían ser complementados por áreas provinciales y municipales, al menos con el mismo grado de implementación"....

En el marco de lo expuesto, a fines del año 2016, docentes investigadores de la Universidad Nacional de Río Negro, de la Universidad Nacional del Comahue y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) desarrollaron un Proyecto de Área Protegida Provincial denominado GEOPARQUE CERRO AZUL en cercanías de la localidad de Cipolletti. La iniciativa liderada por los Dres. Yusara Mastrocola (UNCO-CONICET), Leonardo Salgado (UNRN-CONICET) y Silvio Casadio (UNRN-CONICET) proponen crear un área protegida de jurisdicción provincial con las características de un Geoparque bajo los lineamientos de La Red Global de Geoparques (GGN -Global Geoparks Network-), que constituye una red voluntaria apoyada por la UNESCO, desde su División de Ecología y Ciencias de la Tierra. La GGN «es una red dinámica donde sus miembros se comprometen a trabajar conjuntamente e intercambiar ideas sobre buenas prácticas y unirse en proyectos comunes para elevar los estándares de calidad de todos los productos y prácticas de un Geoparque Global».

Las consideraciones técnico-científicas del proyecto se adjuntaron como Anexo al expediente legislativo en el proyecto de ley original de 2018 como sustento del mismo. Sólo baste resaltar entre sus fundamentos: "...la creación del Geoparque Cerro Azul se basa en la importancia de contar con espacios naturales cercanos a diversos centros urbanos (Cipolletti, Cinco Saltos, General Fernández Oro, General Roca) que permitan desarrollar programas turístico-recreativos, interpretativos y de educación ambiental basados en la conservación de la biodiversidad, paleodiversidad y geodiversidad"... "En la actualidad las riquezas geológicas y paleontológicas que la ciudad de Cipolletti promociona a través de sus sitios oficiales

se hallan en la margen sur (ANP "Valle Cretácico"), pero son pocos los lugares de interés geopaleontológico en la margen norte que puedan ser puestos en valor; el área de Cerro Azul es tal vez el único de estas características, donde se han hallado restos fósiles marinos así como diversos microfósiles.

La propuesta de creación de un geoparque al norte de Cipolletti se justifica además en la necesidad de proteger el área de Cerro Azul y el patrimonio natural que en ella existe, dado que actualmente se desarrollan diversas actividades recreativo-deportivas y familiares durante los fines de semana. La protección de la geo, paleo y biodiversidad asignaría al Estado Provincial la obligación de regular las actividades recreativo-deportivas en ese lugar, de modo que no se dañe el patrimonio natural y así, puedan disfrutar del cerro no sólo los aficionados al deporte sino todos los ciudadanos de la región.

Además de su trascendencia ambiental y cultural, los geoparques constituyen una parte esencial para el desarrollo turístico de las regiones, brindándole a sus visitantes una experiencia diferente, a través de la ciencia, la historia y el entretenimiento.

Por todo lo antes expuesto, copia fiel del proyecto original de Jorge Ocampos, y en virtud de la demora en el tratamiento de una propuesta que incrementaría favorablemente la calidad de vida de buena parte de la población de la provincia al crear un nuevo espacio de cuidado ambiental, solicito el acompañamiento de mis pares al presente.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación. Créase el área natural protegida "Geoparque Cerro Azul" incorporándose como una nueva unidad de conservación al Sistema Provincial de Áreas Protegidas creado por ley provincial M nº 2669, ubicada al N-NE de la ciudad de Cipolletti y al S-SE del lago Pellegrini en la Provincia de Río Negro, abarcando una superficie aproximada de tres mil quinientas (3500) hectáreas.

Artículo 2º.- Objetivos. Es objetivo principal propuesto para el Geoparque Cerro Azul conservar los niveles sedimentarios continentales y marinos de las formaciones Roca y Jagüel con fósiles del Cretácico-Paleógeno (60-65 millones de años) que se extienden sobre la margen norte del río Negro. Como objetivos específicos se proponen: proteger, poner en valor y difundir el patrimonio geológico y paleontológico existente en el área; conservar las características naturales de la zona; conservar muestras representativas del ecosistema presente y de sus procesos ecológicos y evolutivos; proteger las poblaciones de especies de fauna y flora de la provincia fitogeográfica del Monte; Brindar un ámbito adecuado para el desarrollo de actividades científicas y de educación e interpretación ambiental y conservar las bellezas escénicas y paisajísticas para el desarrollo de actividades turísticas recreativas en armonía con la naturaleza.

Artículo 3º.- Límites. En una primera delimitación territorial del Geoparque creado por el artículo 1º de la presente se establecen cuatro puntos georeferenciales: 1) 38°49'8.43"S-67°52'54.33"O; 2) 38°50'44.82"S-67°48'19.14"O; 3) 38°51'43.46"S-67°54'26.74"O; 4) 38°53'13.58"S- 67°49'52.50"O. Estos límites quedarán sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación del área.

Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación. La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Río Negro a través del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5º.- Gestión. La autoridad de aplicación de la presente Ley coordinará con los organismos nacionales – universidades- provinciales y municipales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categorización.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 140/2023

FUNDAMENTOS

En todo el mundo, la pandemia por COVID-19 (infección por coronavirus) ha ocasionado un enorme impacto en la salud, las economías y la vida cotidiana. Sin embargo, aún no se ha analizado el impacto de la pandemia en las trayectorias de los niños y jóvenes durante el curso de su vida. Esto representa, sin duda, una bomba de tiempo.

Un informe del Banco Mundial sobre cómo erosionó la pandemia de COVID-19 al capital humano y qué hacer para recuperarlo, se centra en el capital humano, es decir la salud, los conocimientos y las habilidades que las personas acumulan a lo largo de su vida. A menudo, este capital es el único activo que poseen las personas de bajos ingresos y lo que determina la productividad y los ingresos de una persona. Las trayectorias del capital humano se establecen durante la niñez, la adolescencia y la juventud. Las crisis, como la que produjo la pandemia de COVID-19, reducen tanto los niveles de capital humano como sus tasas posteriores de acumulación. Si continuamos ignorando las pérdidas, los ingresos a lo largo de la vida y el crecimiento económico disminuirán durante las próximas décadas, y también aumentará la desigualdad.

La crisis por la pandemia representó un shock en la vida de muchas personas en momentos cruciales de su vida. Es importante calcular los impactos de la pandemia en el capital humano de los niños pequeños (0-5 años), los niños en edad escolar (6-14 años) y los jóvenes (15-24 años), y analizar las medidas que se deben adoptar urgentemente para revertir los daños.

De esta manera nos preguntamos ¿Cómo afectó la pandemia a las personas menores de 24 años? La primera infancia es un período crucial para el desarrollo del cerebro y sienta las bases para otras habilidades, como la lectura y escritura y la aritmética. Debido a la pandemia, los niños pequeños no recibieron vacunas esenciales y dejaron de asistir a las escuelas de educación preescolar. Además, las familias sufrieron una situación de estrés sin precedentes.

Las disminuciones observadas en el desarrollo cognitivo y socioemocional son alarmantes. En Bangladesh, por ejemplo, los niños de edad temprana evaluados en 2022 estaban muy rezagados en comparación con los evaluados en 2019. Dichas disminuciones, si no se subsanan, se podrían traducir en una reducción del 25 % en los ingresos que percibirán estos niños durante su etapa adulta.

A raíz de la pandemia, además, se cerraron las escuelas en todos los países. Más de 1000 millones de niños perdieron al menos un año de escolaridad presencial en los países de ingreso bajo y mediano. Además, a pesar de los grandes esfuerzos que se realizaron en materia de aprendizaje a distancia, los datos revelan que los niños no aprendieron nada durante el período en que las escuelas permanecieron cerradas. En promedio, cada mes de cierre de escuelas causó un mes de pérdida de aprendizaje. En el caso de algunos estudiantes, las pérdidas fueron aún mayores porque muchos olvidaron cosas que ya habían aprendido. Las pérdidas de aprendizaje que se observan actualmente podrían reducir en USD 21 billones los ingresos futuros en todo el mundo.

La juventud es otra etapa crucial del ciclo de la vida. En esta etapa, las personas toman decisiones importantes, que incluyen, entre otras, la decisión de continuar sus estudios, trabajar o formar una familia. La COVID-19 causó una marcada caída del empleo juvenil y empeoró su transición al mercado laboral. El número de jóvenes que no estudian ni trabajan ni reciben capacitación (NiNi) aumentó marcadamente. Tan solo en Pakistán, la pandemia creó 1,6 millones adicionales de jóvenes NiNi. Además, en varios de los países analizados se observaron pocas señales de recuperación al cabo de 18 meses. El hecho de estar desempleado o de tener un trabajo mal remunerado cuando se ingresa al mercado laboral puede tener efectos devastadores. Los datos sugieren que esos efectos pueden perdurar durante 10 años.

En todas estas etapas —primera infancia, edad escolar, juventud— los impactos de la pandemia fueron sistemáticamente peores para los niños de entornos más pobres. Por lo tanto, la pandemia podría aumentar la desigualdad entre los países y dentro de ellos. En todos estos grupos etarios se observó una marcada disminución de la salud mental.

Estas pérdidas nos exigen adoptar medidas inmediatas. Las personas que tenían menos de 25 años cuando comenzó la pandemia conformarán hasta el 90 % de los trabajadores en edad productiva en 2050. Frente a este verdadero colapso del capital humano, ¿qué pueden hacer los países? Existen estrategias de comprobada eficacia para recuperar estas pérdidas. Como ejemplo cabe citar la ampliación de la cobertura de la educación preescolar y el mejoramiento de su contenido. Ambas medidas generarán beneficios a corto plazo al brindar a los niños la posibilidad de estar mejor preparados para aprender. Se ha observado que, a largo plazo, dan lugar a un aumento de la asistencia a la universidad y de los ingresos, así como a una disminución de la propensión a cometer delitos.

En el caso de los niños en edad escolar, su simple regreso a la escuela no será suficiente. Un niño que dejó de asistir a la escuela en segundo grado y permaneció en el hogar durante un año no podrá seguir el plan de estudios de cuarto grado. Por lo tanto, será importante ajustar la educación al nivel de aprendizaje de estos estudiantes. Además, las pérdidas se pueden revertir aumentando el tiempo de enseñanza e implementando programas de recuperación, como las clases de apoyo o tutoría.

A fin de abordar las pérdidas de capital humano y estar mejor preparados para futuras crisis, como el cambio climático, las guerras y las recesiones, se necesita un nuevo enfoque, así como la voluntad política de actuar. En algunos casos, será más adecuado abordar las pérdidas específicas de capital humano en el marco de intervenciones en el área de salud; en otros, lo más eficaz sería adoptar políticas educativas o de protección social. En la mayoría de los contextos, sin embargo, se necesitan soluciones que reúnan a estos sectores en un sistema de desarrollo humano. La evidencia sugiere que, durante la crisis ocasionada por la COVID-19, en muy pocos países las medidas de respuesta incluyen enfoques integrados y, en la mayoría, no existía la capacidad necesaria para recopilar y vincular los datos de los programas vigentes en diversos sectores. Esto debe cambiar.

Por su parte UNICEF calcula que 168 millones de estudiantes perdieron el año de clases en todo el mundo por causa de las restricciones impuestas por los diferentes gobiernos. En Argentina, se estima que 1,5 millones de niños y niñas interrumpieron todo tipo de contacto con el sistema educativo. En la provincia de Río Negro, pese a los reiterados pedidos de información girados al Ministerio de Educación, no sabemos cuál ha sido el impacto.

A medida que pasa el tiempo podemos notar “la catastrófica emergencia educativa que han creado los cierres mundiales”, dijo a fines de 2020 la directora ejecutiva de Unicef, Henrietta Fore.

Y agregó que “cada día que pasa, los niños que no pueden acceder a la educación presencial se quedan cada vez más rezagados, y los más marginados pagan el precio más alto”.

Según UNICEF, el cierre de escuelas tiene consecuencias devastadoras para el aprendizaje y el bienestar de los niños. Los menores más vulnerables y aquellos que no pueden acceder al aprendizaje a distancia se ven aún más afectados, ya que corren un mayor riesgo de no regresar nunca al aula, y a veces se ven forzados al trabajo infantil e incluso al matrimonio infantil.

Es deber y objetivo primordial de todo gobierno proporcionar asistencia personal y material a quienes sufren desigualdades, atendiendo tanto los aspectos de la vulnerabilidad estructural preexistente, como las vulnerabilidades emergentes de la pandemia, a fin de reducir riesgos y evitar el incremento de la precariedad.

La educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable, e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad y ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Río Negro, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Cabe mencionar por otro lado que, el objetivo de garantizar el derecho humano básico a educarse de todos los rionegrinos, debe también procurarse con una clara visión de “lo posible”, pensando en la ejecución y gestión de políticas públicas dirigidas en ese sentido. Por lo tanto, prever y establecer el desarrollo de las instancias paritarias con las organizaciones gremiales para lograr acuerdos que garanticen tener a los docentes en las aulas, es responsabilidad directa del Poder Ejecutivo, del mismo modo que lo es tener en tiempo y forma, en condiciones los establecimientos escolares que aseguren el normal dictado de clases.

Debemos mencionar como ejemplo de vulneración del derecho a la educación el caso de los alumnos del Jardín Anexo de la Escuela Primaria N°288 de Lago Pellegrini, localidad de Cinco Saltos, caso por el cual he presentado nota al ministro de educación (N° 367/2022) para que me brinde precisiones al respecto.

El Jardín funcionaba desde hacía varios años en el edificio de Piscicultura, dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria de la provincia. Sin embargo, al acercarse la finalización del ciclo lectivo 2022, padres y docentes fueron anoticiados que en el año 2023 el organismo preveía hacer uso pleno de sus instalaciones; y no habían precisiones del Ministerio de Educación sobre cómo se aseguraría la continuidad de las trayectorias escolares de los infantes el año venidero.

Estos 60 (sesenta) alumnos, según refieren los directivos del mismo, están en la actualidad sin poder dar inicio al ciclo lectivo vigente, producto de la falta de previsión y planificación que los encuentra en el mes de marzo sin edificio propio, y si bien el ministerio de educación dispuso de una propiedad para que funcione provisoriamente este establecimiento educativo, los padres manifiestan que la misma se encuentra en refacciones, por tratarse de una vivienda unifamiliar que no cuenta con las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de actividades educativas, lo cual impide la concurrencia de alumnos. En relación con ello, le he solicitado al Ministro de Educación y Desarrollo Humano, mediante Nota N° 44/2023, precisiones sobre el proceso de licitación y ejecución de la obra nueva de construcción del jardín y cuando se estima que finalizará la obra de refacción.

Otra situación para mencionar es la que atraviesan los alumnos de la escuela especial n° 6 de San Carlos de Bariloche, por la cual remití nota a la Sra. gobernadora en días pasados, que cuenta con una matrícula de 97 estudiantes, según trascendió en los últimos días, de los cuales muy pocos pudieron comenzar el ciclo lectivo debido a la falta de transporte. Desde la escuela explicaron a través de un comunicado que recibieron los pliegos solicitados con los transportistas asignados a cada recorrido, pero “en comunicación con los transportistas, algunos comunicaron que no tienen aún cerradas las condiciones de la licitación y, por ello, no pueden iniciar la actividad. Por otra parte, a otros les asignaron recorridos que no pueden cubrir por falta de unidades. Además, algunos recorridos quedaron muy extensos, aspecto que “tenemos que continuar reclamando ya que no se ajustaron a la proyección realizada por la escuela a fin del año pasado”.

Podría seguir mencionando casos en los que el derecho a la educación de los estudiantes rionegrinos se ve vulnerado, no garantizado por el Estado provincial, escuela n° 290 donde explotan los calefactores, la escuela primaria 132 con los tanques de agua rotos que contaminan el agua, otras con ratas, algunas en las que se caen los techos, y así lamentablemente vemos a diario muchos casos.

Por todos estos motivos y para evitar que sigan ocurriendo estos casos, es que debe considerarse la educación un área esencial del Estado, como lo han sido la Salud y la Seguridad, eximiendo a su personal de las restricciones que eventualmente se impongan por distintas circunstancias y garantizando la apertura de los establecimientos educativos, como así también que se diseñen e implementen políticas públicas tendientes a atender de manera prioritaria a la educación de nuestros niños y jóvenes.

No obstante todo lo expresado, reitero y destaco que la vocación primaria del presente proyecto es lisa y llanamente que no se cercenen aún más las posibilidades futuras de toda una generación de niños y adolescentes que de seguro verán condicionadas sus posibilidades ya sea de continuidad de formación académica, de inserción laboral, etc.

Una propuesta en política pública en éste sentido lo constituye la iniciativa que en el día de ayer presentamos bajo el proyecto de ley n° 129/2023 que declara la emergencia educativa y de protección especial de grupos vulnerables en estado de excepción y a la vez diseña un plan integral de recuperación.

En virtud de todo lo expuesto, y por la necesidad de garantizar la educación de nuestros hijos y los de todas las familias rionegrinas, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.
Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establécese a la educación como servicio público esencial durante el ciclo de escolaridad obligatoria, garantizando el pleno derecho a educarse en igualdad de oportunidades, derecho humano fundamental, en el marco de los establecido por la Constitución Nacional y por la Constitución de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos, los organismos bajo su órbita y los directivos de los establecimientos escolares bajo su dependencia, deberán asegurar la prestación de servicios educativos y garantizar así que permanezcan abiertos la totalidad de los establecimientos del sistema educativo durante todo el ciclo lectivo.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 141/2023

FUNDAMENTOS

El 5 de octubre de 2021, en la ciudad chilena de Temuco se llevó a cabo una audiencia judicial en la Corte de Apelaciones para decidir sobre un pedido de libertad condicional de Facundo Jones Huala, extraditado al hermano país trasandino en 2018 para cumplir una condena de nueve años de prisión por su participación en un ataque incendiario.

Según consta en la documentación del Poder Judicial chileno, en la audiencia estuvo presente el embajador argentino Rafael Bielsa, quien abogó por la concesión de este beneficio al reo, líder de la denominada Resistencia Ancestral Mapuche (RAM).

Actuando como virtual abogado defensor de quien pretende retornar a la Argentina para reunirse con los grupos radicalizados que llevan adelante actos de violencia en nuestra provincia y en sus vecinas de la Patagonia, el embajador Bielsa adoptó un irresponsable curso de acción pretendiendo refutar los argumentos del abogado de la Intendencia Regional de los Ríos, comprometiendo a la Argentina en su conjunto en la defensa de quien ha actuado como un terrorista, tanto en nuestro país como en tierra trasandina.

Hace tiempo nos preguntamos si la actual administración el Estado es inoperante o directamente cómplice del accionar de estas bandas de delincuentes. La actitud de Bielsa, seguramente expresando una voluntad política del Gobierno Nacional, ya no deja lugar a dudas.

Esta defensa de un delincuente convicto va en línea con otros hechos protagonizados por funcionarios de la administración del presidente Alberto Fernández.

Cabe de recordar al vicepresidente del Instituto Nacional de Asunto Indígenas (INAI), Luis Pilquiman, utilizando un vehículo oficial para trasladar gente e insumos a la toma de Villa Mascardi: o la ex titular del organismo, Magdalena Odarda, quien pidió a una jueza que suspenda el desalojo y restitución judicial de un lote ocupado.

También vimos cómo el Gobierno obligó a la Administración de Parques Nacionales a que desista de impulsar el cierre de la investigación y elevación a juicio de la usurpación del lof Lafken Winkul Mapu, del que fue víctima directa y denunciante. O como el ministro de Ambiente Juan Cabandié propuso que los usurpadores de Mascardi compartan la administración, manejo y control de las tierras; poniendo a los delincuentes en pie de igualdad con comunidades legítimas y ajustadas a derecho.

También se observó como el ministro de Seguridad, Aníbal Fernández, se desentendió del pedido que hizo la gobernadora Carreras para que Nación asista a la provincia con fuerzas federales tras los ataques incendiarios de las nuevas oficinas del Centro de Informes Turístico en El Bolsón y un campamento de Vialidad Provincial en Bariloche.

Todos estos hechos, junto con los actos de violencia protagonizados por las bandas de delincuentes que azotan la región cordillerana, fueron objeto de proyectos de autoría de esta bancada.

Más allá de la aprobación de varios de ellos y la consecuente acción declarativa o de comunicación por parte de esta Legislatura, el Gobierno Nacional sigue empeñado en un repudiable apoyo

a los violentos, abandono a los ciudadanos y a la legalidad, sin dudas determinado por un sesgo ideológico.

En un intento por justificar la conducta de Bielsa se esbozó que a todo ciudadano argentino se le brinda este tipo de asistencia consular, aunque nada se dijo sobre el hecho de que quien la ejerciera no fuese el cónsul con jurisdicción en Temuco sino el máximo responsable político de la representación nacional ante Chile.

Por cierto, resulta paradójico que el Estado Argentino le brinde asistencia al líder de un grupo que niega su soberanía, desconoce a sus instituciones y promueve su disolución territorial a través de acciones delictivas contra propiedades y personas.

Jones Huala, tras ser defendido por Bielsa, se fugó de prisión y volvió a esconderse en nuestro país donde protagonizó delitos contra el Estado y contra la propiedad privada, siendo nuevamente detenido en la localidad del Bolson, finalizando así su profugalidad y siendo recientemente requerida su extradición por la justicia de Chile.

Huelga decir que los delitos que se le imputan son el mismo tipo de hechos que el Gobierno de la Provincia de Río Negro denunció ante la Justicia Federal como actos de terrorismo.

Es decir, lisa y llanamente, el embajador argentino en Chile asumió la defensa de un terrorista, lo que además de ser de por sí repudiable, coloco a nuestro país en una sensible posición diplomática no solo frente a nuestro vecino, sino frente a la comunidad internacional, por asumir conductas que subrepticamente apañarán el terrorismo. De tal forma, los actos llevados a cabo por el embajador distan de ser los que se espera de un diplomático, comprometiendo la paz interior en nuestro territorio al apañar hechos delictivos de la magnitud del que nos atañe, y dañando las relaciones internacionales multilaterales de nuestro país.

Esto, además de la ratificación de una actitud de complicidad con los delincuentes por parte del Gobierno Nacional, abre las puertas a un posible conflicto diplomático con una nación hermana con la cual los rionegrinos compartimos la frontera terrestre. La defensa del líder de la RAM se da en el contexto en que las instituciones chilenas son hostigadas por movimientos insurreccionales, lo cual determinó la decisión de extremar las medidas y despliegue de recursos por parte del Gobierno de Chile para terminar con un conflicto violento.

Excepto que Bielsa actuara siguiendo expresas instrucciones de sus superiores jerárquicos, todo lo expuesto constituye suficiente causal para su cese como embajador ante Chile.

Tal decisión corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo Nacional, por lo cual corresponde manifestar la voluntad del pueblo de una provincia que es víctima directa del accionar de los violentos y que no desea ser representada en el exterior por quienes asumen la defensa de sus victimarios.

Desafectar a Bielsa de sus obligaciones como Embajador argentino en Chile sería una demostración de Soberanía y respeto por la ley, la propiedad privada y la militancia activa por la paz entre países hermanos.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado el cese en sus funciones como Embajador de la República Argentina ante la República de Chile de Rafael Antonio Bielsa, en virtud de haber asumido personalmente la defensa del líder de una agrupación terrorista con actuación en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 142/2023

FUNDAMENTOS

El gobierno de Formosa, bajo la excusa de un control sanitario como consecuencia de la pandemia declarada por COVID19, tomó medidas extremas que excedieron palmariamente la razonabilidad y violaron de manera flagrante todas las garantías constitucionales de sus pobladores. Situación que fue advertida oportunamente en el Proyecto de Declaración N°21/2021.

Dichas medidas consistieron en la virtual "detención" arbitraria de los pobladores los cuales eran considerados contactos estrechos con personas contagiadas de COVID, a los cuales se los confinaba de manera compulsiva en centros de aislamiento, a través de detenciones efectuadas por vías de hecho, sin

orden judicial -imprescindible para ello-, fundados en normativa de dudosa validez constitucional y por mera disposición del gobierno provincial en exceso de sus facultades.

Por otra parte, los centros de aislamiento no eran otra cosa que centros de detención, lo que nos remonta a lo más oscuro de la historia reciente de nuestro país, en los que se advierte que siquiera cumplen con la función de prevención de la propagación del COVID19, por cuanto los cuales no contaban con las medidas sanitarias para cumplir con su cometido, evidenciándose en ellos un notorio hacinamiento, y una ausencia de protocolos sanitarios, los que aún de haber existido resultaban de imposible cumplimiento por parte de las personas allí recluidas como por parte del personal afectado al funcionamiento de dichos centros.

A su vez, la escasísima y manipulada información oficial de cifras y estadísticas emanadas del propio gobierno de la Provincia de Formosa impidió que se constate que la supuesta solución por éste aplicada culminó por producir exactamente lo que pretendía evitar, que es la propagación del virus, al justamente concentrar gente en un espacio cerrado, cuando ya se encontraba científicamente demostrado que el distanciamiento y los espacios abiertos constituían el mejor método para la lucha contra la propagación de la enfermedad.

Así, nos encontramos ante una postura que terminó siendo el paradigma de lo que NO DEBÍA HACERSE, con medidas gubernamentales infundadas y carentes de todo rigor científico, por medio de las cuales en función de decisiones del Poder Ejecutivo, se produjeron detenciones que nos trajeron recuerdos nefastos de nuestra historia reciente.

Independientemente de la denominación que se le atribuya al hecho de la reclusión compulsiva de los vecinos formoseños, la realidad debe primar, y es a esta altura ostensible y irrefutable que esas personas estuvieron "detenidas" (aun cuando el plazo fue breve), y creo no hace falta aclarar que la facultad de crear tipos penales es exclusiva del Congreso de la Nación y la interpretación de éstos recae sobre el Poder Judicial, por lo que toda medida que no recepte y respete tales garantías es irremediabilmente nula por inconstitucionalidad insalvable, y todo acto que se lleve a cabo fundado en ellas es en consecuencia arbitrario.

Sabido es a esta altura que el gobierno de Formosa no es el más adepto a las garantías e interpretaciones constitucionales, así se ha visto en la reforma constitucional llevada a cabo en esa provincia en el año 2003, por medio de la cual su gobernador, Gildo Insfrán, ante la imposibilidad legal de presentarse a un tercer mandato gubernamental, optó directamente por reformar su Constitución Provincial para eliminar todo impedimento y, que aún expresando desde ya el respeto por la voluntad popular a través del sufragio, vemos como cuando cualquier persona se perpetúa en un cargo la decadencia institucional se torna un círculo vicioso del cual es muy difícil salir. Ejemplo sobrado de ello en nuestro país resulta justamente la Provincia de Formosa, algunos municipios de esa y también otras provincias, así como la actividad sindical en numerosos gremios. Prácticas que tenemos el deber de erradicar en busca de la consagración de los valores democráticos y republicanos.

En otro orden, pero nuevamente demostrando la degradación de la República y las Instituciones en la provincia de Formosa, el jueves 21 de enero de 2021 se produjo la detención de dos concejales opositoras, Sras. Gabriela Neme y Celeste Ruiz Díaz, casualmente dos concejales que habían denunciado al gobierno provincial por las condiciones en los centros de aislamiento, y quienes se vieron privadas de su libertad durante varias horas. Este avasallamiento de derechos y garantías lejos de ser aislado constituyó un método sistemático por parte del gobierno de esa provincia, el cual incluso fue ratificado sin tapujos, tal como ha expresado un senador oficialista por esa provincia, ante la situación expuesta sobre los centros de aislamiento, sosteniendo que "El derecho vos lo tenés, pero no en pandemia. Es claro el Código Penal, que no podés andar contagiando a la gente. Esto es un aislamiento preventivo, son diez días o catorce días hasta que tengan un hisopado negativo. Es para proteger". Cuesta comprender cómo una pandemia puede ser tomada como excusa para avasallar las instituciones y el estado de derecho.

De esta forma, se valieron de la fuerza policial para proceder de formas que flagrantemente violan los Derechos Humanos de la población de la provincia de Formosa, violentando un sinnúmero de garantías constitucionales, por cuanto la inescrutable actuación de los agentes policiales fue no sólo irracional y desproporcionada, sino infundada en tanto no existe prohibición válida alguna respecto a que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley.

Resaltando lo que llamamos derecho a la manifestación, es la conjunción del pleno ejercicio de otros tres derechos fundamentales de nuestra constitución nacional: la libertad de expresión, libertad de libre asociación y libertad de reunión pacífica.

No obstante la prohibición de circulación existente en ese momento, aún cuando hubiese correspondido la aplicación de sanciones en contra de las concejales detenidas, las imágenes del video son elocuentes en cuanto al uso de la intimidación y la fuerza en una situación que resulta más que evidente que no era necesario, configurándose un flagrante abuso por parte del personal Policial de la Provincia de Formosa.

Estos abusos no pueden consolidarse como forma de proceder de los miembros de la fuerza policial, aún cuando la situación que nos encontrábamos atravesando a raíz de la emergencia declarada como consecuencia del COVID-19 llevó a extremos jamás imaginados para los miembros de las fuerzas. Esta situación también resultó más que gravosa para la totalidad de los pobladores, empero ello no puede operar como una dispensa del cumplimiento de las normas y modos con que la fuerza de seguridad debe proceder, máxime teniendo en cuenta que la función esencial de esa institución es la de prevenir y combatir el delito, y no la de reprimir ni detener ciudadanos ya que, aún cuando exista una restricción de circulación, la detención de personas en el contexto y forma como los expuestos, viola ostensiblemente

sendas garantías constitucionales, sin querer ingresar en el análisis controversial de la validez constitucional del aislamiento sino limitar el presente al estudio del accionar gubernamental y el policial, advirtiendo la precariedad del orden republicano en la citada provincia.

Como corolario y ante las evidentes violaciones de los Derechos Humanos de los habitantes de la provincia de Formosa, asumo que esta Legislatura no puede permanecer indiferente frente a hechos de la gravedad institucional como los que aquí se exponen y ello nos coloca en el deber moral de repudiar.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su repudio y preocupación por los abusos cometidos por miembros de la Policía de la Provincia de Formosa en detenciones arbitrarias a opositores, en el marco de la Pandemia COVID-19.

Artículo 2º.- Su repudio por la flagrante violación de derechos humanos cometidos bajo la excusa de accionar sanitario contra los habitantes de la Provincia de Formosa.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 143/2023

FUNDAMENTOS

Este proyecto de Ley, que se basa como antecedente en el presentado el 17 de mayo de 2021 bajo el expediente n°471/2021, tiene por propósito devolverle la dignidad a hombres y mujeres de nuestra Provincia a partir de la vuelta al esfuerzo y al trabajo; como factor clave para dar inicio a una sociedad más equitativa.

De un tiempo a esta parte hemos visto como se ha desintegrado en nuestra sociedad la cultura del trabajo, surgiendo como un imperativo a esta instancia la necesidad de inculcar la Cultura del Trabajo, lo que por otra parte puede conjugarse con una optimización del gasto público.

En los últimos 20 años se ha incrementado exponencialmente el gasto público en la implementación de un creciente número de planes sociales con la finalidad de asistir a las personas que carecían de empleo formal o bien, que carecían directamente de empleo. Situación que se ha visto agravada con gran virulencia como consecuencia de la pandemia declarada en razón del covid19.

Esta situación, aun cuando diversas coyunturas justifican ostensiblemente su implementación, ha venido mutando en un círculo vicioso del que es muy difícil salir, producto de que en una gran mayoría -sino en su totalidad- son considerados en muchos casos como derechos adquiridos y que como tales, no pueden ser restringidos, modificados ni cesar, cuando en rigor de verdad, su implementación debe ser transitoria, y las políticas de fondo deben tender a erradicar las dificultades coyunturales, y no la perpetuación de los planes estatales de asistencia.

Si bien es la generalidad, la extensión temporaria -al punto de perpetuarse en muchos casos- en el goce de una asistencia del Estado aniquila la convicción de que lo que verdaderamente hace feliz y pleno al ser humano es ganarse el sustento con el producido de su trabajo, permitiendo el progreso de los ciudadanos por el fruto de su esfuerzo, y no dependiendo de un acto de voluntad gubernamental, que dicho sea de paso, no es nunca suficiente para garantizar a la población una vida digna, con sus necesidades básicas satisfechas.

Lo que se ha dado en llamar "cultura del trabajo" ha sufrido una degradación manifiesta en el inconsciente colectivo de la ciudadanía.

Por otra parte, esto trae como consecuencia un notorio incremento del gasto público, sin que se pretenda equiparar a las políticas de contención social como una erogación indebida, pero sí en el deber de optimizar los recursos del erario público, y principalmente con el objetivo central que debe tener toda la organización estatal (Nación, Provincias y Municipios) de coadyuvar al progreso de toda su población.

En este orden, atenta contra toda pretensión en ese sentido la entrega de recursos sin contraprestación alguna, como ocurre en casi la totalidad de los programas de contención denominados genéricamente como "planes sociales", cuyos recursos provienen siempre de las arcas estatales. Va de suyo que corresponde hacer la salvedad respecto de la Asignación Universal por Hijo (AUH) la cual, por su universo de beneficiarios -menores de edad- corresponde dejar fuera del presente.

A su vez, tal como ocurre en diversos municipios de nuestro país, y como implementara en su oportunidad al desempeñarse como intendente de la localidad de General Roca de nuestra Provincia, el entonces Intendente Carlos Soria dispuso que todos los beneficiarios de planes sociales debían realizar

labores de diversa índole, en horarios y jornadas reducidas que permitieran compatibilizar esa labor con otras que pudieran desarrollar los beneficiarios.

El caso de General Roca no es el único antecedente en nuestra provincia, ya que también el entonces intendente de Viedma, Jorge Ferreira, tomó una resolución similar.

En esta tesitura, advertimos que dichas ayudas son coordinadas desde distintas secretarías o carteras ejecutivas, ayudas económicas que se conceden a personas que las requieran y que las necesiten, pero todo ello sin recibir el Estado y por lo tanto todos los ciudadanos que hacen ese aporte una contraprestación por ello.

El 55% de las personas que habitan la Argentina estuvo alcanzado por algún tipo de cobertura de Programas Social de transferencias de ingresos y asistencia alimentaria, conforme se menciona en el siguiente link: <https://www.lanacion.com.ar/economia/el-pais-planes-sociales-mitad-argentinos-recibenid2573856/>

En este contexto, resulta indispensable generar un cambio de conciencia, un sentido de pertenencia, y para que ello ocurra debemos partir de la base que el círculo vicioso que nos encontramos transitando tiende a empeorar con el transcurso del tiempo, colocándonos en la obligación como dirigentes de asumir un punto de inflexión desde el cual considerar que la provincia es el hogar de todos por lo que tenemos que cuidarla entre todos.

Por ello, ante lo imperioso de revertir esa espiral negativa, creemos que es momento de reinstaurar esa conciencia social, la sana ambición de progreso que debe regir las conductas de las personas, y como se dijera introductoriamente, la recuperación de la “cultura del trabajo”, lo que considero que llevará un extenso camino, pero para el cual puede y debe comenzarse con un primer paso, que puede darse requiriendo que toda persona que reciba una ayuda social y/o que reciba algún tipo de ayuda económica de parte del Estado, deba efectuar una contraprestación con horas de servicios de interés comunitario.

No se trata en el presente de incorporar personal a las jurisdicciones, ni mucho menos admitir que implique una precariedad laboral en contra de las personas que deban cumplir labores, muy distinto a ello, se trata de optimizar los recursos de todos los habitantes, permitiendo a los beneficiarios de planes sociales la inserción o reinserción en el mercado laboral.

Como corolario, es un hecho notorio que no hay futuro posible sin cultura del trabajo, esfuerzo y merito. Pretendiendo con esta medida no sólo optimizar y aprovechar los recursos públicos, sino también la de reinstaurar esa cultura que durante tantas generaciones fue motivo de orgullo, y que atrajo a tantos migrantes a estas tierras de riquezas sin aprovechar.

En virtud de todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el “Programa Provincial de Recuperación de la Cultura del Trabajo”, consistente en la inserción en el mundo del trabajo de las personas beneficiarias de planes sociales y/o beneficiarias de programas de ayuda social, mediante la adquisición de experiencia laboral en la transición hacia un empleo formal.

Artículo 2º.- El presente programa está dirigido a todas las personas mayores de 18 años, con apto físico aprobado, radicadas en la Provincia de Río Negro y que sean beneficiadas con algún tipo de Plan Social y/o Programa de Ayuda Social que consista en la entrega de dinero, ya sea de orden Nacional, Provincial y/o Municipal.

Artículo 3º.- El objetivo del presente es que los beneficiarios de Planes Sociales y/o de Programa de Ayuda Social deban ser ocupados en tareas de limpieza y mantenimiento de los espacios públicos sitios en la localidad del domicilio del beneficiario, como ser plazas, parques, calles y veredas u otras funciones que el municipio requiera.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo provincial determinará por vía reglamentaria la autoridad de aplicación del presente, quien a su vez creará un listado de personas beneficiarias de Planes Sociales y/ Programas de Ayuda Social que reúnan los requisitos de edad y aptitud física, los cuales deberán ser citados a suscribir el acuerdo de prestación de servicios para el mejoramiento de los Espacios Públicos Municipales.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación brindará a los beneficiarios, previo al inicio de las actividades, un curso sobre seguridad e higiene en el trabajo y garantizará la cobertura de cualquier infortunio que los trabajadores puedan sufrir en ocasión de prestar sus tareas.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación provincial, gestionara ante el Poder Ejecutivo Nacional y los municipios la celebración de los siguientes convenios de colaboración:

- a) De intercambio de información destinado a la implementación del presente programa.

- b) De Caducidad del beneficio social ante el incumplimiento de lo dispuesto en este programa.

Artículo 7º.- Limitaciones:

Establécese como máxima carga laboral a los beneficiarios el total de 10 horas semanales, que podrán ser repartidas en un mínimo de dos (2) jornadas y un máximo de cinco (5) en el horario comprendido entre las 7 y las 21 hs de lunes a viernes, sábados de 7 a 13 hs, computándose al doble toda labor desarrollada fuera de ese horario, y quedando expresamente prohibido fijar labores en el horario nocturno.

Artículo 8º.- Los beneficiarios comprendidos en esta ley no podrán ser considerados como empleados en relación de dependencia ni contratado de la Provincia de Río Negro ni de los Municipios en favor de los cuales brinden sus tareas.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 144/2023

FUNDAMENTOS

Desde el año 2020, a través de diferentes proyectos de comunicación y declaración que hemos presentado desde el Bloque Juntos por el Cambio, venimos expresando la preocupación por el conflicto en la zona cordillerana de nuestra provincia y solicitando la intervención del gobierno nacional conforme su competencia y función; para llevar paz y tranquilidad a los vecinos de esas zonas y se garantice el cumplimiento de la ley.

Reseño brevemente los proyectos que oportunamente presente sobre ésta problemática:

- Proyecto Declaración N° 274/2020 SU PREOCUPACIÓN POR LA INACCIÓN DE LAS AUTORIDADES NACIONALES RESPECTO A LOS CONSTANTES E INCESANTES ATAQUES PROPICIADOS POR PERSONAS SIN IDENTIFICAR EN LAS INMEDIACIONES DE VILLA MASCARDI, EN TIERRAS PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI Y LA NECESIDAD DEL TOTAL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL N° 26160 Y SUS MODIFICATORIAS.
- Proyecto Comunicación N° 574/2020 AL PODER EJECUTIVO, SU PREOCUPACIÓN POR LA ACCIONES Y MANIFESTACIONES DE LA COMUNIDAD LAFKEN WINKUL EN RELACION AL CAMPAMENTO HUECHE RUCA UBICADO EN VILLA MASCARDI. AL MINISTERIO PÚBLICO, INTERVENGA CONFORME SU COMPETENCIA Y FUNCIÓN RESPECTO DE LOS DELITOS DE ORDEN PÚBLICO COMETIDOS EN ESA ZONA. AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, INSTE Y COORDINE A TRAVÉS DE LOS MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES LAS ACCIONES PARA RECUPERAR LAS TIERRAS OCUPADAS POR SUPUESTOS MIEMBROS DE PUEBLOS ORIGINARIOS.
- Proyecto Comunicación N° 750/2020 AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, QUE INFORME A TRAVÉS DE LOS MINISTERIOS DE SEGURIDAD Y DEL INTERIOR LA SITUACIÓN Y LAS ACCIONES REALIZADAS Y PREVISTAS, EN EL MARCO DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA Y TOMA DE TIERRAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN LA RESERVA FORESTAL DE LOMA DEL MEDIO, LOCALIDAD DE EL BOLSÓN.
- Proyecto Comunicación N° 789/2020 AL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS -INAI-, QUE EXPLIQUE LA RAZÓN POR LA QUE PERSONAL JERÁRQUICO DE ESA DEPENDENCIA, EN VIOLACION AL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, EFECTUÓ EL TRASLADO DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO DE TIERRAS EN INMEDIACIONES DE VILLA MASCARDI. AL PODER EJECUTIVO, LA PREOCUPACIÓN POR LA UTILIZACION DE VEHICULOS OFICIALES PARA USO CON FINES PARTICULARES POR PARTE DEL FUNCIONARIO LUIS ALBERTO PILQUIMAN.
- Proyecto Comunicación N° 1036/2020 AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, LA NECESIDAD DE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 90/20 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, QUE RECONOCE LA OCUPACIÓN ACTUAL, TRADICIONAL Y PÚBLICA A LA COMUNIDAD LOF CHE BUENULEO DE UNA PORCIÓN DEL BARRIO PILAR II DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y AL INAI LA

NECESIDAD DE QUE ARBITRE DE MANERA URGENTE UNA SOLUCIÓN AL CONFLICTO GENERADO POR EL DICTADO DE DICHA RESOLUCIÓN.

- Proyecto Declaración N° 1053/2020 SU REPUDIO A LA ACTIVA PERO NOCIVA INTERVENCIÓN DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS, EN LAS USURPACIONES QUE CONSTANTEMENTE SE PRODUCEN EN NUESTRA PROVINCIA Y EN EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- Proyecto Declaración N° 1065/2020 SU ENÉRGICO REPUDIO A LOS ACTOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN DE LA LOCALIDAD DE EL BOLSÓN, QUE INCLUYERON LA PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD DE VARIAS PERSONAS, LA VULNERACIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS Y EL ATAQUE A MANIFESTACIONES RELIGIOSAS.
- Proyecto Comunicación N° 239/2021 AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, QUE VERÍA CON AGRADO CONVOQUEN DE MANERA URGENTE A LOS ORGANISMOS, A LOS MIEMBROS DE LA JUSTICIA FEDERAL CON COMPETENCIA Y A LOS VECINOS AFECTADOS POR LOS CONFLICTOS DE TIERRA EXISTENTES EN LA ZONA CORDILLERANA, A CONFORMAR UNA MESA DE DIÁLOGO QUE PERMITA ALCANZAR UNA SOLUCIÓN PACÍFICA Y PRONTA.
- Proyecto Comunicación N° 244/2021. AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, EL INMEDIATO CESE DE SU ACTITUD DE RENUNCIA A LA SOBERANÍA DEL ESTADO SOBRE EL TERRITORIO DE VILLA MASCARDI.
- Proyecto Comunicación N° 749/2021. AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, QUE A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SE ABSTENGA DE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO COMUNITARIO A LOS USURPADORES DE LAS 2.900 HECTÁREAS, DESTINADAS A LA CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DE BARILOCHE. Y DE IGUAL FORMA, SE ABSTENGA EN LO SUCESIVO DE OTORGAR RECONOCIMIENTOS COMUNITARIOS DE MANERA IRREGULAR Y DE TODA OTRA ACCIÓN QUE COMPROMETA LA CONVIVENCIA PACIFICA EN LA REGIÓN.
- Proyecto Declaración N° 915/2021. SU RECHAZO A LA PROPUESTA DE COMANEJO DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI CON EL GRUPO AUTODENOMINADO LOF LAFQUEN WINKUL MAPU, HECHA PÚBLICA POR EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN JUAN CABANDIÉ.

Posterior a todo esto en El Bolsón se produjeron incendios intencionales que exigen su más profundo repudio y de una rápida intervención del gobierno nacional.

El primero de los siniestros fue en el nuevo Centro de informes turístico de esa localidad y el siguiente se llevó adelante durante la noche del domingo 3 de octubre de 2021, en un campamento perteneciente a Vialidad Provincial. En este caso, encontraron leyendas mapuches vinculados a la recuperación de tierras ancestrales y notas con amenazas para los fiscales Betina Cendón y Franciso Arreien, el juez Ricardo Calcagno y contra la gobernadora Arabela Carreras.

En el caso del incendio de las oficinas de turismo, la estructura sufrió grandes daños provocados por las llamas, en el entretecho, en gran parte de su interior y en las paredes laterales del exterior donde las llamas dejaron su marca a medida que avanzaban.

En Julio de 2022, personas autodenominadas "mapuches" atacaron a una pareja en una cabaña ubicada en el Camping Cumelen, encapuchados ingresaron al complejo con armas de fuego y bidones de nafta: luego de robarles, rociaron a Pablo Conti (propietario de la cabaña) con combustible, lo prendieron fuego y se fugaron. Antes de huir dejaron un cartel en el lugar identificándose como militantes del RAM.

Todas estas situaciones descritas, evidencian la necesidad de garantizar el cumplimiento de la ley y asegurar a la población la convivencia en paz y tranquilidad.

Por lo expuesto asumo como deber de esta Legislatura el de cursar la presente comunicación al Gobierno Nacional, Ministerio de Seguridad, solicitando en consecuencia el apoyo de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Seguridad, disponga los medios idóneos, necesarios y suficientes, para garantizar el cumplimiento efectivo de ley en la zona de El Bolsón y alrededores.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 145/2023

FUNDAMENTOS

Hace dos años, a través del PD 146/2021, pusimos el foco sobre el conjunto de medidas tomadas por el gobernador de Formosa, en el marco de la pandemia, por cuanto tanto las mismas, por su dureza e irracionalidad, conculcaban derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional.

La provincia de Formosa es gobernada por el mismo sello partidario desde el regreso de la democracia en el año 1983 y el Ejecutivo provincial está a cargo de Gildo Insfrán (Frente de Todos) desde el año 1995, quien gobierna ininterrumpidamente y cursa actualmente su séptimo mandato con el récord nefasto de 25 años en el mismo cargo con indicadores socioeconómicos que dan cuenta de una de las provincias más relegadas del país.

Para ilustrar la debacle basta con mencionar que Formosa ocupa el primer lugar del país en mortalidad infantil, con un 11,6%, según datos del Indec 2021. En tanto, la mortalidad neonatal en esta provincia fue del 8,5 y posneonatal del 3,1, ubicándose también entre las más altas.

En la ciudad de Formosa la pobreza cerró en el 2021 en un 45%, superando la media nacional de 37,3%. Llamativamente en el año 2022 el Indec registró una baja de 20.6 en el nivel de pobreza. Este llamativo descenso registrado en la provincia se debió, según algunos expertos, a 'vicios o falta de capacitación de los equipos'. No obstante, esta provincia detenta una de las tasas de desocupación más bajas. Según los últimos datos publicados por el Indec, la tasa de desempleo en Formosa en el cuarto trimestre de 2021 fue de 2,9%, siendo la quinta más baja del país pero sostenida por el empleo público: hay 167 empleados estatales por cada 100 privados. A nivel nacional, esa proporción es de 35 públicos cada 100 privados.

Este último dato podría explicarse por el bajo número de empresas registradas: 5,2 cada mil habitantes, cuando el promedio nacional es de 14,5; según los últimos datos publicados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en 2017.

Esta "burbuja" del pleno empleo, como se ha visto, es sostenida por un giro de fondos nacionales que privilegia a Formosa por sobre otras provincias ya que, como resulta evidente, este distrito es incapaz de sostenerse con ingresos propios debido a su deficiente estructura económica.

También es conocida la dureza con la cual el gobierno de Gildo Insfrán trata a las comunidades indígenas de la provincia, o el hecho de que buena parte de la población carece de condiciones mínimas de salubridad en sus viviendas.

Todos estos datos ponen en evidencia que la sociedad formoseña lleva décadas sometida por un gobierno de falsos progresistas con ropaje democrático, que se parece más a una dictadura de la minoría donde siempre son los mismos los que gobiernan y someten a las mayorías a mecanismos de control y extorsión. Pero el clamor popular les dijo basta.

Durante la pandemia, las medidas prohibitivas de ingreso a la provincia junto a las condiciones de los centros de aislamiento para pacientes con coronavirus derivaron en la presentación de amparos colectivos cuya resolución demandó la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En ese sentido, el 19 de noviembre de 2020 la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció en la causa "Lee, Carlos Roberto y otro c/ Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 Provincia de Formosa s/ amparo – amparo colectivo (expediente digital)"; en la cual los actores solicitaron el dictado de una medida cautelar a fin de que se ordene a la Provincia de Formosa el inmediato ingreso al territorio provincial de los ciudadanos que se encuentran varados y esperando por retornar a sus domicilios y, si por la falta de infraestructura o condiciones edilicias, no se podía realizar la cuarentena obligatoria en los centros provinciales destinados al efecto, se les permitiera realizarla en sus domicilios o en hoteles costeados por ellos mismos.

En dicha Sentencia la Corte resolvió: "Ordenar a la Provincia de Formosa que arbitre los medios necesarios de modo de garantizar el efectivo ingreso al territorio provincial, con cumplimiento de las medidas sanitarias que estime pertinentes, de todos los ciudadanos que lo hayan solicitado, dentro del plazo máximo de quince días hábiles".

Entre sus argumentos, el fallo entiende que si bien no pueden desconocerse las facultades con las que cuenta la provincia para establecer en su territorio las medidas de prevención que considere adecuadas en el contexto de la situación de emergencia sanitaria de efectos mundiales que está transcurriendo, dichas potestades deben ejercerse de modo razonable y respetando siempre estándares constitucionales.

Asimismo, refiere que sin perjuicio de reconocer los propósitos de protección de la salud pública perseguidos por el Programa de Ingreso Ordenado y Administrado instaurado por el gobierno provincial, en los hechos, las restricciones establecidas por las autoridades locales no superan el test de razonabilidad que establece el artículo 28º de la Constitución Nacional, al suprimir libertades individuales más allá de lo tolerable. Y agrega que habiendo transcurrido varios meses desde la puesta en práctica del referido

programa, no se definió el tiempo de su vigencia, ni existen indicios de hasta cuándo se extenderán las restricciones al derecho a transitar libremente.

Resulta elocuente la sentencia de la CSJN para entender el concepto de “mini dictadura” con el cual el gobierno de Insfrán ejerce el poder.

Desde otra perspectiva, el 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Declaración titulada “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y respetando las obligaciones internacionales”, a fin de instar a que la adopción y la implementación de medidas, dentro de la estrategia y esfuerzos que los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos están realizando para abordar y contener esta situación que concierne a la vida y salud pública, se efectúe en el marco del Estado de Derecho, con el pleno respeto a los instrumentos interamericanos de protección de los derechos humanos y los estándares desarrollados en la jurisprudencia de ese Tribunal.

Entre las consideraciones particulares incluidas en dicha declaración, cabe destacar, por su atención al caso y en tanto éste Legislador la comparte, que: “Todas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia y puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales, y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos”.

El día jueves 4 de marzo de 2021, la administración de Insfrán comunicó en un parte informativo que se habían realizado 3.054 tests para la detección de coronavirus, y que 23 de ellos habían arrojado resultados positivos, de los cuales 17 pertenecían a la ciudad de Formosa. El Gobierno definió esta situación como un “rebrote de contagios”, por lo que el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 resolvió el regreso al ASPO “a los fines de mitigar la circulación y propagación del virus”.

De otro modo, con los datos de un día se dispuso la vuelta a la Fase 1. La medida implicó la “suspensión de la flexibilización de actividades dispuestas a nivel provincial”. También se ordenó la caducidad de los certificados de circulación vigentes hasta el momento y la suspensión del transporte interurbano entre las diferentes localidades de la provincia. Sólo quedaron exceptuados de las prohibiciones los servicios declarados como esenciales, entre ellos, “personal de salud, personal docente, fuerzas de seguridad, autoridades superiores de los gobiernos nacional, provincial y municipal, los trabajadores del sector público nacional, provincial y municipal convocados para garantizar servicios esenciales”.

El Gobierno justificó la decisión de retornar a la Fase 1 por considerar que “el 65% de los nuevos casos detectados no tienen nexos epidemiológicos”. Y de acuerdo con los datos del Ministerio de Salud de la Nación, Formosa era en ese momento la provincia argentina con menor cantidad de casos de coronavirus detectados, seguido por Catamarca (8.360) y Misiones (8.905).

Como se explicó precedentemente, en el caso de la prohibición a los formoseños para ingresar a la provincia, el máximo tribunal del país ordenó entonces que en 15 días se autorice el ingreso de los ciudadanos que lo habían solicitado, y consideró que esa medida representaba una “restricción de derechos” que no era “razonable en su aspecto temporal”, debido a “las excesivas esperas”.

Tras la decisión oficial de volver a la fase 1, cientos de personas se manifestaron frente a la Gobernación de Formosa para reclamar contra dicha medida. El hecho derivó en un enfrentamiento al día siguiente, -viernes 5 de marzo-, con la Policía provincial, que terminó con 92 personas detenidas, 13 de ellas menores de edad que -según informó el Ministro de Gobierno provincial, Jorge González, a la señal IP Noticias- “fueron retenidos por un rato mientras venían los padres a buscarlos”. En tanto, oficialmente no se brindaron cifras del número de manifestantes heridos, aunque Amnistía Internacional reportó que “varias personas resultaron heridas y detenidas, incluyendo periodistas”. La Policía provincial reconoció que en las protestas se arrojó “agua a presión, gases y disparos con posta de gomas”, y señaló que durante los hechos hubo 14 efectivos heridos, uno de ellos de gravedad. No obstante, no se brindaron detalles sobre los manifestantes lastimados.

Tras el episodio, diversos organismos internacionales de Derechos Humanos expresaron su preocupación por lo ocurrido en Formosa. El Coordinador Residente de Naciones Unidas Argentina, Robert Valent, indicó: “La respuesta de la policía implicó el uso de violencia indiscriminada en personas heridas y detenidas”.

Amnistía Internacional expresó su “condena a la represión a manifestantes en Formosa” y señaló que “el Estado debe garantizar el derecho a manifestarse y tomar los recaudos necesarios para asegurar que las fuerzas de seguridad se conducirán de acuerdo a los estándares internacionales”.

En tanto, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación -a cargo de Horacio Pietragalla-, emitió un comunicado en el que si bien repudió tibiamente “la violencia ejercida por integrantes de la policía provincial de Formosa sobre los manifestantes”, justificó el hecho al hablar del “uso político que algunos sectores de la oposición hacen de estos hechos y la violencia desmedida de algunos manifestantes”. Claramente, el Gobierno Nacional con sus tibias declaraciones decidió ponerse del lado de Gildo Insfrán y desempolvar aquel nefasto “algo habrán hecho” que sirvió para justificar uno de los períodos más negros de nuestra historia.

El director ejecutivo de Human Right Watch para América Latina, José Miguel Vivanco, expresó su preocupación por el comunicado de la Secretaría de Derechos Humanos y afirmó que “su aparente incapacidad para realizar un análisis despolitizado de la situación refuerza la urgencia de nombrar un Defensor del Pueblo independiente”.

La postura de Pietragalla no constituyó una opinión aislada del Gobierno Nacional. El ex jefe de Gabinete de la Nación, Santiago Cafiero, replicó en su cuenta de Twitter el comunicado del organismo que

preside Pietragalla, y señaló: "El Estado debe garantizar la libre expresión pacífica de la ciudadanía. En momentos de angustia colectiva, tiene que primar la serenidad. La violencia nunca es el camino. Y mucho menos la violencia institucional".

Por su parte, la ministra de Seguridad de la Nación entonces en funciones, Sabina Frederic, rechazó "la represión a toda manifestación pacífica, así como nos oponemos a la restricción a la libertad de expresión. Nuestra obligación es fortalecer las instituciones y reducir la violencia".

Finalmente, el gobernador Insfrán no se refirió al episodio, pero ese mismo día, mientras se producía el hecho, inauguró una sede del Poder Judicial en la localidad de Las Lomitas, y dijo que "debemos priorizar el bien común por sobre los intereses individuales y eso se logra con unidad, organización, solidaridad y, sobre todo, con amor".

Cabe recordar los elogios que tiempo atrás había dispensado el presidente Alberto Fernández a Insfrán, definiéndolo como "uno de los mejores políticos y seres humanos". Una clara muestra de desconexión de la realidad o de cinismo galopante.

La brutal represión del 5 de marzo de 2021 ha constituido un corolario inadmisibles de una saga de violaciones a los Derechos Humanos, que no se pueden amparar en ningún pretendido marco de legalidad institucional ya que, por su propia naturaleza, atentan contra la forma republicana de gobierno garantizada por nuestra Constitución Nacional.

Ante estos hechos, y frente al silencio y las excusas cómplices del Gobierno Nacional y de buena parte de la clase política, corresponde un fuerte pronunciamiento de los argentinos de bien que permita a nuestros hermanos formoseños saber que no se encuentran solos.

Por todo lo expuesto, y para honrar estos 40 años de Democracia, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su repudio a la salvaje represión dispuesta por el gobierno de Gildo Insfrán el 5 de marzo de 2021 contra los ciudadanos que protestaban en las calles de Formosa en reclamo de sus derechos constitucionales a trabajar y desplazarse libremente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 146/2023

FUNDAMENTOS

Este proyecto de Ley, que se basa como antecedente en el presentado el 20 de abril de 2021 bajo el expediente n°339/2021, busca introducir mejoras al marco normativo dispuesto por la Ley 3550 sobre Ética e Idoneidad de la Función Pública; favoreciendo la transparencia de la información.

Los principios éticos se pueden describir como reglas de conductas o comportamientos orientados al correcto accionar. A diferencia de la moral, que está relacionada con un momento histórico y cultural particular, la ética tiene un valor universal arraigado a la tradición filosófica de reflexión sobre el bien y el mal.

De la ética deriva la deontología que son los principios de comportamiento correcto en una determinada profesión. Dichos principios suelen volcarse en códigos de ética, como el que rige en la función pública.

El fin ético de la función pública es el bien común, traducido en diversas disposiciones que incluyen la Constitución Provincial, Leyes y Decretos Provinciales. El funcionario público tiene entre sus deberes primarios la lealtad con su provincia a través de las instituciones democráticas de gobierno con prioridad a su vinculación con personas.

Nuestra provincia cuenta con la Ley L N° 3.550 la que plasma pautas sobre ética de la función pública para el desempeño de cargos en el Estado Provincial, teniendo por objeto el resguardo de la calidad institucional de los tres Poderes y el derecho a la información ciudadana, respecto de las condiciones de idoneidad de acceso a dichas funciones, de la publicidad de los actos y del desempeño ético de todos aquellos que presten servicios en el sector público, remunerados o no.

La ley expresa como principios básicos de la ética de la función pública: a) La idoneidad y honestidad para el desempeño de cargos, b) El resguardo de la calidad institucional del Estado Provincial y el derecho a la información de la ciudadanía. c) El fortalecimiento del sistema democrático de gobierno, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes. d) La promoción del bienestar general, priorizando en todas las acciones los intereses del Estado y privilegiando

el beneficio público por sobre el particular y e) La garantía de mayor transparencia, registro y publicidad de los actos públicos.

Asimismo, la ley establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada prevista en el Título II de la Ley 3550, cuando reciban o administren fondos públicos, cuya recepción conforme lo prevé el artículo 11 se realiza ante el Tribunal de cuentas, quien la recibe, extiende al declarante la constancia de cumplimiento y la registra.

El informe patrimonial al que refiere la Ley y que se encuentran obligados a presentar los Funcionarios mediante declaración jurada, no hace más que proteger los intereses públicos, tratando de detectar y prevenir situaciones de conflicto entre estos y los intereses privados, personales, profesionales o comerciales de los funcionarios.

Durante el 2001 la Legislatura de Río Negro sanciona la Ley N° 3563 donde ratifica en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo Marco de adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), por lo cual la provincia se compromete a establecer los mecanismos necesarios para realizar el intercambio y cruzamiento de la información con los organismos de carácter nacional y las demás provincias adheridas al SINTYS y viceversa.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 6º de la ley L n° 3550, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 6º.- FORMA Y PLAZO: Los funcionarios deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas, una declaración jurada de bienes, bajo juramento de ley y dentro del término de los 30 (treinta) días de hacer efectivo el cargo.

A tal efecto, se confeccionará por medio de formularios de declaración jurada de bienes e ingresos en formato estandarizado por el Tribunal de Cuentas; de tal manera que de las mismas se pueda obtener una relación precisa y circunstanciada del patrimonio del declarante y del grupo familiar que integra.

El Tribunal de Cuentas comprobará la información declarada en dichos formularios, mediante consulta al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y/o ante quien considere que corresponda.

En caso de detectarse discrepancias, el Tribunal de Cuentas hará saber de tal circunstancia al sujeto comprendido y al mismo tiempo lo intimará a presentar la declaración rectificatoria en el perentorio plazo de quince (15) días hábiles.

El incumplimiento hará aplicable el procedimiento del artículo 8º de la presente”.

Artículo 2º.- Modificase el artículo 11 de la ley L n° 3550, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 11.- RECEPCION: Las declaraciones juradas elevadas en función del Artículo 6º, se presentan ante el Tribunal de Cuentas, quien extenderá al declarante una constancia de haberla presentado. Las mismas deberán ser debidamente registradas.

Artículo 3º.- Modificase el artículo 17 de la ley L n° 3550, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 17.- Los funcionarios comprendidos en la presente Ley podrán voluntariamente, publicar sus remuneraciones y su declaración jurada patrimonial en el Boletín Oficial de la provincia, sin cargo alguno.

El Tribunal de Cuentas deberá publicar en su página web oficial el listado de todos aquellos sujetos que no den cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 12 de la presente Ley”.

Artículo 4º.- Incorpórase como disposición transitoria de la ley L n° 3550, la siguiente:

X. Disposición Transitoria

Las obligaciones emergentes del presente marco normativo serán de aplicación a los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia se encuentren en cargos alcanzados por la normativa. Para su cumplimiento y adecuación a la misma, se otorgará el plazo de 90 días corridos desde la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 147/2023

FUNDAMENTOS

El 12 de septiembre de 2021, jornada de realización del acto electoral correspondiente a las PASO para la elección de los candidatos a Diputados y Senadores que se desarrolló en todo el país, y luego de conocerse el resultado de dicho escrutinio, el Frente de Todos concretó un acto partidario en el cual se expusieron diversas opiniones y valoraciones del resultado de dicho comicio.

Tales expresiones no son más que apreciaciones subjetivas de quien las expusiera y, como tales, se encuentran exentas de cualquier tipo de juzgamiento. De hecho, la expresión de las subjetividades constituye la base del debate en un sistema democrático. Incluso cuando quien expone ostenta la investidura de Presidente de la Nación, el contexto y el tono de sus expresiones dejan en claro que no se trató de un acto de gobierno sino de una acción vinculada a su pertenencia a un espacio político.

Esto de ninguna manera es censurable siempre y cuando se mantengan dicho tono y contexto y no se confundan partido y gobierno.

Sin embargo, el 13 de septiembre de 2021 todos los usuarios de la aplicación para teléfonos móviles (app) "Mi Argentina" se encontraron al ingresar a ésta con que las declaraciones del primer mandatario fueron receptadas y publicadas masivamente a modo de "noticia" en la página inicial de la aplicación, con un enlace directo al sitio web oficial de Presidencia de la Nación www.caserosada.gov.ar.

Dicha aplicación si bien no resulta obligatoria para los habitantes de nuestro país, es de uso masivo atento la funcionalidad que posee, constando en ella sendos datos personales de cada usuario, como ser la afiliación al sistema de salud, datos de vacunación, documentación de titularidad y habilitante al uso de vehículos, sistema de turnos ante oficinas públicas, registro de conducir, etc., y su masificación fue ampliamente aprovechada por ejemplo para la difusión de información para la lucha contra la pandemia declarada como consecuencia del COVID19, información sobre cuidados sanitarios, campañas para donación de órganos y otras cuestiones que por su relevancia ameriten su difusión masiva.

Huelga aclarar que la información a la que remite posee un claro tinte partidario oficialista, proselitista y en tono de campaña, desvirtuando ostensiblemente el destino para el cual fue creada y utilizada, en un claro avasallamiento que consiste en el uso de bienes públicos por parte del Gobierno Nacional.

No es la primera vez que el kirchnerismo utiliza recursos públicos para hacer propaganda partidaria. Todos recordamos lo que fue la Televisión Pública durante el último gobierno de Cristina Elisabet Fernández, con programas tristemente célebres como 6-7-8 y hasta con relatores militantes en los partidos de fútbol.

También el día 10 de diciembre de 2022, con razón de conmemorarse un aniversario más de la vuelta de nuestro país al sistema democrático, el Gobierno Nacional llevó adelante un acto en la Casa Rosada.

Dicho acto contó con la presencia de algunos artistas populares de nuestra sociedad quienes hicieron una interpretación del Himno Nacional Argentino, mientras que de fondo se podía ver la reproducción de imágenes alusivas a la fecha.

Dicho homenaje, que fue reproducido a través de la Televisión Pública, consistió en imágenes con un marcado sesgo ideológico. Una vez más, se desaprovechó una fecha que debería servir para unir a los argentinos para intentar machacar un relato falso. Para quienes estuvieron a cargo del espectáculo audiovisual y su transmisión, pareciera que la democracia no cumple 40 años en nuestro país, sino 18, ya que solo se apreciaron imágenes posteriores a la asunción del ex presidente Nestor Kirchner. Parece que al resto de los presidentes no los votó nadie. Parece que la voluntad popular solamente es válida cuando coincide con lo que les gusta a algunos. Y cuando no les gusta, la tratan de invisibilizar.

La fusión entre partido y Estado es un sello de los regímenes totalitarios, totalmente contrario al sistema representativo, republicano y federal consagrado por nuestra Constitución Nacional.

En consecuencia, este uso abusivo amerita ser repudiado a fin de evitar que en lo sucesivo se repita y cese de manera inmediata la utilización de ese y de todo medio de difusión masiva estatal, para uso partidario, máxime cuando nos encontramos en pleno período electoral, como sucede este 2023.

Es entendible la importancia de conmemorar estas fechas y de promocionar los comicios electorales, construyendo una democracia sana. Pero consideramos agravante el uso político que se le da, haciendo alusiones partidarias e ideológicas. Los Derechos Humanos, la democracia y el Derecho a Voto no pertenecen a un partido político, sino a todos y cada uno de los argentinos.

Estos 40 años de democracia que vamos a cumplir en 2023 tienen que servir para madurar como sociedad. Para reconciliarnos, para asumir nuestros errores y para aprender. Porque negando al otro o escondiendo parte de la historia jamás vamos a tener una democracia de verdad. Hay que decir claramente que en estos 40 años la mayoría de los argentinos votó a Raúl Alfonsín, a Carlos Menem, a Fernando de la Rúa, a Néstor y Cristina Kirchner, a Mauricio Macri y a Alberto Fernández. También tuvimos a Adolfo Rodríguez Saá y a Eduardo Duhalde, que asumieron de manera interina siguiendo lo que manda la Constitución Nacional. Incluso, tuvimos presidentes por unas horas, como Ramón Puerta, Eduardo Camaño y Federico Pinedo.

Celebrar los 40 años de democracia es celebrar los encuentros. Es recordar aquella Multipartidaria que durante los años de la dictadura reunió a dirigentes de distintos espacios con el propósito de avanzar

en la recuperación de las instituciones. Es recordar aquel Pacto de Olivos que permitió la única reforma constitucional surgida del consenso.

Sin duda, nuevamente estamos en presencia de un accionar irrespetuoso de la vida democrática y ante un claro ejemplo de autoritarismo, carente de todo fundamento en un Estado de Derecho.

Ante estos sucesos, es nuestro deber como legisladores repudiar estas conductas gubernamentales frente a los hechos autoritarios más que elocuentes que patentiza una confusión –por lo menos- del ejercicio de un cargo electivo y transitorio de una función gubernamental, con la propiedad de los bienes del Estado.

Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a la utilización de propaganda partidaria e ideológica por medios de difusión estatales que corresponden al Estado y no a un partido político, afectando severamente al correcto funcionamiento de la Democracia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 148/2023

FUNDAMENTOS

En el día de la fecha, el Jefe de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional, Agustín Rossi, hizo pública, a través del Boletín Oficial de la República Argentina, la Resolución 2023-228-APN-JGM, que en su ARTÍCULO 1º establece: “Determinase durante el año 2023 como acontecimientos futbolísticos de interés relevante a los eventos detallados en el Anexo I (ACTO-2023-30037633-APN-SSTYCO#JGM).”

Entre los fundamentos de la mencionada Resolución se considera:

“Que la Ley N° 25.342 dispone que las asociaciones deportivas y/o los titulares de los derechos de transmisión televisiva de encuentros de fútbol donde participe la Selección Nacional Argentina, organizados por la Federación Internacional de Fútbol Asociado, la Confederación Sudamericana de Fútbol o el Comité Olímpico Internacional, deberán comercializar esos derechos de modo tal que se garantice la transmisión en directo de dichos encuentros a todo el territorio nacional.

Que, asimismo, el artículo 77 de la Ley N° 26.522 garantiza el derecho al acceso universal –a través de los servicios de comunicación audiovisual– a los contenidos de interés relevante y de acontecimientos deportivos, de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

Que no hace falta desarrollar extensamente lo que significa la práctica del fútbol para los y las habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA, y menos aún por su proximidad en el tiempo, la importancia que adquirió la obtención por parte de la SELECCIÓN MASCULINA ARGENTINA DE FÚTBOL del CAMPEONATO DEL MUNDO en la ‘Copa Mundial de la FIFA QATAR 2022’, que significó el tercer título mundial en su historia.”

Según el Anexo de la Resolución N° 228 tenemos:

“1. FÚTBOL

- 23 de marzo – Amistoso Internacional a celebrarse en fecha FIFA entre los seleccionados masculinos de fútbol representantes de la Argentina y Panamá
- 28 de marzo - Amistoso Internacional a celebrarse en fecha FIFA entre los seleccionados masculinos de fútbol representantes de la Argentina y Curazao
- Todo partido amistoso nacional e internacional que dispute la selección mayor de fútbol masculino durante el año 2023.”

Asimismo, en los fundamentos de la Resolución se hace mención a los millones de personas que, en todo el país, salieron a las calles a recibir al Seleccionado Nacional campeón del último mundial de fútbol FIFA 2022 y a las expectativas que ha generado los partidos amistosos que tiene previsto jugar nuestra Selección.

“Consultado por Víctor Hugo Morales, Rossi explicó: ‘Veníamos negociando con la empresa que tiene los derechos para la transmisión de estos dos partidos amistosos de la Selección. En esta oportunidad, con la excusa de que era un partido amistoso, recibimos negativas y ninguneos’.

‘Entonces, este fin de semana tomé la decisión con el Presidente, apelando a los artículos vigentes de la Ley de Medios, de declarar de Interés Público Estratégico los partidos que va a jugar la Selección durante todo el año’, expresó Rossi.

Por lo tanto, explicó Rossi, ‘la empresa se encuentra obligada a compartir esos derechos con la TV Pública y que la mayoría pudiese ver los partidos’. ‘El argumento de que como es un amistoso ‘no correspondía’ se da por tierra por toda la expectativa que generó, señaló.

Y finalizó: ‘Que solo quede la transmisión en manos de una señal de cable nos parecía profundamente injusto para todo el pueblo argentino. Esperemos que rápidamente la empresa se acomode al decisión, si no iremos por una cautelar.’” Fuente: diario Página 12, 20 de marzo de 2023.

No olvidemos que, en agosto de 2009, la Presidenta Cristina Fernández, firmó el convenio con la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) que se conoció “Fútbol para Todos”. Ese día, más precisamente el 20 de agosto de 2009, ante las autoridades de la AFA, con la presencia de Diego Armando Maradona por entonces entrenador de la Selección Argentina de Fútbol e invitados especiales, la Presidenta de la Nación manifestó, entre otros conceptos, lo siguiente:

“Muchas gracias, muy buenas tardes a todos y a todas; señor titular de la AFA; querido Diego; señores dirigentes; simpatizantes, argentinos y argentinas...

(...)

Quiero señalar esto porque las cosas no suceden ni por casualidad ni por aprovechamiento de circunstancias tampoco, la decisión del Gobierno, el pensamiento del Gobierno Nacional, la convicción del Gobierno Nacional siempre fue clara, antes de conocerse cualquier tipo de inconvenientes que pudiera tener la AFA con quien era su otro co-contratante. Hace cinco meses nadie hablaba de estas cosas, pero nosotros sentíamos la obligación de garantizar a todos los argentinos, sobre todo a aquellos que no pueden pagar, el derecho al acceso a ver su deporte predilecto.

(...)

El Gobierno no quiere hacer negocios con el fútbol, al contrario quiere promover el deporte; quiere promover la industria; quiere ayudar a clubes que generan negocios millonarios y cada vez están más pobres. Esto va a exigir también un gran esfuerzo y un gran compromiso por parte de todos los dirigentes para – como decía recién el titular de la AFA – trazar una línea divisoria y también volver a pensar que la economía, el saneamiento de las finanzas de los clubes es un eje fundamental para poder recuperar el deporte y en eso tienen una inmensa y absoluta responsabilidad toda la dirigencia.”

Fuente: <https://www.cfkargentina.com/cristina-firma-el-convenio-con-la-afa-para-el-futbol-para-todos/>

No olvidemos tampoco, que fue el Mauricio Macri quién, aun habiendo prometido durante la campaña de 2015 mantener el Fútbol para Todos, una vez electo Presidente lo derogó, transformándolo en un negociado para sus socios, los dueños de los medios de comunicación monopólicos:

“El Fútbol para Todos va a seguir, pero sin política. Más vale que está bueno que se puedan ver los partidos. La frase le pertenece a Mauricio Macri y fue pronunciada en más de una ocasión durante la campaña presidencial. Este martes, terminó de confirmarse que esa afirmación se convertirá en una nueva promesa electoral incumplida por su parte: según informó la agencia oficial Télam, el presidente ratificó el final del programa en una reunión que mantuvo con el titular del FPT, Fernando Marí.” (resaltado propio)

Fuente: <https://www.tiempoar.com.ar/deportes/macri-ratifico-el-final-de-futbol-para-todos/>

Uno de los pretextos que puso Mauricio Macri para dar de baja Fútbol para Todo fue que el dinero que se ahorraría el Estado se destinaría a la construcción de 3.000 Jardines de Infantes. Así lo manifestó a los medios de prensa:

“El presidente de la Nación, Mauricio Macri, se mostró en contra de Fútbol para Todos en una entrevista con el periodista Fabián Doman publicada en [Infobae](#) al señalar que ‘cada \$ 35 millones que destinamos al fútbol, significa que puedo hacer un jardín de infantes menos’”.

Fuente: El Cronista, 24 de abril de 2016.

La conclusión es conocida por toda la población: volvió a “secuestrar el fútbol”, no construyó ni un solo jardín y el dinero “ahorrado”...no sabemos dónde fue a parar, aunque podemos imaginar que se habrá ido por la ruta del dinero M hacia alguna de las guaridas fiscales.

Por todo expresado, es que valoramos positivamente y expresamos nuestro beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Resolución N° 228/2023 del Jefe de Gabinete Nacional, Agustín Rossi, declaró de Interés Público Estratégico todo partido amistoso nacional e internacional que dispute la Selección mayor de fútbol masculino durante el año 2023, garantizando a todos y todas el derecho al acceso a ver, en este caso, a la Selección Nacional de Fútbol de nuestro país.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y alegría por la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de declarar de Interés Público Estratégico todo partido amistoso nacional e internacional que dispute la Selección mayor de fútbol masculino durante el año 2023.

Esta decisión, que busca garantizar a todos y todas el derecho al acceso a ver, en este caso, a la Selección Nacional de Fútbol de nuestro país, fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina a través de la Resolución n° 228/2023, emitida por el Jefe de Gabinete Nacional, Agustín Rossi.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 149/2023

FUNDAMENTOS

Edgardo Lanfré es un reconocido músico, compositor, humorista y escritor barilocheño, destacado por sus aportes a la cultura en el ámbito local; así como también a nivel provincial, nacional e internacional.

Edgardo nació el 2 de octubre del año 1961 en la ciudad cordillerana de San Carlos de Bariloche, hijo de padre italiano y madre criolla. A la edad de los siete años se mudó junto a su familia a la ciudad de Neuquén donde conoció a Hugo "Chelito" Berbel, reconocido cantautor quien fuera parte del grupo "Los Hermanos Berbel". Es con Chelito, con quien comenzó a dar sus primeros pasos en sus estudios musicales, para luego trasladarse a la ciudad de Buenos Aires y continuar su formación en el Instituto Folclórico Argentino, siendo con el maestro Julio Urruty con quien obtuvo el título de Profesor Superior de Guitarra.

Su carrera profesional data desde el año 1979 como guitarrista solista, acompañante y cantante, ya sea integrando grupos vocales o como solista. Entre 1980 y 1985 fue guitarrista de varios artistas, entre ellos: Carlos Torres Vila y de los Hermanos Berbel, con quienes actuaba en escenarios a lo largo y ancho del país, así como también en programas de radio y televisión.

En el año 1983 regresó a su ciudad natal a las orillas del Lago Nahuel Huapi, para radicarse y conformar su familia, además de seguir desarrollando su carrera profesional. En 1984, un año después de su arribo, abre una sucursal del Instituto Folclórico Argentino, institución que fue parte de su formación.

Como parte de su carrera se desempeñó como docente de música, donde le permitió difundir sus conocimientos y su pasión por este arte en colegios primarios y secundarios. Con dedicación y entusiasmo difundió su chispa por la música y cultura de nuestra gente a las mentes de los más jóvenes.

A partir del año 1986 se desempeña como solista, llevando la música regional patagónica a cada escenario en el que participa. En este sentido, Edgardo ha sabido rescatar no sólo las melodías, sino también las historias y costumbres de los habitantes de nuestra provincia y también de los sueños del país. Esta habilidad, cargada de sentimientos, hace que quienes disfrutan de sus obras se trasladen risueñamente a la estepa patagónica, las altas cumbres y los lagos azules de la región, pudiendo experimentar en cada palabra las emociones de nuestra gente.

Su trayectoria artística ha permitido mantener vivas las costumbres y ritmos de nuestro pueblo, haciendo renacer el sentido de pertenencia a nuestra región y la que va a trascender a través de las generaciones. Son sus obras, que reflejan su pasión por nuestra cultura, ponen en valor nuestra historia y usanzas que nos destacan, manteniendo latente el vínculo que nos une como sociedad. Dentro de su vasta lista de obras musicales que ha desarrollado como autor y compositor podemos mencionar: "Misa Sureña", "Matecito Calabaza", "Viejo San Carlos", "Cordillerano", entre otros. Edgardo también cuenta con un álbum denominado "Patagonia, camino y tiempo", el cual ha sido producido por su hijo Francisco, quien comparte la misma pasión que su padre. Otro de sus destacados temas es "Cenizas Nada Más", que retrata los recuerdos de los barilochenses luego de la erupción del volcán Puyehue, poniendo en valor la labor comunitaria y autoconvocada de los vecinos para limpiar y recuperar la belleza del sitio luego de las cenizas, momento que quedará en los anales de la historia. "Virgen de las Nieves", también se trata de un hito del querido Lanfré, llegando a transformarse en el himno de la diócesis de Bariloche.

Asimismo, es importante resaltar la obra musical grabada en un cassette "De mi Casa al Jardín", una grabación de canciones infantiles producida en conjunto con el Jardín de Infantes Arco Iris del Barrio Virgen Misionera, demostrando nuevamente su pasión por la enseñanza y el espíritu comunitario. Edgardo ha sido también el autor de varios libros, entre los que se encuentran: "Con amor y humor a un pueblo", "Emociones encontradas. Humor entre líneas", "El Olvido" y la "La flor de El Salitral". También su paso por diversos espacios de nuestra ciudad le ha permitido ganarse un espacio en el corazón no solo de los barilochenses, sino del pueblo rionegrino.

Entre sus labores se destaca por haber sido integrante del directorio del Ente Mixto de Promoción Turística, coordinador de promoción artística de la Municipalidad, director de la Escuela Municipal "La Llave", conductor del programa "Ramos Generales" de la 89.1 F.M. Bariloche, así como también en otros programas radiales destinados al rescate de cantores populares. Desde el año 2018 al año 2022, Edgardo fue autor de una columna semanal sobre alguna ficción o relato en Diario El Cordillerano, la cuál era publicada cada domingo, permitiéndole ser parte del fin de semana de los vecinos de la región.

Su trayectoria le ha sido reconocida en múltiples ocasiones, entre los que se puede mencionar: ternado en 2006 en los premios Carlos Gardel como mejor álbum cancionero independiente, declarado de

interés provincial por la Legislatura de Río Negro en diversas ocasiones por obras como: “El Olvido”, “Serenata a Río Negro”, “Emociones Encontradas”, entre otras. También merecedor de declaraciones de interés por parte de la Administración de Parques Nacionales. En el año 2019 fue galardonado con el Premio al mérito en el Concejo Municipal de Bariloche por “su aporte en la construcción de la cultura popular, la valorización de las costumbres y el fomento del sentido de pertenencia” (Concejo Municipal Bariloche).

Por los motivos expuestos, la presente iniciativa legislativa tiene como objeto declarar Personalidad Destacada de nuestra provincia, en el marco de lo establecido por el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Edgardo Lanfré, por su trayectoria artística, su pasión y voluntad de enarbolar los ritmos, costumbres e historias de nuestra región y su incansable compromiso para con el pueblo barilocheño y rionegrino.

Por ello:

Autora: Claudia Elizabeth Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Edgardo Lanfré, en reconocimiento a su aporte en la construcción de la cultura popular, la valorización de las costumbres y el fomento del sentido de pertenencia, como músico, compositor, humorista y escritor, dejando un legado invaluable a la cultura provincial.

Artículo 2°.- De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 150/2023

FUNDAMENTOS

La Odontología es una disciplina perteneciente al área de las ciencias de la salud y se ocupa de la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades bucodentales que padecen los seres humanos.

En la Provincia de Río Negro, la odontología está comprendida dentro de las profesiones de salud que rige la ley G N° 3338 “Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo. Regulación”. En esta regulación, un apartado específico atiende las Tecnicaturas en Salud, comprendiendo en esa categoría todas aquellas que tienen una formación técnica superior no universitaria o de pregrado universitaria como es el caso, entre otras, de la Prótesis Dental.

Asimismo, la ley G n° 3637 regula la especialidad Odontológica y crea el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas. A pesar de la legislación vigente, la profesión de técnicos en prótesis dental no tiene en existencia una norma que especifique, en territorio provincial, sus alcances de manera exhaustiva.

Debido al veloz avance tecnológico, a la creciente importancia otorgada a la salud bucodental en los últimos años y al aspecto estético, la odontología protésica y ortodóntica se ha desarrollado notablemente y, como consecuencia también, el campo de acción del Protesista Dental se ha visto incrementado y ofrece excelentes perspectivas profesionales.

El protesista dental realiza la parte de laboratorio de las prótesis, no está en contacto directo con los pacientes sino que forma equipo con el odontólogo, quien es el responsable de todo tratamiento odontológico y de la parte clínica de la prótesis y/u ortodoncia. De este modo, la técnica de la Prótesis Dental se constituye en un complemento irremplazable de la Odontología en Prostodoncia y Ortodoncia.

Al reconocer la salud como un derecho inalienable del individuo y al proceso de atención como una responsabilidad del Estado, es que se evalúa necesario abordar una normativa jurisdiccional que les permita a los protesistas dentales, tener una herramienta de regulación profesional y a su vez les garantice a los odontólogos/as un respaldo tangente en cuanto a las actividades de apoyo.

La presente iniciativa legislativa fue promovida mediante los proyectos n° 2/2019 y 410/2021 perdiendo estado parlamentario, pero sin embargo se considera, junto con los profesionales en la materia, que es importante la regulación de la profesión no solo para establecer un marco legal para los profesionales sino por la seguridad bucodental de la población.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Es objeto de la presente conformar un marco normativo que regule el ejercicio de la profesión de técnico en prótesis dental en la provincia de Río Negro y que la Tecnicatura quede sujeta, además de lo establecido en la Ley G nº 3338, a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- Ejercicio de la Profesión. A los efectos de la presente, es considerado ejercicio de la profesión de técnico en prótesis dental, la actividad auxiliar de la odontología consistente en la confección de aparatos ortodónticos y prótesis dentales, siguiendo específicas indicaciones del profesional odontólogo.

Artículo 3º.- Habilitación. Son habilitadas para el ejercicio de la profesión de técnico en prótesis dental las personas que, previa obtención de la matrícula correspondiente, cumplan los requisitos establecidos en la ley G nº 3338, Capítulo IX "De las Tecnicaturas o Auxiliares".

Artículo 4º.- Incumbencias. Los técnicos en prótesis dental pueden desarrollar su actividad efectuando únicamente la parte de laboratorio de las prótesis dentales sobre modelos rígidos no pudiendo actuar o realizar maniobras en la boca, ni prestar asistencia o tener relación directa con los pacientes, ni expender y/o entregar al público materiales o prótesis elaboradas y está facultados para:

- a- Elaborar todo tipo de aparatología protética dental, ya sea fija, removible, completa o parcial, requerida e indicada por el profesional odontólogo.
- b- Conocer y realizar todas las etapas de elaboración de restauraciones protéticas.
- c- Manejar adecuadamente los materiales de prótesis dentales, sus indicaciones y la técnica de uso, así como la relación con su aplicación en la elaboración de la prótesis dental.
- d- Colaborar con el profesional odontólogo en lo relacionado al diseño y planteo de la restauración protética.
- e- Controlar la limpieza del instrumental a utilizar y acondicionar los instrumentos y aparatos del laboratorio.
- f- Elaborar placas de ortopedia funcional simples, a indicación del odontólogo.
- g- Administrar el laboratorio de prótesis dental.
- h- Llevar un registro de trabajos indicados por cada odontólogo.
- i- Desarrollar actividades de enseñanza, administración e investigación.
- j- Ejercer un rol facilitador en la promoción de la salud y el autocuidado, especialmente, en lo relacionado con las normas de bioseguridad.

Artículo 5º.- Registro. El técnico en prótesis dental debe llevar un registro en el cual consigna los trabajos que reciban para su ejecución, así como un archivo de las correspondientes órdenes de trabajo suscritas por los odontólogos.

Artículo 6º.- Laboratorios Profesionales. Los locales o establecimientos donde ejerzan las personas comprendidas en la presente ley se denominan "Laboratorios de prótesis dental", y deben estar previamente habilitados por el Ministerio de Salud y sujetos a su fiscalización y control.

Artículo 7º.- Sanciones. El técnico en prótesis dental que no cumpla con lo establecido en la presente está sujeto a la suspensión o cancelación de la correspondiente matrícula habilitante hasta tanto lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 9º.- Disposición Transitoria. Por esta única vez, todos aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente se encuentren realizando la actividad propia de la profesión de técnico en prótesis dental y certifiquen una antigüedad no menor de cinco (5) años en el ejercicio de la misma, tienen un plazo de doce meses para encuadrarse en los términos de la presente ley, previo examen de competencia, conforme lo disponga la reglamentación de la presente. El plazo de doce meses comienza a regir a partir de la fecha de publicación del respectivo decreto reglamentario.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro de los noventa días de sancionada la misma.

Artículo 11.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 151/2023

FUNDAMENTOS

Noé Macarena Ríos, nacida en General Conesa en 1990, es abogada y actualmente reside y ejerce su profesión en General Roca. En Octubre de 2022, editó "Colapso" el primer libro de su autoría. La idea de escribirlo surge como una forma de poder contar, en su espacio de terapia, cuestiones reales de su niñez. Se trata de una obra atrapante, que fue receptada entre los lectores con excelentes críticas.

Recibida en la Universidad del Comahue, tiene su estudio jurídico. Es madre soltera. Pero no es ese el tema que cuenta en su libro, al que llegó más por una necesidad personal que por una vocación literaria. Impulsada por su psicóloga, Noé se compró una agenda, y dedicó cada noche a poner por escrito una dolorosa historia familiar. No lo hizo con la intención de tener después un libro en sus manos. Sólo lo hizo por desahogo y, en gran parte, para sanar una relación amorosa que parecía destinada al fracaso.

En esas páginas, escritas a un destinatario que nunca se nombra pero que se intuye como un colega del que ella estaba enamorada, Noé no sólo narra la relación de amor fallida, tratando de entender por qué había fracasado. Lo que se va colando, de a poco y a cuentagotas, es una historia familiar llena de abandonos, abusos y violencia.

"Cuando empiezo a pasar lo que había escrito en la agenda a la computadora, y me doy cuenta de que había escrito cosas que jamás le había contado a nadie", dice.

La historia que narra Noé ocurre en 1992, cuando su padre no sólo abandona a la mamá, sino que lleva, sin previo aviso, a sus tres hijos consigo. Se los lleva a Rosario y a Noé le dice que su madre murió. En un ambiente de pobreza, violencia y abuso, vivieron en Rosario por dos años, hasta que la madre pudo dar con ellos.

"Yo hago terapia desde los diez años y siempre contaba las cosas como en automático. Pero al escribir, pude ver las cosas con otra perspectiva. Por ejemplo, no podés creer cómo ni por qué, en el año 90, cuando ya se hablaba del derecho de los niños y las mujeres, un psicólogo le aconsejó a mi mamá que se fuera del pueblo, o que nadie denunciara nada. O cómo fue que se naturalizó la violencia: a nosotros nos molían a palos. Por eso, termina siendo una historia que me sirve a mí para resignificar muchas cosas, para ponerme a pensar en cómo es posible que nadie haya denunciado la desaparición de tres chicos, cómo pudimos vivir así", dice Noé.

Noé revolvió para rearmarse. Fue profundo. Revisó sus estructuras, se cuestionó y trabajó sus propios vínculos. Primero el amoroso, y luego también el que mantenía con sus padres.

Colapso es una declaración de amor dirigida a quien creyó el amor de su vida. "Tenemos asociado que lo tóxico es el maltrato físico o verbal. Y a veces no hay maltrato, pero la relación en sí es tóxica porque uno está esperando y exigiendo que el otro le dé y obligando al otro a que cumpla las expectativas", sostiene la autora. A través de la lectura de su libro es notoria su transformación personal. La que arrancó la escritura no es la misma persona que se despide al final. En ese camino, pudo resignificar el presente.

Publicar su libro para Noé era soltar la historia, dejarla ir. Pero junto con las repercusiones empezó algo que, asegura, "la está llevando". Recibe mensajes de mujeres y hombres que se identifican con lo que ella atravesó.

Es por todo lo expresado, que solicito a mis pares acompañar el presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De Interés Social, Cultural y Educativo, la edición del libro "Colapso", de Noé Macarena Ríos, abogada y escritora nacida en General Conesa.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 152/2023

FUNDAMENTOS

El Día Mundial de la Salud, que se celebra todos los años el 7 de abril, marca el aniversario de la fundación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1948 y cada año se centra en un problema de

salud pública específico. El lema de este año, en que la OMS celebrará su 75° aniversario es “75 años mejorando la salud pública”.

También es una oportunidad para motivar la acción para abordar los desafíos de salud de hoy y mañana.

El derecho a la salud es un derecho humano básico. Todas las personas deben tener acceso a los servicios de salud que necesiten cuando y donde los necesiten.

Según los informes de la OMS, la evidencia demuestra que los sistemas de salud impulsados por un enfoque de atención primaria de salud (APS) son la forma más eficaz y costo efectivo de acercar los servicios de salud y bienestar a las personas.

De la misma forma alerta que entre 2023 y 2030 se prevé un déficit de 10 millones de trabajadores de la salud en todo el mundo. Por esta razón es necesario invertir en educación y creación de empleo para el sector de la salud.

Los datos son alarmantes, si comenzamos por decir que ante la estadística demuestra que el 30% de la población mundial no accede a servicios de salud esenciales.

El cuidado de la salud también es una toma de conciencia individual, ya que los entornos saludables pueden transformar la vida de las personas.

La OMS recomienda empoderar a las personas, a las familias y comunidades para aumentar la participación social y mejorar el autocuidado de la salud.

Los sistemas de salud deben avanzar en una programación orientada a la equidad, sensible a las cuestiones de género y basada en los derechos para llegar a los más necesitados y mejorar la salud y el bienestar de todas las personas.

Por ello:

Autoría: Soraya Yauhar, Graciela Valdebenito y Dario Ibañez Huayquian.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, social y educativo, las acciones a realizarse en la Provincia de Río Negro con motivo de celebrarse el día 07 de abril del año 2023 el Día Mundial de la Salud, bajo el lema “75 años mejorando la salud pública”, en conmemoración al 75° aniversario de la fundación de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 153/2023

FUNDAMENTOS

R.J.W, es un documental sobre Rodolfo Jorge Walsh, el cual se centra en la primera etapa de su vida y obras literarias, es dirigido y producido por Fermín Rivera.

Este documental se estrenó en el cine Gaumont de Buenos Aires, el 24 de marzo del año 2022, y en varios espacios INCAA de todo el país, también puede reproducirse en la plataforma CINE PLAY.

EL objetivo central de este film es poder observar y comprender al escritor joven que fue la base para el desarrollo del autor de “Operación Masacre”.

Walsh nació el 9 de enero del año 1927 en la ciudad de Lamarque, Río Negro, y siendo un adolescente viajó a Buenos Aires para cursar el secundario en un Colegio Irlandés de modalidad pupilo en el año 1941.

A partir de allí comienza a escribir una gran cantidad de cuentos como “Irlandeses detrás de un gato”, “Los oficios terrestres” y “Ese oscuro día de justicia”; en 1950 el cuento “Las tres noches de Isaías Bloom” obtuvo un premio de la revista *Vea y Lea*, y el 1953 el cuento “Variaciones en rojo” que consta de tres novelas policiales cortas, obtuvo el Primer premio Municipal de Literatura.

La importancia del factor político en la literatura de Rodolfo es crucial, ya que lo lleva a una transformación política de sus escritos, el hecho histórico para ello fue el fusilamiento de José León Suárez en 1956, de aquí nace “Operación Masacre”, la primera novela de no ficción.

Por ello, el documental busca poner en paralelo la vida y obra de Walsh para mostrar la influencia de la primera sobre la segunda, y así poder observarlo desde un enfoque diferente, no desde el militante implacable, sino desde el punto de vista humano, con sus dudas y conflictos que fueron la esencia de su ecléctica obra literaria.

Para su realización se contó con un testimonio fundamental, el de Patricia Walsh, hija de Rodolfo, con quien el director del documental tuvo varios encuentros en torno a la investigación de la vida del periodista y literario.

Además tuvo el apoyo del Polo Audiovisual de la Secretaría de Estado de Cultura a través de la Comisión de Filmaciones y fue grabado en Lamarque y alrededores con la participación de profesionales de la zona.

A 47 años del golpe cívico militar del año 1976 y 46 años de la Carta abierta que Rodolfo Walsh envió a la Junta Militar en la que denunciaba sus atrocidades, se proyecta "R.J.W." de Fermín Rivera, el mismo se presentará en Lamarque el viernes 24 de marzo a las 20 horas en la Casa de la historia y la Cultura "Rodolfo Walsh", en tanto que el sábado 25 a las 19:30 se proyecta en la Casona de la Memoria "Eduardo Mario Bachi Chironi" de la ciudad de Viedma.

Es de gran importancia poder revalorizar y recordar, en el marco de un nuevo aniversario del golpe de estado del año 1976, la importancia de la figura de Rodolfo Walsh, quien se sintió libre de expresarse y tuvo el coraje de describir la realidad que la sociedad atravesaba en el momento más oscuro de nuestro país, aún cuando era perseguido por quienes terminaron con su vida. Walsh forma parte de la identidad de los rionegrinos, y su nombre representa Memoria, Verdad y Justicia.

Por ello;

Autoría: Marcelo Szczygol y Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el documental R.J.W. Rodolfo Jorge Walsh, dirigido por Fermín Rivera, el cual describe los primeros años de vida del rionegrino oriundo de Lamarque, en lo que respecta al desarrollo de sus primeras obras literarias hasta a "Operación Masacre". El mismo se presentará en Lamarque el viernes 24 de marzo del año 2023 en la Casa de la historia y la Cultura "Rodolfo Walsh", en tanto que el sábado 25 se proyectara en la Casona de la Memoria "Eduardo Mario Bachi Chironi" de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 154/2023

FUNDAMENTOS

Del 05 al 09 de marzo del 2023 se realizaron "Los Cuartos de finales de la liga nacional de voley – ACLAV", con los mejores 8 (ocho) clubes del país. El encuentro deportivo tuvo lugar en el Gimnasio Bomberos "Pedro Estremador", ubicado en la calle Beschtadt 279 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

El Gimnasio "Pedro Estremador" que recibió en esta ocasión a las máximas categorías del voleibol masculino de diversos clubes del país, en el año 2016 fue escenario de la primera clasificación olímpica de Las Panteras (selección argentina femenina de voleibol).

A los cuartos de finales de la liga nacional de voleibol asistieron, el club "Asociación Mutual Policial" de la Provincia de Formosa; "Gross Paracao" de la Provincia de Paraná; "Monteros Voley Club" de la Provincia de Tucumán; "Defensores de Banfield", "Club Ciudad", "Club Atlético River Plate" y "Once Unidos" de Mar del Plata, todos estos últimos de la provincia de Buenos Aires; y por último "UPCN" Voley de la provincia de San Juan.

Dicho evento deportivo dio su apertura con los cruces entre Ciudad-Once Unidos de Mar del Plata; UPCN de San Juan-River; Monteros de Tucumán-Defensores de Banfield y Policial de Formosa-Gross Paracao de Entre Ríos.

Ciudad, el equipo que dirige Hernán Ferraro (ex director técnico de la selección argentina femenina de voleibol) y en el que juega Facundo Conte (voleibolista olímpico), se quedó con el primer lugar de la fase regular de la Liga con un récord de 21 victorias y apenas una derrota en la última fecha ante UPCN de San Juan, el actual bicampeón del torneo y más ganador con nueve títulos.

La competencia se encontró organizada por la Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deporte de la provincia de Río Negro.

Se propone con el presente proyecto de declaración, destacar el desempeño y desarrollo deportivo que llevan a cabo los diversos clubes de todo el país profesionalizando su rendimiento. A su vez, destacar a la ciudad de San Carlos de Bariloche y su gestión deportiva por haber estado a la altura de las circunstancias en ser el escenario de la máxima categoría del voleibol masculino argentino.

Por ello:

Autoría: Juan Pablo Muena

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, comunitario y social el encuentro “Los Cuartos de finales de la liga nacional de voleibol - ACLAV” con los mejores clubes del país, que tuvo lugar en el Gimnasio Bomberos “Pedro Estremador”, del 05 al 09 de marzo del año 2023 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 155/2023

FUNDAMENOS

En lo referente al deporte, nuestro país es amateur de alma, su verdadero espíritu deportivo florece realmente en el entusiasmo de esos niños, niñas, jóvenes y personas adultas mayores que, sin más medios que sus ilusiones, un día deciden aunar esfuerzos para constituir un club.

El fútbol, en particular, es un deporte que ha entrado profundamente en el corazón de argentinos y argentinas.

No hay ciudad o pueblo en el que no haya al menos un club de fútbol. El club deportivo se ha convertido en una necesidad para la ciudadanía.

En medio de cualquier barrio, de cualquier pueblo de nuestra querida argentina, de pronto, se encuentra una cancha de fútbol, improvisada, en su delineación, pero con sus dos arcos característicos.

Es entonces cuando se comprueba el sentido espectacular que caracteriza al deporte argentino. Toda esa multitud vibra y se conmueve ante los diversos momentos del encuentro.

El barrio está feliz cuando gana el club de sus amores, y se suma a una honda pena si se lo ve perder. Y así es en Buenos Aires, en Chubut, en Formosa y no es excepción nuestra hermosa provincia de Río Negro.

Haciendo honor a la cultura de nuestro país durante los días del 18 al 21 de noviembre del año próximo pasado, en la ciudad de Neuquén se llevó a cabo la XVII edición del Campeonato Argentino de Fútbol para Veteranos, Región Sur, organizado por la Asociación de Fútbol de Veteranos de Neuquén (AFUVEN) y fiscalizado por la Federación Argentina de esa disciplina deportiva (FAFUV).

La Federación resolvió que en este año el Campeonato se dividiera en dos Regiones, Norte y Sur. Más de 3.000 deportistas estarán presentes en las ciudades de Neuquén y Cipolletti.

Participaron 124 equipos representativos de las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y la provincia anfitriona, Neuquén.

El campeonato se divide en siete categorías Sénior, Maxi, Súper, Máster, Graduados, Expertos y Fundadores y se jugará en los predios de la Asociación de Fútbol de Veteranos de Neuquén; Agrupación Deportiva “Los Camioneros” y de la Asociación Civil y Deportiva “La Amistad”, ambos de Cipolletti y el predio de la Asociación Mutual Empleados Judiciales de Neuquén, en total son 17 canchas.

La participación rionegrina en el evento, fue destacada y obtuvo su logro en manos de la Asociación Civil Quintupanal, categoría Fundadores, de la ciudad de General Roca, adquiriendo el segundo lugar en el campeonato Región Sur.

Por ello:

Autoría: Nélide Norma Torres.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y satisfacción por el logro que obtuvo la Asociación Civil Quintupanal de la ciudad de General Roca, alcanzando el segundo lugar en el XVII Campeonato Argentino de Fútbol para Veteranos en noviembre del año 2022.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 156/2023

FUNDAMENTOS

El presente proyecto hace referencia a la creación de la Dirección de Educación a Distancia denominada "Nodos Universitarios CURZA-UNCo Región Sur", que se ha fundamentado en la necesidad que tienen algunas localidades de la Línea Sur de la provincia de Río Negro de contar con la presencia de la Universidad en el territorio, en sus diversas actividades como ser la académica, de extensión e investigación.

Durante el mes de noviembre del año 2022 una delegación de autoridades y comunidad académica del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue recorrieron las localidades de la Región Sur de la provincia con el objetivo de relevar las necesidades de los habitantes de dicha región y acercar las propuestas de la unida académica, en ese contexto se mantuvieron reuniones con los representantes de las distintas instituciones educativas de las localidades de Valcheta, Ramos Mexia, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Jacobacci y Comallo; donde participaron docentes, estudiantes y sus familias quienes se informaron y también expresaron sus intereses en la oferta educativa del CURZA y la Universidad del Comahue. Como resultado de estos intercambios surgió la necesidad de contar residencias estudiantiles que faciliten la elección de un proyecto de vida en el que la educación universitaria sea una opción. Por otro lado, en virtud del desarrollo de las tecnologías digitales en el campo educativo, un aspecto que el CURZA viene desarrollando desde hace años, se contemplo también la posibilidad de acercar la universidad al territorio.

La propuesta se trata de la instalación de Nodos Universitarios en la Región Sur de la provincia, los que funcionarían como sitio de la Universidad en el territorio, en el que los habitantes de la región podrán acceder a las ofertas tanto de grado como de postgrado y de formación continua que prevee ofrecer el CURZA - UNCo. Se espera que estos nodos universitarios sean espacios físicos con el equipamiento necesario para llevar acabo las clases a través de presencialidad remota, actividades asincrónicas en las aulas virtuales de la plataforma de la Universidad y actividades presenciales en el caso de que la especificidad de las disciplina lo requiera.

El objetivo del posibilitar el acceso a la oferta de grado, postgrado y formación continua del CURZA - UNCo en la Región Sur, a través de la mediación de tecnología digital y generar espacios físicos con conectividad, tecnología adecuada y personal de gestión que garantice la accesibilidad de los destinatarios.

Para llevar adelante la propuesta, la estructura orgánico funcional estará constituida por: Coordinación académica, Auxiliar administrativo, Auxiliar tecnológico y Tutores en clases

Que el Consejo Directivo del CURZA, en sesión ordinaria del día 9 de marzo de 2023 aprobó la propuesta de creación de los Nodos CURZA-UNCo Región Sur;

Por ello:

Autoría: Darío Ibañez Huayquian y Graciela Vivanco, Helena Herrero, Nayibe Gattoni y Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural, la creación de los "Nodos Universitarios CURZA-UNCo Región Sur", por su importancia en la formación educativa universitaria de los habitantes de la Línea Sur de la provincia de Río Negro, comprendiendo a las localidades de Valcheta, Ramos Mexia, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Jacobacci, Comallo y Parajes aledaños a las mismas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 157/2023

FUNDAMENTOS

Mateo Fernández Escudero tiene 15 años de edad y es estudiante de 4º año en el CET 14 Agroindustrial de la Ciudad de Allen.

Como hijo, nieto y bisnieto de productores agropecuarios, desde muy pequeño siempre estuvo muy ligado a la agricultura y a la producción frutícola. Vínculo este que generó en él que se despierte la curiosidad por conocer las tareas culturales que en las chacras se realizaban. Recorriendo los "cuadros" de manzana y pera de la mano de su padre fue comprendiendo la razón y objetivo de cada labor.

A medida que se interiorizó más con la labor de los chacareros, considerando que era un niño criado y nacido en la ciudad, su atención se fijó en una actividad en particular; la pulverización, o como le dicen en la chacra, la "cura".

Mil y una preguntas hizo sobre por qué se hacía la dichosa “cura” y cuáles eran los insumos que se utilizaban para la misma. Allí fue que supo de la existencia de los agroquímicos y fertilizantes, advirtiéndole que eran sustancias tóxicas que solamente los adultos con vestimentas especiales podían manipular y utilizar.

El tiempo pasó y junto a un amigo comenzó a investigar más sobre los agroquímicos y puntualmente sobre los fertilizantes. A mitad del proceso de investigación, llegó su cumpleaños número 10. Y junto con él, varios manuales del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) sobre el desarrollo y formulación de bioinsumos y herramientas “caseras” para cultivar la tierra.

Con esos manuales, extendió sus conocimientos y comenzó a hacer los primeros intentos de formular un Purín Orgánico, un tipo de bioinsumo formulado a base de estiércoles y agua, biodigestado anaeróbicamente durante varias semanas.

El intento fue válido y logró obtener un producto simple, pero eficaz. Pasaron los años y ese primer prototipo fue evolucionando, cambiando las materias primas que se utilizaban para su formulación, y las técnicas de procesamiento que se les aplicaban a las mismas, hasta llegar al producto que con éxito presentó al mercado regional de bioinsumos, Feraud Mineralmix. Una enmienda orgánica utilizada para la nutrición de cultivos hortícolas y ornamentales.

Actualmente se encuentra en vías de desarrollo de un bioestimulante revolucionario a base de bacterias actinorríticas, Frankia. Denominado “Proyecto Frankia”, este producto prevé que sea el precursor de una nueva generación de bioestimulantes actinorríticos y que genere un alto y positivo impacto en la producción agrícola nacional e internacional.

Técnicamente, Frankia es un género de microorganismos llamados actinomicetos, los cuales son capaces de inducir la formación de nódulos radiculares fijadores de nitrógeno atmosférico en algunas angiospermas no leguminosas, denominadas plantas actinorríticas. Las capacidades únicas de asociación que posee Frankia le permiten vincularse con numerosas especies de plantas, lo que la convierte en la responsable del 15% del nitrógeno total fijado en el mundo.

La obtención del producto proyectado significaría haber generado el primer bioestimulante a base de bacterias actinorríticas en el mundo. Permitiendo así la reducción en el uso de fertilizantes químicos en cultivos que antes, debido al corto rango de acción de los microorganismos fijadores biológicos de N tradicionales (pseudomonas y rhizobios) era impensado e imposible.

Por ejemplo, un productor frutícola, utilizando esta tecnología podría reducir hasta en un 60% el uso de fertilizantes químicos durante el ciclo de cultivo de la manzana o la pera, (cultivos característicos de la zona de origen de la tecnología) disminuyendo así su impacto en el medio ambiente y reduciendo la huella de carbono que su producción genera; considerando que por cada gramo de nitrógeno fijado de forma biológica por Frankia, se capturan 12 gramos de Carbono. Otra consecuencia de esta implementación sería la ostensible reducción del riesgo que el uso de algunos agroquímicos implican para quienes laboran en las chacras, para quienes viven cerca de ellas, e incluso para la población en general.

La oportunidad que se presenta en relación a las biotecnologías es realmente única. Pues, los cambios sociales donde los consumidores reclaman una producción agrícola más sustentable y menos contaminante, generan una presión en la industria agrícola de cambiar sus métodos de producción. Además, las consecuencias de la producción intensiva desmedida e inadecuada, está generando un impacto negativo cuantificable en la biodiversidad de los ecosistemas, además de registrarse trazas de principios activos nocivos en los alimentos que consumimos.

Este proyecto, encaja a la perfección con los reclamos sociales de cambios de paradigmas productivos. Debido a que la misma consta de productos 100% orgánicos, biológicos y sustentables.

Además, estas biotecnologías permiten reducir la dependencia de los cultivos a una fertilización convencional, periódica. Haciéndolos más autosustentables en el tiempo y reduciendo la emisión de agentes contaminantes al medio ambiente.

Básicamente, la originalidad de este proyecto de innovación tecnológica radica en la capacidad que nuestros productos tienen de reducir la dependencia de los cultivos a los insumos químicos convencionales.

Considerando que la población mundial crece a ritmos alarmantes, la posibilidad de una crisis agroalimentaria está más presente que nunca en la agenda mundial. Además, la reducción de la superficie cultivable obliga a la industria a tener que cultivar más alimentos, en una menor superficie y haciendo un uso más responsable, eficiente y consciente de los recursos. Por lo que incorporar nuevas tecnologías en nutrición y protección de cultivos, abandonar progresivamente el uso de agroquímicos convencionales e incorporar nuevas técnicas y procesos que permitan un manejo postcosecha más eficiente, reduciendo los descartes y desperdicios de alimentos, son fundamentales para poder continuar sustentando la alimentación global.

Es ahí donde el Proyecto Frankia realiza una contribución al desarrollo sustentable, eficiente y responsable de esta nueva agricultura que estamos viendo nacer. Investigando, desarrollando y formulando, Biotecnologías que reduzcan el uso de Fertilizantes Químicos convencionales, economícen la utilización de los recursos hídricos, nutricionales y microbiológicos disponibles en el suelo y mitiguen el impacto ambiental generado durante el ciclo de cultivo por el uso y aplicación de distintos insumos convencionales.

Todo lo antes mencionado, posee el valor agregado, de ser desarrollado por un joven de 15 años, nacido y criado en una chacra, que busca generar herramientas para un futuro mejor.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De Interés Productivo, Educativo, Social y Ecológico, el "Proyecto Frankia", impulsado por el joven Mateo Fernández Escudero, estudiante de 4º año en el CET 14 Agroindustrial de la Ciudad de Allen, por su aporte al desarrollo sustentable, eficiente y responsable de la agricultura.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 158/2023

FUNDAMENTOS

La Ley N° 27.706 crea el Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las historias clínicas en la República Argentina, cuya finalidad es instaurar progresivamente el sistema único de registro de historias clínicas electrónicas. Con esta ley se respeta lo establecido en el capítulo IV de la Ley N° 26.529 de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud y en la Ley N° 25.326 de protección de los datos personales y sus normas modificatorias.

La historia clínica representa la relación ordenada de los antecedentes clínicos de un paciente y de otros datos obtenidos mediante interrogatorio, observación y otros exámenes complementarios con el fin de conseguir un diagnóstico correcto y determinar un tratamiento de la enfermedad que padece.

La sistematización informática de las historias clínicas es un hecho importante porque garantiza a los pacientes y a los profesionales de la salud el acceso a una base de datos de información clínica relevante para la atención sanitaria de cada persona desde cualquier lugar del territorio nacional, asegurando a este que la consulta de sus datos quedará restringida a quien esté autorizado. El territorio nacional queda integrado por las jurisdicción nacional, provincial o municipal, en el ámbito público como privado.

El Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las historias clínicas en la República Argentina cumple con las siguientes características:

- La información clínica deberá tener, bajo la responsabilidad administrativa, civil o penal, carácter confidencial.
- La autoridad de aplicación establecerá quiénes serán los responsables de la administración y el resguardo de la información clínica.
- La información, su registro, actualización o modificación y consulta se deberán efectuar en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad, acceso y trazabilidad.
- Garantiza los mecanismos informáticos para la autenticación de las personas, agentes, profesionales y auxiliares de la salud que intervengan en el Sistema Único de Registro de Historias Clínicas Electrónicas así como el libre acceso y seguimiento por parte del paciente.
- Contempla la recuperación de archivos y la perdurabilidad de la información.
- Ser auditable y pasible de ser inspeccionado por las autoridades correspondientes.
- La información contenida en el sistema constituye documentación auténtica y, como tal, será válida y admisible como medio probatorio, haciendo plena fe a todos los efectos, siempre que se encuentre autenticada.

Es importante mencionar que desde hace décadas la Provincia de Río Negro ha manifestado su interés por la historia clínica como un documento al que tienen derecho los pacientes. Ya en el año 2007, la Ley G N° 3338 que regula el ejercicio de las profesiones de salud y sus actividades de apoyo, incorporó normas relacionadas a estandarizar la confección de la historia clínica de cada paciente.

Años después, la provincia adhiere por ley R N° 4692 a la Ley Nacional N° 26529 "Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud", sancionada en el año 2009, que dedica un capítulo a normalizar la historia clínica como documento y derecho del paciente.

Luego, la Ley Provincial R N° 5130 en el artículo 1º obliga -de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.529- a las instituciones de salud pública y privada a exhibir en un lugar destacado y visible un cartel con un texto que comunique que la historia clínica es propiedad del paciente, quien tiene derecho además, a recibir una copia autenticada.

Sin dudas, cada ley sancionada en Río Negro significó un gran avance que en lo que respecta a los Derechos del Paciente. Hoy, el Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las historias clínicas en la República Argentina es un escalón más para la autonomía, igualdad y libertad de la población toda.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.– Al Poder Ejecutivo Nacional y Jefatura de Ministros, su satisfacción por la promulgación de la ley n° 27706, mediante la firma del Decreto 144/23, que establece el “Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las historias clínicas en la República Argentina”, dado que es de suma importancia el acceso a una base de datos de información clínica relevante para la atención sanitaria de cada paciente desde cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 159/2023

FUNDAMENTOS

El 19 de abril del año 2023 a las 16:00 hs, el Doctor Gustavo Esteban brindará en el Centro Cultural de la ciudad de Viedma una Master Class sobre Nutrición y Suplementación para el Entrenamiento Muscular, la misma esta certificada por el Instituto de Educación Física de la provincia de Río Negro.

La jornada está organizada por la viedmense campeona mundial en Fitnes Gladys Castaños, en representación del gimnasio Fitnes y Salud de Viedma, y está destinada al público en general pero particularmente a deportistas recreacionales, atletas, entrenadores, médicos, kinesiólogos, nutricionistas, estudiantes de educación física y clubes.

Gustavo Esteban es médico recibido en la Universidad Nacional de La Plata, cuenta con un posgrado de especialización en Nutrición, Suplementación y Farmacología del deporte, así como también con un curso de posgrado en Medicina y Ciencias Aplicadas a la Actividad Física, y una Maestría en Diseño y Gestión de Programas de Actividad Física para la salud. Además es miembro de la Federación Internacional de Medicina del Deporte y autor del libro “Objetivo Músculo”, sobre mecanismos para el desarrollo muscular, nutrición y suplementación.

Sin dudas el Doctor Esteban demuestra una gran vocación y dedicación hacia la Medicina del Deporte, para la Salud y el Rendimiento Deportivo. Los comienzos de su profesión fueron llevados a cabo en el Complejo Poseidón Swim & Gym, donde estuvo a cargo desde el año 2000 al 2003 de las evaluaciones fisiológicas y aptitudinales de los equipos de Waterpolo, Natación y Triatlón. A partir del año 2002 y hasta el año 2007 se desempeñó en la coordinación del Departamento de Medicina del Deporte de Santa Bárbara Hockey Club.

En el Club de Gimnasia y Esgrima La Plata, desde el año 2003 hasta el año 2009 fue el encargado del departamento médico del estadio polideportivo, Área de Fisiología y Biomecánica. En el año 2007, obtuvo el nombramiento como profesional a cargo del área de Ciencias Aplicadas al Deporte en el Municipio de La Plata. Entre los años 2008 al 2010 estuvo a cargo del área médica de la Selección Platense de Básquet, categoría Mayor. En el año 2009 comenzó su actividad Profesional en el Departamento Médico de Fútbol del Club Atlético Boca Juniors. Luego con la creación del Laboratorio de Alto Rendimiento de CABJ junto con Gatorade en el año 2014 realiza actividades asistenciales y científicas en el mismo.

La presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés deportivo la Master Class sobre Nutrición y Suplementación para el Entrenamiento Muscular que brindará el profesional de referencia, el día 19 de abril del año 2023.

Por ello:

Autor: Marcelo Szczygol.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, deportivo y sanitario la Master Class sobre Nutrición y Suplementación para el Entrenamiento Muscular, que brindará el Doctor Gustavo Esteban el día 19 de abril del año 2023, en el Centro Cultural de la ciudad de Viedma, organizada por la deportista Gladys Castaños del Gimnasio Fitnes

y Salud, está destinada al público en general pero particularmente a deportistas recreacionales, atletas, entrenadores, médicos, kinesiólogos, nutricionistas, estudiantes de educación física y clubes.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 160/2023

FUNDAMENTOS

Del 17 al 20 de octubre del año 2023 se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche la "XXX RAE", Reunión Argentina de Ecología en el Salón de Eventos y Convenciones BEC, con el lema "Nuevas fronteras de la ecología: explorando los desafíos globales".

La Reunión Argentina de Ecología (RAE) se realiza bianualmente desde el año 1972, y es organizada por la Asociación Argentina de Ecología (ASAE), junto a Institutos y/o Universidades Nacionales. En este caso dos institutos de Bariloche serán los encargados de organizar la reunión: el INIBIOMA, Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medioambiente (Comahue - Conicet) y el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias Bariloche, IFAB (inta-conicet). En Bariloche se realizó en el año 2001 la XX RAE con una asistencia de 850 personas, mientras que la última presencial en la ciudad de Mar del Plata en el año 2018 contó con la presencia de 550 personas.

Durante las jornadas se realizarán exposiciones orales, exposición de posters, mesas redondas, simposios, cursos y 9 conferencias plenarias de reconocidos ecólogos nacionales e internacionales. Algunos de ellos son: Rodolfo Dirzo (Stanford University, Estados Unidos), Dirk Roux (South African National Parks, Sudáfrica), Arian Wallach (University of Technology Sydney, Australia), Tiffany Knight (Helmholtz Centre for Environmental Research (UFZ), Alemania), Ana Risch (Swiss Federal Institute for Forest, Suiza), Esteban Balseiro (INIBIOMA, CONICET - UN del Comahue, Argentina), Juan Corley (IFAB, CONICET - INTA, Argentina), Luciana Ghermandi (INIBIOMA, CONICET - UN del Comahue, Argentina) y Alejandro Farji-Brener (INIBIOMA, CONICET - UN del Comahue, Argentina).

A través de los años, la ASAE organizó 29 reuniones de ecología, y 4 reuniones binacionales - Argentina y Chile -. En el 2021, durante el último período de pandemia, se realizó la XXIX RAE con modalidad virtual organizada por investigadores del Instituto de Ecología Regional (IER) de Tucumán, que convocó a 586 asistentes.

Los objetivos generales de la reunión son los siguientes:

- Promover y difundir los avances y resultados originales de la investigación científica y tecnológica en el área de la ecología.
- Establecer un foro de discusión sobre los avances de la ciencia ecológica para promover la interacción entre profesionales de la ecología de Argentina y de otros países de la región, y facilitar la actualización en temas científicos de interés común.
- Estimular y promover la investigación científica en el área de la ecología.
- Promover la participación activa de estudiantes de grado y posgrado y su interacción con profesionales de reconocida trayectoria
- Contribuir a la difusión del conocimiento ecológico dentro y fuera del ámbito científico-académico.
- Promover la participación activa de distintos actores sociales (representantes de empresas, gobiernos, ONGs) en foros de discusión de temas ambientales.
- Contribuir a la protección del patrimonio natural del país.

La Asociación Argentina de Ecología fue fundada en 1972. Agrupa a investigadoras, investigadores, docentes, profesionales y estudiantes de todas las ramas de las ciencias ambientales. Desde su fundación, ha cumplido un rol importante en promocionar la investigación ecológica argentina y alentar la divulgación de la Ecología y su aplicación a problemáticas ambientales, contribuyendo al manejo sostenible de los recursos.

Organizan bianualmente la Reunión Argentina de Ecología, que tiene lugar en diferentes ciudades del país, y donde se dan cita y presentan sus investigaciones quienes practican la ecología en la Argentina. Asimismo, editan la revista científica Ecología Austral y la Agenda Mensual Electrónica de Noticias (AMEN), que se distribuye gratuitamente tanto a quienes se asocien a la ASAE como a todas aquellas personas que manifiesten su interés.

Desde la Asociación investigan, enseñan y trabajan sobre diferentes aspectos del conocimiento ecológico, que se relacionan con temas como los siguientes:

- Manejo de recursos naturales terrestres y acuáticos.

- Destrucción y alteración de hábitats, en general.
- Pérdida de biodiversidad (genética, específica, y funcional).
- Manejo de ecosistemas terrestres y acuáticos.
- Cambio Climático Global.
- Manejo sustentable de ecosistemas.
- Desertización y Restauración.

Asimismo, tienen como propósitos fundamentales estimular y promover la investigación; favorecer la enseñanza; auspiciar la divulgación de conocimientos en Ecología y contribuir a la protección del patrimonio natural. Todas las actividades son posibles gracias a la presencia, el trabajo y el aporte de socias y socios. La Comisión Directiva actual de la Asociación se encuentra integrada por la presidenta Laura Yahdjian; Mariano Oyarzabal como Vicepresidente; Fernanda Reyes como Secretaria; Fernanda Filloy como Tesorera e Irina Izaguirre como Protesorera.

Destacamos la importancia de este tipo de eventos en los cuales profesionales de diversas áreas tienen la posibilidad de generar un rico intercambio de conocimientos e ideas para pensar en una mejora de la calidad de vida de la población en general. En este caso, al encontramos aun atravesando un período postpandemia, catástrofes climáticas a nivel mundial, aumento de la frecuencia de sequías e inundaciones - en particular en la Patagonia, donde se habla de una nueva dinámica de fuegos - resulta necesario tomar una postura crítica en busca de soluciones que aporten a reformular nuevos modelos de producción, planificación territorial y restauración de ecosistemas teniendo en cuenta la inclusión social y la equidad de género.

Además, encuentros como el mencionado generan en la ciudad y alrededores una variante de turismo y promoción internacional, así como también derrame de conocimientos en la comunidad.

Por ello:

Autoría: Julia Fernández.

Acompañantes: Claudia Contreras, Adriana Del Agua, Graciela Vivanco y Juan Pablo Muená.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico y educativo la realización de la “XXX Reunión Argentina de Ecología”, organizada por la Asociación Argentina de Ecología (ASAE), que se llevará a cabo del 17 al 20 de octubre del año 2023, en el Salón de Eventos y Convenciones BEC, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 161/2023

FUNDAMENTOS

El 28 de febrero del año 2023 tuvo lugar un evento organizado por la Alianza Argentina de Pacientes, con motivo de la celebración del Día Internacional de Enfermedades Poco Frecuentes. El mismo se realizó en el Edificio “Cero + Infinito” de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, bajo la modalidad presencial en el horario de 12:00 a 19:00hs.

Dicho evento contó con la participación de alrededor de 200 personas, entre los cuales se encontraban profesionales, crónicas o de difícil diagnóstico, discapacitantes, degenerativas, o huérfanas de tratamiento. Desde ALAPA propician la creación de grupos de pacientes a los que capacitan y empoderan (Amiloidosis, Uveitis, Retinopatías, Lisosomales, Acondroplasia, etc).

El objetivo del mismo fue lograr un espacio de trabajo e intercambio con un programa de alto nivel académico para profesionales y pacientes. Este permite visibilizar la causa y brinda oportunidades para ayudar a encontrar pacientes que hoy se encuentran en odisea diagnóstica y sin tratamiento.

La Asociación Argentina de Pacientes es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene como propósito brindar apoyo y procurar soluciones a pacientes y familias con diagnóstico de enfermedades genéticas, poco frecuentes, crónicas o de difícil diagnóstico, discapacitantes, degenerativas, o huérfanas de tratamiento. Desde ALAPA propician la creación de grupos de pacientes a los que capacitan y empoderan (Amiloidosis, Uveitis, Retinopatías, Lisosomales, Acondroplasia, etc).

Mediante eventos, workshops y talleres participativos vinculan a la comunidad de pacientes con la comunidad médica, con los investigadores y académicos, logrando modificar la rigidez del antiguo paradigma médico hegemónico, achicando la brecha afectivo emocional entre la jerarquía científica y el

modelo social de atención centrado en el paciente. Intercambian, reciben y difunden información sobre las enfermedades y patologías asociadas y las diversas opciones de tratamiento. Por otro lado, defienden el acceso a los mejores tratamientos disponibles a nivel global, incluyendo también programas de asistencia a pacientes, acceso a protocolos de investigación, estudios clínicos y medicamentos.

Realizan convenios con organismos, fundaciones e instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional con quienes intercambian información y asesoran científicamente a pacientes de todo el país promoviendo las buenas prácticas premiando a los profesionales que honran la salud y denunciando a aquellos que no lo hacen. Participan también en congresos nacionales e internacionales. Cooperan en consultas de los poderes públicos y organizaciones no gubernamentales, y gubernamentales, latinoamericanas y de otros continentes, en relación al cumplimiento de los derechos vinculados a la salud y a la discapacidad. En los últimos cuatro años, han trabajado con 100 diferentes patologías.

Las Enfermedades Poco Frecuentes (EPOF) son aquellas que afectan a un número limitado de personas con respecto a la población en general. En su mayoría son de origen genético, crónicas, degenerativas y, en muchos casos, pueden producir algún tipo de discapacidad. Una gran cantidad son graves y ponen en serio riesgo la vida de los pacientes si no se las diagnostica a tiempo y se las trata de forma adecuada.

Estas enfermedades son invisibles para la gran mayoría de los profesionales de la salud, decisores gubernamentales, industria y público en general. El origen de muchas de estas patologías permanece aún desconocido. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que mundialmente hay entre 6.000 y 8.000 enfermedades poco frecuentes identificadas. En Argentina, se estima que aproximadamente 3.200.000 personas tienen alguna EPOF.

La Ley Nacional n° 26.689 sancionada en el año 2011 y reglamentada en el año 2015, promueve el acceso al cuidado de la salud y la necesidad de creación de un Registro Nacional de las personas con EPF, como así también el fortalecimiento y coordinación técnica y financiera en la implementación de programas específicos, entre otros objetivos. Normativa a la que nuestra provincia adhirió en todos sus términos a través de la ley R N° 5066 a los fines de mejorar la calidad de vida de rionegrinos y rionegrinas.

Es primordial disminuir el desconocimiento y lograr el apoyo del Estado y de toda la sociedad para que los pacientes con EPF no perciban acciones discriminatorias y tengan acceso a los tratamientos que deben ser cubiertos en el Plan Médico Obligatorio, ya que la Ley 26.689 así lo determina.

El diagnóstico tardío, la escasez de información y de conocimiento científico sobre las mismas, la falta de profesionales y centros especializados, sumado a las dificultades en la accesibilidad a los tratamientos, generan un contexto muy adverso y "poco frecuente" al cual el paciente debe enfrentarse día a día.

Destacamos la importancia de la realización de este tipo de eventos que permiten dar a conocer información vital respecto de las patologías y enfermedades poco frecuentes que afectan a millones de personas en el mundo y en nuestro país. De esta manera, tanto pacientes como familiares pueden contar con distintas herramientas que ayuden en el proceso de diagnóstico, tratamiento y acompañamiento a los pacientes en dicha situación.

Por ello:

Autora: Julia Fernández.

Acompañantes: Claudia Contreras, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco y Juan Pablo Muena.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, cultural y educativo el Evento realizado por la Alianza Argentina de Pacientes en el marco de la celebración del Día Internacional de Enfermedades Poco Frecuentes, que tuvo lugar el 28 de febrero del año 2023, en la facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, destinado a pacientes, familias, estudiantes, investigadores e investigadoras, personal del área de salud y asociaciones civiles interesadas, con el propósito de dar visibilidad a la temática y complementar conocimientos e ideas desde diferentes actores y disciplinas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 162/2023

FUNDAMENTOS

La política salarial se vio afectada por la inflación.

Los salarios fueron aumentando para mitigar el efecto que ocasiona la pérdida del valor nominal o depreciación de nuestra moneda. Ante esta realidad el Poder Ejecutivo nacional ha decidido modificar el impuesto a las ganancias para el ejercicio 2023.

Estableció la actualización del mínimo imponible, una medida que alcanzó a más de 300 mil personas que venían siendo afectadas por este tributo.

Según el gobierno nacional, la actualización del mínimo imponible se realiza por el Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), es decir, la remuneración promedio sujeta a aportes al Sistema Integrado Provisional Argentino (SIPA) que perciben los trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia y que han sido declarados en forma continua durante los últimos trece meses.

El mismo será actualizado en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre por la variación del índice RIPE, que considera las variaciones trimestrales acumuladas no decrecientes, y para los dos meses siguientes a cada uno de los indicados precedentemente.

Es importante tener en cuenta que la inflación es un fenómeno estrictamente monetario y por ello, produce un impacto sobre la dinámica de los precios y en ciertos costos sensibles que hacen a la estructura de la economía doméstica, el precio del dólar y el aumento de las tarifas energéticas. Lo que ha provocado la aceleración de la inflación, dando lugar a una caída del salario real, si bien estos están protegidos por el sistema de paritarias donde los distintos gremios estatales acuerdan con los gobiernos la actualización del ingreso.

Así, el sistema de paritarias actúa como un atenuador y los salarios son actualizados de forma acumulativa para que la capacidad de compra no se vea afectada por la aceleración de la inflación que se manifiesta mensualmente.

De todas formas, debería corregirse la actualización del mínimo imponible que se realiza a través del RIPE, ya que la misma es trimestral y los sueldos son afectados mensualmente en la lucha contra la inflación que ha propuesto el gobierno nacional y las provincias argentinas que conforman el país.

Por lo tanto, es necesario acordar, mientras dure el proceso inflacionario, que la actualización del mínimo imponible sobre la ganancia presunta para aquellos trabajadores en relación de dependencia y jubilados, se realice de forma mensual según el IPC que estima el INDEC que mide la evolución promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del gasto de consumo de los hogares residentes en un área determinada.

Por lo expuesto, de existir esta relación asimétrica entre la actualización del mínimo imponible y los salarios, el poder adquisitivo de los mismos seguirá afectando a aquellos trabajadores a los que se le aplique el índice establecido por el RIPE según lo disponga la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y ANSES, que vería con agrado la actualización del mínimo imponible sobre el cálculo del impuesto a la ganancia para aquellos trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia, además de jubilados y jubiladas, se realice mensualmente de acuerdo al IPC-INDEC; considerando que se manifiesta una asimétrica en relación con la actualización del mínimo imponible del impuesto a las ganancias y los salarios, ocasionado la pérdida del poder adquisitivo del salario real que además es afectado por la aceleración inflacionaria.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 163/2023

FUNDAMENTOS

En la Región Patagónica existe un gran número de agricultoras/es tanto biodinámicas/os como agroecológicas/os que producen nuestros alimentos, así como también se ha ido acrecentando la cantidad de consumidoras y consumidores que buscan alimentos de calidad, sanos y libres de agrotóxicos. Esta realidad impulsó a la Asociación para la Agricultura Biológico Dinámica de Argentina - Regional Patagonia a organizar el Primer Encuentro Patagónico de Agricultura Biodinámica y Agroecología "Cultivando Vida", a desarrollarse los días 21, 22 y 23 de abril las aulas del Colegio San Miguel Stefenelli en General Roca, Río Negro.

La Agricultura Biológico-dinámica (o Biodinámica) tiene como objetivo la producción de alimentos de altísima calidad. Todas sus prácticas agrícolas tienden a aumentar la fertilidad de la tierra de cultivo, estimulando la vida del suelo y los procesos que intensifican la formación de humus. Al igual que las

distintas corrientes de Agricultura ecológica u orgánica, la agricultura biológico-dinámica no utiliza agroquímicos sintéticos.

Tiene su origen alrededor de los años 1922-1924. En esos años, un grupo de agricultores alarmados por la pérdida de fertilidad de los suelos, el aumento de plagas y enfermedades en sus cultivos, la mala calidad de sus alimentos y el aumento de las enfermedades de sus animales fruto de la agricultura química, centrada en los abonos químicos y pesticidas que comenzaba a predominar en aquella época, se acercó al Dr. Rudolf Steiner (1861-1925) para pedirle consejo y soluciones prácticas a estos problemas.

Una serie de 8 conferencias dadas en 1924 por él, en Koberwitz (actual Polonia), constituyeron las bases para el desarrollo de la agricultura biológico-dinámica anclando sus principios en la Antroposofía (estas conferencias están hoy en castellano editadas en el libro "El Curso Agrícola", traducido por Martín Richter). Los diez años posteriores se dedicaron a la puesta a punto de los consejos vertidos en las mismas.

Pasados casi cien años desde sus inicios se halla extendida por los cinco continentes, practicándose a todas las escalas. Desde cultivos para autosuficiencia familiar a grandes superficies, y en casi todos los cultivos (cereales, oleaginosas, hortalizas, algodón, café, cacao, banana, caña de azúcar, frutales, pasturas, aromáticas, medicinales, etc.). En producciones como la lechería, animales para carne, huevo, lana, apicultura, etc. También en la industria de la cosmética y la elaboración de medicamentos.

Mundialmente, existen hoy en día más de 3.500 granjas biodinámicas certificadas, con casi 3000 distintos productos en el mercado y una cantidad mucho mayor de granjas biodinámicas sin certificar. En Argentina hay un sinnúmero de proyectos y fincas, de distintas escalas con producciones muy variadas, que aplican la agricultura biológico-dinámica en sus tierras y venden sus productos localmente o en el mercado interno. En la actualidad existen 11 iniciativas que están certificando como Démetre sus producciones que van desde plantas y hierbas medicinales hasta uva para vino, frutas y yerba mate.

La Agroecología es una ciencia, es práctica productiva y es movimiento social. Se basa en un enfoque holístico que contribuye a la construcción de un sistema agropecuario sostenible (económica, social y ambientalmente), saludable, inclusivo, resiliente, respetuoso de los derechos humanos y de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

Promueve una producción agropecuaria en armonía con la naturaleza, respetuosa de la cultura y las particularidades locales, que combina los saberes tradicionales con los conocimientos científicos, promueve la generación de trabajo digno, la viabilidad económica y la sostenibilidad de las y los productores, generando condiciones para el arraigo y el desarrollo territorial.

El concepto de agroecología, de carácter integral, se aplica a sistemas agroalimentarios completos, desde la producción hasta el consumo, y comprende la pesca y la recolección así como la producción no alimentaria (forrajes, fibras, aromáticas, forestal, etc).

La Agroecología vive un enorme crecimiento en campos y ciudades de la Argentina. Bajo este enfoque alternativo se llevan adelante producciones intensivas y extensivas, en cada una de las regiones de nuestro país, con destino al consumo local. La investigación en agroecología crece en el ámbito académico-científico así como también la formación técnico-profesional; y proliferan espacios de reflexión y asociativismo comunitario en pueblos y localidades.

Por su contribución a la sostenibilidad, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación creó la Dirección Nacional de Agroecología para visibilizar, fomentar y proteger los sistemas agroalimentarios basados en los principios agroecológicos en todo el territorio nacional.

Se encuentran entre los objetivos de este encuentro el poder determinar las necesidades y problemáticas como agricultores, consumidores e instituciones, encontrar las formas de cubrirlas y buscar soluciones apropiadas. Al mismo tiempo se buscará integrar agricultores y consumidores a través de agriculturas que respeten la naturaleza, involucrando en el proceso a instituciones.

El mismo esta dirigido a agricultores, consumidores, publico en general e instituciones públicas y privadas relacionadas con la producción de alimentos, la educación y la salud.

Celebrando la realización de este tipo de eventos que posibilitan el intercambio de miradas y experiencias en el desarrollo de una agricultura sostenible, invito a esta cámara a acompañar este proyecto.

Por ello:

Autora: María Inés Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, social, ambiental y educativo la realización del Primer Encuentro Patagónico de Agricultura Biodinámica y Agroecología "Cultivando Vida", a desarrollarse los días 21, 22 y 23 de abril las aulas del Colegio San Miguel Stefenelli en General Roca, Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----

Expediente número 164/2023

FUNDAMENTOS

El objetivo de la presente iniciativa es la creación de una política de concientización para la reducción de la utilización de plásticos de un solo uso en el ámbito público, para luego ser utilizada como formadora de comportamientos amigables con lo medioambiental que repercutan en las acciones del ámbito privado de las personas.

La presente fue presentada en 2021 en la Legislatura de Río Negro, bajo el N° 770/2021, con giro a las comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda. Al respecto, cabe aclarar, perdió estado parlamentario y es por ello que presentamos nuevamente este proyecto de ley.

De esta manera, el eje principal es la protección del medio ambiente enfocada en la reducción del uso del plástico, se propone hacer énfasis en la concientización de la sociedad, promoviendo su reemplazo por elementos alternativos, ya sea envases biodegradables o reutilizables.

Teniendo en cuenta que el cuidado del medio ambiente es una responsabilidad social e individual es clave generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras, respetando y cumpliendo los derechos contemplados en nuestra Constitución Nacional, en los tratados internacionales a los cuales nuestro país ha adherido y en nuestra constitución provincial.

El principio 3 de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-Río de Janeiro 1992 establece "El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras". En la misma línea el principio 4 versa: "A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada".

Por su parte, la Constitución Argentina establece en su artículo 41°: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...)".

En la actualidad, el cuidado del medioambiente es prioridad para los diferentes países, y se está llamando a los gobiernos a realizar acciones que mitiguen las consecuencias de la acción del hombre sobre la naturaleza, tal como lo es el cambio climático. Para ello, el 23 de septiembre de 2019 se realizó la Cumbre de Acción Climática en donde, con gran participación, se pautaron diferentes compromisos para que el cambio climático no continúe aumentando.

Asimismo, entre los objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se encuentra la "Producción y el consumo responsable", que implica "hacer más y mejores cosas con menos recursos. Se trata de crear ganancias netas de las actividades económicas mediante la reducción de la utilización de los recursos, la degradación y la contaminación, logrando al mismo tiempo una mejor calidad de vida. Se necesita, además, adoptar un enfoque sistémico y lograr la cooperación entre los participantes de la cadena de suministro, desde el productor hasta el consumidor final. Consiste en sensibilizar a los consumidores mediante la educación sobre los modos de vida sostenibles, facilitándoles información adecuada a través del etiquetado y las normas de uso, entre otros".

La Provincia de Río Negro, a lo largo de su historia legislativa ha generado y aplicado leyes de vanguardia con relación a las pautas del cuidado del planeta. Por ello ha tomado como propio el compromiso de cuidado de los recursos naturales y específicamente en lo que respecta la lucha contra el cambio climático y el manejo sostenible de residuos, la ley 5140 de Lucha Contra el Cambio Climático, nos encarga "Fomentar el consumo y producción sostenible, la gestión adecuada de los residuos desde su origen, y sistemas sostenibles de recogida y eliminación" (Art. 4, inc.7).

Por todo ello, es que este proyecto busca generar acciones concretas que reduzcan la contaminación y, por ende, generar ciudadanos más comprometidos y responsables con el medioambiente en pos de reafirmar nuestro compromiso con el mismo y aportar al movimiento global que se está dando actualmente. En ese sentido, como eje de esta iniciativa se encuentra la reducción de la utilización de los plásticos de un solo uso, ya que es uno de los principales contaminantes de nuestro planeta.

El plástico es uno de los materiales más utilizados en todos los ámbitos de la vida cotidiana y este elemento es un gran contaminante. Afecta significativamente al océano y a toda la vida marina ya que los animales confunden los restos plásticos con comida y se mueren o lastiman al ingerirlos. El océano recibe más de 8.000.000 de toneladas de plástico por año, más del 80% de la basura en los mares es plástico. El 40% de la producción mundial de plástico es descartable. Además, el plástico es producido a partir de petróleo y este recurso es no renovable.

Para tratar esta temática y otras, en marzo de 2019 se llevó adelante la cuarta Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi, en la cual se logró un acuerdo global para reducir el consumo de plásticos de un solo uso.

Por su parte, desde Greenpeace señalaron que Argentina es uno de los países que más basura arroja al océano: se tiran 12 millones de botellas de plástico por día y sólo se recicla un 30%. Asimismo, los sorbetes son el cuarto desecho plástico más común en las costas y océanos, y pueden tardar entre 150 y 1000 años en descomponerse.

Lo mismo sucede con las bolsas de plástico, de acuerdo con las estimaciones de la ONU se usan 500.000 millones de bolsas plásticas al año, las cuales contaminan ampliamente no sólo las zonas urbanas, sino también todo el ecosistema marino, ya que tardan muchísimo tiempo en degradarse. Hace ya

varios años, hay varias provincias y municipios que intentaron regular la entrega de bolsas en puntos de venta minoristas y mayoristas. En Río Negro está en vigencia la Ley N.º 4417 del año 2009 que crea el programa provincial de reducción y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable que se proveen en supermercados, almacenes, tiendas, kioscos, y cualquier otro tipo de comercio para la contención y transporte de las mercaderías que expenden a sus clientes. También en nuestro país, la localidad de Pinamar aprobó una ordenanza para prohibir los sorbetes plásticos desde el 1 de diciembre de 2018. Así se convirtió en la primera ciudad libre de sorbetes y vasos de plástico de un sólo uso.

También Villa Gesell aprobó una normativa en la misma línea. Lo mismo hizo Mar del Plata, que aprobó una ordenanza para reducir y luego prohibir el uso de sorbetes y vasos de plástico. Del mismo modo lo hicieron Mar Chiquita, Mendoza y Ushuaia.

De igual manera, en noviembre de 2019 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prohibió la entrega, uso y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso en diferentes lugares tales como hoteles de 4 y 5 estrellas, shoppings, galerías comerciales y centros comerciales a cielo abierto, locales de baile, comercios que expenden alimentos, entre otros. La medida fue progresiva, ya que desde mayo se inició con el proceso de abandono de dichos materiales plásticos.

Por su parte, a nivel nacional en agosto de 2019 se presentó en la Cámara de Diputados (Expediente 3951-D-2019), un proyecto de ley que plantea los presupuestos mínimos de protección ambiental para la reducción progresiva y prohibición específica de los plásticos de un solo uso en todo el ámbito de la República Argentina. Este proyecto es muy abarcador, ya que incluye todo tipo de plásticos y a toda la cadena de distribución y propone su reemplazo por elementos biodegradables o compostables.

En el ámbito internacional, Seattle (EEUU) estableció la prohibición de distribuir sorbetes y utensilios de plástico en restaurantes, cafés y comercios de alimentos. Asimismo, establece que en caso de que un cliente solicite alguno de estos elementos, el comercio deberá proveer alguno reciclable.

Por otra parte, Francia es el primer país en prohibir los platos, vasos y utensilios de plástico. La Asamblea francesa aprobó en septiembre de 2018 un proyecto de ley para prohibir a partir de 2020 objetos de plástico no reciclables, como los recipientes y cubiertos, con la meta de mitigar la polución que genera este material.

En octubre de 2018, el Parlamento Europeo votó a favor de una prohibición de plásticos de un solo uso como platos descartables, vasos, sorbetes y bolsas de compras ligeras. La legislación entró en vigencia en el año 2021. La idea de los europeos es que todos estos productos no desaparezcan, sino que tengan una versión "no contaminante". Los Estados miembros de la Unión Europea deberán recuperar el 90% de las botellas de plástico para 2029. Para el 2025, se espera que el 25% del plástico de las botellas sea reciclado y el 30% en 2030.

Río Negro es una provincia que tiene varios atractivos turísticos (desde el mar hasta la cordillera) en donde aumenta considerablemente la cantidad de visitantes en temporadas altas (diciembre, enero, febrero, julio y agosto) y por ende, los desechos plásticos que, tanto residentes como turistas, utilizan. En consecuencia, es imprescindible regular la cantidad de residuos contaminantes que se arrojan, y que, en muchas ocasiones, terminan en el mar, ríos o lagos perjudicando al ecosistema.

El Gobierno Provincial en conjunto con la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la provincia trabajan conjuntamente en diferentes proyectos como el ya presentado de reducción de plásticos de un solo uso en Áreas Naturales Protegidas de nuestra provincia, implementando estrategias e iniciativas como la aquí propuesta para generar sustentabilidad y fomentar el cuidado del planeta y la conciencia ambiental entre sus habitantes.

Resulta necesario generar conciencia en los habitantes y turistas que visitan la provincia, respecto de la problemática de los materiales no biodegradables y promover el consumo responsable, estimulando un cambio de hábitos en comerciantes y clientes, a erradicar el uso indiscriminado de elementos plásticos de un sólo uso.

Por otro lado, se intenta generar la misma conciencia y actitud responsable en los eventos y festivales, buscando aunar esfuerzos para generar cambios culturales que fomenten el cuidado del medio ambiente

Por todo lo expuesto, se considera necesario llevar adelante medidas para generar política pública apuntada al cambio cultural, acompañando al sector privado, a los emprendimientos gastronómicos, fiestas y festivales, establecimientos de atención turística, etc., a generar hábitos de consumo responsable y de progresivamente incorporar un esquema en su actividad que implique reducción del uso y consumo de plásticos de un solo uso, y facilitar los procesos de reciclaje.

La presente iniciativa está pensada para generar conciencia en la población sobre la utilización de plásticos de un sólo uso. En ese sentido, aquí se propone un cambio de hábito, pautando en un principio medidas que lleven a su reducción y a su utilización consciente, y luego a fomentar su reemplazo por elementos biodegradables o reutilizables. Eso implica que toda la cadena desde quien lo entrega hasta quien lo recibe pueda cambiar sus hábitos de consumo de una manera responsable.

Por ello:

Autoría: Julia Elena Fernández.

Acompañantes: Claudia Contreras, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco y Juan Pablo Muena.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto. Se establece como política prioritaria del Estado mediante la aplicación del presente Régimen Legal específico, la reducción y sustitución progresiva de la utilización de plásticos de un sólo uso.

Artículo 2º.- Finalidad del Régimen Legal. El Régimen Legal de Reducción y Sustitución Progresiva de la Utilización de Plásticos de un solo uso tiene por finalidad implementar políticas públicas en los sectores público y privado de la provincia destinadas a:

- a) Desarrollar de manera sostenida acciones de capacitación y concientización sobre los beneficios de la reducción de la utilización de productos plásticos descartables.
- b) Implementar políticas públicas de estímulo a la sustitución gradual y progresiva en la utilización de productos plásticos descartables por elementos de material biodegradable.
- c) Establecer progresivamente la prohibición de la utilización de productos plásticos descartables de un solo uso, alcanzados por este Régimen Legal específico.

Artículo 3º.- Definiciones. A los efectos de la aplicación del Régimen Legal de Reducción y Sustitución Progresiva de la Utilización de Plásticos de un solo uso, se entiende por:

- a) Plásticos: materiales sintéticos que están hechos de polímeros derivados del petróleo o de base biológica y que, bajo ciertas circunstancias, se pueden moldear.
- b) Elementos plásticos de un solo uso: son productos desarrollados a partir de materiales plásticos destinados a ser empleados una sola vez y a ser desechados tras su primer uso; no son reutilizables, se los denomina también productos plásticos descartables.
Esta definición incluye vasos, platos, cubiertos, bandejas, sorbetes, agitadores de bebidas, palillos, escarbadiantes de plástico o envases descartables elaborados a partir de polipropileno (PP), polietileno de baja densidad, polietileno expandido-telgopor, tereftalato de polietileno (PET) y materiales sintéticos de similares características, entre ellos, varillas de plástico destinadas a ser adheridas o utilizadas como soporte de objetos descartables como globos.
- c) Biodegradación: degradación causada por la actividad biológica mediada por acción enzimática.
- d) Elementos de material biodegradable: son productos elaborados con materia prima orgánica vegetal, tales como madera, caña, bambú, salvado de trigo, etc. Puede incluir productos como platos, bowls, cubiertos, bolsas y sorbetes de papel, etc., que sean elaborados con el objetivo de que se degraden en forma natural, o mediante un proceso de compost para su degradación.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático es la autoridad de aplicación del presente Régimen Legal.

Capítulo II Reducción y sustitución progresiva de la utilización de plásticos de un sólo uso en el Sector Público

Artículo 5º.- Capacitación. La autoridad de aplicación implementa un programa de capacitación para quienes se desempeñen en el sector público sobre la reducción de uso de plásticos de un sólo uso y su definitiva sustitución por elementos de material biodegradable.

Artículo 6º.- Concientización. Complementariamente con la capacitación se debe desarrollar un plan de comunicación digital y gráfica en los espacios comunes destinados para alimentación de su personal o de los usuarios en edificios públicos, que destaque los beneficios de la reducción de la utilización de productos plásticos descartables y de su sustitución gradual y progresiva por elementos de material biodegradable.

Artículo 7º.- Acciones específicas. El sector público provincial, definido en el artículo 2º de la ley H nº 3186, debe adoptar las siguientes acciones específicas para la reducción de plásticos de un solo uso:

- a) En la contratación de servicios de alimentación para aprovechamiento dentro de las dependencias u oficinas estatales, o para proveer a terceros, al momento de la ponderación para la adjudicar la futura contratación se debe priorizar a aquellos oferentes que asuman el compromiso de utilización de materiales reutilizables o biodegradables.
- b) En caso de que existan espacios destinados a la alimentación de su personal, los alimentos deberán ser entregados en recipientes de material biodegradable o reutilizable.

Artículo 8°.- Contrataciones en curso. Para aquellas contrataciones del sector público que se encuentren brindando servicios al momento de entrada en vigencia este Régimen Legal específico, deben en el plazo de 1 (año) presentar un plan de adecuación, consensuando con la autoridad de aplicación la gradualidad de su implementación.

Capítulo III

Reducción y sustitución progresiva de la utilización de plásticos de un sólo uso en el Sector Privado

Artículo 9°.- Etapa de capacitación. La autoridad de aplicación implementa programas de capacitación específicos para el sector privado sobre estrategias de reducción de utilización de plásticos de un sólo uso y su definitiva sustitución por elementos de material biodegradable.

Artículo 10.- Etapa de concientización. La autoridad de aplicación desarrolla e implementa planes de concientización específica destinados a la población general, incluyendo material informativo, cartelería, campañas publicitarias, facilitando información e incentivando nuevos hábitos en la disposición de plásticos de un solo uso que destaque los beneficios de la reducción de su utilización y de su sustitución gradual y progresiva por elementos de material biodegradable.

Capítulo IV

Acciones comunes a los sectores público y privado para la reducción y sustitución progresiva de la utilización de plásticos de un sólo uso

Artículo 11.- Reducción Progresiva. Finalizadas las etapas de capacitación y concientización establecidas en el presente Régimen Legal, los establecimientos gastronómicos, dependencias del Estado de Río Negro, las unidades móviles gastronómicas, cualquier tipo de comercio o establecimiento, eventos de cualquier índole y fiestas populares públicas y privadas, se dispondrá por la autoridad de aplicación, un plan gradual de eliminación de plásticos de un solo uso en dichos ámbitos y su sustitución por elementos de material biodegradables.

Artículo 12.- Progresiva eliminación. Culminada la etapa de reducción de utilización de plásticos de un solo uso, queda prohibida su utilización.

Artículo 13.- Distinción. La autoridad de aplicación debe desarrollar herramientas distintivas, tales como logo de reconocimiento, acta de compromiso, u otras distinciones para aquellos que hayan implementado las acciones propuestas en el Régimen Legal específico, que acrediten el compromiso y responsabilidad social asumidos para la reducción de la utilización de plásticos de un solo uso en la provincia, contribuyendo a cuidar el medio ambiente recurriendo a materiales biodegradables.

Artículo 14.- Excepciones. Se exceptúan de las reducciones y prohibiciones establecidas en el Régimen Legal específico a los productos plásticos de un sólo uso que:

- a. Por cuestiones de profilaxis, salubridad o seguridad utilicen establecimientos de sanidad, salubridad o seguridad.
- b. Vengan incluidos en el sistema de las máquinas expendedoras de café o infusiones y no puedan reemplazarse por materiales biodegradables.
- c. Se encuentren incluidos de fábrica en el empaquetamiento.
- d. Se destinen a la conservación o protección de determinados alimentos, y que no pudieren ser reemplazados por materiales biodegradables o alternativos.
- e. Se excepcionen por la autoridad de aplicación, con criterio restrictivo por resolución fundada, pudiendo ser por tiempo determinado al efecto de producir la readecuación de productos o el reemplazo de los materiales. La información será de acceso público y la autoridad de aplicación debe instar a los proveedores de estos productos a buscar alternativas compostables o reutilizables.

Artículo 15.- Régimen Sancionatorio. La reglamentación dispone el régimen sancionatorio y el procedimiento específico de aplicación para los casos de incumplimiento de las disposiciones del Régimen Legal específico.

Capítulo V Disposiciones finales

Artículo 16.- Invitación a los municipios. Se invita a los municipios a adherir a la presente, a efectos de que desarrollen en el ámbito de su competencia, acciones dirigidas a la reducción de uso plásticos de un sólo uso.

Artículo 17.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a los ciento ochenta (180) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 18.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 165/2023

FUNDAMENTOS

Cada 31 de marzo se conmemora el Día Mundial contra el Cáncer de Colon con el objetivo de concientizar a la población y al equipo de salud sobre la importancia que tiene la prevención de esta enfermedad promoviendo hábitos de vida saludables y el diagnóstico precoz de las lesiones precursoras o del cáncer colo-rectal (CCR).

El cáncer colo-rectal (CCR) es uno de los tumores malignos más frecuentes y representa un problema de salud pública a nivel mundial.

En este sentido, la Clínica Central de Villa Regina en conjunto con el Hospital Área Programa Villa Regina planificaron una Campaña de Prevención de Cáncer de Colon.

Esta campaña es sin costo para personas mayores de 50 años, se realiza a través de un estudio de búsqueda de sangre oculta en materia fecal.

Las actividades planificadas motivarán a concientizar sobre la consideración de la prevención del cáncer de colon, haciendo hincapié en la detección precoz y su importancia para aumentar el porcentaje de prevención.

Esta campaña pretende desplegar una acción más intensa y sostenida para el diagnóstico oportuno y los cuidados de la salud femenina y masculina, en pos de una mejor calidad de vida de nuestra comunidad.

Se extiende desde el 10 de marzo al 07 de abril del año 2023.

Considerando la incidencia de esta campaña, en el bienestar de nuestra comunidad, tanto a nivel local como regional, en virtud de la temática y problemática que se plantea, deja en claro la importancia de su abordaje y tratamiento.

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés sanitario y social la Campaña de Prevención de Cáncer de Colon”, llevada a cabo por la Clínica Central S.A. en conjunto con el Hospital Área Programa Villa Regina, la cual comenzó el 10 de marzo y se extenderá hasta el 07 de abril del año 2023.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 166/2023

FUNDAMENTOS

El 12 y 13 de mayo del año 2023 se realizará la “1° Jornada Internacional Patagónica de Dolor y Cuidados de Soporte Clínico”, la cual se llevará a cabo en el salón Bosco del Hotel Monte Claro ubicado en la calle Francisco Pascasio Moreno 365 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La misma será organizada por la Fundación GADA (Grupo de Alivio al Dolor de Argentina), representada por su presidente Doctor Daniel Isaías Wiessbrod y su Director General Doctor Eduardo Stonski, y la Droguería ARBIOMED.

Se contará con la participación del Consejo de Dolor de la SAM (Sociedad Argentina de Medicina), el Hospital Zonal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y los Distritos SAM de San Carlos de Bariloche, Calafate, Neuquén y Bahía Blanca.

La jornada se realizará con el fin de brindar herramientas para la formación de expertos en dolor y cuidados en soporte clínicos. Y de esta manera, a través de diferentes estrategias, tanto en equipo como en tareas asistenciales, conseguir el mayor alivio posible para quienes padecen dolor.

Será dirigida a médicos Residentes, Médicos Clínicos, Terapistas, Médicos Paliativos, Médicos Generalistas, Médicos de Familia, Traumatólogos, Ginecólogos y a todos los profesionales de la salud interesados en poder brindar alivio a los pacientes con dolor.

El programa de la jornada incluirá temas como epidemiología y dimensión del problema; Ventana terapéutica; Evaluación multidimensional del paciente con dolor y patología clínica avanzada; Tratamiento multimodal del paciente; Tratamiento farmacológico en pacientes oncológicos y no oncológicos; Tratamiento no farmacológico en el paciente frágil severo; Principios éticos de la definición del paciente frágil severo; IRC y Dolor; Insuficiencia hepática y Dolor; Demencia y dolor; Paciente oncológico avanzado con dolor; EPOC, SAOS y dolor; ELA, esclerosis múltiple, Parkinson y dolor; Paciente pediátrico y dolor; Costos del sistema de salud en esta población vulnerable y el Análisis de impacto presupuestario de la provisión de cuidados paliativos a pacientes oncológicos en el final de la vida.

Se encuentran invitados al evento el Senador de la Nación y candidato a futuro Gobernador el Señor Alberto Weretilneck, la actual Gobernadora de nuestra provincia Señora Arabela Carreras y al Intendente de la ciudad de San Carlos de Bariloche el Señor Gustavo Gennuso. Como así también, se contará con la participación de diversas Obras Sociales.

Se propone con el presente proyecto de declaración, dar difusión al evento que se llevará a cabo en pos de mejorar las herramientas del universo medico, al cual acudirán numerosos profesionales de la salud de la provincia de Río Negro y del resto del país, en pos de perfeccionar las practicas multidisciplinarias de abordaje al dolor.

Por ello:

Autoría: Juan Pablo Muená.

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, académico, científico y social la "1º Jornada Internacional Patagónica de Dolor y Cuidados de Soporte Clínico", que organiza la Fundación GADA (Grupo de Alivio al Dolor de Argentina) y la Droguería ARBIOMED, dicha jornada se llevará a cabo en el Hotel Monte Claro los días 12 y 13 de mayo del año 2023, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, dirigida a médicos residentes, médicos clínicos, terapeutas, médicos paliativos, médicos generalistas, médicos de familia, traumatólogos, ginecólogos y a todos los profesionales de la salud interesados en poder brindar alivio a los pacientes con dolor.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 167/2023

FUNDAMENTOS

En el año 1983, en la localidad de Villa Regina, se dio inicio al primer taller de Danzas Folclóricas Municipal que se comenzó a dictar en la Escuela Municipal de Artes "Eduardo Andreussi".

El taller, cobro vida gracias a la iniciativa del Profesor Sergio Leonardo Pérez Rocha, docente que lleva la danza en el alma y que transmite día a día su pasión a sus alumnos con gran devoción y vocación.

Sergio Pérez se graduó como Profesor Superior de Folclore, en el Antiguo Conservatorio Musical "Beethoven" de la ciudad de Buenos Aires, y desde 1977 hasta la actualidad enseña danzas folclóricas.

Con el correr de los años, el taller de Danzas Folclóricas comienza a tomar protagonismo no solo en el valle y el resto de la provincia, sino que también, comienzan a hacerse conocidos en festivales folclóricos del resto del país.

Por ese motivo, el taller de Danzas cambia su nombre y en el año 1992 se convierten en el Ballet Folclórico Municipal.

El Ballet a cargo del director y profesor Sergio Pérez ha participado y ha sido galardonado en numerosas actuaciones culturales:

- Año 1997- Profesor a cargo de la pareja de danza Martínez-Troncoso, que participó en Cosquín representando a la Escuela Municipal de Arte de Villa Regina.
- Ballet ganador del rubro Pareja de Danza (Troncoso-Martínez) Festival Provincial de Folclore Sede-Pre Cosquín, Choele Choele Año 1997, Escuela Municipal de Arte de Villa Regina.
- Ballet ganador rubro Ballet Festival Provincial de folclore subsede Pre-Cosquín en Choele Choele, años 2002 y 2003 con la Escuela Municipal de Artes de Villa Regina.

- Participación del Festival de Cosquín, años 1997, 2000, 2003, y 2004 con la Escuela Municipal de Arte de Villa Regina.
- Participación en el festival Nacional de Malambo en Laborde.
- Participación Festival Nacional “Bahía Blanca cita a la Patria”.

El Ballet Folclórico Municipal se destaca localmente por sus numerosas actuaciones y múltiples participaciones en los distintos eventos culturales como aniversarios, fiestas patrias, fiestas provinciales, festivales, entre otras actividades.

Actualmente, el Ballet Folclórico Municipal cuenta con la participación de más de 70 alumnos y alumnas de todas las edades que conforman las categorías infantiles, juvenil y mayores. Brindan un espacio de riqueza folclórica distintiva y valiosa, que procura mantener vivas las tradiciones y costumbres que nos son propias y que tienen base en la memoria colectiva de la gente. Ha permanecido a lo largo de estos cuarenta años de trayectoria, con la misma pasión que en sus inicios, logrando un reconocimiento y valoración de toda la comunidad.

Por ello:

Autoría: Marcela Alejandra Ávila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, la trayectoria de cuarenta años del “Ballet Folclórico Municipal” de la localidad de Villa Regina que cuenta con la participación de niños, niñas, hombres y mujeres de todas las edades fomentando las prácticas culturales y tradicionales de nuestro país.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 168/2023

FUNDAMENTOS

En el marco del 41º aniversario de la Guerra de Malvinas, desde el Observatorio Malvinas Argentinas de la Legislatura de la provincia de Río Negro, en conjunto con la Dirección Provincial de Veteranos de Malvinas, con el acompañamiento de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (DDHH) de la provincia, organizan una muestra fotográfica denominada “Madres de Malvinas”, con el objetivo de homenajear a las Madres de Malvinas.

La propuesta está centrada en la historia de la Gesta de 1982, principalmente en la “post guerra” en la que hubo protagonistas que no fueron reconocidas, ni homenajeadas y socialmente invisibilizadas, siendo ellas “Las Madres de cada uno de los Héroes de Malvinas”.

Madres que abrazaron a sus hijos que partían para incorporarse al frente de batalla, las que lloraron y padecieron lo indecible en interminables días y noches desde el 2 de abril al 14 de junio del año 1982, cuando culminó el conflicto bélico, desconociendo el paradero de sus hijos y apesadumbrada tristeza aún no revalorizada.

Con esto se intenta poner “voz a través de las imágenes de las Madres Argentinas”, que sufrieron el proceso de desmalvinización.

Una muestra de “Madres de Malvinas” para resistir, para no olvidar, que refleja el sentimiento de orgullo de estas madres por la entrega de sus hijos en defensa de la Patria.

Este reconocimiento se realizará mediante una convocatoria a veteranos y familiares, con fotos de las madres de los Héroes y Veteranos de nuestra provincia, oriundos y/o residentes, desde el 11 de marzo hasta el 31 de agosto del año 2023.

Retratando con imágenes fotográficas a cada madre acompañada de datos personales, serán expuesta en la Legislatura el 10 de diciembre del corriente año, día de los Derechos Humanos. Y se realizará en formatos banners/gigantografías para ser expuesta en Institutos de Formación Docente, Escuelas, otras Instituciones y Organismos Públicos.

El mencionado proyecto fue presentado y aprobado por unanimidad en el 42º Congreso de Veteranos de Guerra de Río Negro en la ciudad de Allen en marzo del 2023.

Por ello, la presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto declarar de interés cultural, educativo, histórico y social la convocatoria para la muestra fotográfica “Madres de Malvinas”, que permitirá visibilizar y reconocer a las madres de los Héroes de Malvinas, reforzando el compromiso y accionar que mantiene la provincia de Río Negro con la Causa Malvinas y la contención a los Veteranos de Guerra.

Por ello:

Autora: Nancy Andalaro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo, histórico y social la convocatoria para la muestra fotográfica "Madres de Malvinas", enmarcada entre el 11 de marzo y hasta el 31 de agosto del año 2023, destinado a Veteranos y familiares de los héroes de Malvinas de nuestra provincia, oriundos y/o residentes, organizado por el Observatorio Malvinas Argentinas de la Legislatura de la provincia Río Negro, Dirección Provincial de Veteranos de Malvinas y la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 169/2023

FUNDAMENTOS

El maltrato, abandono y sobrepoblación de perros y gatos, constituyen problemáticas que ocupan una importante centralidad en la agenda pública, ya que no solo afectan al bienestar animal, sino que también impactan en la salud y en el ambiente, advirtiendo un progresivo y sustancial incremento de la población canina y felina, tanto en la vía pública como en los hogares.

En efecto, los análisis realizados en relación a la reproducción de estos animales, sostiene que las principales causas son: el abandono por parte de las personas, y la falta de prácticas de esterilización. Sin embargo, se advierte que la base sobre la cual se desarrolla el problema es la falta de educación y concientización sobre la tenencia responsable de estos animales.

En este sentido, es necesario destacar que tanto la legislación vigente como los programas públicos implementados, se enfocan fundamentalmente en concientizar a la población sobre la tenencia responsable de los mismos, garantizar las condiciones esenciales de salubridad e higiene de la población en relación con las enfermedades zoonóticas, y evitar efectos indeseados en la salud pública.

Realizando un recuento sobre la legislación vinculada, en el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Animal, con el objetivo de reconocer a los animales como seres titulares de derechos y concientizar a la sociedad acerca de sus cuidados y respeto. Asimismo, la Organización Mundial De La Salud, elaboró las "Guías para el manejo de la población canina".

En tanto en el ámbito nacional, en el año 1881, se creó la Sociedad Argentina Protectora de los Animales, siendo los fundadores de la misma, entre otros, el ex Presidente de la República Argentina el Doctor Domingo Faustino Sarmiento. Una década más tarde, se sancionó la denominada "Ley Sarmiento" nº 2.786, vinculada a la protección y crueldad contra los animales.

Posteriormente se sancionan dos leyes, la Ley 14.346 mediante la cual "Establece penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales" y la Ley 22.953, que declaró de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina la lucha antirrábica, estableció diversas obligaciones y responsabilidades, tanto para las personas que tienen animales bajo su tenencia, así como para las autoridades competentes.

Hacia el año 2011, se creó el "Programa Nacional de Tenencia Responsable y sanidad de perros y gatos", siendo su objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos y disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales. Además incentiva la articulación con los Gobiernos Provinciales, los Municipios, Facultades de Ciencias Veterinarias, los Colegios Profesionales e Institutos especializados en la materia, para la realización de Campañas de esterilización y la búsqueda de soluciones alternativas que disminuyan soluciones eutanásicas.

En nuestra provincia, también los municipios han incorporado normas vinculadas al control de la fauna urbana y la realización de campañas periódicas de prevención y concientización.

Asimismo, podemos decir, sin temor a equivocarnos que en todas las localidades de nuestro extenso territorio, diferentes sectores de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, impulsan y llevan adelante campañas para visibilizar los maltratos y el abandono a los que están sometidos los perros y gatos, con el objeto de concientizar y educar a la sociedad acerca del bienestar animal y reconocerlos como seres titulares de derechos.

Si bien los avances legislativos y los programas públicos implementados han sido relevantes en tanto el reconocimiento de los animales como seres sintientes y con derechos, en lo que refiere a la punibilidad de los malos tratos a los animales, y el control de la sobrepoblación canina y felina, es preciso advertir que las normativas no han sido suficientemente eficientes para controlar y erradicar la sobrepoblación, las situaciones de maltrato y el abandono.

Por esta razón se hace necesario profundizar y generar mecanismos de distinta índole para combatir esta realidad, y fundamentalmente para educar sobre el cuidado, el respeto y la tenencia responsable de los animales.

En tal sentido, ésta última se define como la condición bajo la cual una persona acepta y se compromete a asumir una serie de derechos, deberes y obligaciones, enfocadas en la satisfacción de las necesidades, físicas, sociológicas y ambientales de sus perros y gatos, así como la prevención del riesgo que ésta pueda generar a la comunidad o el ambiente, bajo el marco jurídico de la legislación pertinente.

Es evidente entonces, que resulta sumamente imperioso poner el foco en la educación como instrumento esencial para generar en la ciudadanía valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, y que prioricen el cuidado y respeto por todos los seres vivos.

Tanto la Ley Nacional de Educación como la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro, contemplan como objetivos de la Educación Primaria, "...promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente...", y "...Promover el tratamiento de los contenidos vinculados a Educación ambiental..." respectivamente.

No obstante, estos son de carácter general, y no puntualizan en la tenencia responsable de perros y gatos, los riesgos asociados en la salud pública, y su relación con el bienestar ambiental.

Con certeza, consideramos que si comenzamos por transmitir a los niños, niñas y adolescentes, los valores como el respeto, la responsabilidad y el cuidado hacia estos animales, como también la información adecuada sobre los riesgos asociados en la salud pública y el ambiente, podremos alcanzar mejores estándares de bienestar animal, social y ambiental y generar un mayor compromiso en el presente y en el futuro.

Por ello, en concordancia con los fundamentos antes explicitados, se considera que estos contenidos deben estar contemplados como un eje educativo en el Diseño Curricular Educativo de Río Negro, en todos sus niveles, de forma que, a través del sistema educativo, se propenda a crear conciencia ciudadana sobre el bienestar animal, generar una actitud responsable hacia la tenencia los perros y gatos, y mejorar la relación entre las personas y los animales.

El presente proyecto fue presentado en el año 2021 a través del Proyecto de ley nº73 y tratado en las comisiones intervinientes, obteniendo dictamen favorable en todas ellas. Asimismo ha sido acompañado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río negro, considerándolo de valor educativo. Dada la caducidad del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley k nº140, es que se considera importante reingresarlo a fin de poder obtener su sanción.

Ante lo expuesto, solicitamos a este cuerpo parlamentario la aprobación del presente proyecto de ley en pos de construir un mundo más justo basado en valores de equidad, solidaridad, responsabilidad y empatía entre otros valores fundamentales.

Por ello:

Autoría: Claudia Contreras, Soraya Yahuar.

Acompañantes: Graciela Noemí Vivanco, Adriana Del Agua, Julia Fernández y Juan Pablo Mueña.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se incorpora en el Diseño Curricular Educativo de todos los niveles de la Provincia de Río Negro, un eje educativo vinculado a la protección de los derechos de los animales, la tenencia responsable de perros y gatos; el conocimiento de las enfermedades zoonóticas, y las prácticas de prevención de las mismas, y de esterilización, adecuando los contenidos conforme a cada uno de los niveles educativos.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 170/2023

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional establece por medio de su artículo nº 124 la posibilidad de que las provincias se integren formando regiones para fines de desarrollo económico y social. Ha sido por medio del Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia, firmado el 26 de junio de 1996 en Santa Rosa, que fue conformada la región patagónica. En dicho tratado se creó la asamblea de gobernadores y fue reconocida la existencia del Parlamento Patagónico.

Dicho parlamento es un organismo para el debate democrático de los problemas e intereses comunes y la elaboración de propuestas conjuntas para su superación y concreción, integrado por los legisladores electos en funciones de las Legislaturas Provinciales de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa.

En el marco del trabajo legislativo llevado a cabo por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, fue presentado el Proyecto N° 67/2023, donde se declara de interés cultural, social y turístico el evento llevado a cabo por "Patagonia Canta", en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Habiéndose tratado esta Declaración por el cuerpo de la Legislatura, se dio lugar a su aprobación en la sesión del día 16 de marzo del 2023. Posteriormente a su tratamiento, los legisladores que representan a la provincia en el Parlamento Patagónico coincidieron en que se trataba de un proyecto de interés para ser declarado ante dicho organismo. Esta decisión no solo se ha basado en la actuación de Patagonia Canta en la provincia de Río Negro, sino que también en la ciudad de San Martín de los Andes provincia de Neuquén, perteneciente a la región patagónica.

La declaración aprobada en la legislatura destaca al canto como un elemento clave para el desarrollo de la sociedad por su valor tanto en el plano social como en el histórico. El mismo se ha manifestado a lo largo de los años, en diversas culturas, demostrando ser una expresión artística que se encuentra arraigada desde los orígenes. Esto se debe a que la voz humana se trata de nuestra principal herramienta para comunicarnos, permitiéndonos brindar identidad e intención emocional al mensaje. Por ende, el canto se trata de una forma más elevada de lenguaje que permite exteriorizar sentimientos.

Todo esto ha conllevado que a lo largo de la historia se transforme en una expresión cultural, siendo utilizado para la transmisión de emociones o saberes en diversos ámbitos como el religioso, ceremonial, educativo o recreativo. En cuanto a los coros han sido considerados como medios de solidaridad y formación, manteniendo este espíritu vigente hasta hoy en día.

Patagonia Canta surge en el año 2008 como un Festival y Concurso Coral Internacional en el norte de la Patagonia argentino chilena. Este primer encuentro fue denominado "1° Encuentro de Coros de Patagonia Canta" realizado en la ciudad de San Martín de los Andes. El objetivo planteado fue el de promover nuevos espacios culturales, el canto colectivo y el destino turístico.

Cabe resaltar que, Patagonia Canta, no solo tiene por objetivo la difusión del arte, sino que plantea cambios en lo social y ambiental. En este sentido colabora con merenderos, comedores comunitarios e impulsa la creación de bibliotecas populares en espacios públicos. A su vez incorporó dentro de los objetivos un eje de sustentabilidad, mediante la implementación de actividades destinadas a restaurar, concientizar, preservar el ambiente.

A lo largo de los años, ha realizado 48 festivales, donde circularon alrededor de 16220 coreutas, posicionados tanto en Argentina como en Latinoamérica. No solo cuentan con presentaciones en nuestro país, sino también con una agenda que abarca eventos en Chile y España. En estos se cuenta también con la participación de diversos coros pertenecientes a los países vecinos de Chile, Uruguay, Brasil y Paraguay, demostrando nuevamente el alcance que presenta esta organización.

Es entonces que la presente comunicación se dirige al Parlamento Patagónico a efectos que se declare de interés cultural, social y turístico los próximos eventos de Patagonia Canta a realizarse en la ciudad de Bariloche del 26 al 29 de octubre y San Martín de los Andes del 9 al 12 de noviembre del año 2023, por la inmensa dedicación y devoción que se plantea para este proyecto tanto desde lo cultural como lo socio-ambiental.

Por ello:

Autora: Claudia Elizabeth Contreras.

Acompañan: Graciela Vivanco, Adriana Del Agua, Julia Fernández, Juan Pablo Muenza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare de interés cultural, social y turístico los eventos "Patagonia Canta", a desarrollarse en las ciudades de San Carlos de Bariloche y San Martín de los Andes, del 26 al 29 de octubre y del 9 al 12 de noviembre del año 2023, dada la trascendencia de este proyecto tanto desde lo cultural como lo socio-ambiental.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 171/2023

FUNDAMENTOS

La Tierra se encuentra cubierta en un 70% por agua, característica que a través de los años le ha permitido valerse del apodo "planeta azul" y ser vista como la joya del universo. Esta percepción de nuestro

planeta ha generado a través de los años, una falsa sensación de abundancia, llegando a considerar que se trata de un recurso inagotable.

Con el paso del tiempo la comunidad científica ha confirmado que el agua, elemento vital para toda forma de vida, no se trataba de un elemento tan abundante como se creía. Esto se debe a que el agua que es requerida debe ser dulce y al analizar la composición a nivel global, se ha determinado que el 97.5% es salada. Esto significa que las fuentes de agua potable solo representan el 2.5% y agravando aún más esta situación menos del 1% se encuentra disponible en lagos, ríos o depósitos subterráneos de fácil acceso.

La sensación de abundancia del recurso hídrico ha generado una grave consecuencia a nivel global, habiendo sobreexplotado a este recurso, poniéndolo en amenaza. Estudios científicos han determinado que el 0.007% del agua existente en la Tierra es potable y este valor se reduce progresivamente producto de la contaminación por las actividades antrópicas.

A pesar de los continuos esfuerzos de algunos sectores de la comunidad, el agua sigue siendo considerada como un recurso de "poco valor" o incluso "sacrificable". Actualmente el continuo avance de la industria ha llevado a la erradicación de fuentes de agua dulce, inclusive provocando una disminución de los glaciares, siendo estas reservas de alto valor que se consideran intangibles y de incalculable valor.

Es en el marco de la crisis climática a nivel global, considerando que la desertificación y los fenómenos meteorológicos extremos, que actualmente más de 2000 millones de personas no cuentan con la disponibilidad de agua dulce potable. Para contrarrestar el cambio climático y la crisis hídrica, la educación ambiental es una herramienta clave, pudiendo implementarse de diversas maneras. En la actualidad los medios de difusión masiva han llevado a que los audiovisuales sean un elemento decisivo que permite alcanzar a una gran parte de la población.

En este sentido Jorge Manrique, que se desempeña profesionalmente diversos medios audiovisuales de Bariloche y que desde 1992 radica en nuestra ciudad, produjo el documental denominado "Agua, conciencia y acción", en el cual ha volcado junto a otros colegas sus conocimientos, tiempo y dedicación. Su objetivo principal ha sido abandonar el rol de espectadores y abrir las puertas educativas para generar una profunda transformación hacia hábitos más sustentables y amigables con el ambiente, así como también el desarrollo de políticas públicas enfocadas en la preservación de los recursos.

Para esta producción audiovisual Jorge ha trabajado colaborativamente con diversos actores, permitiendo ampliar la visión y obteniendo un trabajo interdisciplinario. Dentro del documental se pueden apreciar los testimonios de investigadores del CONICET-INIBIOMA, los cuales en su vasta experiencia demuestran la crisis hídrica. También cuenta con la participación de la Cooperativa de Electricidad Bariloche, que brinda su visión respecto al tratamiento de los efluentes cloacales de la ciudad y la importancia de contar con una planta de estas características. También se ha incluido la visión privada, por parte de un especialista en sistemas de riego y parquización, el cual observa con preocupación el consumo de agua potable para riego.

Los partícipes de esta producción y que forman parte de este reconocimiento son: Dr. Gonzalo Luis Pérez, Dr. Pedro Temporetti, Dra. Magalí Rechencq, Lic. Horacio Fernández (CEB), Cristian Roncati (PATAGONIA JARDINES), Walter Jung, Rodrigo Saliva, Nicolás Nancufil, Rubén Peralta como locutor, Alejandro Vitali y Scott Buckley-Australia en ambientación sonora.

Es por medio de este documental, estrenado el día 22 de marzo del año 2023, en la Sala del Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche y transmitido por el canal Youtube, en el Día Mundial del Agua que se considera pertinente declarar de interés el documental "Agua, conciencia y acción", por tratarse de una herramienta de gran valor educativo en el ámbito social y ambiental. El mismo permite visibilizar la crisis hídrica y la necesidad de tomar acciones concretas para no comprometer a las generaciones futuras, porque a pesar de que el agua es naturalmente "inodora, incolora e insípida", nuestra indiferencia e inacción no debe hacerla "invisible".

Por ello:

Autora: Claudia Elizabeth Contreras.

Acompañan: Graciela Vivanco, Adriana Del Agua, Julia Fernández y Juan Pablo Muenca.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo y ambiental el documental "Agua, conciencia y acción" de Jorge Manrique presentado el 22 de marzo del año 2023, en la Sala del Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche y transmitido por el canal Youtube, por medio del cual se busca visibilizar la crisis hídrica y la necesidad de tomar acciones concretas para no comprometer a las generaciones futuras.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 172/2023

FUNDAMENTOS

Desde hace unos años en Argentina y en la mayoría de los países del mundo, se ha visibilizado una problemática que existió desde el surgimiento de las sociedades pero por cuestiones culturales, sociales y quizás económicas, estaba naturalizada. Se trata de la violencia de género y las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, ello, sin considerar las nefastas desigualdades que ha vivido la comunidad LGBTQIA+ (Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, queer, intersexual, asexual y, el "más" representa otras identidades sexuales incluyendo pansexual).

Lamentablemente, esas violencias fueron en aumento y día a día mueren decenas de mujeres en las diversas sociedades del mundo. En nuestro país, por ejemplo, en los dos primeros meses del año 2023 se registraron 56 femicidios y transfemicidios, es decir, una muerte cada 28 horas, según los datos aportados en un reciente informe realizado por la Asociación Civil la Casa del Encuentro, un espacio encargado de abordar las problemáticas en temáticas de género.

Según los datos del relevamiento, en la mayoría de los casos, los autores mantenían un vínculo previo con la víctima:

- El 58% de los asesinatos ocurrieron en los hogares de la víctima.
- El 64% de las mujeres fueron victimizadas por parejas y exparejas.
- Solo 5 se animaron a denunciar a su agresor y 3 femicidas tenían medida cautelar.

De estos datos aportados, se concluye que el 58% de los hijos víctimas de femicidios son menores de edad.

Se puede observar que las estadísticas son alarmantes y los problemas que trae aparejado para niños, niñas y adolescentes son igual de preocupantes. Sin embargo, se los puede abordar y se los hace desde las políticas públicas que implementa el Estado.

Los logros sociales y políticos consolidaron la restitución de derechos, aunque lo ideal es que estos niños, niñas y adolescentes no hubiesen perdido a sus madres por la violencia machista. Uno de esos logros es la ley RENNYA N° 27452 destinada a niñas y niños cuyas madres fueron víctimas de femicidio o fallecieron en contexto de violencia intrafamiliar o de género.

Sin embargo, hay aristas pendientes de abordaje como el caso de la supresión o cambio de apellido - cuando los hijos e hijas así lo plantean - dado que expone a los niños, niñas y adolescentes a un trámite violento solicitándolo por vía judicial, cuando se entiende que ante la existencia de una sentencia, su progenitor es un femicida.

Atento a esto, la Defensora del Pueblo de Río Negro, en su informe in voce ante la Legislatura provincial en marzo de 2023, planteó que este es uno de los temas a resolver según las necesidades sociales y, expresa que se debe requerir a los representantes en el Congreso de la Nación una iniciativa para modificar el artículo 69 del Código Civil y Comercial, agregando al último párrafo una nueva causal de justos motivos para que el cambio de apellido pueda realizarse sin la intervención de la justicia, estableciéndose expresamente la inclusión de los hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio que ya no deseen portar el apellido paterno.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación Argentina, la necesidad de que impulsen la modificación del artículo 69 del Código Civil y Comercial, estableciendo expresamente la inclusión de los hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio que ya no deseen portar el apellido paterno.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 173/2023

FUNDAMENTOS

En el año 2019 se promulgó en nuestro país la ley nacional N ° 27499, denominada Ley Micaela, a través de la cual se establece la capacitación obligatoria en temas de género y violencia contra

las mujeres para todas las personas que trabajan en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, cualquiera sea su nivel o jerarquía.

Se llama así en conmemoración a Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, militante del Movimiento Evita, que fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner.

La muerte de Micaela tuvo todos los ingredientes de un feminicidio que podría haber sido evitado. El autor del crimen había violado a dos mujeres en 2010 y por ese hecho fue condenado a nueve años de cárcel en 2012. Sin embargo, Wagner fue puesto en libertad condicional por el juez de la provincia de Entre Ríos, Carlos Alfredo Rossi, quien obvió un informe desfavorable del centro penitenciario donde estaba recluso el femicida.

La repercusión, visibilización y las incontables manifestaciones que desencadenó este femicidio atroz expuso, por un lado, la mala praxis de la justicia, pero además la necesidad de pensar la problemática de la violencia hacia las mujeres desde la integralidad y complejidad que reviste.

Fue momento para preguntarnos qué políticas de prevención de la violencia machista implementa el Estado entre los convictos y ante la sociedad en general y si las intervenciones llevadas a cabo por los organismos públicos en caso de violencia actúan con perspectiva de género, es decir, identificando, cuestionando y valorando la discriminación, desigualdad y exclusión sufridas por las mujeres.

En este marco surge la Ley Micaela a la cual, como muchas provincias y municipios argentinos, nuestra provincia adhirió finalizando el año 2019 bajo la ley n° 5410.

El presente proyecto busca sumar a las instituciones del arte y la cultura con asiento en Río Negro, sus autoridades y a quienes participan en general, en su quehacer, para que también estén exigidos de capacitarse en temas de género y violencia contra de las mujeres. Es fundamental empezar a deconstruir un paradigma instalado desde, prácticamente, los comienzos de la humanidad.

Lamentablemente, en nuestro país el número de femicidios y de denuncias por parte de mujeres que son violentadas y abusadas crece de manera permanente. En el año 2019 hubo un total de 327 femicidios, mientras que al año siguiente el número ascendió a 298, según el Observatorio de las Violencias de Género AHORA QUE SI NOS VEN. Y según, el Observatorio Lucia Pérez, en lo que va del 2023, 62 mujeres fueron asesinadas en manos de hombres dejando a 31 niños y niñas huérfanos. Se realizaron 52 marchas contra la violencia patriarcal.

Hoy por hoy, en nuestra legislatura se han presentado variadas e interesantes propuestas que pretenden abordar la erradicación de la violencia machista y este proyecto es uno más, convencidos de que la grave situación amerita indiscutiblemente que el Estado sea el principal promotor de la transformación social que necesitamos para que Río Negro sea un territorio que promueva los derechos humanos de las mujeres y las diversidades y avance en la construcción de una sociedad más justa, respetuosa, equitativa e igualitaria.

Un dato a destacar es que durante el año 2021 se sanciona la Ley N° 5528 que "Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la ley nacional n° 27499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado", para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Río Negro".

Se retoma nuevamente la iniciativa y, en consonancia a leyes vigentes en la materia sobre capacitación en violencia de género y violencias contra las mujeres se considera primordial trabajar con los integrantes de las asociaciones civiles, Ongs, etc culturales y artísticas rionegrinas.

Por ello:

Autores: Maria Eugenia Martini y Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se establece la capacitación obligatoria en temas de género y violencia contra las mujeres, de acuerdo con lo establecido en la ley nacional N° 27499 "Ley Micaela", para todas las personas que integren y/o se desempeñen en organizaciones de la sociedad civil y/o fundaciones culturales y artísticas con asiento en la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Quedan comprendidas en la presente aquellas instituciones constituidas legalmente, destinadas a promover, incentivar, diseñar y realizar contenido cultural y artístico, y que se encuentren inscriptas en el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Es autoridad de aplicación, la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación debe:

- a-Establecer un programa con pautas, contenidos y lineamientos generales que deban respetar las capacitaciones en temas de género, diversidad y violencia contra las mujeres brindadas por las organizaciones definidas en el artículo 2°.
- b-Realizar recomendaciones para el mejor desarrollo de las capacitaciones.
- c-Poner a disposición el personal formado en la temática, necesario para la planificación, la articulación y el desarrollo de las mismas.
- d-Realizar un informe anual sobre el grado de cumplimiento de la presente en el que se detallen las instituciones y personas alcanzadas por las capacitaciones en temas de género y violencia contra las mujeres desarrolladas en las organizaciones de la sociedad civil y/o fundaciones culturales y artísticas comprendidas en la presente.
- e-Relevar periódicamente el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas provincial para instar a las nuevas instituciones a dar cumplimiento a la presente.

Artículo 5°.- Es atribución de la autoridad de aplicación:

- a- Acceder en forma periódica al Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro.
- b- Coordinar con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) los mecanismos para la facilitación de la plataforma educativa, en caso de considerarlo necesario, a fines de dar cumplimiento a la presente.
- c- Celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales especializados en temas de género y violencia contra las mujeres, que tengan por finalidad la facilitación de las instancias de formación.
- d- Aplicar sanciones, previa intimación fehaciente, a aquellas instituciones alcanzadas por esta ley que se negaren a cumplirla.

Artículo 6°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente y a dictar las normas pertinentes para su cumplimiento e implementación.

Artículo 7°.- De forma.

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 174/2023

FUNDAMENTOS

El río Negro es el curso de agua dulce más importante de la Patagonia, principal gestor de los motores productivos y económicos de la provincia, dado que la atraviesa desde su nacimiento, en la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, hasta su desembocadura, en el Océano Atlántico, recorriendo 637 km. El río Negro, tan identitario para nosotros que nuestra provincia lleva su nombre, denominado Curruleuvu por los araucanos y río de los Sauces por los españoles.

En un trabajo de nuestra Universidad de Río Negro, que ponemos a disposición (<http://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/5300>), expresa que: "El río Negro es el curso alóctono más importante del país y su curso ocupa después de la Cuenca del Plata, el lugar más destacado en la hidrografía argentina por el volumen de agua que transporta, lo que favorece el riego en casi toda su extensión, sin mayores dificultades en cuanto a la cantidad de agua que se utiliza con ese destino. Por lo tanto, es el río más importante de todos los que surcan las tierras patagónicas, y, a la vez, el principal de todos los cursos de agua que corren íntegramente en territorio argentino, desde sus nacientes hasta la desembocadura. Dado que todo su recorrido lo realiza dentro de la provincia de Río Negro, no sólo atraviesa su territorio, sino que organiza gran parte de las actividades económicas, sobre todo las productivas, relacionadas con la agricultura bajo riego. El río Negro es el principal emisario de esta cuenca hidrográfica y se origina en la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, a 257 m.s.n.m., a los 39° de latitud

sur y a 68° de longitud oeste de Greenwich. Los araucanos lo denominaron Curruleuvu, (curru: negro y leuvu: río), en cambio los españoles lo llamaron río de los Sauces por la abundancia de sauce criollo (*Salix chilensis*) en sus orillas. Su recorrido alcanza los 637 kilómetros, desde las nacientes hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Su cuenca de alimentación se encuentra en área andinopatagónica de la Cordillera de los Andes, motivo por el cual su caudal está en directa relación con la cantidad de precipitaciones que se producen en la montaña, donde nacen los dos ríos tributarios que lo forman. Se desplaza con dirección oeste a este a través de las áridas mesetas patagónicas, en medio de un valle amplio y profundo, de ancho irregular según los tramos, que varían entre un mínimo de 5 kilómetros en Chelforó y un máximo de 25 kilómetros en Choele Choel. Esto hace que se presente como un extenso corte que, en forma de diagonal, cruza toda la provincia de Río Negro”.

Es de público conocimiento que el río se es contaminado constantemente por prácticas que se alejan a los objetivos que tenemos que replantearnos como sociedad para preservarlo.

La actividad humana va creciendo cada año, necesitando más agua, más alimento, más transporte, más vestimenta, más recursos y más espacio en el cual desarrollarse. Debido a la actividad creciente se producen mayores niveles de emisión de gases tóxicos, la contaminación por desechos, metales y pesticidas; la descarga de desechos químicos y material radiactivos, entre otros.

La mayoría de las plantas cloacales que se encuentran en las localidades del Alto Valle de Río Negro, según un informe publicado por el Diario Río Negro del 14 de marzo de 2018, están desbordadas en su capacidad de tratamiento de líquidos cloacales, por lo tanto el excedente va directamente en crudo al cauce del río. Si se tiene en cuenta la cantidad de materia fecal y de residuos químicos que cada una de estas localidades produce, el número es representativo y lleva a pensar en la necesidad de una respuesta a corto plazo ante los problemas de contaminación que esto puede originar, tanto en la planicie aluvial, en la zona de bardas como también en el cauce del río.

El informe periodístico del Diario Río Negro en relación a la contaminación que sufre el río, (agosto 2021), solo en Cipolletti se vuelcan más de 6000 kilos de materia fecal sin ningún tipo de tratamiento, datos alarmantes que deben ser tratados con la seriedad que requiere. La fuerte bajante que el río Negro tuvo en estos últimos meses han evidenciado distintos problemas de contaminación, entre ellos el desagüe cloacal distintas ciudades arrojan al curso del agua, y con la realización de muestreos trimestrales vamos a darle una herramienta más a los organismos pertinentes para que tomen acciones concretas y también que generen las sanciones a quienes atenten contra la salud de nuestro río y principal fuente de vida.

Hoy el río Negro tiene un caudal de 360 metros cúbicos por segundo, es decir, un tercio de lo que normalmente tiene, es ahí donde más fuerte se puede sentir los olores de las prácticas contaminantes que se ejercen. Las ciudades que tienen costa de río deben ser los puntos centrales del muestreo, pero sin dejar pasar también la posibilidad de evaluar tomas de agua en zonas donde establecimientos ganaderos lindan con el río Negro.

Según datos oficiales, la provincia a través del Mega endeudamiento que significó el Plan Castello (gestión Weretilneck), invirtió o invertiría, en Planes directores de 2.021 desagües cloacales u\$s 90.000.000, parece no haber sido suficiente o no haber tenido el resultado esperado, ya que son muchísimas las localidades que siguen tirando sus desagües crudos al río o las plantas de tratamiento funcionan mal o intermitente.

En base a estos argumentos, es que vemos la necesidad urgente de poner manos a la obra en consecuencia al cuidado de nuestro río, de nuestra fuente de vida y empezar a replantear un nuevo rumbo, para sostener nuestros recursos que no son eternos, se consumen y se destruyen de una manera alarmante y nociva para nuestras vidas y la vida de los que vienen.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece la obligatoriedad de realizar un informe trimestral del estado del agua en distintos puntos de nuestra costa del río Negro para ser analizadas, teniendo en cuenta el ph, turbiedad, cloro y coliformes.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo debe arbitrar los medios necesarios para que a través de organismos competentes y/ o convenios con entidades públicas y/o Universidades Nacionales, se realicen muestras de agua en distintos puntos de nuestra costa del río Negro para ser analizadas. Dichas muestras y su resultado deberán ser publicadas y remitidas a la Legislatura Provincial y publicado en todas las plataformas y medios de comunicación oficial.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo provincial será el encargado de reglamentar la presente a través de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia o quien la remplace en su futuro.

Artículo 4º.- Se invita a los municipios de la provincia a través de los Concejos Deliberantes a adherir a la presente y determinar la zona donde se toman las muestras de río en su localidad.

Artículo 5º.- De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro;
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 175/2023

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley propone la implementación de debates públicos y obligatorios para las elecciones a Gobernador de la Provincia de Río Negro con el propósito de promover decisiones electorales soberanas e informadas.

Resulta indispensable sancionar una ley que regule los debates, otorgándoles un carácter público y obligatorio, para el desarrollo de la democracia, la libertad de expresión y el ejercicio efectivo del derecho a la información.

La Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública. El artículo 38 de nuestra Constitución Nacional establece que los partidos políticos son fundamentales para el sistema democrático y que, por tanto, se garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

En ese sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 13º, inciso 1, sostiene que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, y que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, afirma que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, y este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 19, declara que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

En lo que respecta a los antecedentes en relación a la realización de debates políticos y públicos, debe mencionarse que Suecia fue el primer país en organizar el primer debate. Acontecieron también, por esa época, en otros países de Europa, una nueva serie de debates que no fueron televisados. España y Francia, a su vez, tienen una larga tradición en el rubro de los debates, mientras que en menor medida el Reino Unido y Alemania. En EEUU, los debates son una tradición desde los años 60', y aunque no existe la obligatoriedad para que los candidatos debatan, sí existe legislación que regula quiénes pueden organizar un debate y de qué manera pueden hacerlo. En nuestra región, países como Brasil, Chile y Colombia han realizado debates con cierta continuidad, y en el caso de México, se practican desde el año 1994 y están legalmente regulados.

El artículo 26 de la constitución de Río Negro, que establece el derecho a la libre expresión y difusión de ideas sin restricciones. Además, se garantiza el acceso a las fuentes públicas de información.

Sostenemos la importancia de sancionar una ley de esta índole dado que garantiza la transparencia y la equidad en el proceso electoral: Un debate obligatorio puede ayudar a los votantes a conocer mejor a los candidatos, sus propuestas y su visión para la provincia, lo que puede aumentar la transparencia y la equidad en las elecciones.

Promueve la participación ciudadana, un debate público y accesible puede fomentar la participación ciudadana en el proceso electoral y aumentar el interés y la confianza de la población en la política y en sus líderes.

Fortalece la democracia, el debate es una herramienta fundamental en cualquier democracia, ya que permite el intercambio de ideas y opiniones entre los candidatos y la sociedad, y ayuda a la toma de decisiones informadas.

Mejora la calidad de la democracia, un debate obligatorio puede mejorar la calidad del debate político y contribuir a la elaboración de políticas públicas más efectivas y responsables.

Asegura la representatividad, un debate obligatorio puede garantizar que los candidatos tengan la oportunidad de expresar sus ideas y que la ciudadanía pueda comparar sus propuestas, lo que puede ayudar a elegir al candidato que mejor represente sus intereses y necesidades.

Fomenta la responsabilidad, un debate obligatorio puede fomentar la responsabilidad de los candidatos, ya que tendrán que responder preguntas y explicar sus propuestas ante la ciudadanía, lo que puede aumentar la rendición de cuentas y la transparencia.

En resumen, se trata sobre la importancia de la libre expresión y difusión de ideas, el acceso a la información, y la realización de debates públicos como herramientas fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y el ejercicio ciudadano. Asimismo, destaca la necesidad de crear un marco normativo

que regule la organización y difusión de los debates con el fin de ofrecer nuevos mecanismos de interacción entre representantes y representados.

Es necesario crear un marco normativo que regule la organización y difusión de los debates, en pos de ofrecer nuevos mecanismos de interacción entre representantes y representados. Solo garantizando debates claros, respetuosos y transparentes, el electorado podrá contar con una mayor cantidad de elementos de juicio a la hora de ejercer su derecho al sufragio.

La discusión en la Legislatura de una ley para el desarrollo de debates públicos y obligatorios para las elecciones de candidatos a Gobernador es de carácter necesario, entendiéndose que es preciso generar un ámbito propicio para la exposición de ideas, propuestas y plataformas electorales de los candidatos; un espacio de discusión neutral que impida cualquier trato de privilegio arbitrario a los candidatos o espacios políticos.

Es por los motivos aquí expuestos que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Obligatoriedad de los debates. Se establece la obligatoriedad de debates preelectorales públicos entre candidatos a gobernador o gobernadora de la provincia, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado los programas de gobierno de los partidos, frentes o agrupaciones políticas.

Artículo 2º.- Alcance de la obligatoriedad. La obligatoriedad fijada en el artículo anterior comprende a los candidatos a gobernador y candidatas a gobernadora en la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Temas a debatir. Los debates a los que alude el artículo 1º deberán referirse, en segmentos separados, como mínimo, a los siguientes temas: a) Educación, Salud y Ambiente; b) Seguridad y Justicia; c) Desarrollo económico; d) Obra Pública, Vivienda, Servicios Públicos e Infraestructura; e) Empleo y promoción social; f) Igualdad de género; g) Pueblos indígenas; h) Calidad institucional y política anticorrupción; i) Integración, Juventud y Deportes; j) Tema a elección seleccionado a través de redes sociales al momento del debate.

Artículo 4º.- Agrupamiento de temas. Las temáticas enumeradas en el artículo anterior deberán agruparse de modo a que se realicen un solo debate.

Artículo 5º.- Fechas y horario de los debates. Las fechas y horario del debate será establecido por la autoridad de aplicación, en coordinación con los candidatos o candidatas, con una anticipación mínima de diez días a la fecha del acto electoral. El debate tendrá lugar el día establecido entre las diecisiete (17) horas y veintitrés (23) horas.

Artículo 6º.- Organización del tiempo. El tiempo de debate será organizado de tal manera que los candidatos dispongan un espacio inicial para la presentación global de su propuesta; de un espacio posterior para referirse, por turnos, a los temas enumerados en el artículo 3º y de un espacio final para intercambio de preguntas y repreguntas directas entre los participantes.

Artículo 7º.- Cualidades edilicias de los lugares. Los lugares donde se lleven a cabo los debates deberán poseer cualidades edilicias tales que permitan la disposición de cámaras y equipos para la televisión y difusión por radio e internet, así como las instalaciones necesarias para la labor de los trabajadores de prensa acreditados.

Artículo 8º.- Emisión de señal televisiva. La emisión televisiva en vivo de los debates establecidos por esta ley será asignada por el Juzgado Electoral al canal estatal de la provincia de Río Negro (CANAL 10). Dicha señal será de libre acceso para el resto de los canales de aire y las señales de cable y sitios de internet que operen en la provincia, así como el audio para las emisoras de radio.

Artículo 9º.- Moderación. Los debates serán coordinados por un periodista elegido por sorteo, a partir de una lista que se confecciona conjuntamente por las universidades de Río Negro y del Comahue que remitirán al Juzgado Electoral para el mencionado sorteo.

Artículo 10.- Sanciones. Aquellos candidatos que por imperio de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente se encuentren obligados a participar de los debates y no cumplan con dicha obligación, serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a dos (2) años, y los fondos para el financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones de aplicación en la elección general

correspondiente. En caso de no presentarse a debate en dos elecciones consecutivas, la pena será la caducidad de la personería jurídica del partido, frente o alianza por el cual se presente el candidato.

Artículo 11.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Juzgado Electoral, y en cuanto tal queda facultado para reglamentar todas las cuestiones inherentes a la realización de los debates.

Artículo 12.- Invitar a los Municipios a adherirse a la presente, para candidatos a intendentes.

Artículo 13.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 176/2023

FUNDAMENTOS

La necesidad de transformar en Hospital, el CAPS (Centro de Atención Primaria de la Salud) "MARIELA ROMERO" de General E. Godoy que depende del Hospital de Villa Regina (HAPVR), surge debido al aumento de población y a los cambios en el perfil de la demanda de la comunidad Godoyense lo que conlleva a dar respuestas a nuevas necesidades y mejorar la atención médica.

Como es de conocimiento, en el CAPS, se desarrollan tareas de atención primaria como su nombre lo indica, sin embargo desde hace muchos años la comunidad Godoyense enfrenta graves vulneraciones a su derecho básico de acceso a la salud pública. El CAPS local es testigo de un proceso de desinversión severo de parte de las Autoridades del Hospital de Villa Regina, quienes haciendo caso omiso a sus funciones subejecutan el presupuesto asignado a la atención de nuestra población, al mismo tiempo que disponen a la discreción de los escasos recursos existentes, como el caso de la ambulancia.

Se ha producido en los últimos 10 años un aumento considerable de la población a nivel local. Esto se fundamenta en el relevamiento poblacional (zona rural y urbana) que realizó el Grupo de Vecinos Autoconvocados con el apoyo del Municipio Local.

Los vecinos y vecinas de General Godoy buscan dejar de depender del Hospital Área programática Villa Regina (HAPVR) y en razón de ello contar con un centro de salud propio para su comunidad, lo cual sería un gran beneficio en relación de la mejora en la atención médica para los Godoyenses. Actualmente se encuentran en la situación donde no cuentan con una atención médica permanente, no se realizan guardias de horario nocturno, poseen falta de medicación para pacientes agudos y crónicos, no cuentan con profesionales como Agentes Sanitarios y Asistentes Sociales siendo que ellos son pilares fundamentales de la atención primaria de la salud, tampoco cuentan con atención desde el área de salud mental, carecen de insumos básicos y sumado a ello, las ambulancias de la salita de salud de Godoy son muchas veces trasladadas al hospital de Villa Regina, dejando a salita de Godoy sin servicio de ambulancia.

Actualmente, el CAPS funciona con atención de enfermería permanente, vacunatorio y atención médica bajo la modalidad de consultorio externo. Esporádicamente prestan servicios las áreas de tecoginecología, odontología, pediatría y kinesiología. Todo ello sobre la base de una falta de recursos que tristemente naturalizada implica la imposibilidad de llevar a cabo prácticas de atención primaria integrales, ya que para completarse el usuario debe recurrir al Hospital de Villa Regina. Allí no se termina la incertidumbre, sino que se incrementa dado que la capacidad de abordaje de dicho hospital se ve también saturada por la amplia dimensión de la población que requiere su atención.

Como fortaleza, contamos con un edificio, CIC (Centro Integral Comunitario) que ha sido transferido desde el Municipio de General Godoy al HAPVR, con el fin de mejorar la atención médica dado que sus dependencias se encuentran acordes al servicio de salud. Este edificio cuenta con espacios físicos que han sido destinados, a consultorios, vacunatorios, oficina de enfermería, sala de guardia y de atención al público, como así también cuenta con cocina y baño. Se trata de un edificio que se puede adaptar a los requisitos que exige la infraestructura de un hospital.

Contar con un hospital propio en General Godoy permitirá que nuestros vecinos y vecinas no se vean en la obligación de trasladarse a primeras horas de la madrugada para conseguir un turno, que generalmente no lo consiguen y su vez dejar de ser "un peso más" para el HAPVR.

La creación de un hospital en General Godoy puede mejorar el acceso a servicios de salud para la población local. Muchas personas que viven en áreas rurales o remotas tienen dificultades para acceder a atención médica de calidad debido a la falta de hospitales y clínicas en la zona. Tener un hospital en General Godoy podría reducir la necesidad de que las personas viajen largas distancias para recibir atención médica.

Actualmente, los hospitales cercanos a General Godoy pueden estar sobrecargados debido a la gran cantidad de personas que atienden. La creación de un hospital en General Godoy podría ayudar a aliviar la carga de los hospitales existentes, brindando más opciones de atención médica para las personas que viven en la zona.

La creación de un hospital en General Godoy podría generar empleos para médicos, enfermeros y otro personal de atención médica, así como para trabajadores de apoyo, como limpiadores y administradores. Esto puede tener un impacto positivo en la economía local, proporcionando empleo a las personas que viven en la zona.

El objetivo primordial es mejorar el nivel de salud y calidad de vida de la población a través de la prestación de servicios de salud con criterios de equidad, gratuidad, accesibilidad e integralidad, mediante acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

Dar respuesta a la comunidad Godoyense a través de la atención de profesionales con distintas especialidad, que cubran el servicio de cardiología, kinesiología, pediatría, oftalmología, obstetricia, etc.

Es necesario pensar en la creación de un hospital de complejidad IV , que permita el abordaje cabal y de calidad para la comunidad , con un presupuesto propio que permita desarrollar estrategias de prevención, atención y rehabilitación acordes a las características de General E. Godoy. Que al mismo tiempo descentralice el área programática de Villa Regina permitiendo optimizar tanto los recursos como la atención. Que sostenga lazos con dicho establecimiento en los términos de la red de derivación correspondiente, no ya desde la dependencia agónica que actualmente atraviesan.

Por todo lo expuesto remitimos la comunidad al Poder Ejecutivo desde esta casa del pueblo para elevar el petitorio de la comunidad de General E. Godoy y se tenga presente el mismo para incorporarlo en la partida presupuestaria del 2024, adjuntando en el presente proyecto firmas de los vecinos y vecinas de Godoy que avalan el mismo.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, la necesidad de que incorpore al proyecto de Presupuesto, de Recursos y Gastos para el año 2024, la partida presupuestaria necesaria para el diseño y ejecución de un nuevo hospital para la localidad de General E. Godoy, incluyendo en la misma el equipamiento médico y los recursos humanos necesarios para ponerla en funcionamiento.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 177/2023

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como premisa establecer la paridad de género en el acceso y permanencia del personal en los medios de comunicación que administra Radio y Televisión de Río Negro Sociedad del Estado. Lo planteado debe gestarse en relación a la totalidad de los puestos de trabajo, especialmente en los cargos directivos y de toma de decisión.

Como así también, en las diversas áreas de gestión, sean estos técnicos, administrativos, periodísticos o artísticos.

Por otro lado, dicha iniciativa debe garantizar la paridad salarial en la totalidad de cargos y funciones. Es decir, igual remuneración por igual tarea, como así lo establece el Artículo 14º bis de la Constitución Nacional.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) determinó que promover la igualdad salarial significa: "Resolver las cuestiones causantes de las diferencias de remuneración tiene una repercusión que va más allá del aumento salarial de las mujeres: es una de las formas más importantes de luchar contra la discriminación basada en el sexo en el lugar de trabajo y de fomentar la igualdad de género".

Asimismo, sostiene que "la igualdad de remuneración promueve el bienestar de las familias, aumenta la competitividad de las empresas, y fomenta el desarrollo nacional. Comprometerse con la igualdad de remuneración es comprometerse con el trabajo decente y la justicia social; y también con el éxito económico".

Por otro lado, dicha iniciativa establece que la autoridad de aplicación debe cumplir diferentes funciones para garantizar la perspectiva de género en los medios de comunicación pertenecientes al Estado provincial.

La presente iniciativa tiene como antecedentes diferentes iniciativas legislativas que pusieron en debate la paridad de género en los medios de comunicación. Por ejemplo, el proyecto presentado por la senadora de La Pampa Norma Durango donde propone la "paridad de género en los servicios de radio y difusión sonora y televisiva del estado nacional". Por otro lado, la Diputada Nacional Gisela Marziotta ingresó al Congreso el proyecto que tiene como objetivo "obligar a los medios de comunicación adoptar

medidas dirigidas para garantizar la paridad dentro de los medios". Además, algunas provincias están avanzando en dicha temática.

En nuestro país existe un plexo normativo que busca remover la violencia de género, las desigualdades, los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzar la igualdad plena y efectiva. Por ejemplo, en la Constitución Nacional se encuentra previsto el derecho de igualdad ante la ley y el principio de la no discriminación. Lo mismo se explaya, en diversos instrumentos internacionales que gozan de igual jerarquía. Entre ellos: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Asimismo, la Ley N° 23.179 aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979). Además, por Ley N° 24.632 se ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994). En este contexto, los Estados miembros se comprometen a impulsar normas y políticas para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres. También, se obligan a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra ellas.

La CEDAW recoge el principio de debida diligencia estatal para garantizar el goce efectivo de los derechos. Los Estados partes, se han implicado en seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y a adoptar, en consecuencia, diversas medidas adecuadas a ello. Dicha mención, se encuentra detallada en el Artículo 11°, inciso 1. En el mismo, se establece que los Estados que lo integran, adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo. Ello, con el fin de asegurar a la mujer, condiciones de igualdad con los hombres, en cuanto a los mismos derechos, en particular: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano; b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo; c) El derecho a elegir libremente una profesión y empleo. El derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio. El derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico y d) El derecho a igual remuneración, inclusive a prestaciones y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor. También, tener igualdad de trato con respecto a la evaluación respecto a la calidad del trabajo.

Asimismo, nuestro país se suscribió a la Declaración del Milenio de Naciones Unidas, con el fin de asumir compromisos como la promoción del "trabajo decente" y la igualdad de género.

Por otra parte, ratificó diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) que son esenciales en materia de igualdad de género en el empleo, tales como el Convenio N° 100 sobre igualdad de remuneración, el n° 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) y el n° 156 sobre los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares.

La OIT, sostiene que la igualdad en el trabajo es responsabilidad primordial del Estado y el requisito fundamental para alcanzarla es la igualdad de oportunidades y trato. Dicho Organismo enfatiza que, tanto las empresas, las organizaciones de la sociedad civil, las de empleadores y trabajadores también tienen un papel significativo para su logro.

Cabe mencionar que leyes como la N° 26485 establece entre sus objetivos: promover y garantizar el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres. Promueve la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida. Alienta, a que se gaste la supresión de patrones socioculturales para que no promuevan y sostengan la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres. Pero, que ahonden en brindar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos disímiles.

Por su parte, la ley nacional N° 26743 establece el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas, conforme su identidad de género.

Por otro lado, la Ley de Paridad de Género en ámbitos de Representación Política N° 27.412 establece la paridad de géneros para las listas de cargos electivos y partidarios y exige la participación femenina en un cincuenta por ciento, alcanzando además los cargos electivos en el Parlamento del Mercosur.

Es dable decir, que la Ley "Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres poderes del Estado" n° 27499 también se ocupa de esta temática. Dicha norma, estableció con carácter obligatorio, la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Nación.

Además, los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, promueven la eliminación de toda discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo. Ello, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, cuyo objetivo es alcanzar un mundo más justo, equitativo e inclusivo comprometiéndose los Estados - entre otras acciones- a aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

En junio de 2020 la colectiva “Asociación de Periodistas Argentinas” lanzó una campaña en redes sociales con un interrogante: “¿Por qué es necesaria una Ley de Equidad en medios? La pregunta abre un debate pendiente en la comunicación y ha llegado el momento oportuno para darlo”.

Desde la colectiva revelaron algunos datos de base que reflejan la actual situación de las mujeres en los medios de comunicación. Es así que, el 40% de las entrevistadas está en una situación de precarización laboral, mientras que un 7% está desocupada. El 50% de las encuestadas tienen entre 20 y 40 años. El 85% sufrió maltrato en el trabajo, como, por ejemplo: acusaciones, insultos, amenazas, juicios descalificativos, críticas degradantes, órdenes agresivas, o gritos ejercidos por superiores o jefes.

El 80% sufrió abuso de poder: “Es aquella conducta desarrollada dentro del ámbito de la organización de la empresa que -sobrepasando los límites de su dirección- conmina a desarrollar una conducta no deseada, prevaleciendo de su situación superior”.

El 57% fue acosada sexualmente: “Es la intimidación de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o degradada”. Asimismo, el informe relevó 5 denuncias de abuso sexual.

Por otro lado, desde la colectiva mencionaron que el panorama en emisoras de radio y televisión es igual de alarmante. En algunas emisoras radiales la participación en la conducción de mujeres apenas alcanza el 10% y en televisión, en los puestos clave delante y detrás de cámara, están mayoritariamente excluidas. Por otro lado, mencionaron que “sobran los dedos de las manos” para contar a las personas trans y travestis en los medios. En el presente año, Diana Zulco se convirtió en la primera conductora trans al frente de un noticiero en la TV Pública.

Otros datos producidos por la organización son las respuestas a situaciones de violencia fuera del espacio laboral, pero en ejercicio de la profesión: un 29% manifestó situación de violencia por otros colegas, 23% en redes sociales, 17% por entrevistados, 13% por funcionarios, 10% manifestó en el espacio público y 8% por fuerzas de seguridad.

Varios son los informes que revelan las desigualdades que se dan dentro de los medios de comunicación, por ejemplo, El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) con el apoyo de Google News Initiative, realizó entre octubre y noviembre de 2018 un estudio online para conocer la situación laboral, el rol profesional y su perspectiva de crecimiento, respecto a sus colegas varones, de las mujeres periodistas de todo el país.

Entre los datos recolectados destacaron: la ausencia de paridad entre mujeres y hombres en la distribución de beneficios y oportunidades es señalada de manera homogénea por toda la muestra.

Las mujeres periodistas en la Argentina manifiestan una doble sensación de incertidumbre respecto al presente de los medios de comunicación:

- Incertidumbre vinculada a la dinámica del mercado de trabajo y a las dificultades para vivir del periodismo.
- Desasosiego vinculada a los cambios en el sistema de medios y los nuevos perfiles de audiencia.

En cuanto a la situación laboral:

- El 61% de las mujeres periodistas tienen más de un empleo para poder sostenerse.
- Pese a que el 71% hoy trabaja en una empresa de medios, el 39% espera desarrollarse trabajando en forma independiente.
- Solo un tercio de la muestra piensa que tiene posibilidades de crecimiento en su actual trabajo.
- Entre quienes trabajan en medios digitales, aumenta la percepción de dinamismo y posibilidades de ascenso profesional.

Capacitación

- En las encuestadas, predomina el interés por entenderá las audiencias, las nuevas tendencias e incorporar herramientas técnicas que permitan mejorar la eficacia del contacto.
- El 80 % de las periodistas se capacitó en los últimos tres años, pero solo el 12% de estas actividades fueron gestionadas por la empresa donde trabajan.
- Si bien un 47% hacen uso intenso de las TIC, el 53% de las mujeres periodistas hacen un uso moderado o escaso de las nuevas tecnologías en su trabajo.

Medios y géneros:

- La muestra señala, de manera homogénea, la ausencia de paridad entre mujeres y hombres en la distribución de beneficios y oportunidades. Se trata de una brecha objetiva que se consolida en la cadena de mando: el 71% tiene un jefe varón.
- Solo el 12% de las encuestadas ocupa un cargo de decisión (dirección, gerencia o jefatura) dentro de las organizaciones periodísticas.
- Respecto a la configuración simbólica del rol de mujeres y varones en la profesión, vale destacar que solo el 16% menciona a una mujer cuando son consultadas por “periodistas prestigiosos”.
- El 76% de los integrantes de la mesa directiva del medio donde trabajan las periodistas son varones.
- La demanda recae en las empresas de medios, cuya lógica de funcionamiento interno se encuentra atrasada respecto de las expectativas y la agenda de las periodistas argentinas.

Por otro lado, el informe Global de Medios en Argentina que analizó medios de comunicación como radio, televisión y gráfica refleja que las mujeres representan sólo el 26,2% de los puestos de mandos medios, donde se encuentran los editores y corresponsales superiores. En los puestos de nivel profesional superior, como redactores, editores y directores, representan sólo el 26,8%. La presencia de la

mujer a nivel de producción y diseño es del 30,5%. En tanto, los profesionales subalternos representan el 40,7%. A nivel de profesional técnico – donde se encuentran especialistas de cámara, sonido e iluminación- las mujeres representan el 18,7%. Ninguna de las empresas argentinas encuestadas para el informe tiene políticas de igualdad de género y la gran mayoría (87%) tampoco tiene políticas sobre el acoso sexual.

Asimismo, la Asociación Comunicación para la Igualdad, en el año 2018, realizó una investigación sobre organizaciones de medios. Ésta, dio cuenta que el 78% de las empresas de medios está dirigida por varones y que el 30% de las personas que trabajan en empresas periodísticas son mujeres, cuando son el 64% de quienes estudian comunicación.

El Observatorio de Medios de la Universidad Nacional de Mendoza realizó un trabajo de investigación y determinó: “En términos generales se observa una profunda disparidad en la visibilidad de periodistas hombres y mujeres en las noticias más relevantes de los principales diarios de la Argentina. El promedio general de firmas masculinas es del 75,6% mientras que el de firmas femeninas apenas alcanza el 24,4%. Esa disparidad es mayor según la agenda de temas: “La disparidad en la composición sexual de las firmas se alimenta con una aún más profunda disparidad respecto de los géneros periodísticos habilitados para unos y otras. Las firmas de mujeres alcanzan su pico en las “galerías” (36,4%), secciones blandas por excelencia y con poco desarrollo escrito y llegan a un promedio de tres de cada diez piezas en los géneros informativos (Informe, Noticia y Entrevista), mientras que resultan absolutamente marginales en los géneros interpretativos (Columna, Nota de opinión y Editorial). En efecto, más de nueve de cada diez piezas de estos géneros son producidas por hombres”.

Un informe más reciente presentado por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović, menciona que “se espera que las periodistas se ajusten a roles estereotipados y a imágenes sexualizadas y que actúen en un contexto donde existen relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres en los medios de comunicación. A menudo son el blanco de ataques por ser muy visibles y por expresarse abiertamente, así como por su trabajo, especialmente cuando no se someten a las reglas de la inequidad de género y los estereotipos concomitantes. Muchas periodistas también se enfrentan a la discriminación intersectorial y a la violencia de género debido a otras características, como la raza, la religión, el origen étnico o la pertenencia a una minoría, entre otras”.

Además, Dubravka en el informe mencionó un estudio que se realizó en 2017 donde se pudo observar que el 48 % de las casi 400 periodistas de 50 países, que participaron en una encuesta en línea, sufrieron diversas formas de violencia de género relacionada con el trabajo. Las mismas, tenían alusiones o comentarios inapropiados, insinuaciones de carácter sexual y breves contactos físicos hasta agresiones sexuales.

Por otro parte, manifestó que las periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación, también se ven afectadas por factores externos como la falta de flexibilidad de las jornadas laborales, el acceso parcial o nulo a servicios de guardería a precios razonables y de calidad, políticas inadecuadas en materia de licencias parentales y actitudes sociales negativas. Los efectos de esas pautas de discriminación, que también afectan a otros grupos de mujeres, se ven agravados por las prolongadas jornadas laborales que son típicas de la cultura organizativa de muchos medios de comunicación.

Por lo que se refiere a los medios de comunicación pública, la relatora de Naciones Unidas, expresó que “los resultados preliminares de una encuesta mundial realizada por la Alianza Mundial sobre Género y Medios de Comunicación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) indican que, de una muestra de 32 países, solo el 15 % ha asignado partidas presupuestarias a la promoción de la igualdad de género entre el personal de los medios de comunicación de propiedad estatal. El 30 % de esos países dispone de políticas orientadas a garantizar el equilibrio de género en los puestos de dirección de los medios de comunicación y el 18 % cuenta con políticas dirigidas a asegurar el mismo equilibrio entre los periodistas”.

Por último, el informe menciona la obligación de los Estados de aplicar el marco jurídico internacional para la protección de periodistas. Entre los mencionados se encuentra, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada por los Estados Miembros en 1995, donde se reconoció la cuestión de la mujer y los medios de difusión como una de su especial preocupación. En la sección J de la Plataforma se definen dos objetivos estratégicos: en primer lugar, recomienda a los gobiernos promover la participación plena y equitativa de la mujer en los medios de difusión, incluida la participación en la gestión. Además, el Estado debe procurar que se distribuyan equitativamente los nombramientos de mujeres y hombres en todos los órganos consultivos, de gestión, de reglamentación o de supervisión de los medios de difusión, tanto públicos como privados. En segundo término, consiste en fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

Por otro lado, las Conclusiones Convenidas en la cuadragésima sexta sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer 2003, destacaron la necesidad de que los medios de comunicación y compañías de telecomunicaciones aborden la discriminación de género.

En septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó por unanimidad la resolución 33/2 sobre la seguridad de los periodistas. En dicha norma, se condenaba inequívocamente las agresiones específicas contra las periodistas en el ejercicio de su labor, incluidas la discriminación y la violencia por razones de sexo y género, la intimidación y el acoso en Internet o en otros medios. También, destacaba la necesidad de abordar las amenazas a las que se enfrentan las periodistas por razón de su género.

En 2017, la Asamblea General aprobó la resolución 72/175 sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, en la que reconocían los riesgos específicos a lo que se enfrentan las periodistas en el ejercicio de su labor. Acentuaba la importancia de adoptar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género- a la hora de considerar medidas para garantizar la seguridad de los

periodistas- e incluso en el ámbito de internet. En particular, la Asamblea subrayó que era particularmente importante abordar de manera eficaz la discriminación por razón de género y los estereotipos de género en los medios de comunicación y lograr que las mujeres se incorporen al periodismo y sigan ejerciendo la profesión en pie de igualdad con los hombres, garantizando al mismo tiempo su seguridad.

Por otro lado, desde ONU MUJERES invita a los medios de comunicación a unirse para dar el paso por la igualdad de género, a través del Pacto de Medios de Comunicación Beijing+20, centrándose en dos cuestiones principales como: eliminar en sus reportajes cualquier estereotipo e incrementar el número de mujeres que trabajan en los medios de comunicación, incluso en sus puestos de liderazgos y de responsabilidad decisoria.

Asimismo, la UNESCO estableció los “Indicadores de Género para Medios de Comunicación” para evaluar la sensibilidad en materia de género en las operaciones y contenidos mediáticos, con el objetivo de contribuir a la igualdad y al empoderamiento de la mujer en los medios de comunicación, sin importar la tecnología que se utilice.

Los diagnósticos y datos difundidos por las organizaciones sociales, universidades y organismos internacionales, dan cuenta que la realidad que construyen los medios de comunicación tienen una “mirada masculina”. Ello obedece a que las mujeres no ocupan lugares decisivos y estratégicos para garantizar la pluralidad de voces y la construcción de sentido más equitativo.

La sub-representación de las mujeres es el reflejo de una marcada existencia del techo de cristal. En general, la mayoría de las mujeres profesionales de la información se ubican en las áreas administrativas o en la redacción. Mientras que su presencia es escasa en los sectores técnicos y en las esferas de dirección. Particularmente, las mujeres están escasamente representadas en los puestos con capacidad de controlar los contenidos que se difunden a través de los medios. El número de mujeres en los órganos directivos sigue siendo marginal, por lo que no pueden influir de manera significativa en la política de los medios.

Según Santana et al. (2001), esta realidad tiene que ver con la ilimitada dedicación y disponibilidad, así como con la ausencia de horarios - en donde la mujer todavía presenta desventajas- porque se le continúa atribuyendo el espacio doméstico, lugar en el que persiste la desigual distribución de tareas entre sexos. En realidad, las profesionales de la comunicación no viven una situación distinta a la del resto de mujeres que tienen que compaginar vida laboral y vida personal y enfrentarse a la doble jornada, dado que la mujer sigue siendo la responsable principal del funcionamiento del hogar (Hernández, 2000; Lorente, 2001).

Asimismo, es importante promover la pluralidad de voces, puesto que vivimos en una sociedad mediatizadas, donde cada una de las prácticas socioculturales -de manera directa o indirectamente, con mayor o menor fuerza- están atravesadas por alguna dimensión de lo mediático, ya que los medios de comunicación cumplen un papel fundamental en la construcción de sentido. Éstos, normalizan patrones socioculturales que generan un gran impacto en el imaginario social.

Los estereotipos e imágenes que transmiten los medios de comunicación se arraigan profundamente en nuestras mentalidades y perduran en el tiempo. Estos estereotipos tienen la característica de pasar inadvertidos, y por ello resultan potentes y eficaces; se nos imponen sin que nos demos cuenta, y así van forjando nuestras mentalidades (Ortiz, 2001).

En general, los medios de comunicación continúan reproduciendo el sistema patriarcal, donde existe un dominio de lo masculino sobre lo femenino, tanto en la división y asignación de roles como en características socioculturales.

A partir de junio de 2021 los medios de comunicación de gestión pública y privada deben enmarcarse en la ley N° 27635 que tiene como objetivo promover la igualdad real de derechos, oportunidades y trato de las personas, sin importar su identidad de género, orientación sexual o su expresión.

Los servicios de comunicación de gestión estatal deben aplicar la equidad en la representación de los géneros con una perspectiva de diversidad sexual en el acceso y permanencia a los puestos de trabajo.

La equidad en la representación de los géneros debe aplicarse sobre la totalidad del personal de planta permanente, temporaria, transitoria o contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación. Están incluidos los cargos de conducción o de toma de decisiones.

Por todo lo expuesto, es necesario dar un marco normativo para garantizar la paridad de género y que las mujeres se impliquen en todo el proceso de comunicación, de modo tal que sean capaces de promover de manera efectiva la perspectiva de género y dar una mayor visibilidad a las mujeres y una representación menos estereotipada.

Además, plantear la paridad de género y la igualdad remunerativa es un acto de justicia que se sustenta en la aplicación de políticas públicas con perspectiva de reconocimiento y redistribución.

Por ello;

Autores: Maria Eugenia Martini y Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

Paridad de género en los servicios de comunicación de Radio y Televisión de Río Negro

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar la paridad de género en el acceso y permanencia del personal en los servicios de comunicación que administra Radio y Televisión de Río Negro Sociedad del Estado, en la totalidad de los puestos de trabajo, especialmente en los cargos directivos y de toma de decisión como en las diversas áreas de gestión, sean estos técnicos, administrativos, periodísticos y artísticos.

Artículo 2º.- Principio de Paridad de Género. En la integración del personal en los servicios de comunicación que administra Radio y Televisión de Río Negro S.E, se garantiza que el número de trabajadoras y trabajadores nunca supere en más de uno a los del otro sexo.

El principio de paridad debe aplicarse sobre la totalidad del personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o contratada, cualquiera sea la modalidad de contratación incluyendo los cargos de conducción y/o de toma de decisiones.

Artículo 3º.- Paridad salarial. Se debe garantizar la paridad salarial en la totalidad de los cargos y funciones de los medios de comunicación que administra Radio y Televisión Río Negro, velando que no existan diferencias en la retribución en puestos de trabajo que impliquen iguales tareas.

Artículo 4º.- Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe promover la perspectiva de género a partir de:

1. Verificar el cumplimiento de las instancias de paridad de género y paridad salarial dispuesta en los artículos 2º y 3º de la presente ley.
2. Realizar campañas institucionales de concientización y sensibilización para el fomento de la igualdad de las personas y la erradicación de la violencia de género y los crímenes de odio.
3. Promover la erradicación de los estereotipos y del lenguaje sexista y la implementación del uso de lenguaje con perspectiva de género en la producción y distribución de contenidos audiovisuales.
4. Capacitar en la temática de géneros y violencia contra las mujeres e identidades femeninas y feminizadas para todas las personas que se desempeñen en los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado rionegrino, de conformidad con las disposiciones de la ley N° 27499 o su adhesión ley 5410.
5. Fomentar la difusión de noticias y producciones con perspectiva de géneros.
6. Elaborar protocolos, guías de actuación y materiales de apoyo destinados a transmitir y garantizar los principios de igualdad, equidad y no discriminación.
7. Promover acciones para la prevención y la eliminación de la violencia simbólica y mediática contra las mujeres y de la discriminación por razones de género y orientación sexual en la producción y difusión de contenidos y mensajes.
8. Promover políticas de cuidado para quienes desempeñen tareas dentro de los medios de comunicación pertenecientes al estado rionegrino.

Artículo 5º.-Convenios. Se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios de cooperación con prestadores de servicios de comunicación audiovisual de gestión pública, privada y/o comunitaria a fin de incorporar en sus estructuras las disposiciones de la presente ley.

Artículo 6º.-Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo designa la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Capítulo II

Modificaciones a la ley provincial de Radio y Televisión Río Negro

Artículo 7º.-Se modifica el artículo 3º de la ley D n° 1952, que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 3º.-** El Estatuto deberá asegurar que los medios de difusión que administra dicha empresa garanticen la plena vigencia de libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio de un proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial y promuevan la igualdad y la perspectiva de género”.

Artículo 8º.-Se modifica el artículo 4º de la ley n° 1952, que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 4º.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Estatuto deberá establecer en forma expresa la existencia de un Consejo Asesor Editorial integrado, conforme al principio de paridad de género, por representantes de los diversos sectores sociales, de la actividad económica, cultural, política y científica de la comunidad rionegrina, que tendrá como función asesorar al directorio sobre la programación y los contenidos emitidos por la Sociedad del Estado, atendiendo especialmente a la integración cultural de la provincia, al desarrollo

humano, a la plena vigencia de las libertades de expresión e información y a la igualdad y la perspectiva de género, como asimismo la consolidación de las instituciones democráticas”.

Capítulo V **Disposiciones transitorias y complementarias**

Artículo 9°.- Adecuación. Los servicios de comunicación operados por prestadores de gestión estatal deben adecuar sus normas estatutarias y procedimientos de selección de personal a las disposiciones de la presente.

Artículo 10.- Cláusula transitoria. En relación con lo prescripto en el artículo 2° de la presente ley, las vacantes que se produzcan se cubren de manera progresiva y al efecto de cumplir el objeto de la presente. Lo prescrito no afecta los cargos originados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente.

Capítulo VI **Disposiciones finales**

Artículo 11.- Reglamentación. El poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo de ciento ochenta días (180) a partir de su sanción.

Artículo 12.- De forma.

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 178/2023

FUNDAMENTOS

Desde la entrada en vigencia de la Ley 27.551 que modificó el marco normativo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación para los contratos de locación de inmuebles para vivienda, se produjo una injerencia normativa excesiva en las relaciones individuales la cual, fundada en una supuesta coyuntura de déficit habitacional intentó por un medio ostensiblemente no idóneo, beneficiar y/o proteger a la parte “débil” de los contratos de locación.

Los resultados son de público conocimiento, la mentada ley tiene no solo un basamento erróneo, sino que incluso parte de un diagnóstico erróneo en tanto el déficit habitacional no es una cuestión coyuntural sino una cuestión de fondo, que se incrementa de manera constante por el mero hecho del crecimiento demográfico.

Como tantas otras veces, se pretendió “tapar el sol con la mano”, recetas que llevan siglos de fallidos pero que inexplicablemente se insiste una y otra vez en ellas. Esto sucede cuando la política pretende mostrarse “haciendo algo” en el corto plazo, ignorando por completo las consecuencias de su accionar en el mediano y largo plazo.

Esto es ni más ni menos lo que sucede cada vez que se toman medidas económicas que buscan intervenir artificialmente en el equilibrio entre oferta y demanda que determinan los precios. Una idea que va de la mano de un pensamiento que atrasa, que considera mala palabra hablar de mercado o cuestiones de mercado. Pero huelga decir que más allá de la valoración que hagan de este intangible es quien termina determinando la inmensa mayoría (sino la totalidad) de las cuestiones económicas que afectan a la población en general.

Parámetro de los más elementales del mercado son la oferta y la demanda, a mayor demanda mayor precio, a menor oferta, mayor precio; ceteris paribus. Va de suyo entonces que si lo que se pretende es evitar el incremento de precios –supuesto abuso de los propietarios sobre el cual basaron la necesidad de sanción de la ley 27.551-, la búsqueda de una solución debe orientarse a incrementar la oferta –ya que reducir la demanda es prácticamente una utopía-, por lo que cuesta encontrar el razonamiento según el cual la normativa indicada iría a favorecer a los inquilinos.

Lejos de ello, el resultado fue que cuantiosos inmuebles antes destinados a vivienda fueron retirados del mercado, produciendo un inexorable incremento de los valores locativos, incluso dicha ley prevé que los ajustes de precio solo puedan ser efectuados por un índice de actualización oficial y anualmente.

Si a ello se le suma el contexto inflacionario e impredecible actual, la consecuencia fue el incremento notorio –aquí sí tal vez abusivo en algunos casos- del canon locativo inicial para la firma de nuevos contratos.

En este contexto, el número de inmuebles disponibles se redujo de tal forma que se generó una distorsión que elimina cualquier parámetro de razonabilidad, suprime toda posibilidad de negociación, por ende propicia a todo desorden y así, es permeable a abusos que hoy resultan perniciosos para los locatarios al momento de iniciar un contrato y a continuación resultan antieconómicos para los locadores,

quienes como consecuencia prefieren en muchos casos retirar el inmueble del mercado, o bien lo vuelcan al mercado de alquiler temporario, donde con apenas algunos días de locación ya les resulta mucho más rentable que alquilarlo como vivienda permanente.

Esta circunstancia afecta palmarmente a las familias, a los estudiantes que se radican en localidades donde existen universidades o institutos de estudios, pero mucho más gravosa es en los centros turísticos, siendo San Carlos de Bariloche el máximo ejemplo de ello en nuestra provincia.

A su vez, ya existen ante el Congreso de la Nación sendos proyectos en el sentido del que aquí se solicita su aprobación, pero entiendo que el mismo es el que mejor limita las condiciones de entrada en vigencia del nuevo marco normativo -en rigor, el retorno al régimen original previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación- en tanto en su art. 2 aclara que regirá ex post entrada en vigencia y para los nuevos contratos, evitando o reduciendo la posibilidad de litigiosidad por afectación de contratos vigentes y su atentado contra la seguridad jurídica.

En el mismo orden, entiendo que la derogación de dicho marco normativo corresponde sea emanada del Congreso de la Nación en el marco de sus facultades, máxime cuando implica una nueva reforma del Código Civil y Comercial, ley de fondo por excelencia que regula nuestra vida.

Como corolario, La Ley 27.551 independientemente de los factores y argumentos que llevaron a su sanción, su puesta en vigencia ha perjudicado notoriamente a quienes pretendía proteger, con un marcado perjuicio también contra los propietarios de inmuebles, lo que nos lleva a colegir y concluir que dicha ley constituye un escollo no solo para las locaciones, sino para la vida de los ciudadanos y familias de nuestra provincia y de todo el país.

Ante todo lo expuesto, considero imperativo expresar la necesidad de aprobación del proyecto de ley en cuestión, por lo cual solicito el acompañamiento de mis pares.

Por ello;

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina la imperiosa necesidad de tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley S-3304/2022.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 179/2023

FUNDAMENTOS

El Comité de Danza del Instituto Internacional del Teatro de la Unesco instituyó el "Día Internacional de la Danza" en 1982, en homenaje al gran innovador del ballet clásico, el coreógrafo francés Jean Georges Noverre, nacido el 29 de abril de 1.727.

Cada año desde 1.982 se celebra el Día Internacional de la Danza, como una forma de atraer la atención sobre el arte de la danza.

También se busca reunir a todos aquellos que han elegido la danza como medio de expresión para que, traspasando las barreras culturales, políticas y étnicas, celebren la danza y su diversidad.

En Villa Regina desde el año 2006, se lleva a cabo el Festival "Día Internacional de la Danza", el cual se realiza en el Cine Teatro Circulo Italiano, organizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Regina, en el cual, participan todas las academias / escuelas y/o talleres de danza de la localidad.

A partir del año 2006 y hasta la fecha se han incrementado notablemente la cantidad de profesores, bailarines y espacios artísticos de diferentes disciplinas de la Danza, convirtiéndose así en una de las principales actividades artísticas de la Ciudad.

Cada Festival ha contado con aperturas llenas de talento y creatividad, con la presentación de las distintas academias y agrupaciones integradas por niños/as, jóvenes y adultos, que han transmitido sobre el escenario lo mejor de la danza, logrando la aprobación del público, que entusiasta ha respondido con espontáneos y cerrados aplausos a cada intervención artística.

Esta nueva edición del Festival Día Internacional de la danza, que se llevará a cabo el día sábado 29 de abril de 2023, ya tiene confirmada la presentación de 25 academias/agrupaciones sobre el escenario del Teatro Circulo Italiano.

Bailarines, coreógrafos, artistas escénicos, serán parte de la celebración de la danza en su máxima expresión, fomentando la importancia del arte y la cultura de esta expresión cultural, que viene de tiempos ancestrales, y que fue cambiando y evolucionando en diversos estilos.

Por ello;

Autora: Marcela Alejandra Ávila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, artístico, social y educativo el “Festival Día Internacional de la Danza” organizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Regina, que se llevará a cabo el día sábado 29 de abril de 2023 en el Cine-Teatro Círculo Italiano de dicha localidad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 180/2023

FUNDAMENTOS

Los días 7, 8 y 9 de abril se desarrollo en la playa El Espigón de la ciudad de Viedma, el Primer Torneo Provincial de Surf, “El Espi Open”.

El objetivo principal de este evento es fomentar localmente el deporte que año a año suma cada vez más personas que lo practican, y por ello, que puedan tener la oportunidad de desarrollarse en el surf competitivo. Además, la realización del torneo invita a muchos deportistas de otras provincias a conocer nuestras playas, lo que genera turismo y también la incorporación de las mismas a un circuito deportivo a nivel nacional e internacional.

De estos encuentros surgen los intercambios entre los diferentes competidores, generando el fortalecimiento del deporte y del circuito competitivo a nivel profesional, desarrollando también otras áreas como la cultura y el turismo.

A la propuesta del torneo competitivo en sí se le suman otras actividades, deportes y disciplinas que se realizan en la zona, como así también, se llevarán adelante charlas y clínicas referidas a la temática del torneo, como arbitraje, rcp, surf adaptado, entre otros.

Es preciso mencionar que las actividades del evento son gratuitas y abiertas a la comunidad.

En cuanto a la competencia en sí, la misma contará con 2 categorías, ambas estarán a su vez divididas en varones y mujeres.

Una de las categorías es OPEN PRO, la misma no tiene limite de edad y el criterio de juzgamiento será regido por el reglamento utilizado por la A.S.A en competencias oficiales con alguna adecuación pertinente al contexto de la competencia. En esta modalidad se inscribirán todos/as los/as competidores/as que realicen maniobras radicales en secciones olas, como por ejemplo, maniobras mayores: Roller s (re-entry s), reentres, floaters, carvings, aéreos y tubos, maniobras menores y de transición: ejemplos pequeños cortes a la ola, floter en espuma, etc.

La otra categoría que se encuentre disponible para la inscripción es OPEN PROMOCIONAL, la cual tampoco tiene límite de edad, el criterio de juzgamiento será adaptado a las condiciones propias del nivel de esta categoría, y se inscribirán en la misma todos/as los/as competidores/as que NO REALICEN MANIOBRAS en la sección de la ola. Son criterios de juzgamiento para esta modalidad que el competidor/a pueda tomar una ola verde, tipo de ola que toma, técnica de Take Off, postura, posición de las manos, manejo de la tabla, salida de la sección. Se premiará a los 3 primeros de cada categoría.

En lo que respecta a la inscripción de aquellos que quieran participar, la misma se realizo por intermedio del formulario de Google dispuesto por la organización. El día de la entrega del kit de competición, cada participante deberá entregar certificado de aptitud médica consignado por profesional habilitado. Deberán firmar el deslinde de responsabilidad en donde aceptarán el riesgo que conlleva esta actividad y las condiciones del reglamento.

El cierre de la inscripción será a las 23:59 hs. del día 4 de Abril de 2023, o hasta agotar los cupos dispuestos por la organización.

En cuanto a los menores de 18 años que se inscriban en el torneo deberán, SIN EXCEPCIÓN, consignar el deslinde de responsabilidad en conjunto con su Madre, Padre o Tutor al momento de retirar el kit de competencia.

La inscripción es personal e intransferible y al inscribirse se declara haber leído y aceptado tanto de forma digital como impreso, los términos del reglamento del Evento El Espi Open 2023.

Este evento dispone de la autorización y el apoyo de la Prefectura Naval Argentina, Guardavidas, y alerta amarilla de parte del Hospital Artémides Zatti. Cabe destacar que la zona donde se desarrolla el evento es considerada un área remota, entendiéndose que por esta razón cualquier evacuación o necesidad de asistencia urgente será de espera prolongada y peligrosa a efectos de recibir atención compleja de salud.

La organización contrato un seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes para cada corredor, de igual modo se sugiere que los participantes tengan una cobertura médica personal, del tipo prepaga, obra social o cualquiera que pueda cubrirlos los gastos médicos en caso de accidente o necesidad. Se garantiza la atención médica primaria en el lugar del evento y el eventual traslado a un centro asistencial.

El Cronograma Oficial:

- Miércoles 5 de abril a las 18 hs, Clínica de Surf adaptado inclusivo y social en el SUM Instituto de Educación Física, Viedma.
- Viernes 7 de abril, las actividades se preveen en el rango horario de 8:30 a 18:00 hs, donde se realizará la concentración de competidores en El espigón, Entrega de kit, recepción de aptos médicos, firma de deslindes, inicio de la competencia.
- Sábado 8 de abril, horario de 8:30 a 18:00 hs, se llevará adelante la competencias, Break para almorzar, reanudación de competencia.
- Domingo 9 de abril, de 8:30 hs a 12:00 hs, se reanuda la competencia, y se culmina con la Premiación.

Es preciso mencionar, que los horarios son confirmados en los días previstos de cada actividad, ya que hay que tener en cuenta siempre el factor climático que es determinante para este tipo de deporte.

El Espi Open cuenta con un staff de organizadores integrado por: Organización, gestión y producción general: Pablo Cortez y Florencia León Ruiz; Gestión institucional, Lucas Bollero; Diseño gráfico, identidad y producción audiovisual: Angie Bernardi; Community manager y producción de contenido: Luciana Ruiz Sartor; Gestión Cultural: Yanina Santoro; Organización deportiva: Guillermo Vieguer.

Es de gran importancia apoyar institucionalmente estos eventos que tienen al desarrollo del deporte como eje principal, fomentando al mismo tiempo el turismo a nivel nacional y las actividades de carácter social.

Por ello;

Autoría: Marcelo Szczygol y Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y social, el Primer Torneo Provincial de Surf "El Espi Open", que tuvo lugar los días 7,8 y 9 de abril de 2023, en la playa El Espigón de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 181/2023

FUNDAMENTOS

El Premio Miradas Internacional 2023, reconoce y promociona el talento de personajes, empresas y emprendimientos relacionados a la gastronomía, el turismo y la cultura que logran destacarse.

Dicho premio es el máximo reconocimiento a nivel internacional que la Corporación Latina de Comunicaciones y la Revista Miradas Internacional entrega anualmente a empresas prestadoras de servicios, personas y organizaciones de la actividad turística, gastronómica y afines que se distinguen en el desarrollo de sus actividades.

Su objetivo es promover a las empresas, las buenas prácticas de gestión en la prestación de servicios turísticos y gastronómicos de calidad, así como de responsabilidad social y ambiental e innovación en la gastronomía y el profesionalismo en hoteles y turismo; y que por ello, representan un modelo a seguir.

En este proyecto que nos convoca, nos enorgullece como rionegrinos y rionegrinas contar con la participación en los Premios Miradas, de la Sanantoniense Pamela Álvarez.

Pamela es Técnica Superior Sommelier. Actualmente es miembro de la Asociación de Sommeliers de Argentina y de la Federación Latinoamericana de Master Chef en Argentina (FELAM) y tendrá el enorme privilegio de representar durante los premios a los vinos de Río Negro, con el apoyo del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia.

Además, Pamela ya cuenta con experiencia en eventos de este tipo en los que Río Negro estaba presente con sus vinos, destacando cepas como Merlot y Pinot Noir, donde también, pudo mostrar al mundo la historia del vino, que es extensa, rica y nos proyecta hacia el futuro con excelentes propuestas en los diferentes portafolios de cada bodega.

Debemos reconocer participaciones como estas que contribuyen al desarrollo del sector y que muestran y destacan a nuestra hermosa provincia ante los ojos del mundo.

Por ello:

Autores: Noale Luis Ángel, Belloso Daniel Rubén, Mas María Alejandra, Abraham Gabriela Fernanda, Chioconni Antonio Ramón.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, productivo y social la participación de Pamela Álvarez como representante de los vinos de Río Negro, en los Premio Miradas Internacional, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma Buenos Aires el día 18 de Abril del año 2023.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 182/2023

FUNDAMENTOS

La escritora Adriana Gualtieri es Licenciada en Gestión Educativa y Profesora en Psicología y en Ciencias de la Educación. Argentina, chaqueña de nacimiento, vivió diez años en Córdoba y veinticinco años en Santiago del Estero, reside actualmente en la ciudad de Viedma, el lugar donde se casó y adoptó como propio.

En 2008 fue becaria del Fondo Nacional de las Artes. Obtuvo premios en concursos nacionales y reconocimientos de varias instituciones. Publicó cuentos en antologías y revistas culturales.

En el año 2021 publicó el libro "Ellas, heroínas santiagueñas" que es un homenaje a las mujeres de ayer y de hoy, el cual fue presentado en la ciudad de Viedma y en Carmen de Patagones en el mes de marzo del presente año.

Entre los años 2016 y 2019 publicó una trilogía que narra las historias de tres mujeres que buscan construir su identidad sin adaptarse a los estereotipos sociales. Esto las lleva a bucear en la historia argentina, remontándose hasta los primeros años de la dictadura militar.

Dicha trilogía está compuesta por "SOPHIE", su primera novela, publicada en 2016, "VICTORIA" en mayo de 2018 y "VERÓNICA" en abril de 2019. Los datos históricos que se mencionan en las obras son fidedignos, producto de un trabajo investigativo que lleva a conocer distintos escenarios que revalorizan el rol de la mujer.

La novela "SOPHIE", cuenta la historia de amor que vive la protagonista, entrelazada con la búsqueda de su identidad y sus raíces. Esto la lleva a conocer la época nefasta de la última dictadura militar, de la cual su padre fue víctima.

"VICTORIA" es una novela que narra la historia de una mujer joven y fuerte que decide cambiar su destino. Su ambición la lleva a estudiar antropología y viajar a la ciudad de México. A partir de allí vive situaciones extremas.

Detrás de la protagonista surgen recuerdos guardados y secretos familiares que desencadenan hechos inesperados que la llevan a averiguar detalles de su historia y conocer a su hermana Sophie. Sin dudas "VICTORIA" es una gran historia de amor, secretos, traición y redención.

"VERÓNICA" cuenta la historia de una adolescente que sufre el dolor de ser diferente e incomprendida. Con sus habilidades clarividentes puede adivinar parte del futuro y eso le crea responsabilidades muy grandes, para su corta edad. Desea resolver un enigma del que son víctimas las mujeres de la familia. Acompañando a esta intrigante y cambiante trama, la historia familiar continúa, develando nuevos sucesos que provocan que en ocasiones Verónica, se sienta atrapada.

Esta novela completa la trilogía, junto a "SOPHIE" y "VICTORIA", cierra la historia familiar en una serie de apasionantes sucesos que incluyen perdurabilidad del amor, la pasión, el perdón y la vida más allá de la muerte.

Por consiguiente, es de destacar el aporte cultural de estas obras porque la autora, con una escritura ágil y fresca, guía al lector por paisajes y situaciones, descriptas con gran habilidad narrativa, logrando conectar sucesos históricos con la ficción literaria.

Por ello;

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la trilogía de la autora que reside en la ciudad de Viedma Adriana Gualtieri, conformada por "SOPHIE", "VICTORIA" y "VERÓNICA", que entrelaza sucesos históricos con ficción literaria, donde las protagonistas son mujeres que desafían los estereotipos y revaloriza el rol social de la mujer.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 183/2023

FUNDAMENTOS

La escritora Adriana Gualtieri es Licenciada en Gestión Educativa y Profesora en Psicología y en Ciencias de la Educación. Argentina, chaqueña de nacimiento, vivió diez años en Córdoba y veinticinco años en Santiago del Estero, reside actualmente en la ciudad de Viedma, Río Negro.

Autora de "SOPHIE", su primera novela, publicada en el año 2016, "VICTORIA" en mayo de 2018 y "VERÓNICA" en abril del año 2019. Éstas, son partes de una trilogía que narran las historias de tres mujeres fuertes. En el año 2020 esta obra, obtuvo la declaración de interés provincial, cultural y educativo otorgado por la Honorable Cámara de Diputados de Santiago del Estero.

En el año 2021 publicó el libro "Ellas, heroínas santiagueñas", que es un homenaje a las mujeres de ayer y de hoy, el cual fue presentado en la ciudad de Viedma y en Carmen de Patagones en el mes de marzo.

Es importante mencionar que en la tapa del libro se nombra a Teresita Pereyra, quien es autora de las letras, la música e intérprete de las canciones que mediante un código QR dan marco a la historia narrada.

En esta obra multimedia, a través de relatos, pinturas y canciones, el lector va descubriendo a las mujeres de Santiago del Estero que vivieron entre la segunda mitad del Siglo XVIII y la primera del Siglo XIX. A través de una minuciosa investigación documental y bibliográfica, la autora fue rescatando información que evidenció la intervención de ellas en un momento histórico tan importante como fue la Autonomía de Santiago del Estero.

Desde tres lenguajes artísticos: literario, musical y plástico, se visibilizan a las protagonistas de una época en la que el sistema social imperante reservaba para los hombres todos los aspectos de la vida social, política, militar y familiar. En tanto las mujeres se posicionaban en un lugar secundario, acompañando y obedeciendo.

El mérito de la presente obra es haber ido descubriendo a estas heroínas anónimas, revelando sus vidas y reconociendo el protagonismo que tuvieron en el desarrollo de la historia; reconociendo además que había mujeres que no se ajustaban a los modelos tradicionales e impuestos por un sistema patriarcal que intentaba oprimirlas; ellas supieron imponerse a sus familias, a las autoridades y a una sociedad para actuar de manera consecuente con su libre pensamiento.

La autora invita a introducirse en la historia desde un lenguaje claro y una narrativa interesante que aparece enriquecida por temas musicales inéditos y por pinturas que alientan a continuar hasta el final.

En el libro se mencionan historias de algunas mujeres que vivían en otras provincias del norte, como contexto de lo que ocurría en Santiago del Estero, ya que esto no era un hecho aislado, sino por el contrario, un denominador común en todo el territorio.

Se observa que la Iglesia, como institución, cumplía un rol muy importante y su influencia fue crucial en la sociedad; sus decisiones no recibían ningún tipo de cuestionamiento, ni siquiera de las autoridades que gobernaban. Hubo mujeres que dejaron su huella en distintos ámbitos, hasta en lo religioso.

Por consiguiente, es importante destacar la obra "Ellas, heroínas santiagueñas" porque estas mujeres que permanecieron ocultas en la historia, una historia que fue escrita por hombres y sobre hombres, son rescatadas del anonimato por la autora, que nos cuenta quienes eran, resignificando el rol de ellas, dándoles voz, haciendo conocer sus vidas en nuestra provincia y país.

Por ello;

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés cultural, educativo y social el libro multimedia de la autora que reside en la ciudad de Viedma, Adriana Gualtieri, denominado "Ellas, heroínas santiagueñas", que resignifica el rol de la mujer a partir de un trabajo investigativo documental que combina la historia y la literatura.

Artículo 2º.– De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 184/2023

FUNDAMENTOS

En la localidad de Villa Regina, se realiza el Segundo Encuentro de Organizadores de Río Negro y Neuquén de tango, el próximo día 13 de mayo del año 2023, en el salón de usos múltiples (SUM) del Colegio María Auxiliadora de la mencionada ciudad.

El evento cuenta con la participación especial de la Orquesta de Buenos Aires Tango Bardo, orquesta que ha tocado en escenarios de nuestro país en teatros, milongas y festivales y en diferentes países del mundo como Francia, España, Japón, China, Singapur, Tailandia, Brasil, Chile, Uruguay.

Además también participa, T.D.J Internacional Sebastián Pérez y el presentador oficial de competencias y certámenes nacionales de Tango Javier Jara.

La iniciativa y organización del Encuentro, la realizará la bailarina profesional de tango, Noeli Millán, oriunda de la localidad de Ingeniero Huergo. Noeli ha sido organizadora de las milongas De Garufa y El Chamuyo. Con más de diez años de trayectoria, se ha capacitado en la provincia de Buenos Aires siendo participante de diferentes certámenes como el mundial de Tango 2021 y 2022. Fue becada por el Ministerio de Cultura Nacional ENTA en el año 2022.

Con la intención de integrar a Villa Regina en la Ruta del Tango, creó la milonga El Chamuyo, con una concurrencia habitual de aproximadamente 70 bailarines de diferentes edades y diferentes localidades, convirtiendo a la ciudad en punto de encuentro cultural.

Se espera que al Encuentro de referencia concurren aproximadamente 500 referentes del tango de distintas localidades de las provincias de Río Negro y Neuquén.

El 12 de marzo del año 2022, se llevó a cabo el Primer Encuentro de Organizadores de Río Negro y Neuquén de Tango, siendo un evento de gala que contó con la participación de 300 bailarines y bailarinas de ambas provincias, generando un impacto muy positivo al rubro hotelero, al turismo y en general a la economía de la ciudad anfitriona.

Debido al éxito del primer Encuentro, la intención de la organizadora es poder posicionar a Villa Regina y a la provincia de Río Negro en distintos eventos culturales que promuevan el acercamiento del Tango a la población, sin importar edad, género, o lugar de residencia.

Con la profunda convicción que este Encuentro contribuye a conservar y a difundir la cultura del Tango facilitando el encuentro entre artistas, bailarines, docentes, alumnos, referentes del género y público en general y que genera una alternativa cultural de calidad, es que invito a mis pares a declarar de interés este Segundo Encuentro de Organizadores de Río Negro y Neuquén de Tango.

Por ello:

Autoría: Marcela Alejandra Ávila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y comunitario el Segundo Encuentro de Organizadores de Río Negro y Neuquén de Tango, que se llevará a cabo el día 13 de mayo del año 2023, en la localidad de Villa Regina, con el propósito de difundir la cultura del Tango.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 185/2023

FUNDAMENTOS

El proyecto "Ayuda Mutua Artritis Reumatoide en la Escuela" desarrollado por estudiantes y docentes del Centro de Educación Técnica (CET) N°2 de San Carlos de Bariloche, participó del concurso latinoamericano "Historias que Transforman", logrando el 14 de marzo del año 2023 el tercer puesto entre 52 proyectos.

El proyecto empezó el 31 de agosto del año 2019 y se trabajó hasta la finalización del ciclo lectivo, reactivándose a mediados del año 2022; restableciéndose los vínculos con el grupo A.M.A.R (ayuda mutua de artritis reumatoide).

A.M.A.R, es un grupo destinado a realizar diferentes talleres y actividades para lograr fortalecer física y emocionalmente a personas que sufren la patología de artritis reumatoide.

La Artritis Reumatoidea, es una enfermedad padecida por el 1% de la población, de los cuales el 80% son mujeres; es auto inmune y crónica, generando afecciones inflamatorias incapacitantes, presentándose en las articulaciones de manos, pies, rodillas, hombros y/o codos; que con el tiempo producen deformaciones que imposibilitan tareas diarias.

En el mes de octubre del año 2019 la psicóloga social Marcela Coretti se acercó a la escuela CET N°2 "Jorge Newbery" de la ciudad de San Carlos de Bariloche con la idea de realizar un proyecto en común que promoviera la creación de lazos de ayuda entre la asociación A.M.A.R y la escuela. Generando el vínculo por medio de encuentros entre los pacientes y estudiantes.

Es a partir de allí que se le empieza a dar forma al proyecto que propone el diseño y la creación de impresiones de objetos en 3D (abre botellas, levanta cierres, abrocha botones, porta llaves, entre otras) para ayudar con la motricidad fina a personas con artritis. Se realizó una evaluación de los modelos de los dispositivos que ya existían en el mercado y se buscó crear nuevos modelos. Los dispositivos se imprimieron y fueron sometidos a ensayos mecánicos y controles de calidad, de funcionalidad, de ergonomía, para saber si eran cómodos y prácticos para ser utilizados.

Bruno Maximiliano Guillé es el docente responsable del proyecto, acompañado de la participación de forma directa de Olguita del grupo A.M.A.R y de los estudiantes colaboradores, Cayunao Melín Matías; Andrich Darío; Erazarret Matías; Diomedi Bruno; Valenzuela Franco; Gómez Malena; Daltón Vejar; Gallo Rocío; Alarcón Naiara; Abraham Elías; Morales Camila; Cifuentes Nahuel; Peralta Martín; Di Grazia Ramiro; Detao Lautaro, More Victoria; Ferrero Ailín; Chiriotti Santiago Tomas; Burgos Santiago; Millapi Mardones Tomas; Mezei Esteban; Meliñanco Samira Lilén; Goyechea Benito Camila; Osuna Camila Lucia; Meyreles Roa Federico Nicolás; y Oliva Sofia Camila. Por su parte el cuerpo de profesionales que aportó conocimiento y experiencia, Marisa Del Prete psicóloga social, Marcela Coretti psicóloga social y Gabriel Goin Médico especialista.

El Concurso Latinoamericano de comunicación de experiencias educativas solidarias “Historias que Transforman” es organizado por CLAYSS (Centro Latinoamericano de Aprendizaje y Servicio Solidario). El cual envió la invitación al CET N2, para que el Proyecto en cuestión participe de la competencia latinoamericana, debido a un reconocimiento nacional previo. Fueron presentados 52 proyectos. Se lo clasificó entre 15 finalistas, y un jurado compuesto por especialistas de distintos países latinoamericanos los juzgó y le otorgó el tercer puesto.

Además de dicho reconociendo, como premio se les hizo entrega de dinero, el cual será destinado a la compra de insumos y reparación de maquinarias para darle continuidad al proyecto.

El Proyecto “Ayuda Mutua Artritis Reumatoide en la Escuela” buscó llevar a cabo las ideas de los estudiantes en todo momento, logrando así, su compromiso con las actividades, apropiación de los contenidos y el compromiso social.

Es así, que se propone con el presente proyecto de declaración, dar un reconocimiento a la labor por parte de la Escuela CET N°2 y del Grupo A.M.A.R que mediante un trabajo mancomunado pudieron unir desarrollo académico, científico, tecnológico y conciencia social; a través de la elaboración de un proyecto que aportó un valor agregado a toda la comunidad que padece la enfermedad de Artritis Reumatoide.

Por ello;

Autoría: Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua, y Graciela vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés académico, social y cultural el tercer puesto obtenido por el proyecto “Ayuda Mutua Artritis Reumatoide en la Escuela”, del Centro de Educación Técnica (CET) n° 2 “Jorge Newbery” de San Carlos de Bariloche. Dicho logro se obtuvo en el concurso Latinoamericano “Historias que Transforman”. Proyecto desarrollado por estudiantes y docentes que consistió en llevar a impresión 3D el diseño de objetos que ayudan a la motricidad fina en personas con artritis.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 186/2023

FUNDAMENTOS

La música es una de las expresiones artísticas más importantes que forma parte del acervo genético de nuestra sociedad. Se trata de un lenguaje universal que forma parte de la historia de los seres humanos desde sus inicios. Un lenguaje universal que ha sabido traspasar todas las fronteras creadas por los humanos, convirtiéndolo en una forma particular de expresión por su riqueza en estilos y géneros.

Fubini (2001) declara que: “La música presenta mil engranajes de carácter social, se inserta profundamente en la colectividad humana, recibe múltiples estímulos ambientales y crea, a su vez, nuevas relaciones entre los hombres”. Es por ello que la música es capaz de despertar emociones, evocar recuerdos o disminuir el estrés. Cada ritmo musical puede llegar a ser interpelado de diversas maneras, según cada persona o inclusive según su estado anímico.

La música ha sabido interpretar nuestras victorias y derrotas, alegrías y pesares, e inclusive contar nuestra historia como sociedad. Si se deseara hacer un resumen de su historia, la misma debería repasar cada civilización y cada individuo, pues cada melodía resalta un aspecto diferente. La música nace del

sonido, considerándose inclusive que se trató de los primeros pasos de nuestra civilización para comunicarse, imitando de esta manera a los animales.

Junto a las primeras formas musicales, se comenzaron a desarrollar de manera primitiva diversas herramientas que permitieran ejecutar otros sonidos que acompañarán los acordes vocales, es así que se dio paso al uso de los instrumentos musicales. Con el tiempo estos rudimentarios elementos dieron paso a la construcción de los sofisticados y complejos instrumentos actuales. Los mismos, de manera conjunta forman la máxima organización musical: las orquestas sinfónicas.

La palabra orquesta procede del griego, que significa: "lugar para danzar", haciendo referencia a las representaciones que se efectuaban en los anfiteatros alrededor del siglo V antes de Cristo. A pesar de esto, este grupo organizado tomó verdaderamente forma a principios del siglo XVIII, estandarizando el proceso y que, finalmente, entre 1750 y 1800 se consolida con bases específicas (cuantitativas y cualitativas) la orquesta sinfónica.

Este proceso que se ha dado en la historia ha permitido que las orquestas sean un eje fundamental de nuestra cultura, habiendo sido intérpretes de los hitos más grandes de la música jamás compuesta. La experiencia de presenciar un concierto de una orquesta es única, cada vibración genera una respuesta distinta sobre los presentes.

En este sentido, la ciudad de San Carlos de Bariloche también cuenta con una amplia gama de ofertas musicales, que representan los pilares de la cultura barilocheña. En el año 2011 se conformó la Orquesta Infante Juvenil "Punto de Encuentro Bariloche", creada por la organización No gubernamental (ONG) Las Tunas que integraba una red de orquestas infantiles. Durante 8 años se transformó en un semillero de músicos, promoviendo el desarrollo integral y fortaleciendo el tejido social de la ciudad. En el año 2020, la orquesta decidió finalizar sus actividades donando los instrumentos musicales con los que iniciaron este proyecto.

No dándose por vencidos, el 3 de junio del año 2021 se reabrió la orquesta bajo el nombre "Arpegios del Sur Orquesta Escuela". Siendo sostenida de manera voluntaria por un grupo de profesionales con una amplia trayectoria docente y musical, que mediante su vocación y esfuerzo han llevado a cabo 3 encuentros, participado de encuentros y clases magistrales, reuniendo a 20 músicos (niñas, niños y adolescentes) y sus respectivas familias.

Martina Gerardi y Joel Ini, cofundadores de este espacio, han apostado por la educación artística de calidad, autogestionando fondos para que cada uno de los integrantes cuenten con un instrumento propio. La pedagogía llevada adelante por todo el equipo se basa en la participación desde el primer día, perderle el miedo a los errores, concibiendo a la orquesta como una práctica social. Se aspira que todos los integrantes aspiren al desarrollo de capacidades como la constancia, la responsabilidad individual y grupal, la escucha atenta, entre otros valores.

En este sentido "Arpegios del Sur – Orquesta Escuela" ha organizado un encuentro de orquestas en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a llevarse adelante entre los días 17 y 22 de abril del año 2023. El mismo consta de una nutrida agenda de actividades, entre las que se encuentran: dos conciertos, uno sinfónico coral y otro orquestal en el Salón de la escuela Fausta. A su vez se realizará un taller de cuerdas para los estudiantes de la ESRN 45 (Bachillerato con especialidad musical), diversas clases de instrumento para los niños y jóvenes participantes, excursiones y ensayos varios.

El cronograma entero de actividades es:

Lunes 17:

◆ Recepción.

◆ 18 a 21hs ensayo - escuela N° 267:

- 18:00 a 19:20hs clase por instrumento (ensayo de fila del "Tutti").
- 19:20 a 19:40hs corte.
- 19:40 a 21:00hs ensayo "Tutti".

Martes 18:

- Libre/Excursión Cerro Campanario.
- 18 a 21hs ensayo:
 - a) 18:00 a 19:20hs ensayo de fila Camerata/Ensamble.
 - b) 19:20 a 19:40hs corte;
 - c) 19:40 a 21:00hs ensayo "Stabat Mater" (Camerata) / Clases por Instrumento (orquesta Juvenil).

Miércoles 19:

◆ 08:00 a 10:00hs Taller en la ESRN 45;

◆ 18 a 21 hs ensayo – Escuela N° 267;

- a) 18:00 a 19:20hs Ensayo "Arpegios del Sur" / Ensayo "Santa Clara".
- b) 19:20 a 19:40hs corte.
- c) 19:40 a 21:00hs ensayo general "Stabat Mater" (Camerata)/Clases por Instrumento (orquesta Juvenil).

Jueves 20:

- ◆ 9:30 a 12:30hs Ensayo orquesta "Santa clara" (Lugar a confirmar).
- ◆ 18:00 a 20:00hs Ensayo general "Stabat mater".
- ◆ 21:00hs Concierto "Stabat mater", repertorio.
- a) Suite Saint Paul – G. Holst (Camerata "Santa Clara").
- b) Stabat Mater – G. B. Pergolesi (Tutti).

Viernes 21:

- ◆ Libre/Excursión cerro Catedral.
- ◆ 17:00 a 17:50hs Ensayo general "Santa Clara".

- ◆ 18:10 a 19:00hs Ensayo general “Arpegios del sur”.
 - ◆ 19:10 a 20:00hs Ensayo general “Tutti”.
 - ◆ 21:00hs Concierto de cierre, repertorio:
- a) Marcha con Variaciones – J. A. Arbeláez (“Arpegios del Sur”).
 - b) Nuevo mundo – A. Dvorak (“Arpegios del Sur”).
 - c) Popurri – Autores varios (“Arpegios del Sur”).
 - d) Concierto en Re – A. Vivaldi (“Santa Clara”).
 - e) Libertango - (“Santa Clara”).
 - f) Himno del emperador – J. Haydn (Tutti).
 - g) Can-can – J. Offenbach (Tutti).
 - h) Tres tangos - Autores varios (Tutti).
 - i) Bis: Bs. As. Hora cero – A. Piazzolla (Tutti).

El evento contará a su vez con la participación de la Orquesta “Santa Clara” del barrio de Almirante Brown, Talar de Pacheco, Partido de Tigre y de miembros de “Bariloche Lírica”: la soprano Julieta Rocha y la mezzosoprano Marcela Ojeda.

Cabe destacar que la creación de espacios que permitan la integración social, resultan de gran importancia no solo por su labor comunitaria, sino también por los valores que inculcan a quienes participan. Es por ello que se considera pertinente declarar de interés cultural, social y comunitario el evento llevado a cabo por “Arpegios del sur – Orquesta Escuela”, entre los días 17 al 22 de abril del año 2023, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con el propósito de apostar a la educación artística de calidad y ser un motor de transformación social.

Por ello:

Autora: Claudia Contreras.

Acompañantes: Graciela Vivanco, Adriana Del Agua y Julia Fernández y Juan Pablo Muená.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y comunitario el evento llevado a cabo por “Arpegios del sur – Orquesta Escuela”, entre los días 17 al 22 de abril del año 2023, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con el propósito de apostar a la educación artística de calidad y ser un motor de transformación social.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 187/2023

FUNDAMENTOS

Recientemente, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación lanzó un nuevo plan federal denominado “hogAR te acompaña” destinado a acompañar a niños, niñas y adolescentes -que padezcan cáncer- y a sus padres a cubrir las necesidades relativas a las condiciones de las viviendas y alojamientos como parte de la protección integral.

A través de la Resolución 593/2023 y con alcance federal, la iniciativa prevé la liquidación de un subsidio de carácter no reintegrable, a fin de garantizar la inversión en materiales y mano de obra o, en su caso, los elementos “que resulten necesarios” para efectivizar la adecuación del inmueble.

El artículo 1º expresa: “Créase el PLAN FEDERAL “hogaAR te acompaña” con el objeto de cubrir las necesidades relativas a las condiciones de las viviendas y alojamientos como parte de la protección integral de niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer y cuyas familias se encuentren en situación de vulnerabilidad social”.

La Secretaría de Articulación de Política Social asumirá el rol de autoridad de aplicación. El plan “hogAR te acompaña” del Ministerio de Desarrollo Social tendrá dos instancias de beneficiarios:

Inmediatos: cuyos destinatarios finales son los niños, niñas y adolescentes que sean pacientes oncopediátricos con familias en situación de vulnerabilidad social,

Mediatos: el grupo familiar conviviente, con el fin de mantener la unidad familiar.

El monto del desembolso no reintegrable del Plan “hogAR te acompaña” dependerá del nivel de criticidad, que se definirá en función de la población afectada, el carácter de emergencia y de su impacto, de acuerdo a las particularidades de cada zona o región.

Además, su periodicidad resultará mensual durante el plazo que el tratamiento demande con una eventual actualización según lo demande.

“Ninguna disposición del presente Plan podrá ser interpretada en el sentido de limitar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo las necesidades básicas delimitadas en los objetivos de la ley nº 27.674. En los casos que resulte razonable y a fin de primar la inmediatez en la

atención del niño, niña o adolescente con cáncer se podrá otorgar el subsidio y brindar un plazo de treinta (30) días corridos para cumplimentar con los requisitos establecidos en el punto VII", especifica el anexo adjunto a la normativa oficial.

Políticas públicas de esta envergadura, requieren y merecen acompañamiento de la población y de nosotros como representantes del pueblo, en este caso rionegrino, porque son medidas que no hacen más que garantizar derechos que aun no tenemos al ciento por ciento conquistados, como lo es el de una vivienda de calidad que le permita a los habitantes del suelo argentino vivir con dignidad.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Desarrollo Social, su beneplácito por el lanzamiento del Plan Federal "hogAR te acompaña" destinado a acompañar a niños, niñas y adolescentes -que padezcan cáncer- y a sus padres a cubrir las necesidades relativas a las condiciones de las viviendas y alojamientos como parte de la protección integral.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 188/2023

FUNDAMENTOS

El Circulo de Atletas Veteranos de la Comarca (CAVECO), se constituyó en el año 2001 y desde entonces creció en adherentes y participación en diferentes competencias y organización de decenas de actividades atléticas. Trabajo que fue implementado en conjunto con el municipio viedmense en la organización de eventos deportivos barriales.

Además lleva más de ocho años organizando y fiscalizando, junto con el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), una prueba atlética que se realiza en el marco de la exposición agrícola ganadera que el Instituto mencionado organiza anualmente en la Expo IDEVI. También organiza en forma anual la Maratón Estilo, considerada una de las pruebas más importantes del país, donde compiten exponentes del atletismo de diferentes rincones del mundo y de la geografía provincial y nacional.

CAVECO reúne deportistas tanto de la ciudad de Viedma como de General Conesa, San Antonio Oeste, Río Colorado, así como también de localidades de las provincias vecinas como es el caso de Bahía Blanca, Puerto Madryn, Trelew y Chivilcoy.

Una larga lista de atletas de Río Negro pertenecientes a diferentes instituciones, compiten en distintos campeonatos y pruebas atléticas que fiscaliza la Confederación de Atletas Máster de la República Argentina (CAMRA) en el país y en diferentes países del mundo. Competencias Cross Country, Combinadas, Gran Prix del Mercosur, Nacional de Ruta, Nacional de Pista y Campo, Sudamericanos de Master, y otros.

Esto moviliza a muchos atletas de nuestra provincia que compiten representándonos, trayendo innumerables experiencias que reavivan el deporte y suman a profesionales del deporte, entrenadores y más atletas, constituyendo una acción que abarca a cientos de personas que desarrollan diferentes tareas a su alrededor, facilitando el denominado "turismo deportivo".

Consideramos que estas instituciones, forjadas desde el trabajo amateur en un deporte madre como es el Atletismo, y sobre todo en las competiciones pedestres, donde todos tenemos una oportunidad, deben ser protegidas y fomentadas por el Estado.

Por ello;

Autoría: Marcelo Szczygol y Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y social la participación de deportistas rionegrinos en las competencias atléticas de pista y pedestres, tanto a nivel nacional e internacional, las cuales son organizadas por la Confederación de Atletas Master de la República Argentina (CAMRA) y las Asociaciones sin fines de lucro de atletismo, con personería jurídica de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 189/2023

FUNDAMENTOS

El 4 y 5 de Agosto del año 2023 se realizará, por primera vez, en el Centro Cultural Municipal de la ciudad de Viedma las Jornadas Interdistritales Cardiológicas del Distrito Atlántico, organizada por la Sociedad Argentina de Cardiología. El Distrito Atlántico incluye a la ciudad sede, Zona Este de la provincia de la La Pampa, Mardel Plata y Bahía Blanca.

La Sociedad Argentina de cardiología fue fundada el 9 de abril de 1937, quienes han integrado esta organización y la han presidido son eminencia médica en la especialidad, además de que aquellos profesionales que la conforman deben cumplir con un requisito de excelencia, el no tenerlo restringe su ingreso a la organización.

La SAC tiene como misión específica la formación e información en la salud cardiovascular. Para ello, implementa programas y jornadas de educación continua de los profesionales y su evaluación permanente, para ocupar los lugares de interlocutores centrales con las estrategias de promoción de la salud y prevención referido a las enfermedades cardiovasculares y como se transmite a la comunidad. La difusión es fundamental para establecer estándares de atención y evaluación de las prácticas cardiovasculares, como así también crear políticas de investigación.

Esta organización de profesionales cuenta con un área de distrito, la cual se encarga de fomentar y desarrollar numerosas y variadas actividades científicas, educativas y societarias relacionadas con la cardiología en todo el territorio nacional.

Para la realización de dichas actividades se utilizan diversas herramientas digitales como Zoom y Webex, y también una agenda común donde se planifican las actividades virtuales. Quienes offician de organizadores e interlocutores están conformados en una Mesa Directiva, Área de Investigación y las diferentes Áreas y Consejos de la SAC.

Las Regiones y Distritos que se encuentran dentro de la Sociedad Argentina de Cardiología son: Formosa, Corrientes, Chaco, Misiones, Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, San Juan, Río Uruguay, Santa Fé, Mendoza, Del Atuel, San Luis, Córdoba, Río Cuarto, Del Comahue, Bariloche, Austral, Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, Rawson, Trelew, Río Gallegos, Bahía Blanca, Viedma, la Pampa, Este de la Prov. de Buenos Aires, Norte de la Prov. de Buenos Aires, Oeste de la Prov. de Buenos Aires, Conurbano Sur, Conurbano Sudeste, Conurbano Oeste, Conurbano Norte y Ciudad de Buenos Aires.

Las jornadas Regionales que se desarrollan en los diversos Distritos SAC País consisten principalmente, de un espacio para la presentación de trabajos científicos originales y tema libre en lo que respecta a la actualidad en cardiología, donde se les proporciona un puntaje para recertificación. Promocionar reuniones científicas en cardiología es el objetivo principal.

Los encuentros se realizan en colaboración de dos o más Distritos, constituyendo un complemento del Congreso Anual de la SAC. En las jornadas participan expositores de los distritos involucrados, invitados de otros distritos sugeridos por los organizadores, miembros del Área de Distritos del SAC y otras autoridades de la SAC. Además, las jornadas contemplan en las ponencias expuestas la evaluación y revisión de pares a través de jurados designados por la SAC, los cuales enriquecen dicho evento y son una oportunidad para la presentación de novedades científicas del ámbito local.

Es de gran importancia poner en relevancia este tipo de eventos que tienen que ver con la comunidad científica, en este caso del área de la medicina, ya que le brinda a la ciudad de Viedma una relevancia particular, no sólo en lo que refiere al capital científico y educativo sino también al turístico, recibiendo a profesionales de la medicina de las distintas ciudades que participan en las jornadas.

Por ello:

Autoría: Marcelo Szczygol, Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, educativo y turístico, las Jornadas Interdistritales de Cardiología del Distrito Atlántico, organizado por la Sociedad Argentina de Cardiología, que se desarrollan el 4 y 5 de Agosto del año 2023, en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 190/2023

FUNDAMENTOS

Desde el año 1982, por sugerencia del maestro ruso Piepor Gusev y decisión del Comité Internacional de Danza del Instituto Internacional de Teatro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), los días 29 de abril de cada año se celebra el "Día Internacional de la Danza", fecha que conmemora el nacimiento de Jean Georges Noverre, un coreógrafo innovador, estudioso de la danza y considerado el creador del ballet moderno.

Jean Georges Noverre, nació en Francia el martes 29 de abril del año 1727, cuando el Rey Luis XV estaba al trono. Fue bailarín de la Corte Real y coreógrafo de la compañía de ballet de la Ópera Cómica de París. Debutó en un escenario en el año 1743, en 1755 fue invitado a Londres, y a partir del año 1760 se convirtió en maestro de ballet en Stuttgart, Alemania. En esa ciudad produjo su más famosa obra el ballet de Medea y Jasón (1763). Luego en el año 1776, bajo el patrocinio de la reina María Antonieta, obtuvo el cargo de director de la Ópera de París. Su último día fue el 19 de octubre de 1810, falleció en la ciudad de Saint-Germain-en-Laye, al oeste de París.

Es en el marco de esta conmemoración que en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se desarrolla, desde hace ya una quincena de años, un evento afin con el nombre de "Danzarium".

En esta oportunidad y con el acompañamiento de la Secretaría de Estado de Cultura, desde el viernes 21 de abril al lunes 1º de mayo del año 2023, se llevará a cabo abarcando desde una serie de intervenciones en la vía pública hasta seminarios, clases abiertas, charlas y conferencias, en una apuesta en la que año tras año se han venido sumando distintos grupos de danza de toda la región y diferentes disciplinas, para compartir experiencias y vivir varios días a pura danza.

Así, una vez más, San Carlos de Bariloche se llenará de danza con la sola y extraordinaria idea de promoverla, regresando con una edición renovada, luego de dos años de pandemia en los que se readaptaron los formatos, con la virtualidad de por medio, y un traslado provisorio a la provincia de Chubut.

El evento que organiza Mónica Vega, referente del Centro Cultural Avivarte y la escuela Creative Dance Bariloche, congregará a más de 400 bailarines de la ciudad, la región y países vecinos, que invadirán de arte la ciudad en estudios, salones y campos.

"...Es una edición más consensuada para darle valor a los que seguimos en pie y a los que quedaron en el camino, porque muchos en pandemia tuvieron que dejar el arte...", señaló Vega, quien remarcó que este año se priorizan los profesores locales y regionales.

La apertura de Danzarium será el sábado 22 de abril con la obra infantil "Por qué bailamos" a cargo de un ensamble de danza de San Carlos de Bariloche en la que participan seis grupos de distintos estilos. Esta propuesta tendrá dos funciones en el gimnasio municipal 4.

También se brindarán clases abiertas y gratuitas en estudios y salones de danza de la ciudad. Además habrá master class de dancehall, fusion urbana, latin jazz, progressing ballet technique, malambo mixto, contemporáneo, entre otras.

El domingo 23, en el Cerro Catedral se realizará una intervención de estilos urbanos y de folclore con la participación de Javier Bravo (Ballet Tolkeyén), en el que están invitados a participar grupos, ballets y bailarines individuales.

Entre las actividades que se desarrollarán, también el domingo 23, a partir de las 14 hs, la Secretaría de Estado de Cultura llevará adelante una charla y una capacitación sobre sustentabilidad y gestión comercial de festivales de danza, y además se realizará la presentación del MICA 2023. El punto de encuentro será el Centro de Arte, Ciencia y Tecnología. La inscripción para participar se encuentra disponible en cultura.rionegro.gov.ar, adhiriendo al objetivo de fortalecer el sector, y brindando, de este modo, continuidad a sus políticas de acompañamiento a las diversas actividades y eventos culturales que se generan en el territorio provincial.

Este año, Danzarium suma un seminario de fotografía de danza a cargo del fotógrafo Hernán Villar, que realizará cuatro encuentros durante el evento.

Un destacado de esta edición será la "Nocturnedanse", una noche de danza que se realizará el 29 de abril donde se entregará módulos de mini clases, vivencias artísticas, conversatorio y feria de vestuarios.

El cierre de festival está previsto el 1 de mayo en el club Pehuenes, al aire libre, con dos lugares escénicos para disfrutar del arte de la danza, en el cual participarán unos 45 grupos de danzas estimativamente. La idea es promulgar la danza en todo tipo de lugar o espacio.

Todo el detalle de las actividades del Festival puede ser visualizado en [instagram.com/danzariumbariloche](https://www.instagram.com/danzariumbariloche).

Ante todo lo expuesto se propone declarar de interés cultural, social y turístico la Edición 2023 del evento cultural "Danzarium".

Por ello:

Autoría: Adriana Del Agua, Juan Pablo Muena.

Acompañantes: Claudia Contreras; Graciela Vivanco, Julia Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico la Edición 2023 de "Danzarium", que inició el 21 de abril y se extenderá hasta el 1 de mayo del año 2023 en San Carlos de Bariloche, evento que celebra todos los 29

de Abril de cada año para festejar el Día Internacional de la Danza, promoviendo esta cultura artística, organizado por la Gestora Cultural Mónica Vega, referente del Centro Cultural Avivarte y la escuela Creative Dance Bariloche, con el acompañamiento de la Secretaría de Cultura Provincial.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 191/2023

FUNDAMENTOS

El Concurso Regional de Jabalí al asador es un evento que se realiza en nuestra provincia, más precisamente en la localidad de Guardia Mitre desde el año 2019.

Desde su primera edición el mencionado concurso ha tenido una importante repercusión, no solo a nivel regional y provincial sino también internacional.

Año tras año, se convocan en el lugar especialistas gastronómicos, que en una jornada demuestran sus habilidades ante el público que se congrega para degustar distintos de manufacturación casera, teniendo como plato principal la carne asada de jabalí.

El jabalí es un animal que predomina en la zona de la localidad de Guardia Mitre, que se caracteriza por el sabor de su carne.

Este año el evento contara con la presencia de representantes internacionales provenientes de países como Chile, Bolivia y Brasil, convirtiéndose en esta oportunidad de carácter internacional.

Se disputa en esta oportunidad la Copa Challenger Coto de Caza Peumayen. Los premios son dinero efectivo y van de Pesos Diez Mil a Pesos Cien Mil.

El concurso se desarrollara el día 13 de mayo del año 2023, a partir de las 7,30 horas en el predio del Camping Municipal "Mari Mari Curru Leuvu".

Ante lo expuesto se presenta esta iniciativa y a fin de declarar de interés económico, turístico y culinario el Concurso Internacional de Jabalí al Asador, a realizarse en la localidad de Guardia Mitre el día 13 de mayo del año 2023.

Por ello;

Autoría: Soraya Yauhar, Facundo López, Marcelo Szczygol.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, turístico y culinario el Concurso Internacional de Jabalí al Asador, a realizarse en la localidad de Guardia Mitre el día 13 de mayo del año 2023, organizado por el Municipio local, auspiciado por el Ministerio de Turismo y Deporte de Río Negro, Lotería de Río Negro, Coto de Caza Peumayen y Fundación Cocina Patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 192/2023

FUNDAMENTOS

Rotary es una red mundial compuesta por 1.200.000 vecinos, amigos, líderes y personas dedicadas a solucionar problemas, quienes ven un planeta en que las personas se unen y toman acción para generar un cambio perdurable en el mundo y sus comunidades. Cada año, los socios invierten dinero y horas de trabajo voluntario en proyectos sostenibles y basados en la comunidad para promover la salud, paz y prosperidad de las comunidades de todo el mundo.

Año a año, Rotary Club distribuye 200 millones de dólares para proporcionar agua salubre y saneamiento, apoyo a la educación, prevención y tratamiento de distintas enfermedades, protección de madres e hijos en situación de vulnerabilidad y promover el crecimiento de economías locales, junto con la promoción de la paz y protección del medio ambiente.

El próximo mes de mayo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, tendrá lugar la Cuarta Conferencia del distrito 4921 del Rotary Club, durante los días 12, 13 y 14 de dicho mes. La Conferencia reúne a todos los clubes en distintas ciudades cada año. En esta ocasión, esperan contar con la presencia de entre 250 y 400 representantes de todas las provincias que compartirán distintos eventos y conferencias. El evento se desarrollará en las instalaciones cedidas por la Asociación Cultural Germano Argentina - Escuela Alemana -. El día 12 se llevará a cabo el acto de apertura, presentación de autoridades y disertaciones de Rotarios de Colombia; la Sra. Gladys Maldonado en representación de la Presidenta de Rotary International y de Uruguay, el Sr. Santiago Conde del Rotary Club de Montevideo.

Acompañará el evento también Julián Weich como Embajador de UNICEF, quien disertará bajo el título "una vida sustentable". El día sábado las actividades comenzarán a las 9 de la mañana con una charla de interés general y capacitaciones rotarias. Por la tarde, se efectuarán talleres referidos a la membresía, al servicio y comunidad, imagen pública de Rotary, la Fundación Rotaria y sus programas de subvenciones y servicios a la comunidad mundial, Clubes Juveniles, Rotaract e Interact. Asimismo, habrá reconocimientos para aquellas personas o instituciones que se destacan por su servicio en la comunidad. En esta ocasión, será el turno de la Comisión de Auxilio del Club Andino Bariloche.

El domingo por la mañana, se darán a conocer los resultados de los talleres y las decisiones del Comité de Legislación y Ponencias del Distrito Rotario 4921, que sesiona en forma paralela a la conferencia y trata las normas que rigen el funcionamiento del Distrito y los clubes rotarios que lo integran. En horas del mediodía, se llevará a cabo el acto de cierre de la conferencia.

Paralelamente, desde el jueves 11 de mayo se realizará un encuentro de jóvenes de hasta 18 años provenientes de distintos países que se encuentran en nuestro país por un año. Serán alrededor de 70, a los que se suman unos 60 jóvenes argentinos que partirán de intercambio a distintos países. Participarán de un seminario de líderes jóvenes RYLA - por sus siglas en inglés - en el que distintos disertantes tratarán temas de interés general y liderazgo, relacionados a la paz.

Desde hace más de 30 años, Rotary impulsa la campaña para imponer el fin a la polio a nivel mundial. Junto a sus aliados, han logrado erradicar la misma en un 99,9%. En el año 2021, fueron 6 los casos detectados de la enfermedad, contra los 350.000 anuales que se registraban con anterioridad, a finales de la década de 1980. Entre 2021 y 2022, desde Rotary Internacional se han destinado 333 millones de dólares a iniciativas de servicios en el mundo.

Desde hace 118 años, los socios de Rotary abordan desafíos en todo el mundo. Quien dio comienzo a esto fue Pail Harris, quien el 23 de febrero de 1905 fundó el primer Club Rotario en Chicago, Estados Unidos, con el fin de que profesionales de diversos orígenes pudieran intercambiar ideas, establecer amistades significativas y duraderas y retribuir a sus comunidades. El nombre de Rotary tuvo su origen en la práctica inicial del grupo de rotar las reuniones entre las oficinas de sus socios.

La organización de Rotary se encuentra dividida en distritos. En nuestro país existen siete distritos, de los cuales el 4921 comprende el centro y sur de la provincia de Buenos Aires y las provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur (aproximadamente 1.000.000 km² de superficie). Existen 97 clubes rotarios con sus clubes juveniles Rotaract - destinado a mayores de 18 años - e Interact - destinado a adolescentes entre 14 y 18 años -. En total, reúnen 1530 socios activos.

Celebramos la realización de este tipo de eventos que pretenden unir a la comunidad, no sólo local sino de todo el mundo. Todas las acciones que tengan como objetivo el mejoramiento del bienestar de la sociedad, merecen ser destacadas.

Por ello:

Autoría: Julia Fernández.

Acompañantes: Claudia Contreras, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco y Juan Pablo Muenza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, turístico y comunitario la realización de la Cuarta Conferencia del distrito 4921 del Rotary Club, a desarrollarse el próximo 12, 13 y 14 de mayo del año 2023 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 193/2023

FUNDAMENTOS

El 25 de abril de cada año se conmemora el Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil, fecha instituida por Unicef con el propósito de visibilizar esta cuestión y erradicar todas las manifestaciones de violencia que padecen los niños y niñas.

De acuerdo con Unicef, "La violencia en cualquiera de sus formas es una vulneración de derechos que implica múltiples consecuencias negativas en el bienestar presente y futuro de los niños, niñas y adolescentes, perjudicando su salud psíquica y emocional, su desarrollo cognitivo, su autoestima y sus relaciones interpersonales" (2016).

Un aspecto particular de esta problemática es que gran parte de la violencia ejercida contra las infancias y las adolescencias ocurre en el hogar. Paradójicamente, el ámbito que debería brindar contención y protección, en ciertos casos, es el lugar donde se producen agresiones, ya sea con el pretexto disciplinador, en forma de castigos físicos y psicológicos, o incluso como abuso, abandono o explotación comercial. Como consecuencia, rara vez se denuncia, y ello impide que existan datos y estadísticas fiables al respecto. La consiguiente invisibilización del maltrato infantil debe concentrar la atención y esfuerzos de los gobiernos por detectar los grupos vulnerables y tomar medidas pertinentes.

En el informe "Perfil estadístico de la violencia contra la infancia en América Latina y el Caribe", publicado en el año 2022 por UNICEF, describe un panorama alarmante: casi dos terceras partes de los niños y niñas con edades comprendidas entre 1 y 14 años en América Latina y el Caribe son objeto de una forma de disciplina violenta en el hogar. Asimismo las estadísticas revelan que una de cada diez muertes de NNyA ocurren como consecuencia de un homicidio, y este constituye la principal causa de mortalidad entre los adolescentes de 10 a 19 años. De este modo, la tasa de mortalidad por homicidio en la región para este grupo etario se ubica cuatro veces por encima de la media mundial.

De acuerdo al estudio antes citado, los altos índices de violencia infantil encuentran sus raíces en la cultura patriarcal aún dominante, la falta de conocimiento de los adultos responsables de menores sobre métodos disciplinarios no violentos, una cultura autoritaria, sistemas de gobiernos débiles y corruptos, la delincuencia organizada, la proliferación de las narcoeconomías y la marginación urbana. Estos factores sumados a la falta de equidad de género y discriminación a la comunidad LGTB, han dado lugar a una sociedad profundamente desigual, que limita las oportunidades de desarrollo infantil.

Frente a esta realidad, la Agenda 2030 ha incluido por primera vez la protección de la infancia frente a la violencia y la explotación entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para analizar su evolución en un determinado plazo. Ello ha quedado plasmado en la Meta 16.2, que se propone 'Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra la infancia' y define para ello dos indicadores: uno que pone el foco en el castigo corporal y la agresión psicológica de los niños a manos de sus cuidadores; y el otro, en la violencia sexual en personas jóvenes.

En nuestro país la realidad no es para nada auguriosa. Pese al reconocimiento legal de los derechos de la niñez y la adolescencia, el estado no ha logrado aún garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de la infancia. Las condiciones de vida de buena parte de los niños, las niñas y los adolescentes son deficitarias. Según datos del INDEC, en el segundo semestre del 2022, el 54,2% de los menores de 14 años se encontraban en situación de pobreza, es decir, 5.900.000 chicos viven en hogares que no ganan lo suficiente para cubrir una Canasta Básica Total (CBT). Entre ellos, además, hay 1.306.000 niños que se encuentran en situación de indigencia, lo que significa que no logran acceder a una Canasta Básica Alimentaria (CBA), en otras palabras, no satisfacen sus necesidades alimentarias. Estas cifras revelan que una amplia franja de nuestra población infantil se halla expuesta a desnutrición, mortalidad, déficit educativo y de servicios de salud, hacinamiento y maltrato.

Según una encuesta de Unicef realizada en 2019 y 2020, el 59% de chicos entre 1 y 14 años experimentó prácticas violentas de crianza; el 42%, castigo físico, y el 51,7%, agresión psicológica. En consonancia con estas cifras, el análisis del total de las consultas recibidas en la Línea Nacional 137 -destinada a brindar contención, asistencia y acompañamiento a víctimas de violencia familiar y/o sexual y de grooming-, y su línea de WhatsApp paralela, entre los meses de octubre de 2020 y septiembre de 2021, casi la mitad de la víctimas (48,7%) eran chicos. Además, se advierte que las consultas aumentaron un 15% respecto al mismo periodo del año anterior, y se incrementaron considerablemente las comunicaciones realizadas por niñas, niños y adolescentes (Fuente: Programa Las Víctimas Contra Las Violencias).

El caso de Lucio Dupuy, un nene de 5 años que falleció tras una feroz golpiza propinada por su madre y la pareja de ella, en noviembre de 2021 en la ciudad de Santa Rosa, volvió a poner sobre el tapete el abuso sexual y la violencia del que son víctimas los niños. Este crimen conmocionó al país y expuso además las falencias -ya sea por desidia, falta de formación o la razón que fuere- que tienen las instituciones para detectar la violencia intrafamiliar a tiempo y poner a resguardo la vida de los menores. Frente a ello, el Congreso impulsó y aprobó la creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ley n° 27709, conocida como Ley Lucio, destinada a personas que se desempeñan en áreas y dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En virtud de lo expuesto, y con el mismo propósito de aportar a la concientización sobre los derechos de la infancia y la prevención contra la violencia, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del Día Internacional de Lucha contra el Maltrato Infantil, instituido el 25 de abril, con el objetivo de contribuir a la concientización sobre este flagelo que atenta con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su necesaria inclusión en la agenda pública.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 194/2023

FUNDAMENTOS

El 24 de marzo del año 1976 nuestro país dio inicio a una de las etapas más nefasta de su historia, bañada de sangre que duro hasta el año 1983.

El alzamiento cívico-militar perpetrado ese miércoles 24 de marzo comenzó su preparación con mucha anticipación. Siendo para entonces, Argentina el único país del Cono Sur que mantenía un régimen democrático, en tanto que todos los países vecinos estaban gobernados por dictaduras militares.

El golpe fue planificado y ejecutado en el marco del Plan Cóndor, un sistema clandestino de coordinación represiva entre países latinoamericanos promovido por Estados Unidos con el fin de mantener el control sobre esos países durante la Guerra Fría. Fue el sexto y último golpe de Estado de la serie de golpes de estados iniciada en 1930, que impidió que se consolidara la democracia en Argentina hasta fines del Siglo XX, luego de que se aprobara el voto secreto en 1916.

El golpe cívico-militar de 1976, depuso los tres poderes constitucionales presididos por María Estela Martínez de Perón e instaló en el poder a una dictadura cívico-militar autodenominada Proceso de Reorganización Nacional y se caracterizó por implementar un plan sistemático de terrorismo de Estado.

En ese contexto y con 30000 desaparecidos, y toda una historia de resiliencia detrás, no solo del pueblo argentino sino del emblema más representativo de lucha que tenemos hasta nuestros días, como son las Abuelas y Madres de Plaza de Mayo; hubo sobrevivientes que nos pueden contar la historia y no nos permiten olvidarla para que NUNCA MAS se repita.

Entre ellos, se encontraba Celina Lacay, nacida en la ciudad de La Plata en 1945, estudió en el Liceo Víctor Mercante- donde también fue docente luego de recibirse como profesora en Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP.

En 1966 se casó con Ramón Torres Molina y luego de 1974 se radicaron en Río Gallegos. Allí, los dos fueron detenidos; Celina estuvo en las cárceles de Olmos y de Villa Devoto durante seis años, tres meses y siete días. Obtuvo la libertad vigilada en 1982 y en 1987 falleció, a sus 41 años como consecuencia de un cáncer que no fue tratado en la cárcel.

En los cuatro años en libertad, trabajó en la cátedra de Sociología General de la FaHCE, en la Universidad del Centro, fue becaria de CLACSO y del CONICET. Alcanzó a publicar el libro "Sarmiento y la formación de la ideología de la clase dominante", en 1986 en la editorial Contrapunto.

En el año 2020 se publicó el libro Los Cercos, de su autoría. Esta actividad buscó reponer el contexto de producción de estos cuentos y poemas, su proyección al presente y el trabajo de memoria que su familia ha realizado en los últimos años. La mayor parte de los cuentos que se publican fueron escritos por Celina durante su detención en la cárcel de Villa Devoto donde permaneció (entre 1976 y 1982) a disposición del Poder Ejecutivo del gobierno de facto. Los cuatro últimos los escribió ya en libertad. Los cuentos escritos en la cárcel fueron sacados por carta en los últimos años de la dictadura quedando también una copia de resguardo en poder de sus compañeras. Fueron ordenados tal como aparecen en este libro, salvo los dos últimos que estaban manuscritos en un cuaderno con muy pocas correcciones. El cuento que le da título al libro, "Los cercos", es el último que aparece en el ordenamiento que hizo de los cuentos escritos en la cárcel a los que, en los borradores posteriores, le agregó "La vuelta" y "Dar a luz". Parecería que los dos últimos cuentos eran, en realidad, parte de una novela que Celina no alcanzó a desarrollar.

La historia argentina del Siglo XIX y su historia reciente están presente en el libro. Ciertas descripciones que recogen el lenguaje y las costumbres de las provincias argentinas se deben al relato que le hicieron otras compañeras de prisión, según refiere en el prólogo del mismo Ramon Torres Molina.

Revalorizar y reconocer a los y las compatriotas sobrevivientes de esa etapa, incluyendo a los hijos y nietos, tiene un fuerte componente histórico, humano y cultural, que nos permite dar a conocer a las generaciones más jóvenes - que son el presente y el futuro del país - parte de nuestra historia para no olvidarla y sobre todo para seguir buscando la verdad y justicia y no permitir que se repita nunca más.

La artista plástica Celina Torres Molina cita el presente libro, en el marco del Panel sobre Justicia y Derechos Humanos, en la sesión del Parlamento Patagónico desarrollada en Santa Cruz, junto a Estela de Carlotto y Horacio Pietragalla Corti, Secretario de Derechos Humanos de la Nación y, como autora de la muestra "Ellas Saben" que nace a partir de las cartas que recibía de su madre Celina Lacay cuando estaba

alojada en la cárcel de Villa Devoto durante la última dictadura militar. Durante su disertación a través de un audiovisual realizó la lectura de algunas cartas a su madre.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini y José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que declare de interés de las provincias patagónicas el libro “Los Cercos” de Celina Lacay, cuyos cuentos y poemas fueron escritos durante su detención en la cárcel de Villa Devoto donde permaneció entre 1976 y 1982 a disposición del Poder Ejecutivo del último gobierno de facto.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 195/2023

FUNDAMENTOS

El 24 de marzo del año 1976 nuestro país dio inicio a una de las etapas más nefasta de su historia, bañada de sangre que duro hasta el año 1983.

El alzamiento cívico-militar perpetrado ese miércoles 24 de marzo comenzó su preparación con mucha anticipación. Siendo para entonces, Argentina el único país del Cono Sur que mantenía un régimen democrático, en tanto que todos los países vecinos estaban gobernados por dictaduras militares.

El golpe fue planificado y ejecutado en el marco del Plan Cóndor, un sistema clandestino de coordinación represiva entre países latinoamericanos promovido por Estados Unidos con el fin de mantener el control sobre esos países durante la Guerra Fría. Fue el sexto y último golpe de Estado de la serie de golpes de estados iniciada en 1930, que impidió que se consolidara la democracia en Argentina hasta fines del Siglo XX, luego de que se aprobara el voto secreto en 1916.

El golpe cívico-militar de 1976, depuso los tres poderes constitucionales presididos por María Estela Martínez de Perón e instaló en el poder a una dictadura cívico-militar autodenominada Proceso de Reorganización Nacional y se caracterizó por implementar un plan sistemático de terrorismo de Estado.

En ese contexto y con 30000 desaparecidos, y toda una historia de resiliencia detrás, no solo del pueblo argentino sino del emblema más representativo de lucha que tenemos hasta nuestros días, como son las Abuelas y Madres de Plaza de Mayo; hubo sobrevivientes que nos pueden contar la historia y no nos permiten olvidarla para que NUNCA MAS se repita.

Entre ellos, se encontraba Celina Lacay, nacida en la ciudad de La Plata en 1945, estudió en el Liceo Víctor Mercante- donde también fue docente luego de recibirse como profesora en Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP.

En 1966 se casó con Ramón Torres Molina y luego de 1974 se radicaron en Río Gallegos. Allí, los dos fueron detenidos; Celina estuvo en las cárceles de Olmos y de Villa Devoto durante seis años, tres meses y siete días. Obtuvo la libertad vigilada en 1982 y en 1987 falleció, a sus 41 años como consecuencia de un cáncer que no fue tratado en la cárcel.

En los cuatro años en libertad, trabajó en la cátedra de Sociología General de la FaHCE, en la Universidad del Centro, fue becaria de CLACSO y del CONICET. Alcanzó a publicar el libro “Sarmiento y la formación de la ideología de la clase dominante”, en 1986 en la editorial Contrapunto.

En el año 2020 se publicó el libro Los Cercos, de su autoría. Esta actividad buscó reponer el contexto de producción de estos cuentos y poemas, su proyección al presente y el trabajo de memoria que su familia ha realizado en los últimos años. La mayor parte de los cuentos que se publican fueron escritos por Celina durante su detención en la cárcel de Villa Devoto donde permaneció (entre 1976 y 1982) a disposición del Poder Ejecutivo del gobierno de facto. Los cuatro últimos los escribió ya en libertad. Los cuentos escritos en la cárcel fueron sacados por carta en los últimos años de la dictadura quedando también una copia de resguardo en poder de sus compañeras. Fueron ordenados tal como aparecen en este libro, salvo los dos últimos que estaban manuscritos en un cuaderno con muy pocas correcciones. El cuento que le da título al libro, “Los cercos”, es el último que aparece en el ordenamiento que hizo de los cuentos escritos en la cárcel a los que, en los borradores posteriores, le agregó “La vuelta” y “Dar a luz”. Parecería que los dos últimos cuentos eran, en realidad, parte de una novela que Celina no alcanzó a desarrollar.

La historia argentina del Siglo XIX y su historia reciente están presente en el libro. Ciertas descripciones que recogen el lenguaje y las costumbres de las provincias argentinas se deben al relato que le hicieron otras compañeras de prisión, según refiere en el prólogo del mismo Ramon Torres Molina.

Revalorizar y reconocer a los y las compatriotas sobrevivientes de esa etapa, incluyendo a los hijos y nietos, tiene un fuerte componente histórico, humano y cultural, que nos permite dar a conocer a las generaciones más jóvenes - que son el presente y el futuro del país - parte de nuestra historia para no olvidarla y sobre todo para seguir buscando la verdad y justicia y no permitir que se repita nunca más.

La artista plástica Celina Torres Molina cita el presente libro, en el marco del Panel sobre Justicia y Derechos Humanos, en la sesión del Parlamento Patagónico desarrollada en Santa Cruz, junto a Estela de Carlotto y Horacio Pietragalla Corti, Secretario de Derechos Humanos de la Nación y, como autora de la muestra "Ellas Saben" que nace a partir de las cartas que recibía de su madre Celina Lacay cuando estaba alojada en la cárcel de Villa Devoto durante la última dictadura militar. Durante su disertación a través de un audiovisual realizó la lectura de algunas cartas a su madre.

Por ello:

Archivo digital: descarga online <https://www.revistaliberacion.com.ar/wp-content/uploads/2021/04/Los-cercos-cuentos-Celina-Lacay.pdf>
ISBN: 978-987-86-5312-9

Autor: Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, histórico, cultural y educativo el libro "Los Cercos" de Celina Lacay, cuyos cuentos y poemas fueron escritos durante su detención en la cárcel de Villa Devoto donde permaneció entre 1976 y 1982 a disposición del Poder Ejecutivo del último gobierno de facto.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 196/2023

FUNDAMENTOS

Desde el Parlamento Patagónico celebramos la re edición del Pre Viaje, la ejemplar política pública que ha significado para nuestra región un importantísimo impulso de la industria turística y todos los sectores asociados a esta.

PreViaje es un programa del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación que devuelve el 50% de los gastos en crédito para usar en toda la cadena turística del país a quienes compren anticipadamente su escapada. Para aquellas personas que se suscriban al programa en su calidad de afiliadas de PAMI, la devolución es mayor y alcanza la suma del 70%.

La página del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación informa que los destinos de la provincia de Buenos Aires, Río Negro, Misiones, CABA, Córdoba, Mendoza, Salta, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Chubut fueron los más elegidos. Las localidades preferidas por los y las turistas en esta edición fueron San Carlos de Bariloche, Puerto Iguazú, Salta, Ushuaia, El Calafate, Mar del Plata, Mendoza, Puerto Madryn, Villa Carlos Paz y Merlo.

PreViaje es considerada una inversión histórica del Estado Nacional que comenzó en un contexto de crisis inédita del sector turístico debido a la Pandemia causada por el COVID 19, y promovió la reactivación uno de los sectores más dinámicos de nuestra región patagónica. Hasta el momento del lanzamiento de PreViaje3 el programa había beneficiado a 6 millones de personas, con un impacto económico cercano a los \$200 mil millones en sus tres ediciones.

En esta cuarta oportunidad, el beneficio se focaliza en los viajes que se realizarán entre el 24 de mayo y el 30 de junio de 2023. El propósito expreso es trabajar sobre las llamadas temporadas bajas, revitalizando la actividad en los momentos de menor presencia turística. Se prevé un impacto económico de \$35 mil millones en la temporada baja.

Esta política pública virtuosa, que beneficia de manera particular a nuestra región patagónica, no se limita a la realización de paseos y viajes sino que se traduce en la creación y sostenimiento de empleos y el fortalecimiento de las economías regionales

Por ello;

Autores: María Eugenia Martini, Alejandro Marinao, José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que declare su beneplácito por el lanzamiento del Programa PreViaje 4 del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, en cuanto esta política pública ejemplar implica un impacto económico altamente positivo en las economías de nuestra región.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 197/2023

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se ha creado y lleva adelante una tarea artístico musical que ha generado impacto nacional, esto es el trabajo del dúo de tango patagónico integrado por Sofía Miloni en voz y producción general, y Germán Lema en piano y arreglos.

Sofía Miloni es una cantante con una larga experiencia como cantante de tango y como productora musical que ha llevado adelante eventos culturales importantes como "Cantar y Contar" (2014), "Tangos en Complicidad" (2017), "Proyecto Sanarte", espectáculo a beneficio del Hospital público de Bariloche "Dr. Ramón Carrillo" (2020). Sofía Milone fue reconocida con la mención de honor de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y también como representante de Argentina con "Tangos en Complicidad", durante su gira por Europa en el año 2018. Esta cantante de Bariloche cuenta con una sorprendente voz de contralto ha logrado dar un importante rol a la mujer en el tango, hasta no hace mucho un ámbito musical reservado tradicionalmente para "varones", como ha quedado demostrado en su espectáculo "Tanguera".

El pianista Germán Lema es además organista de jazz y un extraordinario intérprete. Es Licenciado en Interpretación Jazzística (BAJP, por sus siglas en inglés), otorgada por el Newpark Music Centre (hoy Newpark Academy of Music), en Irlanda, Lema se graduó con honores y obtuvo también el Premio al Mejor Graduado de esa casa de altos estudios, en 2006.

En 2009 obtuvo una Maestría en Composición Contemporánea del Waterford Institute of Technology, también en Irlanda. Participó de numerosos festivales de Jazz y Blues en Irlanda, Grecia, España, Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay.

Desde 2009 musicaliza obras de teatro y danza. En su faceta de compositor para cine, escribió y produjo el score para los largometrajes "Tren Paraguay" y "Overava", del realizador paraguayo Mauricio Rial; "Ore Ru", de Armando Aquino, y para los cortometrajes "Y Al Tercer Día", de Osvaldo Ortiz (Paraguay) y "14 Juillet", de Michaël Barocas (Francia).

En 2020 compuso y produjo, en colaboración con Sebastián Lema, la música del largometraje "Lleno de Ruido y Dolor", de Nacho Aguirre (Argentina).

La Orquesta Sinfónica del Paraguay estrenó su obra "El Silencio del Turú", compuesta específicamente para la conmemoración del Bicentenario de la independencia del Paraguay, en 2011.

Como docente desarrolló programas de estudio y tuvo a su cargo las cátedras de Armonía, Composición, Arreglo, Informática Musical y Piano Suplementario en la carrera de Licenciatura en Jazz del Newpark Music Centre, en Dublín, Irlanda, del 2006 al 2009.

Dictó clases magistrales en Irlanda, Argentina, Uruguay y Paraguay, país donde además fundó la primera escuela en ofrecer un título terciario en Música Popular.

Este dúo, compuesto por Sofía Miloni y Sebastián ha estrenado un nuevo trabajo llamado "Todo lo que ha sido".

Esa voz que, ha sido elegida como la ganadora en el rubro Solista Vocal Femenina del Pre Cosquín - en la etapa que se llevó a cabo el 20 de noviembre pasado en Esquel.

El dúo Miloni-Lema fue invitado a participar del XXXIII Festival Internacional de Tango (Valparatango) en Valparaíso - Chile representando al país y la Patagonia.

Por ello;

Autora: María Eugenia Martini.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés musical, artístico y cultural la trayectoria musical y artística del dúo integrado por Sofía Miloni y German Lema y su participación en el XXXIII Festival Internacional de Tango (Valparatango) en Valparaíso – Chile, así como en el Festival Nacional de Folklore de Cosquín realizado el presente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 198/2023

FUNDAMENTOS

La localidad de Ingeniero Huergo pertenece al Departamento General Roca de nuestra provincia, está situada a la vera sur, Km 1140 de la Ruta Nacional N° 22 y se encuentra emplazada en el centro del denominado Alto Valle de Río Negro. Su fecha de fundación es el día 14 de mayo de 1914, momento en el que se habilitó la primera estafeta postal en el Ferrocarril Fuerte General Roca de Ingeniero Huergo.

La ciudad toma su nombre en honor al Ingeniero Civil Luis Augusto Huergo, primer Ingeniero egresado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, quien fue constructor y crítico de los puertos argentinos e impulsor del petróleo argentino cuando se desempeñaba como Director General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, en el año 1912.

Ingeniero Huergo, recibió en sus albores a pobladores que eran en su mayoría inmigrantes españoles e italianos que llegaron a la Argentina a comienzos del Siglo XX. Dichos inmigrantes escapaban de las pésimas condiciones que Europa les ofrecía para encontrarse con un gran potencial de desarrollo a nivel local, con posibilidades concretas de construirse un futuro mejor a fuerza de trabajo y sacrificio.

Históricamente, la ciudad viene experimentando un marcado crecimiento poblacional, contando actualmente con aproximadamente catorce mil habitantes.

Actualmente, es una de las principales ciudades productoras y exportadoras de manzanas a todo el mundo.

El 14 de mayo del año 2023, Ingeniero Huergo celebrará su 109° Aniversario, su identidad colectiva, su historia, trayectoria en la que fue cimentando su progreso y crecimiento, convirtiéndose en un lugar estratégico para el desarrollo económico de la región y de la provincia.

Por ello;

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés social, cultural y comunitario el 109° Aniversario de la ciudad de Ingeniero Huergo, a celebrarse el 14 de mayo del año 2023.

Artículo 2º.– De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 199/2023

FUNDAMENTOS

El Instituto de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica define a la lingüística como la disciplina científica que investiga el origen, la evolución y la estructura del lenguaje, a fin de deducir las leyes que rigen las lenguas tanto antiguas como modernas. Es decir, estudia las estructuras fundamentales del lenguaje humano, sus variaciones a través de todas las familias de lenguas, a las cuales también identifica y clasifica, y las condiciones que hacen posible la comprensión y la comunicación por medio de la lengua natural.

Como toda ciencia, la lingüística cuenta con propuestas teóricas, métodos de análisis y dominios de estudio que le son propios. Como característica distintiva cabe mencionar su pluridisciplinaridad presentando una gran riqueza epistemológica a la hora de abordar el fenómeno del lenguaje.

El lenguaje, como objeto de estudio, puede resultar desconcertante dadas su complejidad y la intimidad que establecemos con él desde antes de adquirir consciencia. Sin embargo, esto no impide que podamos dividir su problemática en varias áreas, las cuales, incluso, pueden ser enfocadas de manera general (para todas las lenguas) o particular (para una lengua o familia de lenguas, entre las que se pueden mencionar:

- El origen: ¿De dónde viene? ¿Existió una *primera lengua*? ¿Cuándo empezó a hablar el Ser Humano?
- La evolución: ¿Qué factores influyen el cambio lingüístico? ¿Cómo nacen y mueren las lenguas?

- La adquisición: ¿Cómo los niños *adquieren* el Lenguaje? ¿Las estructuras lingüísticas tienen un orden según el cual se fijan a lo largo de nuestro desarrollo? ¿Cuál es? ¿Por qué? ¿Qué límites existen? ¿Qué factores influyen el proceso de adquisición de una lengua?
- El cerebro: ¿Qué áreas del cerebro se especializan en las funciones lingüísticas? ¿Cómo se codifica la gramática en términos neurológicos? ¿Podemos identificar empíricamente las funciones lingüísticas en el cerebro?
- La sociedad: ¿Hay variables sociales del lenguaje? ¿Cuáles son? ¿Varía geográficamente el lenguaje? ¿Cuáles son las variables culturales que condicionan el uso del lenguaje? ¿Tienen las mujeres y los hombres maneras diferentes de expresarse?
- La computación: ¿Es posible que una computadora pueda *hablar* o *comprender* el lenguaje natural? ¿Cómo podemos lograrlo? ¿Es posible extraer datos con lenguaje natural? ¿Cuáles son los mejores métodos para traducir automáticamente?

La Sociedad Argentina de Estudios Lingüísticos (SAEL) nuclea a profesionales de las ciencias del lenguaje en todos sus campos. Los principales aspectos de su misión incluyen el perfeccionamiento científico de sus socios, la cooperación e intercambio entre lingüistas y profesionales afines, la vinculación entre la teoría y la práctica, la actualización de la metodología para la enseñanza de distintas disciplinas lingüísticas y de las lenguas, la divulgación científica y la planificación y proyección en estudios lingüísticos.

Para tal fin, SAEL organiza un congreso bial para socializar los trabajos de investigadores nacionales y extranjeros, docentes, tesis, alumnos avanzados e invitados con reconocimiento a nivel internacional. Este evento es el más importante de nuestro país y uno de los principales en Latinoamérica.

Para continuar con esta trayectoria, la Universidad Nacional del Comahue a través de la Facultad de Lenguas tiene el honor y el desafío de organizar, la XVIII edición del Congreso SAEL y la ciudad de General Roca ha sido elegida como sede anfitriona del mismo a llevarse a cabo del 10 al 13 de mayo del corriente año 2023. Dada su importancia, la iniciativa cuenta con el aval de las Facultades de Lenguas, de Humanidades y del Centro Universitario Regional Zona Atlántica, así como del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue. Se espera la concurrencia de alrededor de 230 docentes e investigadores, no solo de nuestro país sino también de Uruguay, Chile, Paraguay, México, Brasil y España, constituyéndose este evento, sin dudas, en una excelente oportunidad para difundir las actividades sociales, culturales y económicas del Alto valle.

Por ello,

Autora: Mónica Esther Silva.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el XVIII Congreso de la Sociedad Argentina de Estudios Lingüísticos, que tendrá lugar en la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue, en General Roca, del 10 al 13 de mayo del año 2023.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 200/2023

FUNDAMENTOS

Tradicionalmente se ha considerado al clima como modelador del medio natural y como factor determinante en la constitución de un ambiente de carácter "permanente". Sin embargo, desde la era preindustrial y en particular en las últimas décadas, presenta condiciones de variabilidad y cambio no asignables a razones naturales.

La actual hipótesis de cambio climático por efecto invernadero de causa antrópica cuenta con un hecho irrefutable: la superficie terrestre es, en la actualidad, 1,1°C más cálida que hace 100 años. En dicho contexto cabe señalar que Río Negro y la región patagónica presentan en los últimos 50 años un aumento térmico medio anual que ronda 1°C y, en la última década, una disminución sistemática de las lluvias en la zona andina, tendencias que según los modelos climáticos actualmente en estudio se profundizarán a lo largo del corriente siglo.

Las investigaciones más recientes condensadas en el informe que elaboró el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), publicado en noviembre pasado, dan cuenta de dicha situación y profundizan el análisis de las consecuencias de la misma, más allá de los posibles efectos del calentamiento global descrito, por sus impactos en la ocurrencia de eventos extremos, los que serán cada vez más extremos y más frecuentes.

Entre las derivaciones de esta problemática, una cuestión observada y estudiada con preocupación es lo que sucede y sucederá con las superficies de agua del planeta, particularmente las oceánicas que ocupan el 71% de su superficie. El cambio climático impacta de lleno en estas masas de agua, variando su temperatura, aumentando la acidificación, alterando su salinidad, impactando sobre las corrientes marinas y, derretimiento de las masas polares mediante, aumentando el nivel del mar, con sus consiguientes consecuencias, particularmente en las zonas costeras.

El estudio de las grandes extensiones marinas reviste complejidad y costos importantes por lo que es habitual la colaboración internacional para poder aunar esfuerzos y llevarlas a cabo. En esta línea, la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio de Estados Unidos (NASA) y las agencias espaciales de Canadá, Francia y Reino Unido, lanzaron el satélite SWOT (*Surface Water and Ocean Topography -Topografía de aguas superficiales y océanos-*), que estudiará alrededor del 90% del agua de la Tierra (casi toda excepto los polos) utilizando un radar de penetración de nubes para crear mapas de alta resolución no sólo de los océanos, sino también de ríos, presas y lagos.

Su objetivo primario es obtener una mejor comprensión de los océanos del mundo y de las aguas superficiales terrestres de la mano de la unión de distintos especialistas en el sector de la hidrología y la oceanografía. El estudio englobará el agua superficial de la Tierra observando los detalles finos de la topografía de la superficie del océano, así como determinar la influencia del tiempo en los cuerpos acuáticos. El avance clave de SWOT es que permitirá medir simultáneamente la extensión y la altura del agua. Añadir esta nueva dimensión es fundamental porque permite pensar en términos de cambios de volumen a lo largo del tiempo.

Desde nuestro país, un grupo de investigadores científicos colaborará con esta misión espacial colocando equipos con boyas en las aguas del Golfo San Matías. El satélite pasará una vez por día durante 90 días haciéndose mediciones de temperatura, salinidad, altura del mar y corrientes marinas. Los datos de superficie se correlacionarán con los del satélite permitiendo su calibración. Luego, el satélite seguirá tomando mediciones que permitirán en el tiempo contar con series temporales extensas de estas variables, particularmente el incremento en la altura del nivel del mar. Pero además, la información obtenida permitirá, medir el impacto del cambio climático, en este caso en el Golfo estudiado, así como mejorar el manejo de las pesquerías.

Como sabemos, el Mar Argentino se localiza sobre la plataforma continental argentina. Con 1.000.000 km², es una de las áreas oceánicas más extensas y productivas del mundo. Se caracteriza por su progresivo ensanchamiento a medida que avanza en dirección norte-sur, en forma inversa al estrechamiento de la masa continental. La costa patagónica, de 3.500 km de extensión, es una importante área de estudio debido a la influencia de dos grandes corrientes marinas, la Corriente de Malvinas, de aguas frías, baja salinidad y ricas en nutrientes, que fluye hacia el norte, y la Corriente de Brasil, de aguas cálidas y salinas, que fluye hacia el sur. La zona de confluencia de estas masas de agua se caracteriza por altas concentraciones de nutrientes en la superficie, de gran importancia para aves y mamíferos.

Hacia el Norte de la costa patagónica, se localiza el golfo San Matías de 17.000 km² de superficie con profundidades máximas del orden de los 200 m y una gran riqueza ictícola. San Antonio Oeste, San Antonio Este, Las Grutas y Sierra Grande son algunas de las principales localidades rionegrinas donde la influencia del Golfo y sus aguas es crucial, no sólo desde el punto de vista de su pesquería y el desarrollo económico social vinculado a la misma, sino también por sus implicancias en la actividad turística asociada al mismo.

Lo expuesto refleja claramente la importancia del estudio del Golfo San Matías por el enorme impacto del mismo en la economía rionegrina en general y la de nuestra zona atlántica en particular. De ahí los fundamentos de la presente Declaración.

Por ello

Autoría: Facundo Manuel López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, ambiental y socioeconómico el trabajo conjunto a realizarse en el transcurso del año 2023 entre científicos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en conjunto con la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio de Estados Unidos (NASA) y las agencias espaciales de Canadá, Francia y Reino Unido, con el fin de aportar información satelital y de superficie sobre las aguas del Golfo San Matías, tendiente a comprender el papel que desempeñan los océanos en la dinámica del cambio climático que sufre nuestro planeta.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 201/2023

FUNDAMENTOS

La equinoterapia es una terapia integral que colabora con el desarrollo de las capacidades cognitivas, físicas, emocionales y sociales. Sus beneficios la convierten en una herramienta de rehabilitación muy útil para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. La misma se realiza con caballos y tiene por objeto permitir que la persona se contacte con otro ser vivo, promoviendo la interacción con el equino.

En la actualidad, estas terapias son muy comunes y otorgan excelentes resultados en personas con parálisis cerebral, lesiones tales como traumatismos y rehabilitación muscular, se utilizan también para mejorar las capacidades sensoriales, el cumplimiento de tareas y objetivos simples, mejoran la autoestima y la seguridad, es por estos motivos que se la caracteriza como una terapia de tipo integral.

Según diversos informes científicos, el caballo utilizado debe tener ciertas particularidades, tanto morfológicas como de carácter, que reúne el Caballo Criollo, tales como su tamaño y movimiento, ideales para la equinoterapia, que lo convierten en una raza de genética terapéutica y sanadora.

Estas características también favorecen para que la terapia alternativa trate muchas de las dificultades que pueden presentar niños y niñas, al mismo tiempo que se divierten y están en un medio natural.

En este sentido, la Escuela de Equinoterapia 'Eve', representa una iniciativa que se puso en marcha en la localidad de Chichinales de la mano de Julio Antúnez, Nadia Laborda y su equipo de trabajo.

La creación de un espacio de contención terapéutica de estas características es muy importante para la mencionada localidad, ya que la comunidad podrá contar con una herramienta que brinde servicios fundamentalmente para las personas con discapacidad y sus familias. Lo que repercute en toda la región.

Se puede afirmar que la valoración sobre la mejoría en personas que han recibido equinoterapia es muy alta y, por lo tanto, es una de las terapias más solicitadas.

Por lo expuesto, la creación de la escuela de equinoterapia en la localidad de Chichinales aportará a la comunidad y a la región un servicio fundamental, incidiendo en una mejor calidad de vida para su ciudadanía.

Por ello;

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario, educativo y comunitario, la creación de la Escuela de Equinoterapia "Eve", iniciativa que se puso en marcha en la localidad de Chichinales de la mano de Julio Antúnez, Nadia Laborda y su equipo de trabajo, como así también su importante aporte en la mejora de la calidad de vida de su ciudadanía y la región.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 202/2023

FUNDAMENTOS

La Educación Física en nuestro país tiene una larga historia que se inició a principios del siglo XX, la construcción de esta profesión fue experimentando transformaciones que respondieron a diferentes factores; desde las concepciones socioculturales de sus impulsores, hasta las corrientes de pensamientos que las precedieron y que fueron trazadas conceptualmente a partir las concepciones políticas de los gobiernos de turno; pero con una característica destacable que es la adaptación de la misma a los diferentes cambios sociales y culturales que fue realizando la sociedad.

En medio de todos estos procesos, existieron marcos regulatorios surgidos a partir de diferentes leyes que colaboraron en la articulación de la profesión de la Educación Física con el deporte, la Educación escolar, la recreación y la Salud y el Turismo.

Río Negro es una provincia joven que nació a mediados del siglo XX, y a partir de su autonomía empezó a delinear sus políticas de desarrollo; bajo estas políticas se cimentaron los procesos constructivos de los profesionales de la Educación Física, un claro ejemplo es que en el año 1961 bajo la Ley N° 248 se introdujo el concepto Educación Física en los primeros pasos legislativos bajo la creación de la Dirección de Educación Física. Sirva esta aclaración para destacar la importancia que se le ha dado a la profesión dentro de las estructuras del Estado rionegrino, tanto en sus comienzos como en estos tiempos que nos proponemos avanzar en un marco regulatorio de esta profesión.

No vamos a extendernos en grandes relatos históricos de lo que ha sido la introducción de profesores de Educación Física en nuestro territorio. Pero sí queremos destacar el aporte que hicieron aquellos primeros profesionales, provenientes fundamentalmente de otras provincias que ya contaban con Institutos de Formación, y los primeros rionegrinos que, aprovechando el sistema de becas para la promoción de la Educación Física impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación, regresaban a nuestra provincia a desarrollar su profesión.

Asimismo, podemos aseverar que nuestra provincia da un salto cualitativo a partir del año 1969, con la creación del Instituto de Profesorado de Educación Física en Viedma, y luego otro, más cercano en el tiempo, con la apertura de la carrera en San Carlos de Bariloche por parte de la Universidad Nacional del Comahue. Más tarde se sumó también la Universidad Nacional de Río Negro con su oferta académica en este sentido.

La decisión del Estado de avanzar en todos los niveles educativos con la Educación Física, la profesionalización del deporte, la articulación de la recreación con la Educación Física y el estrecho vínculo de este campo disciplinar con la salud, que ha sido evidenciado con mayor nitidez a partir de la Pandemia del Covid-19, son algunos de los argumentos que han hecho que se convierta en una actividad profesional que se desarrolla transversalmente en la sociedad, logrando una alta inserción social y laboral.

En consecuencia, vemos con agrado que la mayoría de los estudiantes que se gradúan en nuestra provincia permanecen aquí y que, además, año a año se suman graduados de otros puntos del país, todos a cubrir las vacantes o necesidades que surgen a lo largo y ancho de nuestro vasto territorio provincial.

Asimismo, podemos observar, como actualmente la sociedad ha ido adquiriendo mayor conciencia sobre la importancia del ejercicio físico en la salud, ya sea de manera preventiva o paliativa. Esto ha generado que muchas personas, de todas las edades y condiciones, recurran a gimnasios, instituciones o espacios abiertos determinados, donde poder desarrollar actividades físicas.

Por ello, frente a esta necesidad de gran parte de la sociedad de practicar actividades físicas, lo cual debería extenderse cada vez más, atento a los buenos resultados que el ejercicio físico responsable genera en la salud, y ante la diversidad de posibilidades de inserción y práctica laboral que se generan para quienes ofrecen esos servicios, resulta necesario un marco regulatorio que "ordene" y establezca reglas de juego, y para lograrlo se debe conjugar la acción del Estado con la de las partes interesadas. En este caso será el Estado -por propia responsabilidad y desde su rol garantista de derechos de la ciudadanía- junto con el conjunto de los profesionales del ejercicio físico quienes definan las reglas.

En este sentido, los colegios profesionales fueron creados para atender las cuestiones antes mencionadas, como espacios democráticos de participación y autogestión para un sector que se autorregula a través de su propio estatuto, siempre bajo el paraguas legal que determine el Estado.

Entendemos que es el momento propicio, ya que se cuenta con la voluntad de esta Legislatura de avanzar y con un Estado presente así como con la demanda de los interesados más directos para ordenar y prestigiar el ejercicio de la profesión en defensa de los propios actores y en protección de los usuarios de los servicios en el más amplio sentido de la ética profesional como bien social de la propia profesión.

Por ello;

Autores: Fabio Sosa, Juan Pablo Mueña, Marcelo Szczygol, María Elena Vogel, Marcela Avila, Nayibe Gattoni.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Marco Regulatorio Provincial del Ejercicio Físico Creación del Colegio de Profesionales de la Educación Física

TÍTULO I

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Capítulo I Ámbito y Condiciones

Artículo 1º.- Objeto. El ejercicio físico, como actividad profesional ofrecida a terceros, se rige por las disposiciones de la presente.

Artículo 2º.- Profesionales. Quienes se desempeñen como profesionales del ejercicio físico, para ejercer las actividades previstas en las incumbencias de sus títulos y gozar de los beneficios de esta ley, deben:

- a) Poseer título habilitante en actividad Física expedido por universidad o instituto universitario o superior no universitario, estatal o privado reconocido, nacional, provincial o extranjero; en este último caso debe contar con la correspondiente revalida, conforme a la Legislación vigente; y

- b) Poseer inscripción en la matrícula del Colegio creado por la presente.

Artículo 3º.- Docencia. La Educación Física, como actividad docente, está regida por normativa específica y supervisada por la autoridad educativa provincial.

Artículo 4º.- Ejercicio de la profesión. Toda persona humana o jurídica que ofrezca a terceros la realización de actividades de ejercicio físico, ya sea en la modalidad deportiva, de educación no formal, recreativa, en educación o promoción de la salud, en gimnasios o en espacios abiertos, debe contar con la dirección y supervisión técnica de un profesional con matrícula vigente expedida por el Colegio creado por la presente.

La reglamentación puede contemplar excepciones para los clubes o instituciones sin fines de lucro, teniendo en cuenta la cantidad de asociados, participantes o patrimonio de la entidad.

Artículo 5º.- Inhabilitados. No pueden ejercer la profesión:

- a) Las personas declaradas específicamente incapaces o inhabilitadas judicialmente.
- b) Quienes no cuenten con matrícula expedida por el Colegio.
- c) Quienes se encuentren con suspensión o exclusión dispuesta por el Colegio, por el tiempo establecido en la resolución respectiva.

Capítulo II Inscripción y Matrícula

Artículo 6º.- Matriculación. Quien pretenda ejercer como profesional del ejercicio físico, debe presentar un pedido de matriculación al Colegio creado por la presente, con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad personal.
- b) Presentar título habilitante.
- c) Declarar domicilio real y de constituir domicilio especial declararlo a los fines profesionales, dentro de la Provincia.
- d) Cumplir las demás exigencias que establezca el Estatuto.

Artículo 7º.- Categorías. El Estatuto del Colegio puede prever diferentes categorías de colegiación.

Artículo 8º.- Plazos de matriculación. El pedido de inscripción en la matrícula debe resolverse por el Colegio en el plazo de veinte (20) días hábiles. Transcurrido el plazo señalado, la persona interesada puede pedir pronto despacho y si transcurriera igual término sin emitirse resolución denegatoria, se tiene por concedida automáticamente la matrícula, debiendo proceder a otorgar número y constancias correspondientes.

Artículo 9º.- Revisión. El Estatuto debe prever un procedimiento de revisión de las resoluciones denegatorias.

TÍTULO II COLEGIO DE PROFESIONALES Capítulo I

Artículo 10.- Creación. Se crea el Colegio de Profesionales de la Educación Física de la Provincia de Río Negro, que funciona con carácter de persona jurídica pública no estatal, con las atribuciones conferidas en la presente.

El Colegio está facultado para prever en su estatuto, la creación de las Seccionales que considere necesarias.

Artículo 11.- Normas internas. El Colegio debe dictar su propio Estatuto y demás reglamentos previstos en la presente y está integrado por todas aquellas personas que se hallen debidamente matriculadas, las cuales tienen el derecho de ejercer su profesión, postularse a los cargos estatutarios, elegir a las autoridades y todos aquellos que establezca el Estatuto.

Artículo 12.- Atribuciones. Son funciones, atribuciones y finalidades del Colegio:

- a) Otorgar y controlar la matrícula profesional del ejercicio físico, asegurando un correcto y eficaz ejercicio profesional.
- b) Promover el progreso profesional;
- c) Defender los derechos de quienes se hallen colegiados en el libre ejercicio de la profesión y propender a la ética, armonía y decoro de la misma.

- d) Velar por el cumplimiento de las normas de ética profesional y ejercer el poder disciplinario sobre quienes integren la matrícula, en las condiciones establecidas en la presente ley y en el Código de Ética y Disciplina Profesional que se dicte.
- e) Implementar estrategias de capacitación y actualización para el desarrollo científico, técnico y social de sus integrantes.
- f) Estimular la investigación y desarrollo de tecnologías aplicadas a las actividades físicas y de deportes, instituyendo becas y premios.
- g) Colaborar con los organismos públicos y privados que lo soliciten en asuntos de interés público.
- h) Disponer y administrar bienes que solo pueden destinarse al cumplimiento de los fines de la institución; aceptar donaciones, legados y cualquier otra liberalidad.
- i) Representar a quienes integren la matrícula del Colegio, ante las autoridades y entidades públicas y privadas.
- j) Establecer vínculos con otras instituciones o entidades gremiales, científicas y culturales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras.
- k) Crear seccionales, de acuerdo a las previsiones estatutarias.
- l) Cumplir con las demás funciones y finalidades que establezca el Estatuto.

Artículo 13.- Intervención. El Colegio creado por la presente, puede ser intervenido por el Poder Ejecutivo, cuando mediare suspensión grave e injustificada de su actividad o cuando existiera grave conflicto institucional, al solo efecto de su reorganización, la que debe cumplirse en el plazo legal que éste determine en la norma de intervención.

Capítulo II Órganos del Colegio

Artículo 14.- Órganos. Son órganos del Colegio de Profesionales del Ejercicio Físico de la Provincia de Río Negro:

- a) Las Asambleas.
- b) La Comisión Directiva.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.

Capítulo III De las Asambleas

Artículo 15.- Asamblea General. La Asamblea General es el máximo organismo del Colegio y representa a toda la matrícula profesional. Puede ser de carácter ordinaria o extraordinaria.

Se compone con los y las representantes elegidos por las Asambleas Seccionales con mandato expreso de sus participantes y cantidad de votos. El número de representantes es proporcional a la cantidad de asistentes a dichas Asambleas Seccionales. Esta proporcionalidad debe ser fijada en el Estatuto.

Artículo 16.- Reuniones. La Asamblea General Ordinaria y las Asambleas Seccionales, se reúnen una vez al año, en la fecha y condiciones que establezcan las disposiciones estatutarias y deberán incluir en el orden del día: Memoria y Balance del Ejercicio y Cálculo de Recursos.

Artículo 17.- Asambleas Extraordinarias. La Asamblea Extraordinaria puede ser Seccional o General. La Asamblea Extraordinaria Seccional debe ser convocada por la Comisión Seccional cuando medie el pedido de por lo menos un quinto (1/5) de los y las colegiadas de dicha Seccional.

Cuando la Asamblea Seccional Extraordinaria así lo decida, la Comisión Directiva debe convocar a Asamblea General Extraordinaria para el tratamiento del temario propuesto.

Asimismo, la Comisión Revisora de Cuentas puede convocar a Asamblea General Extraordinaria en los casos que establezca el Estatuto.

Artículo 18.- Convocatoria. Las convocatorias para las asambleas se realizan en la forma y condiciones que determine el Estatuto.

Artículo 19.- Convocatoria subsidiaria. Los y las integrantes de la Comisión Revisora de Cuenta o del Tribunal de Ética y Disciplina, deben convocar a Asamblea:

- a) Si omitiese hacerlo la Comisión Directiva en los casos o en los plazos establecidos en el Estatuto.

- b) En caso de acefalía, dentro de los treinta (30) días corridos de producida ésta. En este último caso la Asamblea tendrá carácter extraordinario.

Artículo 20.- Quórum. Las Asambleas sesionan con la presencia de un quinto (1/5) de quienes integren la matrícula que se encuentren con derecho a voto. Si treinta (30) minutos después de la hora indicada en la citación no hubiera quórum, la Asamblea se constituye válidamente con el quórum que establezcan los Estatutos.

Artículo 21.- Mayoría. Las resoluciones de Asamblea se adoptan por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se requiera expresamente en la presente o en el Estatuto una mayoría especial.

Artículo 22.- Desarrollo de las Asambleas. La constatación de la asistencia, la forma, el orden, la presidencia, la suscripción del acta correspondiente, y toda otra cuestión necesaria para el desarrollo y conclusión de las Asambleas, deben estar previstas en el Estatuto.

Artículo 23.- Atribuciones Asamblearias. Son atribuciones de las Asambleas Generales:

- Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el Balance General, la Memoria Anual que debe presentar la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el Presupuesto y el Cálculo de Recursos del Colegio preparados por la Comisión Directiva. En caso de rechazo o falta de aprobación, quedan automáticamente prorrogados el Presupuesto y el Cálculo de Recursos del año anterior.
- Autorizar a la Comisión Directiva a efectuar actos de adquisición o disposición de bienes muebles registrables o inmuebles, con el voto de las dos terceras partes de los y las colegiadas presentes.
- Remover a quienes integren la Comisión Directiva, por mal desempeño de sus funciones, mediante el voto de las dos terceras partes de los y las colegiada presentes, cifra que no puede ser menor al cincuenta por ciento (50%) del padrón electoral vigente.
- Establecer los montos de matriculación o de cualquier otro concepto que establezca el Estatuto.
- Aprobar y reformar el Estatuto.
- Aprobar y reformar el Código de Ética y Disciplina Profesional.
- Aprobar y reformar el Reglamento Electoral, el cual debe prever la constitución de una Junta Electoral para cada elección.
- Designar a la Junta Electoral.
- Autorizar a la Comisión Directiva para que el Colegio se adhiera a federaciones de entidades de su índole.
- Aprobar las escalas arancelarias.

La aprobación y reforma de los cuerpos normativos previstos en los incisos f), g) y h) requieren el voto de las dos terceras partes de quienes se encuentren presentes, y deben ser publicados en el Boletín Oficial y en una página web de la institución.

Capítulo IV Comisión Directiva

Artículo 24.- Integración. La Comisión Directiva está integrada por las autoridades de las Comisiones Seccionales y debe reunirse con la periodicidad que se fije en el Estatuto. Sesiona con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Cada miembro de la Comisión Directiva tiene un voto. Quien presida la Comisión Directiva tiene doble voto en caso de empate.

Artículo 25.- Igualdad de representación. El Estatuto debe fijar el número de sus integrantes y cargos que conformen la Comisión Directiva, respetando la igualdad de representación por cada Seccional y de género en la integración de la misma.

Artículo 26.- Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- Otorgar y controlar la matrícula profesional, formando legajo de antecedentes de cada integrante de la colegiatura, conforme las previsiones del Estatuto.
- Presentar Memoria Anual, Balance General, Presupuesto y Cálculo de Recursos a consideración de la Asamblea.
- Administrar los bienes de la institución de acuerdo a las previsiones establecidas en el Estatuto y ejecutar los actos de adquisición y disposición de los mismos, previa autorización de la Asamblea.

- Proponer las reformas al Estatuto y demás normas internas, a los fines de su consideración y aprobación por Asamblea General.
- Convocar a elecciones de acuerdo a las previsiones del Reglamento Electoral.
- Proponer a la Asamblea los montos de matrícula y de cualquier otro concepto que establezca el Estatuto.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente y el Estatuto.
- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y fijar el Orden del Día.
- Cobrar y percibir las cuotas, multas y demás fondos.
- Ejecutar las sanciones del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- Fijar las pautas e impartir las directivas generales que coordinarán la acción de las Comisiones Seccionales.
- Realizar toda otra actividad que prevea el Estatuto.

Artículo 27.- Elección directa. Quienes integren las Comisiones Seccionales, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional, se eligen por votación directa y secreta de quienes integren la colegiatura de la respectiva Seccional.

Capítulo V DE LAS COMISIONES SECCIONALES

Artículo 28.- Integración. Cada Comisión Seccional está integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Los cargos y funciones deben determinarse por Estatuto.

Artículo 29.- Atribuciones. Son atribuciones de las Comisiones Seccionales:

- a) Controlar el ejercicio profesional.
- b) Gestionar la matriculación que le soliciten
- c) Atender las consultas y solicitudes quienes se encuentren colegiados.
- d) Asumir la defensa de los intereses de la profesión, su dignificación y desarrollar actividades de promoción.
- e) Promover actividades científicas y culturales.
- f) Administrar los fondos a su disposición.
- g) Aportar al Colegio todos los datos que hagan a una evaluación del desarrollo de la actividad profesional.
- h) Velar por el cumplimiento de la presente y del Estatuto
- i) Elevar al Colegio periódicamente el informe de sus actividades, memoria y balance.
- j) Otras que determine el Estatuto.

Artículo 30.- Vacancia. En caso de que el número de miembros de una Comisión Seccional quede reducido a menos de tres (3), incluyendo suplentes en ejercicio, la Comisión Directiva debe convocar a elecciones para cubrir las mismas hasta el término del periodo, dentro de los treinta (30) días de producidas las vacantes.

Capítulo VI De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 31.- Integración. La Comisión Revisora de Cuentas está compuesta por un (1) representante titular designado por cada Seccional y su suplente, que se eligen en la misma forma y por el mismo periodo que las Comisiones Seccionales.

Artículo 32.- Deberes y atribuciones. La Comisión Revisora de Cuentas debe fiscalizar la gestión patrimonial del Colegio, y sus deberes y atribuciones son:

- a) Examinar los libros de contabilidad y demás documentación contable del Colegio.
- b) Dictaminar sobre la memoria y balance y demás estados contables, presentados por la Comisión Directiva, de forma previa a su presentación a la Asamblea.
- c) Asistir a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria en el carácter que revisten e informar a la misma su gestión y el Balance General.
- d) las demás que se fijan en la presente y en el Estatuto.

Capítulo VII
Tribunal de Ética y Disciplina Profesional

Artículo 33.- Integración. El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional debe estar integrado por un (1) cargo titular y su suplente por Seccional. Debe tener como mínimo tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que son elegidos en la misma forma y por el mismo periodo que las Comisiones Seccionales.

El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional elige quien lo presida de entre sus integrantes, quien tiene doble voto en caso de empate.

En caso de que no haya tres (3) seccionales creadas, el Estatuto debe prever el mecanismo de integración.

Artículo 34.- Competencia. El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional debe conocer y juzgar ante denuncias efectuadas por eventuales transgresiones éticas y disciplinarias cometidas por cualquier integrante de la matrícula en el ejercicio profesional, conforme el procedimiento que se establezca en el Código de Ética y Disciplina Profesional que apruebe la Asamblea General.

Artículo 35.- Régimen sancionatorio. Las sanciones disciplinarias son:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión.
- d) Exclusión de la matrícula profesional.

La exclusión de la matrícula profesional comprende la pérdida de todos derechos que la colegiación les asigna.

Los mínimos y máximos de montos de las multas y plazos de suspensión, se deben prever en el Código de Ética y Disciplina Profesional.

Las sanciones aplicadas son apelables ante la Comisión Directiva y la persona sancionada siempre tiene derecho a la revisión judicial amplia, una vez agotada la instancia estatutaria.

Artículo 36. Recusación y excusación. Quienes integren el Tribunal Ética y Disciplina Profesional se sujetan a las mismas causales de recusación y excusación previstas para los magistrados judiciales en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Artículo 37.- Procedimiento disciplinario. El Código de Ética y Disciplina Profesional debe prever el procedimiento disciplinario, asegurando el derecho de defensa de la persona sumariada.

Capítulo
VIII Elecciones

Artículo 38.- Junta Electoral. El proceso eleccionario debe llevarse a cabo por una Junta Electoral designada en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 39.- Electores. Son electores quienes se encuentren colegiados, en tanto no tengan deudas exigibles con el Colegio y no se encuentren suspendidos por causa disciplinaria.

Artículo 40.- Sufragio. La elección de todos los cargos electivos del Colegio, se realiza mediante voto directo y secreto y a simple pluralidad de sufragios.

Artículo 41.- Régimen Electoral. El Estatuto, en cuanto al régimen electoral, debe prever las siguientes condiciones mínimas:

- a) Antigüedad mínima para participar en elecciones de cargos estatutarios de los Órganos del Colegio.
- b) El plazo de duración del mandato de todos los cargos electivos titulares y suplentes, los cuales no deben exceder de cuatro (4) años, pudiendo contemplarse la reelección.

Artículo 42.- Plazo del acto eleccionario. Las elecciones se deben realizar con una anticipación de por lo menos cuarenta y cinco (45) días hábiles a la fecha de terminación de los mandatos, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y en el Reglamento Electoral.

Artículo 43.- Reglamento Electoral. El Reglamento Electoral debe contener, al menos, las siguientes previsiones:

- a) Horario de escrutinio.
- b) Plazos de confección, publicación e impugnación del padrón electoral.
- c) Procedimiento de presentación, impugnación y oficialización de candidaturas.
- d) Procedimiento de aprobación de boletas de sufragio.

- e) Procedimiento para la realización y resolución de las impugnaciones que pudiesen presentar durante la realización del acto electoral.
- f) Modo de escrutinio definitivo el que debe asegurar la presencia de veedores en caso de que las listas lo requieran.
- g) Proclamación de quienes resulten electos y electas.
- h) Plazo y modo de impugnación del acto electoral.
- i) Plazo de impugnación de las resoluciones de la Junta Electoral ante la Justicia Electoral Provincial.

TÍTULO III PATRIMONIO

Artículo 44.- Integración del patrimonio. El patrimonio del Colegio está formado por:

- a) Los importes de inscripción en la matrícula, renovación anual de la misma y otros conceptos que pueda determinar el Estatuto.
- b) El importe de las multas por cuestiones disciplinarias.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran y sus rentas.
- d) Las donaciones, subsidios, legados y demás liberalidades que se hicieran a los Colegios.
- e) Los demás recursos y bienes que la entidad genere por actividad lícita permitida por su objeto social.

Artículo 45.- Distribución. El Estatuto debe prever la forma de distribución de los fondos que recaude el Colegio, la cual debe asegurar el correcto funcionamiento de las Seccionales.

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 46.- Comisión Provisoria. Dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, quienes estén interesados y reúnan, en principio, las condiciones establecidas en el artículo 6° de la presente, deben proceder a constituir una Comisión Directiva Provisoria que debe implementar las medidas necesarias para que comience a funcionar el Colegio creado por la presente.

Artículo 47.- Plazo. La Comisión Directiva Provisoria dura en sus funciones ciento ochenta (180) días corridos, contados desde su constitución, prorrogables por igual periodo, y dentro de ese plazo, debe:

- a) Promover la constitución de Seccionales en todo el territorio provincial.
- b) Realizar la primera matriculación de quienes se encuentren en condiciones de colegiarse, la que tiene carácter provisoria hasta que sea ratificada por la Asamblea Constitutiva.
- c) proyectar el Estatuto, el Código de Ética y Disciplina Profesional y el Reglamento Electoral.
- d) Convocar a la Asamblea Constitutiva.

Artículo 48.- Asamblea Constitutiva–Facultades. En la Asamblea Constitutiva, integrada por representantes de las Seccionales que se hayan constituido a dicha fecha, se debe:

- a) Aprobar el primer padrón integrado por quienes se encuentren colegiados.
- b) Aprobar el Estatuto, el Código de Ética y Disciplina Profesional y el Reglamento Electoral, con el voto de los dos tercios de quienes se encuentren presentes.
- c) Designar la primera Junta Electoral.
- d) Fijar la fecha de asunción de las autoridades electas en las primeras elecciones.

Artículo 49.- Convocatoria a primera elección. Constituida la primera Junta Electoral, ésta debe proceder a convocar a elecciones para todos los cargos de las Seccionales, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de asunción de autoridades fijada de acuerdo al inciso d) del artículo 47.

Artículo 50.- Cese de funciones de la Comisión Provisoria. La Comisión Directiva Provisoria cesa en sus funciones el día en que asume la Comisión Directiva compuesta conforme lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- Adhesión. Se invita a los municipios a adherir lo dispuesto en el artículo 4° de la presente.

Artículo 52.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 203/2023

FUNDAMENTOS

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la desertificación es “la degradación de las tierras áridas, semiáridas y subhúmedas secas, resultante de diversos factores tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas”; un proceso integral que tiene su origen en complejas interacciones de factores físicos, biológicos, políticos, sociales, culturales y económicos. La desertificación no constituye un problema aislado, sino que se encuentra plenamente relacionado con el cambio climático, la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales. La relación directa entre estos aspectos y el factor socioeconómico es concluyente.

La desertificación ha sido identificada como uno de los problemas ambientales y económicos más serios en la Patagonia, ya que se trata de la ruptura del equilibrio entre el sistema de recursos naturales y el sistema socioeconómico que lo explota.

El perfil productivo de la estepa es la ganadería de tipo extensiva. Esto fue deteriorando la cobertura de pastizales nativos, que junto a la vegetación y restos orgánicos del excedente de forraje (no consumido por los animales), se encontraba protegido de los agentes naturales erosivos (viento y lluvia). Este equilibrio en el sistema se rompe, al sobrecargar de animales los campos de la Patagonia.

Otro factor que contribuyó al proceso de deterioro del suelo fue la tala indiscriminada de árboles y arbustos para leña, recurso indispensable para la población rural de muchas zonas de la región. Esta situación se agrava en aquellos lugares donde la extracción de leña se explota comercialmente.

A partir del sobrepastoreo y la extracción de leña se produce el gradual deterioro de la vegetación. Este deterioro se evidencia en la disminución de la cobertura vegetal y del número de plantas, en la desaparición de especies forrajeras valiosas, en la invasión de especies indeseables y, finalmente, en la disminución de la oferta forrajera y la capacidad productiva de ese suelo.

Asimismo, se considera a la sequía como el fenómeno que se produce naturalmente cuando las lluvias han sido considerablemente inferiores a los niveles normales registrados, causando un agudo desequilibrio hídrico que perjudica los sistemas de producción de recursos de tierras.

Por otro lado, es evidente el desmonte por la expansión de la frontera agropecuaria, y por consecuencia la pérdida de biodiversidad, además de la contaminación por el uso de agroquímicos.

El gobierno nacional lleva adelante el Programa Acción Nacional (PAN) que tiene como objetivo prevenir y mitigar la desertificación, la degradación de la tierra y las sequías, para conservar los servicios ecosistémicos y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones afectadas.

Este Programa se inicia en el año 1995 y, actualmente se encuentra alineado con los nuevos ejes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD) y los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: “luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo”.

El plan se divide en cinco áreas temáticas: educación y concientización; marco de políticas y articulación institucional; ciencia, tecnología y conocimientos; fortalecimiento de capacidades para la implementación en el territorio; definición de recursos financieros.

Por todo lo expuesto sería de gran importancia trabajar en la formación de un plan consecuente con la política nacional, de carácter focalizado a las problemáticas que atraviesa la Patagonia en materia de desertificación con el fin de que las políticas públicas que implementen las provincias patagónicas conlleven objetivos comunes y los esfuerzos que se realicen sean mancomunados en pos de la mitigación en los impactos ambientales que se presentan en la región.

Por tal motivo, es importante generar nuevas políticas públicas ambientales que permitan controlar y mitigar las situaciones dadas en la Patagonia, así como planificar las prácticas de manejo de los recursos. Para ello será necesario, quizás, poner en tensión e interpelar las políticas implementadas hasta la actualidad y trabajar de manera conjunta, siendo consecuentes con las políticas del Estado nacional, en pos de un objetivo común.

Por ello;

Autores: Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini y José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad e importancia de que las provincias que lo integran, articulen, coordinen y trabajen en forma conjunta en la lucha contra la desertificación, en un Plan de Acción Patagónico (PAP).

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 204/2023

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto designar con el nombre de “Arturo Kruise” al Autódromo de la ciudad de Viedma, inaugurado el día 25 de abril del año 2004, en honor y reconocimiento al piloto viedmense Arturo Kruise, pionero del automovilismo argentino y ganador en el año 1935 del Gran Premio Internacional.

Arturo Kruise nació el 11 de octubre del año 1987 en la ciudad de Viedma, es el primer hijo de Peter Kruise y María Martensen. Su padre Peter Kruise fue un inmigrante arribado a la ciudad de Viedma en el año 1881, a consecuencia de que el buque en el que viajaba, procedente de Dinamarca, naufragó en la zona, del hoy balneario El Condor, por consecuencia decidió quedarse a vivir en suelo rionegrino.

Arturo fue uno de los tantos artesanos con ingenio, inquieto y grato personaje que trascendió su niñez y parte de la juventud en la capital rioegrina, también podemos decir que fue un estudioso, geólogo, minero, agrimensor, y expendedor de combustible y aceites lubricantes, representante de los automóviles Whippet y Plymouth, concesionario Chrysler, inventor de un motor rotativo a explosión (anterior a Wankel) piloto de autos de competición.

Hacia el año 1927, se trasladó a la Capital Federal y allí se instaló en el barrio de Flores. Se inició en el automovilismo deportivo, al volante de un Whippet, debutando en el Gran Premio Standart, que tuvo lugar en la ciudad de Mar del Plata. Posteriormente, intervino en una prueba entre Florencio Varela - La Plata - Florencio Varela.

En esos años Arturo se desempeñaba como vendedor de autos y viajante, lo que lo llevó a instalarse en la ciudad de Zapala, en la provincia de Neuquén, donde abre un taller de asistencia y reparación de automotores. De este modo consolida su pasión por el automovilismo y obtiene recursos económicos para poder incursionar en competencias nacionales. Es así como adquiere una cupe Plymouth, 0km, modelo 1934, 6 cilindros.

Luego en el año 1935, Arturo Kruise a quien conocían como el “Indio Rubio”, se consagra como Campeón del Gran Premio Internacional de Carretera, organizado por el Automóvil Club Argentino, sobre 4.386 km en seis etapas. La cupe Plymouth modelo 1934, número 39, fue quien le permitió obtener ese premio mayor en 1935.

Dicho premio internacional comenzó en la ciudad de Buenos Aires, siguiendo Uspallata, Santiago de Chile, Temuco, Pino Hachado, Bahía Blanca, culminando en Florencio Varela, en el mismo participaron 54 tripulaciones y clasificaron sólo 16. En territorio argentino se corrió en regularidad, lo que implica que se establecía un máximo de velocidad permitida, en tanto en territorio chileno se compitió con velocidad libre.

En febrero del año 1936 el Automóvil Club Argentino (ACA) realiza el Gran Premio Internacional “Virgilio F. Grego”, nuevamente hacia Chile con un recorrido similar al de año 1935 pero con más distancia, esta vez fueron 6,865 kilómetros, uniendo Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Santiago de Chile, Temuco, Neuquén, Bariloche, Comodoro Rivadavia, Bahía Blanca y Buenos Aires.

En esta oportunidad iniciaron la competencia 119 duplas, llegando a la final sólo 26. Arturo Kruise se clasificó como Subcampeón del Carreteras 1936, donde se impuso en las etapas tercera Mendoza – Santiago de Chile; sexta Neuquén – Bariloche y séptima Bariloche – Comodoro Rivadavia; quien se consagra Campeón en este desafío fue Raúl Riganti a bordo de un Hudson Terraplane.

La edición del año 1937 del ACA pone en escena el Gran Premio Argentino de 6.894 kilómetros en 10 etapas. Aquí se consagró como campeón el bonaerense Ángel Lo Valvo con Ford. Arturo con Plymouth obtuvo la segunda etapa Corrientes – Paraná, y la séptima la Rioja – Mendoza.

El 12 de diciembre del mismo año también se realizó la primera edición de la competición Mil Millas del Avellaneda Automóvil Club, la cual se efectivizó en una sola jornada, con partida a medianoche y por caminos de tierra. Kruise participó acompañado por Néstor J. Hildelmann, en un auto Graham Supercharge, clasificando octavos, el campeonato consagró como campeón a Eduardo Pedrazzini con Ford.

El Gran Premio del Sur del año 1938 organizado por el ACA, contaba con ocho etapas con un total de 6.224 kilómetros, y tuvo al rionegrino en el 3º puesto, conquistando dos etapas: la 2º Gral. Roca – Esquel, y la 7º Comodoro Rivadavia – Río Colorado. El campeón de este nuevo encuentro fue el uruguayo Héctor Suppici Sedes con Ford.

El ACA ese mismo año lleva adelante otra prueba de larga distancia, diagramando 10 etapas en 7389 kilómetros de recorrido, el rioegrino gana en 2º etapa Paraná – Corrientes, 7º etapa Córdoba – Mendoza, quien se quedó con el premio mayor fue el cordobés Ricardo Risatti con Ford.

El Gran Premio Internacional del Sur año 1939, es recordado por todos por una anécdota que protagonizó Arturo, en esa oportunidad competía con un Plymouth 1938, el cual tuvo problemas mecánicos

ya que se le rompió el engranaje de la primera velocidad, fundamental e imprescindible para la ardua ascensión en la precordillera de los Andes, el piloto rionegrino solventó el problema subiendo marcha atrás, hazaña que es recordada por el círculo automovilístico.

En el año 1948, a sus 51 años de edad, el viedmense se inscribió para participar en el Gran Premio de la América del Sur, que organizó y fiscalizó el ACA. En esa oportunidad se recorrieron 14.475 kilómetros, pasando por seis países: Argentina, Bolivia, Chile, Perú, Venezuela y Colombia. Esta carrera comenzó en el mes de octubre de 1948 y finalizó en diciembre del mismo año. Quienes se encontraban en la numeración del primer grupo, eran los ganadores de Grandes Premios en carretera organizados por el ACA: 1º Juan Manuel Fangio, 2º Héctor Suppici Sedes, 3º Oscar Alfredo Gálvez, 4º Ernesto Hilario Blanco, 5º Arturo Kruuse, 6º Ricardo Risatti y 7º Emilio Karstulovic.

Luego de esta larga competencia, y luego de una inscripción fallida a las Mil Millas del Avellaneda Automóvil Club que se corrió en enero de 1949, Arturo anunció su retiro de las carreras de autos.

En el año 1976 a los 79 años Arturo Kruuse fallece a causa de un accidente vial junto a su esposa en la localidad de Zapala (Neuquén), ciudad de la cual también fue intendente. A causa de ello, años más tardes sus nietas deciden donar la cupe Plymouth al Museo Fangio, donde se conservan vehículos de valor histórico, y donde los directivos del lugar procedieron a la restauración total de la cupe, que junto a su piloto viedmense Arturo Kruuse ganaron en el año 1935 el Gran Premio Internacional.

Es de gran importancia poder revalorizar al viedmense Arturo Kruuse, pionero del automovilismo argentino y fundamentalmente en lo que respecta al turismo de Carretera, lo cual permite a la sociedad, no sólo de la ciudad capital, sino también rionegrina y demás provincias argentinas, conocer la historia de un importante deportista local que forma parte de la construcción de la identidad de la ciudad ciudad de Viedma.

Por ello;

Autoría: Marcelo Szczygol y Facundo López.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Designar con el nombre "Arturo Kruuse" al Autódromo de la ciudad de Viedma, en honor y reconocimiento al piloto oriundo de la localidad mencionada, pionero del automovilismo argentino y ganador en el año 1935 del Gran Premio Internacional de Carretera, organizado por el Automóvil Club Argentino. Dicha carrera comenzó en Buenos Aires pasando por Uspallata, Santiago de Chile, Temuco, Pino Hachado, Bahía Blanca para culminar en Florencio Varela.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 205/2023

FUNDAMENTOS

Cada año, la ciudad de Ingeniero Huergo celebra la Fiesta Provincial de la Paella Española, las Peñas y la Amistad. Simbólicamente esta celebración expresa el deseo de integración e identidad colectiva y destaca el valor de la amistad y el encuentro mediante un bien cultural inmaterial como la paella.

Parte de la comunidad de Ingeniero Huergo reconoce su ascendencia española; a su vez otros sectores se referencian con la cultura italiana, la de los pueblos originarios, la chilena o, más cerca en el tiempo, la boliviana.

En la primera década del Siglo XX, familias de agricultores valencianos que habían arribado a la zona del Alto Valle por la empresa colonizadora del español Vicente Blasco Ibáñez, se asentaron en las tierras y solares de lo que después fue Ingeniero Huergo. Estos colonos además de aportar valores, costumbres y su trabajo, también trajeron con ellos a estas tierras patagónicas sus costumbres culinarias. La paella fue uno de esos aportes.

Hoy, como reconocimiento a dicho aporte cultural, la Fiesta de la Paella Española, las Peñas y la Amistad, promueve y fortalece los lazos de pertenencia e integración de toda la comunidad de Ingeniero Huergo y de la región. Mediante la conexión de la cultura y el desarrollo social se destaca el aporte de los españoles, y en particular de los valencianos, en el crecimiento de la sociedad valletana y rionegrina, en general.

Cada edición de la Fiesta Provincial de la Paella Española, las Peñas y la Amistad representa la tradición, integra a los vecinos y a los rionegrinos en un sentimiento de identidad y continuidad, es

representativa de la comunidad de Ingeniero Huergo y es reconocida a su vez por toda la comunidad provincial.

Asimismo, considerando que dicho evento mantendrá como cada año su esencia solidaria para que las instituciones puedan recaudar fondos, se realizará la venta de porciones de paella.

Por lo expuesto, es importante destacar esta cita gastronómica y cultural, que este año se vincula a las "Raíces Valencianas", porque da continuidad a los legados ancestrales y mantiene viva la tradición de nuestros inmigrantes.

Por ello;

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y turística la 13ª Edición de la Fiesta Provincial de la Paella Española, las Peñas y la Amistad, que se desarrollará el 7 de mayo del año 2023 en Plaza Libertad de la ciudad de Ingeniero Huergo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 206/2023

FUNDAMENTOS

La investigación y la experimentación agropecuaria han desempeñado un papel fundamental en la seguridad alimentaria y en el desarrollo agrícola a nivel global, al establecer una mejora continua y sostenida en los estándares en calidad y cantidad de producción agrícola y pecuaria cuyo fin primordial concurre a alimentar a una población mundial en acelerado y constante crecimiento.

La experimentación en la agronomía es un proceso continuo que se lleva a cabo en parcelas experimentales y en chacras y campos de productores. De los experimentos con y para los agricultores resultan en una práctica importante e indispensable para un desarrollo rural exitoso, y también para la divulgación de los resultados de estudios agronómicos científicos.

Nuestro país tiene una larga tradición en investigación y experimentación agropecuaria que se remonta en sus inicios a la segunda mitad del siglo XIX donde la matriz agroexportadora de nuestra economía servía de base y motor para estas actividades. Primero en universidades y luego en distintos estamentos científicos tecnológicos, la investigación y experimentación agronómica confluye en la creación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el 4 de diciembre de 1956 por medio del Decreto Ley 21.680/56. Hoy el INTA comprende un organismo autónomo y autárquico dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, siendo el encargado de realizar y centralizar investigaciones en materia de tecnología agropecuaria y desarrollo rural, y desenvolver la extensión rural en todo el territorio.

En Río Negro, la historia de la investigación agropecuaria es también de larga data. El 6 de octubre de 1913 se crea la Chacra Experimental y Vivero de Río Negro, una de las primeras del país, dependiente en sus inicios de la Dirección Nacional de Agricultura y Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura de Nación que posteriormente, con la creación del INTA se convirtió en 1958 en la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del INTA. Por otra parte, el 7 de septiembre de 1965 se crea la Estación Experimental Agropecuaria del INTA en San Carlos de Bariloche.

La necesidad de investigación y experimentación agropecuaria en nuestra provincia se sustenta en que Río Negro cuenta con 100 años de tradición y cultura productivas. Su ubicación geográfica, los recursos hídricos, del suelo y el clima, brindan una posibilidad óptima para la producción agropecuaria, particularmente aquellas producciones intensivas como la fruticultura que se dan en los valles irrigados, logrando altos rendimientos y excelente calidad de los productos obtenidos. Así, Río Negro aporta el 70% de las manzanas y peras producidas en el país, siendo el segundo exportador mundial de peras. Posee el mayor porcentaje (22,6%) de producción orgánica de la Argentina. El 40% de las peras y manzanas se industrializa en jugos concentrados para exportación. Somos además el primer productor patagónico de ganadería bovina y uno de los principales productores de lanas finas del país.

Lo antedicho, conlleva también a referir la creación de unidades de investigación y experimentación agropecuarias de carácter provincial entre las que pueden citarse a principio de la década del 60, la Chacra Experimental del IDEVI, que desde la década del '90, en convenio con el INTA, se transformó en la Estación Experimental Agropecuaria Valle Inferior de Río Negro y la Chacra Experimental de Luis Beltrán, motivo de la presente Declaración.

La historia de esta última se remonta a principios de la década de 1950, donde la ex Administración Nacional de Bosques decidió crear, en el valle medio del entonces Territorio Nacional del Río Negro, un establecimiento forestal con los objetivos de multiplicar y difundir especies de álamos y

saucos que permitieran abastecer de madera a la actividad del empaque frutícola que se encontraba en plena expansión. A finales de 1951 se eligió la chacra n° 4 de la Sección III de la Isla Grande de Choele Choel, con una superficie de 100 has., cercana a Luis Beltrán, como sede del establecimiento a instalar.

En el año 1966, luego del golpe de estado de la llamada "Revolución Argentina", la Administración Nacional de Bosques transfirió algunos de los Viveros y Estaciones Forestales a las Provincias. Como consecuencia de lo expuesto, 19 de Abril de 1968 se creó, mediante el Decreto provincial N°300/68 lo que es hoy en día la Chacra Experimental de Luis Beltrán, constituido como el único centro de experimentación agrícola y de producción forestal en el Valle Medio, y por lo tanto, uno de los pocos núcleos de información técnica al servicio del productor agropecuario de la zona. Asumía entonces, la responsabilidad técnica de afrontar con claros objetivos el desarrollo agrícola dentro de un contexto de desarrollo integral del Valle Medio.

En su génesis, le competían a la Chacra Experimental tareas de experimentación, producción, mantenimiento interno y servicios técnicos de extensión y fomento agropecuario de los programas Provinciales de interés para la zona del Valle Medio y la meseta circundante, experimentando desde sus inicios en cultivos tradicionales de la zona como tomate, manzano, peral y vid. Pero, a su vez, comienzan a desarrollarse planes de trabajo con cultivos no tradicionales para la región como maíz, trigo, lino, girasol, sorgo, soja, cártamo y otros cultivos hortícolas como habas, arvejas, espárragos, frutillas, frambuesas, alcauciles, con el objeto de generar conocimiento local que permitiera luego plantear propuestas posibles de diversificación productiva.

En las décadas subsiguientes de los '70s y los 80s se consolida el perfil experimental, de extensión y prestadora de servicios al productor de la Chacra. En noviembre de 1983 se constituye la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Luis Beltrán como entidad de carácter civil que busca facilitar la intensificación y desarrollo de las actividades que corresponden a la Chacra Experimental de Luis Beltrán, utilizando medios propios o complementando con los que provea la misma mediante convenios de colaboración recíproca Chacra-Cooperadora donde se obligan a desarrollar conjuntamente una operación estrecha y efectiva en los campos de sus respectivas competencias.

Así, a fines de la década de 1980, la Chacra Experimental contaba con un núcleo profesional y técnico consolidado y disciplinadamente variado, junto con personal de apoyo y de campo que permitía el desarrollo de múltiples tareas tanto en experimentación agropecuaria como en extensión y servicios al sector productor local y regional.

Durante la década de los '90, comienza un proceso de dificultades crecientes en la institución derivadas de un contexto nacional de ajuste y redefinición de roles del Estado a los que no escapa las funciones propias de experimentación y extensión agropecuaria. Dicho proceso se agudiza luego de la crisis de fines del 2001, lo que derivó en situaciones diversas para con la Chacra Experimental que llevó a su casi inactividad durante buena parte de la primera década del corriente siglo.

La comunidad local, particularmente la Municipalidad de Luis Beltrán, nunca bajó los brazos ni se resignó a perder esa unidad de experimentación y extensión. En Agosto de 2008, la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Luis Beltrán celebra junto con el Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales (C.E.A.E.R), un acuerdo con la finalidad de utilizar el predio de la Chacra como espacio de actividades prácticas para los alumnos que cursan en el Centro, elaborar proyectos de interés común para las partes que generen conocimientos para el crecimiento de la región, promocionar las actividades desarrolladas en forma conjunta, destinadas a obtener recursos de fuentes financieras provinciales, nacionales y/o extranjeras para el desarrollo de distintos emprendimientos, realizar trabajos de investigación de carácter experimental para fomentar la producción regional y organizar acciones de divulgación científica, tecnológicas y otras actividades académicas.

En los últimos 10 años la Chacra Experimental comienza a recuperar su protagonismo a partir de esfuerzos conjuntos del Estado Provincial en concurrencia con la Municipalidad de Luis Beltrán y diversas instituciones del medio local y regional. Se firmaron convenios para llevar adelante las actividades productivas y de investigación con distintos organismos, tales como el INTA Valle Inferior en ensayos de distintas variedades de maíces híbridos producidos bajo riego gravitacional; la Dirección de Vitivinicultura de la provincia de Río Negro con la realización del vivero de nuevas variedades de uva para vinificar; la Cooperativa Nogalera de Valle Medio, con una parcela experimental de la especie para la realización de jornadas de capacitación en poda, injertación, fertilización, y demás actividades relacionadas con la actividad; la Universidad de Río Negro, donde se llevan a cabo, en una parcela de la Chacra cedida en comodato, experimentaciones en pasturas, infraestructura en galpones y corrales necesarios para el desarrollo curricular de dicha oferta académica, etc.

Por último, cabe mencionar una iniciativa del Ministerio de Educación y Derechos Humanos rionegrino que permitió el fortalecimiento institucional y edilicio del Centro de Educación Técnica N°29 (CET N°29) de Luis Beltrán.

El CET N°29, que fue fundada el 21 de noviembre de 2013 para dar respuesta a hijos de vecinos dedicados a las actividades rurales, viene avanzando en los últimos años en la concreción de distintos proyectos. Al impulso en su renovación edilicia cabe agregar el acuerdo con la Chacra Experimental de Luis Beltrán para el dictado de talleres y prácticas de los estudiantes en diversas temáticas agrícolas, pecuarias y vinculadas a la agroindustria de productos regionales como producción de dulces, miel, jalea, aromáticas, y con la elaboración de chacinados, entre otros. Una gran oportunidad para los niños y niñas que desean seguir estudiando con orientación al trabajo técnico agrario y que puede llevarse a cabo por la sinergia interinstitucional descripta.

En la última década, el Gobierno provincial, la Municipalidad de Luis Beltrán y distintas entidades públicas y privadas de la comunidad vallemediense han contribuido a que la Chacra Experimental de Luis Beltrán consolide su accionar con aportes concretos y relevantes al desarrollo local y regional.

Por ello,

Autora: Mónica Esther Silva.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, educativo, económico y social, la labor desarrollada por la Chacra Experimental de Luis Beltrán, dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 207/2023

FUNDAMENTOS

Nieve Roja es un Festival de Cortometrajes de Terror, Ciencia, Ficción, Fantástico y Bizarro que nace en el año 2019 con la intención de ser un espacio de muestra y difusión para la producción patagónica de cortometrajes de estos géneros, cuya producción ha ido creciendo año a año, requiriendo de cada vez más espacios de exhibición y promoción.

En los años siguientes, luego de las alianzas generadas a partir de la unión a la RED-FAP (Red de Festivales Audiovisuales Patagónicos), RAFMA (Red Argentina de Festivales y Muestras Audiovisuales) y FantLatam (Alianza Latinoamericana de Festivales de Cine Fantástico), la muestra crece a evento internacional, siendo el primero y el único en la Patagonia argentina que está exclusivamente abocado al cine de género.

Durante este año tendrá lugar la 4ta Edición del mismo, entre los días 4 y 7 de mayo, siendo todas las actividades previstas, gratuitas y abiertas al público, como lo son los talleres acerca de diferentes temáticas y las presentaciones de libros.

En esta oportunidad, sobre más de 280 cortometrajes (recibidos de diversos partes del mundo), se han seleccionado 23 trabajos para las competencias Nacional, Latinoamericana e Internacional.

A su vez, este año continúan las habituales Muestras de Cortometrajes fuera de competencia donde se proyectarán una importante diversidad de cortometrajes nacionales e internacionales.

Como es habitual, el festival contará con proyecciones especiales de largometrajes, entre los que se encuentran El Último Zombi (de Matías Basterretche), Los Inventados (de Leo Basílico, Nicolás Longinotti y Pablo Rodríguez Pandolfi), Pussycake (de Pablo Parés), Sigilios del Bosque (de Liao Navarra) y Sangre Vurdalak (de Santiago Fernández Calvete).

Asimismo, en esta cuarta edición, participa como festival invitado FICTA (Festival de Cine de Atacama Chile), que ha programado sus propios cortometrajes seleccionados.

Las proyecciones son presenciales y se realizan en la localidad anfitriona teniendo como sede principal la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario "Eva Duarte de Perón" (Gral. Roca 644), y por otro lado la Estación de Cerveza (Gral. Roca y Onelli).

Además, desde el portal web Octubre TV se podrán visualizar de manera online los cortometrajes que conforman las tres categorías competitivas.

Por otra parte, en esta 4ta Edición de Nieve Roja se contará con proyectos que tendrán su Premiere Mundial, como el caso de los cortometrajes "No hay fronteras para la venganza" (Argentina) y Predation (Francia) y el largometraje Sigilos del Bosque (Argentina). Esta película, del director local Liao Navarra, es a su vez una producción de género terror y fantástico realizada íntegramente en la Comarca Andina.

Al mismo tiempo, varios cortometrajes también tendrán su estreno internacional en el marco del festival, en las categorías competitivas: "A4 II: El Contacto" (Venezuela), "El Visitante" (Uruguay) y "Matagato" (Uruguay).

Finalmente, será parte la programación el cortometraje "Carne de Dios" (en la categoría competencia nacional), que obtuvo el Premio Astor Piazzolla a mejor cortometraje en el último Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

Simultáneamente a las proyecciones, durante los días del festival se realizarán actividades especiales como:

Talleres Presenciales (con inscripción previa y cupo de participantes)

- Jueves 4 y Viernes 5 (13.30 a 17.30 hs.) en la Universidad Nacional de Río Negro (Av. San Martín 2650): “El Terror a la hoja en blanco: Ilustración y Concept Art para posters y películas de género”(dictado por el dibujante e ilustrador Flavio Greco Paglia).

- Sábado 6 y Domingo 7 (13 a 17 hs.) en el Centro Cultural Eduardo Galeano (Onelli 2871): “Actuación frente a cámara: Herramientas para abordar el cine de género” (dictado por la actriz Nadia Lozano).

Conversatorios Virtuales (de forma sincrónica por Google Meet, sin cupo de asistentes)

- Viernes 5 (15 hs): “Mapa del terror: realidades del fantástico nacional” (participan Bernabé Quiroga, Sabrina Mainini, Liao Navarra y Valeria Arévalos).

- Sábado 6 (16 hs): “Aquelarre en Acción: Mujeres y disidencias en el audiovisual de género” (participan Ailén Spera, Rojo Génesis, Paulette Lecaros y Bonzo Villegas).

Presentación de Libros

Sábado 6 de Mayo (15 hs) en la Biblioteca Sarmiento (Av. San Martín y Gral. Roca).

- Ailén Spera (docente UNRN y escritora) presenta “Jamazmera: el libro de los caminos” su primera novela de género maravilloso.

- Marcelo “Tato” Affif (escritor local de cuentos de terror y fantástico) presenta su nuevo libro de cuentos infantiles.

- Claudia Latorre Zepeda (realizadora audiovisual chilena) presenta “Miedo y otros miedos” (poemario) y “Elisa” (novela).

Esta nueva edición es de carácter competitivo y contará con las siguientes categorías: Competencia Argentina de Cortometrajes; Competencia Latinoamericana de Cortometrajes Y Competencia Internacional de Cortometrajes.

El espíritu de Nieve Roja es nuclear a todos los amantes del género y promover su producción, principalmente en la patagonia, favoreciendo una mayor visibilidad turística a sus diferentes locaciones.

Por ello;

Autoría: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Claudia Contreras, Graciela Vivanco, Julia Fernández, Juan Pablo Muena.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y turístico la realización de la 4ta Edición del Festival Internacional de Cine Independiente “Nieve Roja”, que tendrá lugar en la ciudad de El Bolsón, durante los días 4 al 7 de mayo del año 2023, organizado por el equipo de trabajo integrado por los profesionales Matías Ballistreri, Fabián Soto, Guadalupe Cahuimpan, Sofía Cid, Hernán Andrade, Sabrina Chazarreta, Juan Pedro Salthú, Nahuel Ayala y Julio Ferraresi, y con el acompañamiento de la Municipalidad de El Bolsón y la Secretaría de Cultura de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 208/2023

FUNDAMENTOS

La Ruta Provincial 1 es una carretera argentina, que une las ciudades de Viedma y San Antonio Este en la Provincia de Río Negro bordeando en casi todo su recorrido el Océano Atlántico.

El camino está asfaltado en sus primeros 65 km, desde Viedma hasta La Lobería.

La apertura total del Camino de la Costa desde Viedma hasta el Puerto de San Antonio Este, tiene un valor especial desde el punto de vista turístico, ya que el camino invita a disfrutar de paisajes impactantes y de fauna y avifauna características de la región que también dicen mucho de todo lo que ofrece Río Negro.

Esta ruta tiene su inicio en el empalme con la Ruta Nacional 3 al km 967 en Viedma. Aquí, tiene el rol de circunvalación hasta la rotonda Cooperación, en su intersección con la Avenida Leloir. A partir de allí, su recorrido es paralelo a la margen sur del río Negro hasta llegar a su desembocadura en el mar Argentino, donde se convierte en el denominado “Camino de la Costa”, que recorre las distintas playas del litoral rionegrino bordeando el mar.

Teniendo en cuenta el lugar en donde nace esta ruta provincial, es apropiado hablar sobre la imperiosa necesidad de una rotonda, no sólo para facilitar el flujo de tránsito sino también para cuidar la integridad de los individuos que transitan por ella.

La construcción de una rotonda obliga a controlar la velocidad de los vehículos que la atraviesan, ya que el radio de la misma les obliga a no superar cierta velocidad, y en tráfico bajo o medio reduce los retardos para atravesarla al evitar las detenciones en los semáforos.

En este caso, se solicita a la Dirección de Vialidad Provincial y Nacional, que tienen a su cargo el estudio, construcción, conservación, mejoramiento y modificaciones del sistema troncal de caminos y sus obras complementarias, que arbitren los medios necesarios para poner en marcha ésta petición.

Consideramos que es una problemática que se debe solucionar de inmediato, la vida puesta en riesgo es un tema que debemos abordar con seriedad y compromiso de todos y todas. Por eso apelamos a la voluntad de toda esta Cámara para la consideración y aprobación de esta solicitud ante las autoridades correspondientes.

Por ello,

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección de Vialidad Nacional y Rionegrina, la urgente construcción de una rotonda con su iluminación necesaria en la intersección entre la Ruta Nacional nº 3 y la Ruta provincial nº 1, ubicada en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 209/2023

FUNDAMENTOS

El 3 de enero de 1833, el colonialismo inglés desembarcó con la corbeta Clio de la Marina Real británica en las Islas Malvinas para su ocupación, apoyada por otro buque de guerra que se encontraba en las cercanías. Mediante el uso de la fuerza y al ser superiores en número, exigieron la rendición y entrega de la plaza. Concretada la expulsión de las autoridades argentinas, el comandante Onslow de la nave británica dejó a uno de los pobladores de Puerto Soledad a cargo del pabellón y zarpó de regreso a su base.

En 1834, el gobierno inglés asignó a un oficial de la Armada para que permaneciera en las islas y en 1841 tomaría la decisión de “colonizar” las Islas Malvinas nombrando un “gobernador”. Esta invasión, sin mediar comunicación en tiempo de paz con un gobierno amigo de nuestro país, marcaría un hecho y precedente histórico que originó automáticamente el rechazo de esta maniobra.

El 16 de enero de 1833 el gobierno argentino pidió explicaciones al Encargado de Negocios británico que no estaba al tanto de la acción de los buques de su país. El 22 de enero, el Ministro de Relaciones Exteriores presentó una protesta ante el funcionario británico, que fue renovada y ampliada en reiteradas oportunidades por el representante argentino en Londres. Las presentaciones argentinas recibieron respuestas negativas de parte del gobierno del Reino Unido.

La cuestión quedó pendiente y así lo reconoció el Secretario de Asuntos Extranjeros británico en 1849. Por el lado argentino continuó planteándose en distintos niveles del gobierno y fue objeto de debates en el Congreso de la Nación.

En 1884, ante la falta de respuesta a sus reiteradas protestas, la Argentina propuso llevar el tema a un arbitraje internacional, lo cual también fue rechazado sin dar razones por el Reino Unido.

Desde entonces, Argentina ha reivindicado su justo reclamo en el nivel bilateral, formulando las protestas correspondientes cuando ha tenido conocimiento de actos británicos que contradicen la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como en distintos foros multilaterales, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), impulsando la adopción de resoluciones que llaman a las dos partes a resolver la controversia y declaraciones de apoyo a la posición argentina. Luego de un período de 4 años en el que las autoridades argentinas relegaron este reclamo, el gobierno del Presidente Alberto Fernández desde su asunción se comprometió a defender “los derechos soberanos” de Argentina sobre las Islas Malvinas y sus recursos, y aseguró: “No hay más lugar para el colonialismo en el siglo XXI”.

“Defenderemos nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas” en la disputa con el Reino Unido, sostuvo, aunque adelantó que “el único camino es la diplomacia”.

“Lo haremos sabiendo que nos acompañan los pueblos de América Latina y el mundo y convencidos de que el único camino posible es el de la paz y la diplomacia. Honraremos la memoria de quienes cayeron en la lucha por la soberanía. Lo haremos trabajando por la resolución pacífica del diferendo y sobre la base del diálogo que propone la Resolución 2065 de las Naciones Unidas”, afirmó.

El primer mandatario viene sosteniendo que la cuestión Malvinas es una política de Estado y demostró tener un claro posicionamiento respecto a la recuperación del ejercicio de nuestra soberanía

sobre las Islas Malvinas. Muestra de ello es la presentación de tres proyectos que reafirman una vez más los imprescriptibles derechos soberanos de Argentina sobre esas tierras y el mar adyacente.

Los proyectos presentados por el ejecutivo nacional para “afianzar la soberanía territorial” son:

La ley N° 27558 que crea el Consejo Nacional de Asuntos Relativos de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos correspondientes. Promulgada mediante el Decreto 694/2020.

La Ley N° 27557 que establece la demarcación del límite exterior de la plataforma continental de la Argentina, más allá de las 200 millas. Promulgada por el Decreto 693/2020.

Modificación del Régimen Federal Pesquero para endurecer las sanciones a los buques que pescan ilegalmente en los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina o en aguas donde nuestro país tiene soberanía sobre recursos vivos marinos, lo que incluye las Islas Malvinas.

El 3 de enero del 2020, el gobierno nacional, a través de la Cancillería, emitió un comunicado donde reafirmó la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur al cumplirse 187 años de la ocupación ilegal por parte del Reino Unido, así como también instó a ese país a “reanudar el proceso negociador bilateral” para hallar “una solución pacífica y definitiva a la disputa”. Al respecto, el presidente Alberto Fernández manifestó que las Malvinas son «una tierra a la que nunca vamos a renunciar y siempre vamos a reclamar como propia».

El 1 de marzo del año 2021, en la apertura de las sesiones ordinarias Fernández expresó:

“Quiero agradecer a este Congreso la aprobación por unanimidad de los tres proyectos de ley que enviamos para avanzar en la defensa de nuestra soberanía”.

“Con la amplitud de la plataforma continental, resultado de otra verdadera política de Estado llevada adelante durante más de 20 años, dejamos en evidencia la real extensión de la soberanía argentina en el Atlántico Sur. Ahora podemos ser más estrictos en la persecución de la pesca ilegal”.

“De aquí en más, un Consejo Nacional sobre las Islas Malvinas plural e interdisciplinario, permitirá delinear estrategias de mediano y largo plazo”.

Por otro lado, en la Legislatura rionegrina el Bloque del Frente de Todos, en el último período ordinario, ha presentado distintas iniciativas legislativas inherentes a “Malvinas”:

Proyecto de Declaración 727/2020 De interés estratégico, político, soberano y socioeconómico la promulgación de la ley nacional N° 27558, realizada el 25 de agosto del corriente año por medio del Decreto N° 694/2020, que crea el Consejo Nacional de asuntos relativos a las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes. La misma fue aprobada como Declaración N° 220/2020.

Proyecto de Comunicación N° 679/2020 Al Poder ejecutivo nacional, su beneplácito y respaldo por promover como políticas de estado la sanción de las leyes N° 27558 de creación del Consejo Nacional de asuntos relativos a las Islas Malvinas y N° 27557 que establece la demarcación del límite exterior de la plataforma continental argentina, aprobadas por el Congreso de la Nación el día 4 de agosto de 2020 siendo aprobada como Comunicación N° 133/2020.

Proyecto de Comunicación N° 626/2020 Al Parlamento Patagónico la imperiosa necesidad de rechazar el acuerdo “Foradori-Duncan” que pone en riesgo nuestra soberanía sobre las islas Malvinas y solicita al poder ejecutivo nacional se habilite el tratamiento por parte del Congreso de la Nación del mencionado acuerdo siendo aprobada como Comunicación N° 05/2021.

Proyecto de Comunicación 395/2020 A los y las representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, la necesidad de apoyar la sanción de los proyectos de ley enviados por el poder ejecutivo nacional, que proponen la creación de un Consejo Nacional de asuntos relativos a las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y la demarcación de un límite exterior de la plataforma continental, entre otros. La misma fue aprobada con la Comunicación N° 66/2020.

Proyecto de Comunicación 394/2020 Al Parlamento Patagónico, la necesidad de manifestar su apoyo a los proyectos de ley enviados por el Poder ejecutivo nacional al Parlamento argentino, que proponen la creación de un Consejo Nacional de asuntos relativos a las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y la demarcación de un límite exterior de la plataforma continental, entre otros aprobada con la Comunicación N° 03/2021.

Proyecto Ley N° 489/2022 del ejecutivo provincial que modifica la ley D n° 2584 -Beneficios a ex combatientes de Malvinas promulgado como Ley 5572.

Proyecto Declaración N° 549/2022 Su más enérgico repudio a los dichos del Primer Ministro Británico, Boris Johnson, en el marco de las reuniones bilaterales que se desarrollaron en la Cumbre G7 del 26 al 28 de junio de 2022, en Baviera, Alemania, quien frente a la comunidad internacional manifestó el rechazo al reclamo argentino por la soberanía de las Islas Malvinas, Sandwich del Sur, Georgias de Sur y los espacios marítimos circundantes, pronunciando que el tema Malvinas esta saldado hace 40 años aprobado mediante Declaración 225/2022.

Proyecto Declaración N° 1263/2022 Su más enérgico rechazo al despliegue de actividades oficiales de la Princesa Ana en las Islas Malvinas, en razón de que las mismas se han llevado a cabo en ejercicio de la ocupación ilegal británica en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, en un todo de acuerdo a lo expresado por la Cancillería Argentina, Autores todos los bloques, aprobado como Declaración 680/2022.

Proyecto Comunicación N° 1327/2022 Al Parlamento Patagónico, que manifieste su más enérgico repudio y contundente rechazo a la intención del Reino Unido de introducir nuevos actores del ejército en las Islas Malvinas, en referencia a la posible presencia de soldados de Kosovo, aprobado mediante Comunicación 176/2022.

Proyecto Comunicación N° 91/2023 Al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su beneplácito y acompañamiento a la decisión de poner fin al acuerdo "Foradori-Duncan", suscripto en el mes de septiembre del año 2016, y por el planteo argentino de reiniciar el diálogo por la soberanía de las Islas Malvinas en el marco de la Resolución n° 2065 de las Naciones Unidas.

Es dable destacar la participación de nuestros veteranos de guerra en la sesión del Parlamento Patagónico durante los días 29 y 30 de marzo de 2023 en Santa Cruz donde plantearon las políticas públicas llevadas adelante en Río Negro e hicieron eje en la inclusión de la cuestión Malvinas en el diseño curricular provincial.

La lucha por la soberanía de las Islas Malvinas es una cuestión que trasciende lo político-institucional y se convirtió en una bandera que se enarbola en la memoria colectiva del pueblo.

Por tal motivo, las autoridades provinciales de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur promueven e invitan a adherir y establecer en todas las provincias argentinas el día 3 de enero de cada año como duelo por la ocupación de las Islas Malvinas como parte integral de esa provincia patagónica.

La Legislatura de Río Negro mediante el Asunto Oficial N° 1006/2021 da cuenta de la recepción de la Resolución N° 312/20 de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur donde invita a las legislaturas provinciales a adherir dicha norma.

Por tal motivo, merece acciones y acompañamiento legislativo de todas las provincias de nuestra Patagonia y de la Argentina toda, reclamando a viva voz por nuestros derechos soberanos sobre una parte de nuestro territorio, rechace el colonialismo, valorice y reivindique la lucha de los veteranos de guerra y caídos en las Islas Malvinas.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se establece el día 3 de enero como "Duelo por la ocupación ilegal de una parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico" por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mientras persista la misma, en memoria de quienes ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía de nuestro territorio nacional.

Artículo 2º.- Se instituye el izamiento del Pabellón nacional y provincial a media asta, en todos los edificios públicos de la provincia, en virtud de lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 210/2023

FUNDAMENTOS

El propósito de este proyecto es que la provincia de Río Negro adhiera a la Ley Nacional N° 27709 "LEY LUCIO" que crea el Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; sancionada por el Congreso de la Nación Argentina el 13 de Abril de 2023.

Este marco normativo lleva el nombre de Lucio, en honor y como recordatorio al trágico y triste antecedente del niño Lucio Dupuy de tan solo 5 años de edad, el que vivió un infierno en manos de su progenitora y la pareja de ésta, al que nadie pudo rescatar.

Cabe aquí cuestionarnos si es que "nadie pudo", o si alguien no hizo lo que humana y mínimamente correspondía para salvar a Lucio del infierno que se encontraba atravesando en su corta vida, cuando en rigor parte de su entorno más cercano Sí había hecho las denuncias y planteos judiciales sin obtener respuesta alguna, máxime considerando que no fue una cuestión de horas ni días, que pudieran al menos justificar que el resultado fue una cuestión imprevista e imprevisible. La realidad, las pruebas y la sentencia condenatoria de la causa nos demostró que fue todo lo contrario, que simplemente se soslayó, se subestimó, o peor aún, se ignoraron no solo las denuncias, sino también todas las señales de alarma del propio Lucio, quien asiduamente era llevado a centros de salud con traumatismos de todo tipo.

La muerte de Lucio, y su largo camino de torturas y desamor constituyen una radiografía de la crueldad que hay en algunos seres humanos y no menos importante el enorme silencio cómplice o por omisión o falta de obligación legal, médica, de docentes, policial y judicial, todos quienes hicieron caso omiso a una gran cantidad de denuncias, señales de advertencia que Lucio exhibía.

El brutal crimen de Lucio Dupuy puso en escena la violencia familiar, acoso o indiferencia de la que los niños, niñas y adolescentes son víctimas cada día y de las situaciones de abuso que sufren principalmente por parte de personas de su entorno.

Hechos violentos como el que sufrió Lucio no son aislados, la omisión del Estado y la Sociedad en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ya se había manifestado antes; solo basta con recordar el caso de Abigail en el año 2014, una beba de tan solo 6 meses quien fue asesinada a golpes por sus progenitores en la ciudad de Río Gallegos.

Tristemente la lista de antecedentes en nuestro país es amplia, lo que nos coloca en la obligación como Legislatura de tomar las medidas que consideremos pertinentes en la lucha contra la violencia hacia los niños, siendo de especial cuidado la que refiere a la violencia intrafamiliar, por sus particularidades.

El trágico hecho que da nombre a la Ley Lucio puso en evidencia la desidia de muchos estamentos, siendo realmente lamentable que dependamos de una Ley que obligue a las personas a capacitarse en algo que en rigor todos deberíamos hacer -o reaccionar- por mero sentido de humanidad.

Frente a ello, no podemos permanecer inertes negando una triste realidad que nos toca transitar como sociedad, siendo nuestro deber como representantes de esa sociedad asumir la responsabilidad de nuestra función, y si bien la Ley Lucio emanada de nuestro Congreso Nacional resulta intempestiva y extemporánea para Lucio, debe ser la herramienta para que nunca más debamos lamentar otro caso como el de Lucio, caso que fue el de mayor trascendencia pública, pero que lamentablemente no es un caso aislado.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Por ello;

Autor: Juan Martín.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional N° 27709 "Ley Lucio", que establece la Capacitación obligatoria, permanente y continua en Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; destinada a todas las personas que se desempeñan en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en todos sus niveles y jerarquías.

Podrán también ser destinatarios de la citada capacitación, las organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales; en el marco de los convenios de cooperación y colaboración celebrados con la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 2º.- Capacitaciones. Las personas referidas en el artículo anterior, deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen; en el marco de los contenidos del Plan de Capacitación que elabore la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia es la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá trabajar articuladamente con el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes (CONIAR) para elaborar las políticas públicas que garanticen su correcta aplicación y permanente actualización.

Artículo 4º.- Campañas de concientización y difusión. La autoridad de aplicación tiene a su cargo realizar campañas de concientización y difusión de las violencias contra las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 5º.- Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente, en el ámbito de sus competencias, y a elaborar convenios con la autoridad de aplicación para la implementación de las capacitaciones en su jurisdicción.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 211/2023

FUNDAMENTOS

La iniciativa presentada recientemente por los senadores Martín Doñate y Alberto Weretilneck, tiene como objeto fundamental dar una respuesta satisfactoria a un reclamo sectorial largamente planteado.

Concretamente, el proyecto postula la reducción de la edad jubilatoria a los 57 años, sin distinción de sexo, para los obreros y obreras que se dedican al empaque de frutas. Sector, éste, regido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 01/76.

Como bien fundamentan los autores, *“el desempeño de las tareas en cuestión demandan importantes esfuerzos físicos. Siempre ha sido así. Sin embargo, con el correr de los años, ese elevado nivel de exigencia para la salud de los trabajadores, se ha visto notoriamente incrementado. Agravamiento, éste, producido porque, ante diversos problemas de orden macroeconómico, las empresas del sector han ido reduciendo progresivamente sus planteles de operarios, generando una sobrecarga de trabajo sobre los mismos.*

Al respecto, es preciso aclarar que, en la actividad de marras, la convocatoria se realiza conforme el orden de antigüedad de los trabajadores. Consecuentemente, son las personas más antiguas y, por lo tanto, las de mayor edad, las que comienzan y finalizan la temporada. A ello se añade que también son ellas las que suman mayor cantidad de días en la posttemporada.

Por tal motivo, los obreros de mayor edad son los que terminan trabajando más, lo cual resulta paradójico, habida cuenta de los rigores que, por sus características, supone la actividad de marras. Piénsese que las labores propias del empaque consisten en tareas muy específicas, que involucran movimientos repetitivos, manipulación de cargas y tareas forzadas.”

En los fundamentos también se hace mención al inmenso número de denuncias presentadas ante las ART por enfermedades relacionadas a la profesión, como así de los reclamos laborales por las mismas razones, presentados ante los juzgados laborales de muchas regiones del país, tendientes a obtener las correspondientes prestaciones de Ley, por parte de trabajadores dedicados al empaque de fruta.

Las lesiones más frecuentes sufridas por estos trabajadores y trabajadoras son: las hernias columnarias, varices, hernias inguinales, tendinitis en los miembros superiores, tendinosis en los hombros, lesiones del manguito rotador, dermatitis por la manipulación de los detergentes y ceras de la fruta, entre otras. Estas enfermedades profesionales deterioran el cuerpo y la salud de las personas, tornándoles muy difícil alcanzar la edad jubilatoria vigente con el suficiente grado de bienestar físico y psicológico necesario para disfrutar plenamente la última etapa de su vida.

Invitamos a acompañar esta iniciativa para solicitar el pronto tratamiento del Proyecto de Ley S n°968/23, sabiendo que se trata de la búsqueda de más y mejores derechos para las y los trabajadores de la fruta.

Por ello:

Autores: Daniel Belloso, Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Luis Noale, Ramón Chioconci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A las Honorables Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Nación Argentina, que vería con agrado el pronto tratamiento del Proyecto de Ley S 968/23, presentado por los Senadores Martín Doñate y Alberto Weretilnek, que impulsa un régimen previsional diferencial para empacadores de fruta.

Artículo 2º.- De forma

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 212/2023

FUNDAMENTOS

Un importante sitio web relacionado con la investigación científica de todo el mundo, el portal Research.com, coloca a cinco investigadores del INIBIOMA (Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medio ambiente) y docentes de la UNCo (Universidad Nacional del Comahue) ambas instituciones ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre los mejores investigadores en el área de Ecología y Evolución de Argentina 2023.

Dicha evaluación es producto de un informe realizado por los principales académicos de la disciplina de Ecología y Evolución, establecido mediante un estudio detallado de fuentes de datos bibliométricos (índices matemáticos y estadísticos de la literatura científica publicada por cada uno) y donde fueron evaluados unos 11774 científicos de esta disciplina específica en todo el mundo.

De los 2000 investigadores clasificados para la disciplina de Ecología y Evolución en este sitio, veinticuatro son de Argentina. Integran dicho listado: Marcelo Aizen, Thomas Kitzberger, Martín Núñez, Juan Manuel Morales y Andrea Premoli Il'Grande, todos docentes e investigadores/as.

Marcelo Aizen, es Investigador Superior del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el INIBIOMA, Profesor Titular del Departamento de Ecología de la Universidad Nacional del Comahue en Bariloche, y referente a nivel mundial en el estudio de la polinización.

Thomas Kitzberger, por su parte, es Investigador Superior del CONICET en el INIBIOMA y Profesor Titular del Departamento de Ecología de la Universidad Nacional del Comahue en Bariloche, y un referente en ecología forestal.

Juan Manuel Morales es Investigador Principal del CONICET en el INIBIOMA, Profesor del Departamento de Ecología de la Universidad Nacional del Comahue en Bariloche y en la Universidad de Glasgow (Escocia), y es un referente en estadística cuantitativa.

Martín Núñez es Investigador Andrea Premoli Il'Grande Principal del CONICET en el INIBIOMA y Profesor del Departamento de Ecología de la Universidad Nacional del Comahue en Bariloche. Es un referente en la ecología de las invasiones biológicas y trabaja también en temas de conservación de la biodiversidad y manejo de recursos naturales.

Y, por último, Andrea Premoli Il' Grande, quien es Investigadora Principal del CONICET en el INIBIOMA y profesora de Genética en de la Universidad Nacional del Comahue en Bariloche, y una referente en genética ecológica.

Research.com se ocupa de dar visibilidad a la investigación de calidad y su misión es otorgar a los investigadores más destacados una mejor exposición de sus logros. También ofrecer una oportunidad para que toda la comunidad investigadora descubra quienes son los principales investigadores en áreas específicas de estudio, al rededor de todo el mundo. Sus clasificaciones se basan en procedimientos transparentes basados en métricas bien establecidas recogidas de fuentes de datos fiables.

Resulta importante destacar que con veinticuatro investigadores, Argentina se ubica en el puesto 25 a nivel mundial y, dentro de nuestro país, la Universidad de Buenos Aires se encuentra primera con 6 académicos y 637 publicaciones, en segundo lugar la Universidad Nacional del Comahue con igual cantidad de publicaciones y 5 investigadores, seguida por la Universidad de Córdoba con 2 investigadores y 328 publicaciones científicas.

Se propone con el presente proyecto de declaración, dar un reconocimiento a la labor por parte de los investigadores de calidad que aportan al desarrollo provincial, nacional y mundial; así como también a las instituciones académicas INIBIOMA y UNCo con sede en la provincia de Río Negro que otorgan día a día la posibilidad material de desarrollo científico.

Por ello;

Autoría: Juan Pablo Muenta.

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua, y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés académico, ambiental, social y cultural la distinción a los cinco argentinos radicados en San Carlos de Bariloche, que se encuentran clasificados entre los mejores investigadores en la disciplina Ecología y Evolución de Argentina del año 2023, según el importante sitio web, Research.com el cual esta relacionado con la investigación científica mundial; y se ocupa de dar visibilidad a la investigación de calidad y otorgar a los investigadores una mejor exposición de sus logros.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 213/2023

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se llevará adelante un evento de gran importancia y magnitud para la actividad económica en general y la actividad turística en particular de la zona andina y de toda la Provincia de Río Negro.

Este evento es el Congreso de Agentes de Viaje de la Federación Argentina de Empresas de Viajes y Turismo -FAEVYT-, que en su edición número 48 se concretará durante los próximos 4 y 5 de mayo en la ciudad de Bariloche.

La Federación, que tiene como misión la de "Defender los intereses y representar a las Agencias de Viajes: operadores, mayoristas y minoristas, tanto las dedicadas al turismo emisivo, como receptivo o interno, cualquiera resulte su especialización o actividad, como turismo aventura, ecológico, deportivo y otros específicos; así como a las Asociaciones Sectoriales que co actúan con las Agencias de viaje. Tendiendo a la capacitación y profesionalización de forma tal de asegurar la excelencia en la prestación de los servicios de turismo para beneficio de las propias empresas y de los usuarios de estos servicios. Realizar las acciones tendientes a obtener la mayor cantidad de información y datos y las mejores vinculaciones con el sector oficial y las distintas entidades relacionadas con el turismo a fin transformarnos

en los referentes del sector. Impulsar una mayor diversidad en la composición de las agencias de viajes y turismo con el objetivo de lograr un turismo verdaderamente inclusivo.”

El evento que se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche contará con la participación del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en conjunto con el Ministerio de Turismo y Deporte de Río Negro en la organización.

A su vez, se contará con la presencia de los organismos turísticos municipales de Sierra Grande; Viedma; El Bolsón; Dina Huapi; Río Colorado y el Ente de la Región Sur, por otra parte, también participarán empresas rionegrinas que divulgarán la oferta que llevan adelante en el territorio provincial, como es el caso del Tren Patagónico; Kosten de Viedma; las 4F de la Región Sur; Laderas Perito Moreno y Grado 42 de El Bolsón; y algunas de las bodegas turísticas de los Caminos del Vino en la Región de los Valles.

Durante el Congreso se llevarán adelante charlas magistrales, talleres temáticos y mesas de trabajo sobre las distintas ramas del turismo y conferencias especiales.

Se anuncia que al evento se han inscripto más de 600 instituciones, entre entes gubernamentales, agencias de viaje, emprendimientos privados y medios especializados, lo que totaliza más de 1.800 personas dándose cita en este gran encuentro del Turismo Argentino.

Por Ello.

Autor: Bloque Frente de Todos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado declare de interes comunitario, social y turístico la realización del Congreso de Agentes de Viaje de la Federación Argentina de Empresas de Viajes y Turismo -FAEVYT-, en su edición número 48, que se concretará durante los próximos 4 y 5 de mayo en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 214/2023

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se llevará adelante un evento de gran importancia y magnitud para la actividad económica en general y la actividad turística en particular de la zona andina y de toda la Provincia de Río Negro.

Este evento es el Congreso de Agentes de Viaje de la Federación Argentina de Empresas de Viajes y Turismo -FAEVYT-, que en su edición número 48 se concretará durante los próximos 4 y 5 de mayo en la ciudad de Bariloche.

La Federación, que tiene como misión la de “Defender los intereses y representar a las Agencias de Viajes: operadores, mayoristas y minoristas, tanto las dedicadas al turismo emisor, como receptor o interno, cualquiera resulte su especialización o actividad, como turismo aventura, ecológico, deportivo y otros específicos; así como a las Asociaciones Sectoriales que co actúan con las Agencias de viaje. Tendiendo a la capacitación y profesionalización de forma tal de asegurar la excelencia en la prestación de los servicios de turismo para beneficio de las propias empresas y de los usuarios de estos servicios. Realizar las acciones tendientes a obtener la mayor cantidad de información y datos y las mejores vinculaciones con el sector oficial y las distintas entidades relacionadas con el turismo a fin transformarnos en los referentes del sector. Impulsar una mayor diversidad en la composición de las agencias de viajes y turismo con el objetivo de lograr un turismo verdaderamente inclusivo.”

El evento que se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche contará con la participación del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en conjunto con el Ministerio de Turismo y Deporte de Río Negro en la organización.

A su vez, se contará con la presencia de los organismos turísticos municipales de Sierra Grande; Viedma; El Bolsón; Dina Huapi; Río Colorado y el Ente de la Región Sur, por otra parte, también participarán empresas rionegrinas que divulgarán la oferta que llevan adelante en el territorio provincial, como es el caso del Tren Patagónico; Kosten de Viedma; las 4F de la Región Sur; Laderas Perito Moreno y Grado 42 de El Bolsón; y algunas de las bodegas turísticas de los Caminos del Vino en la Región de los Valles.

Durante el Congreso se llevarán adelante charlas magistrales, talleres temáticos y mesas de trabajo sobre las distintas ramas del turismo y conferencias especiales.

Se anuncia que al evento se han inscripto más de 600 instituciones, entre entes gubernamentales, agencias de viaje, emprendimientos privados y medios especializados, lo que totaliza más de 1.800 personas dándose cita en este gran encuentro del Turismo Argentino.

Por ello

Autor: Bloque Frente de Todos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, social y turístico la realización del Congreso de Agentes de Viaje de la Federación Argentina de Empresas de Viajes y Turismo -FAEVT-, en su edición número 48, que se concretará durante los próximos 4 y 5 de mayo en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 215/2023

FUNDAMENTOS

Argentina Irrigada es un plan integral para revitalizar la inversión en sistemas de riego sostenible en el país. El Plan cuenta con 95 proyectos.

Desde 2002, la superficie cultivada viene teniendo un incremento progresivo que no se acompaña con la incorporación de riego tecnificado. Mientras que en América Latina se riega el 10% de la superficie cultivada, en nuestro país solamente la mitad. Diferentes factores han desalentado la inversión en sistemas de riego.

Este Plan propone revertir esa situación impulsando el riego sostenible para mejorar la producción, la competitividad y el agregado de valor en todo el territorio nacional.

El riego en Argentina

Argentina cuenta con una superficie continental de 278 millones de hectáreas. El 70% corresponde a zonas áridas o semiáridas y el 30% a zonas húmedas. Aún en las zonas húmedas la incidencia del cambio climático y las condiciones de variabilidad climática hacen necesaria la inversión en sistemas de riego para afrontar las frecuentes sequías. De los 42 millones de hectáreas cultivadas en Argentina solo el 5%, es decir 2,1 millones de hectáreas, corresponden a producción bajo riego. El 65% de esta superficie se riega a partir de fuentes superficiales y el resto con aguas subterráneas.

Estimaciones sobre el potencial de riego en Argentina

Según un estudio que se publicó conjuntamente con FAO (2015) Argentina tiene potencial para expandir la superficie irrigada en 6,2 millones de hectáreas, lo que llevaría el área irrigada a 8,3 millones de hectáreas.

Aumentar la superficie agrícola irrigada producirá:

- Un impacto positivo sobre la producción (cantidad)
- Un impacto positivo en el valor de la misma (calidad)
- Creación de empleo a nivel federal, arraigo y mejores condiciones para el desarrollo de zonas rurales.

Los objetivos del Plan Integral Argentina Irrigada son:

- Aportar una mirada estratégica e integral sobre las posibilidades del aprovechamiento y el uso eficiente del riego tecnificado, con el fin de potenciar las producciones agroindustriales del país.
- Implementar las obras de los proyectos de riego identificados con las provincias promoviendo agendas de inversión público privadas en las diferentes regiones del país que permitan potenciar la producción, el agregado de valor y el arraigo local.
- Diversificar y mejorar la competitividad de la producción, contribuir a las adaptaciones al cambio climático y potenciar la innovación en todo el territorio nacional.

Por otro lado, el Ministro de Economía, Sergio Massa, remarcó al Plan Integral Argentina Irrigada como "política de Estado", y dijo que generará 80.000 nuevos puestos de trabajo y "1.970 millones de dólares todos los años" como producción de economías regionales. Además agregó "Cuando hablamos de comercio exterior, miramos nuestro socio regional Brasil como un competidor pero también como un aliado. Agua bien distribuida, producciones intensivas, crecimiento de superficie sembrada pero también diseño estratégico desde vaca muerta para regionalizar la producción de fertilizantes".

Plan Argentina Irrigada en Río Negro

El Plan Argentina Irrigada, lanzado por el presidente Alberto Fernández y el ministro de Economía, Sergio Massa, contempla fondos por casi US\$ 8 millones para fortalecer la gestión integral del riego en la ganadería rionegrina.

En Río Negro, las inversiones alcanzarán a 5.260 productores como beneficiarios directos y generarán un alto impacto en las condiciones de vida y en el desarrollo de las distintas regiones de la provincia.

Con esta herramienta, se busca poner en marcha acciones destinadas a mitigar y afrontar los fenómenos climáticos, principalmente de sequía, cenizas, incendios y nevadas extraordinarias que afectan al sector.

Por su parte, la gobernadora Arabella Carreras expresó que "Con esta nueva herramienta de financiamiento vamos a fortalecer las capacidades del Estado rionegrino para enfrentar los eventos que se vienen produciendo a raíz del cambio climático, que impactan fuertemente en los productores y pobladores de nuestra provincia". Además agregó "Como venimos diciendo desde hace tiempo, el cambio climático nos desafía constantemente a ser cada vez más eficientes y expeditivos en las políticas públicas sobre mitigación y prevención".

Son objetivos del convenio para Río Negro:

- Construcción de una red de centros de acopio y distribución para alimentos y forrajes en toda la Región Sur.
- Mejoras y ampliaciones en la infraestructura de las distintas Centrales Operativas del SPLIF en Bariloche, El Bolsón y General Conesa.
- Maquinaria y equipamiento para la prevención de incendios en la región de los bosques andinos y en la región de monte.
- Equipamiento y maquinaria para mejorar la captación, conducción y almacenamiento del recurso agua.
- Disponibilidad de medios de transporte para intervenir en caso de emergencia por causas climáticas.
- Maquinarias para mejorar la red de caminos rurales de la Región Sur.
- Asistencia técnica a productores.

Por ello,

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y satisfacción por la puesta en marcha del plan integral para revitalizar la inversión en sistemas de riego sostenible en el país, "Argentina Irrigada".

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 216/2023

FUNDAMENTOS

Los diputados nacionales de la Patagonia, desde distintas bancadas, han presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley que tiene por objeto dar una solución a la problemática de los altos costos productivos y operativos, en las provincias comprendidas en la Región Patagónica, integrada por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

uestra región es muy amplia en extensión con un clima con temperaturas muy frías e inhóspitas en vastas zonas, poca densidad poblacional comparada con el resto del país, y con una economía que se diferencia por tener altos costos de vida que requiere cada vez más de empleos y oportunidades que redunden con la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes.

Si bien la región ha tenido de parte de los gobiernos nacionales, algunas consideraciones reflejadas en leyes que incluyeron beneficios respecto de otras regiones del país con el fin de incentivar la radicación de empresas como la eximición del impuesto a las ganancias para las empresas durante la década del 80, el subsidio al combustible que al no estar determinado en porcentajes se diluyó por el proceso inflacionario, el subsidio al gas por ser considerada la Patagonia como zona fría, los reembolsos por puertos patagónicos, entre otros.

Los distintos beneficios se fueron eliminando o licuándose, pero en contraposición, los costos logísticos, de energía y laborales fueron en aumento y como consecuencia, desalentaron la competitividad y, por lo tanto, se compromete el futuro de la región.

Así, las desigualdades en cuanto a los costos productivos y operativos que tiene la Patagonia con respecto a otras regiones, dificultan cualquier tipo de radicación de empresas y/o comercios en la zona y el desarrollo de cualquier actividad.

En la sesión ordinaria del Parlamento Patagónico del 30 de marzo de 2023 se aprobó una Recomendación requiriendo a las y los parlamentarios que representan a las provincias patagónicas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que impulsen y promuevan la sanción del proyecto de ley que se tramita por Expediente N° 0766-D-2023 de autoría de la diputada nacional Maria Eugenia ALIANIELLO que crea el Programa de Compensación por Pago de Zona Desfavorable.

Asimismo, en la reunión regional Patagonia de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), donde convergieron el sector político y el sector privado, consideraron la necesidad de reducir costos laborales con la compensación de zona desfavorable, cuya propuesta fue elevada al Congreso Nacional por la Federación Empresaria de Chubut y con dicho proyecto unificado se busca sumar adhesiones para que tenga el debido tratamiento, tal lo respalda la presente iniciativa.

Por ello,

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la Región Patagónica ante el Congreso de Nación Argentina que promuevan el tratamiento, debate y posterior sanción de la iniciativa legislativa n° 766-D-2023 que crea el programa de Compensación por Pago de Zona Desfavorable, el cual tiene por objeto el establecimiento de un Régimen de Compensación Impositiva que tendrá como beneficiarias a todas las empresas del sector privado, de la industria, la producción, el comercio, la construcción, y los servicios con domicilio real en las provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 217/2023

FUNDAMENTOS

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) - proceso de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al cual en fases posteriores se han incorporado Venezuela y Bolivia, ésta última en proceso de adhesión- que tiene como objetivo principal propiciar un espacio común que genere oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional y, donde nuestro país es Estado miembro, puede financiar proyectos a través del FOCEM (Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR). Dicho fondo es destinado a financiar proyectos para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

Es el primer mecanismo solidario de financiamiento propio de los países del MERCOSUR y tiene por objetivo reducir las asimetrías del bloque. Los fondos son destinados a los países y entregados en carácter de donación no reembolsable para financiar hasta el 85% del valor elegible de los proyectos por éstos presentados.

Dentro de las áreas temáticas están: Competitividad, Derechos Humanos, Energía, Enseñanza, Institucionales, Investigación en Salud, promoción Social, Rutas, Salud, Salud Animal, Saneamiento, Turismo, Vías Férreas y Vivienda. Todas temáticas que mediante proyectos deben encuadrarse en los siguientes programas:

Programa I) Convergencia Estructural

Programa II) Desarrollo de la Competitividad

Programa III) Cohesión Social

Programa IV) Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración

Hasta la actualidad, Argentina ha presentado 5 proyectos al FOCEM, de los cuales ninguno pertenece a la Región Patagónica directamente, es por lo expuesto y teniendo en consideración las necesidades de cada una de las provincias que conformamos la Región Patagónica es que resulta necesario solicitar a nuestros coterráneos que instrumentemos las acciones necesarias para instar a los Organismos del Sector Público de los Estados Partes, e instituciones mixtas o privadas- de cada una de nuestras provincias- establecidas en la reglamentación del FOCEM a presentar proyectos con perspectiva de integración regional que ayuden a satisfacer las necesidades de nuestros territorios.

Por ello,

Autor: Humberto Alejandro Marinao, Maria Eugenia Martini y José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de instar a las provincias que lo componen, que promuevan y presenten proyectos de impacto e integración regional a financiarse a través de FOCEM (Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR).

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 218/2023

FUNDAMENTOS

Los equipos de las Secretarías de Energía de Neuquén y Río Negro se reunirán con sus pares de la cartera a nivel nacional, para plasmar su postura ante la reciente decisión del Gobierno de reestatizar las represas hidroeléctricas del Comahue cuando finalicen las concesiones actuales.

En la actualidad la Secretaría de Energía de la Nación, a través de su titular, aseguró que no permitirá que las provincias participen del manejo de las centrales hidroeléctricas que son de dominio provincial, por el contrario sostiene que la Administración de Nación seguirá siendo el poder concedente de los complejos.

Por su parte, los representantes de Río Negro y Neuquén propusieron el año pasado que tras el vencimiento de las concesiones, el manejo de las empresas hidroeléctricas pase a manos de un ente tripartito, formado por Nación y ambas provincias, donde se reconozca el derecho de las jurisdicciones al agua como recurso natural de dominio de los estados provinciales.

Debemos tener presente que a partir de agosto y hasta el mes de diciembre, llegarán a su fin los contratos que poseen las empresas concesionarias desde la privatización de las represas en año 1993. Por ello, es importante ser parte de las decisiones sobre el futuro de la administración de las represas hidroeléctricas denominadas del Comahue, entendiendo que son recursos naturales que pertenecen a las provincias y cuyo aprovechamiento racional e integral se debe defender.

Al respecto, el artículo 71 de la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone:

“Son de dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. El uso y goce de estas debe ser otorgado por la autoridad competente. El código de aguas regula el gobierno, administración, manejo unificado e integral del curso, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como interés social.

La Provincia concerta con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes.”

Un verdadero federalismo se ejerce también administrando y haciendo uso pleno de los recursos que cuenta nuestro territorio, perseverando en luchar para que el Estado Nacional reconozca lo que nos pertenece. Es el camino que han elegido los rionegrinos, y ratificado en las urnas por estos días.

Por ello:

Autores: Luis Ángel Noale, Daniel Rubén Belloso, María Alejandra Mas, Gabriela Fernanda Abraham, Antonio Ramón Chiocconi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Energía de Río Negro, el apoyo del Poder Legislativo Rionegrino, a las gestiones que se llevan a cabo en Buenos Aires, con el objetivo de lograr que la provincia sea parte tripartita, junto al Gobierno Nacional y la Provincia de Neuquén, en la Administración de las represas hidroeléctricas del Comahue, basándose en el reconocimiento del derecho de las jurisdicciones al agua como recurso de dominio del estado provincial.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 219/2023

FUNDAMENTOS

Los equipos de las Secretarías de Energía de Neuquén y Río Negro se reunirán con sus pares de la cartera a nivel nacional, para plasmar su postura ante la reciente decisión del Gobierno de reestatizar las represas hidroeléctricas del Comahue cuando finalicen las concesiones actuales.

En la actualidad la Secretaría de Energía de la Nación, a través de su titular, aseguró que no permitirá que las provincias participen del manejo de las centrales hidroeléctricas que son de dominio provincial, por el contrario sostiene que la Administración de Nación seguirá siendo el poder concedente de los complejos.

Por su parte, los representantes de Río Negro y Neuquén propusieron el año pasado que tras el vencimiento de las concesiones, el manejo de las empresas hidroeléctricas pase a manos de un ente tripartito, formado por Nación y ambas provincias, donde se reconozca el derecho de las jurisdicciones al agua como recurso natural de dominio de los estados provinciales.

Debemos tener presente que a partir de agosto y hasta el mes de diciembre, llegarán a su fin los contratos que poseen las empresas concesionarias desde la privatización de las represas en año 1993. Por ello, es importante ser parte de las decisiones sobre el futuro de la administración de las represas hidroeléctricas denominadas del Comahue, entendiendo que son recursos naturales que pertenecen a las provincias y cuyo aprovechamiento racional e integral se debe defender.

Al respecto, el artículo 71 de la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone:

“Son de dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. El uso y goce de estas debe ser otorgado por la autoridad competente. El código de aguas regula el gobierno, administración, manejo unificado e integral del curso, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como interés social.

La Provincia concerta con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes.”

Un verdadero federalismo se ejerce también administrando y haciendo uso pleno de los recursos que cuenta nuestro territorio, perseverando en luchar para que el Estado Nacional reconozca lo que nos pertenece. Es el camino que han elegido los rionegrinos, y ratificado en las urnas por estos días.

Por ello:

Autores: Luis Ángel Noale, Daniel Rubén Belloso, María Alejandra Mas, Gabriela Fernanda Abraham, Antonio Ramón Chioconni.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado brinde su respaldo y su apoyo a las gestiones que llevan a cabo las Secretarías de Energía de las provincias de Neuquén y Río Negro, con el objetivo de lograr que las mismas sean parte tripartita, junto al Gobierno Nacional, en la Administración de las represas hidroeléctricas del Comahue, basándose en el reconocimiento del derecho de las jurisdicciones al agua como recurso de dominio del estado provincial.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 220/2023

FUNDAMENTOS

“Quisiera que me recuerden sin llorar / ni lamentarme / quisiera que me recuerden por haber hecho caminos / por haber marcado un rumbo...”

Susana Isabel Diéguez nació en la Capital Federal el 11 de diciembre de 1947. Vivió su infancia en el barrio de Villa Devoto en el seno de una familia politizada y militante. Su abuelo anarquista y su padre peronista sufrieron persecuciones de los gobiernos autoritarios, de las dictaduras de todos los pelajes. Como solía decir la propia Susana “el contexto nacional de mi crianza fue entre el peronismo y el anti peronismo.”

Apenas se recibió de maestra comenzó a militar en la Juventud Peronista de Montoneros en la Villa de Retiro de la Capital Federal y en la unidad básica “Felipe Vallese” conducida por su padre.

Susana era también madre de dos hijos y su militancia sindical la llevó a formar parte de la conducción provincial de la Un.T.E.R., entre otros cargos en organizaciones de docentes.

En el mes de marzo del año 2020 la Agencia Paco Urondo (APU) entrevistó a Susana Diéguez y ante su fallecimiento ocurrido el 21 de abril pasado dicha Agencia reprodujo parte de la entrevista para “sumarse a los merecidos homenajes” que se le hicieron. Vale la pena rescatar algunas de las palabras expresadas por Susana en esa entrevista porque nos muestra que “A pesar de las bombas, de los fusilamiento, los compañeros muertos, los desaparecidos”, a ella, no pudieron vencerla. Esto le decía Susana a la APU hace tres años atrás:

“...Antes las mujeres estábamos a los codazos para poder tener voz en las decisiones dentro de las organizaciones; era el lugar de los hombres y eso era natural. Hoy las mujeres participamos políticamente de otra manera. Nos costó muchísimo llegar a donde estamos hoy. Igualmente, en esa época también se daba esta discusión porque era un “todo” revolucionario. El debate era constante. Practicábamos el feminismo sin darnos cuenta, eso lo aprendí después. Yo peleaba para ir a trabajar, para que el papá de los chicos se quedara con ellos para ir a militar. Nosotras poníamos el cuerpo todos los días, no nos poníamos a pensar en si la conducción era de hombres o no. Íbamos para adelante. Asimismo, había mucha solidaridad con el otro. No usábamos la palabra “otra”. No nos fijábamos en el género, nuestra militancia era el todo. No por ser mujeres teníamos menos horas de militancia. Los compañeros sabían que no había una excusa por ser mujeres o porque algunas fueran madres. Militábamos a la par.

Nosotros no sabíamos si al otro día vivíamos o no vivíamos, aunque nuestra opción fundamental era la vida. Igualmente, discutíamos cómo arriesgábamos la vida, no era porque sí, sino que le dábamos un valor porque era nuestro bien máspreciado.

Yo soy de la generación de “el otro soy yo”. Cristina Fernández de Kirchner dijo “la Patria es el otro” pero nosotros decíamos “el otro soy yo”. Hoy viendo las cosas a la distancia, nosotras no nos dábamos cuenta que éramos discriminadas. Tomábamos como natural determinadas actitudes de los compañeros.

(...)

Nosotras nos salimos del molde. Nosotras peleamos para ir a militar codo a codo con nuestros compañeros. Nos salimos del mandato cultural. Eso se vio reflejado en las detenciones que tuvimos. Cuando a mi me torturaban, me decían ‘esto te pasa porque no te quedaste en tu casa cuidando a tus hijos, cambiando los pañales o haciendo la comida’. Cuando yo declaré en el juicio por mi detención y las torturas, buscaba que alguna mujer más haya hablado de violación y abuso, pero era todo un silencio. Fue un proceso poder comprender lo que era la violación en el centro de detención y cuál era el mensaje sobre nuestros cuerpos. También pude entender que cada una tiene su tiempo.”

Fuente:<https://www.agenciapacourondo.com.ar/militancia/comocion-y-dolor-por-la-muerte-de-la-militante-susana-dieguez>

Susana Diéguez formó parte de lo que el Presidente Néstor Kirchner llamó “una generación diezmada”. Sobreviviente de la dictadura genocida, sufrió en carne propia los delitos más aberrantes que se puedan imaginar. Sin embargo, seguía reclamando justicia, declarando en los juicios, dando testimonio en escuelas, en organizaciones, y luchando siempre y enseñando la lucha por la vida.

Susana vivió como pensaba, militó sin odios, sin rencores, sin perseguir venganza, pero con la firme decisión de exigir justicia, de tener memoria y de contar la verdad, convicción que la llevó a crear, junto a otras compañeras, el proyecto “Mujeres y Dictadura”, un espacio de recuperación de la historia regional reciente de mujeres en Río Negro.

Durante su mandato como Legisladora por el Frente para la Victoria entre 2011 y 2015, además de presidir la comisión permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social, participó activamente en la promoción de iniciativas legislativas en procura de garantizar la protección de los derechos humanos, como así también avanzar en la consagración de nuevos derechos. Es así que presentó, como autora y junto a otras Legisladoras y Legisladores, más de cuarenta Proyectos de Ley, entre los que menciono a continuación, y solo a modo de ejemplo, los siguientes:

-Proyecto de Ley 74/2012: Establece como "Día provincial de la lucha contra la trata de personas", el 3 de abril de cada año, en memoria de la desaparición de María de los Angeles Verón ocurrida en el año 2002 en la Provincia de Tucumán.

Autores: DIEGUEZ Susana Isabel - MARINAO Humberto Alejandro - PICCININI Ana Ida.

-Proyecto de Ley 99/2012: Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que constituye la casa donde nació el escritor y periodista Rodolfo Walsh, ubicada en la estancia "El Curundú" de la localidad de Lamarque, el cual tendrá como único destino el emplazamiento de un espacio de memoria y valoración de la figura del escritor, a través de un Centro Cultural para esa realización de actividades afines. Autores: HORNE Silvia René - MIGUEL César - DIEGUEZ Susana Isabel - PESATTI Pedro Oscar - DOÑATE Claudio Martín.

-Proyecto de Ley 103/2012: Se emplaza un monumento que testimonie el reconocimiento del pueblo rionegrino a los caídos y veteranos de la gesta de Malvinas e Islas del Atlántico Sur en las adyacencias al faro, sobre los acantilados de la ruta provincial nº 1 en cercanías del Balneario El Cóndor.

Autores: PESATTI Pedro Oscar - DIEGUEZ Susana Isabel - VAZZANA Carlos Antonio - SGRABLICH Lidia Graciela.

-Proyecto de Ley 140/2012: Dispone en todas las dependencias oficiales de la Provincia de Río Negro, el retiro de retratos, fotografías, bustos, placas y toda figura alegórica, dedicados a recordar a funcionarios civiles o militares que hayan desempeñado algún cargo durante la dictadura militar entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Autora: DIEGUEZ Susana Isabel.

-Proyecto de Ley 391/2012: Prohíbe en todo el territorio de la provincia la instalación, funcionamiento, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o denominación de wiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, casas de tolerancia, saunas o establecimientos y/o locales de alterne. Incorpora el Capítulo X bis al Título II de la ley S nº 532 -Código de Faltas- y los artículos 75 bis y 75 ter.

Autoras: DIEGUEZ Susana Isabel - CARRERAS Arabela Marisa.

-Proyecto de Ley 489/2012: Se garantiza el efectivo cumplimiento de los derechos consagrados en la ley nacional 26743 de "Identidad de Género", en el ámbito del Estado Provincial.

Autora: DIEGUEZ Susana Isabel.

-Proyecto de Ley 34/2013: Se establece que las empresas operadoras de transporte ferroviario y automotor de pasajeros de carácter interurbano, de jurisdicción provincial, deberán emitir al inicio de cada viaje el spot institucional sobre "Trata de Personas es Esclavitud".

Autora: DIEGUEZ Susana Isabel.

-Proyecto de Ley 518/2013: Modifica los artículos 1º y 2º de la ley F nº 2812 e incorpora los artículos 10, 11 y 12 a la citada ley -Constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes-.

Autores: DOÑATE Claudio Martín - PESATTI Pedro Oscar - DIEGUEZ Susana Isabel.

-Proyecto de Ley 565/2013: Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro la muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Autora: DIEGUEZ Susana Isabel.

-Proyecto de Ley 104/2014: Establece las condiciones a las que deben sujetarse los concursos de belleza y/o elecciones de representantes que se lleven a cabo en las fiestas provinciales enmarcadas en la ley T nº 3478.

Autor/es: DIEGUEZ Susana Isabel.

-Proyecto de Ley 214/2014: Establece que la provincia asume la cancelación de la deuda devengada por las costas correspondientes a honorarios judiciales y demás costos del proceso judicial originados en el marco de la causa "Aliani, Mario Francisco y Otros c/Banco Provincia de Río Negro y Banco Río Negro S.A."

Autora: DIEGUEZ Susana Isabel.

-Proyecto de Ley 289/2014: Se concientiza a la población sobre los riesgos que implica la ingesta frecuente de alimentos con altos contenidos de grasas saturadas y grasas trans, azúcares y sal adicionados.

Autora: DIEGUEZ Susana Isabel.

-Proyecto de Ley 388/2014: Crea una Comisión Legislativa Especial que tendrá como objeto revisar y analizar todo lo actuado en la investigación del homicidio del que fue víctima Atahualpa Martínez Vinaya.

Autores: PESATTI Pedro Oscar - DIEGUEZ Susana Isabel.

-Proyecto de Ley 417/2014: Establece la asignación de un cupo de cinco por ciento -5%- de las viviendas construidas en cada municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -IPPV-, para ser adjudicadas a mujeres jefes de familia, con hijos menores de dieciocho -18- años y/o discapacitados a su cargo, que hayan denunciado ser víctimas de violencia doméstica.

Autoras: HORNE Silvia Reneé - DIEGUEZ Susana Isabel - GEMIGNANI María Liliana.

-Proyecto de Ley 827/2014: Crea la Comisión Especial de Redacción del Proyecto de Régimen Penal Juvenil para la Provincia de Río Negro, que funcionará en el ámbito de la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura provincial.

Autores: DIEGUEZ Susana Isabel - HORNE Silvia Reneé - MARINAO Humberto Alejandro - MIGUEL César - DOÑATE Claudio Martín.

-Proyecto de Ley 9/2015: Crea el Sistema Provincial Solidario de Becas para Estudio en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Deroga la ley D nº 2950.

Autores: DIEGUEZ Susana Isabel - ESQUIVEL Luis María.

Proyecto de Ley 171/2015: Adhiere a la ley nacional nº 27098 -Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo-.

Autores: DIEGUEZ Susana Isabel - MARINAO Humberto Alejandro - LASTRA Tania Tamara.

-Proyecto de Ley 435/2015: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela denominada catastralmente 18-1-F-001-05B-0 ubicada sobre la costa del río Negro, destinada a la constitución de un espacio territorial para el resguardo, cuidado y fortalecimiento espiritual y cultural del Pueblo Mapuche-Tehuelche.

Autores: DIEGUEZ Susana Isabel - MARINAO Humberto Alejandro - HORNE Silvia Reneé - MIGUEL César.

-Proyecto de Ley 439/2015: Declara en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la emergencia pública en materia social por la violencia de género a partir de la sanción de la presente y hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Autores: MARINAO Humberto Alejandro - OCAMPOS Jorge Armando - AGOSTINO Daniela Beatriz - DIEGUEZ Susana Isabel.

-Proyecto de Ley 450/2015: Adhiere a la ley nacional nº 26940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral.

Autor/es: HORNE Silvia Reneé - MARINAO Humberto Alejandro - PICCININI Ana Ida - VARGAS Roberto Jorge - MIGUEL César - DIEGUEZ Susana Isabel.

-Proyecto de Ley 465/2015: Establece un régimen especial de licencia con goce íntegro de haberes a los padres o familiares que revistan como agentes públicos de la Provincia de Río Negro, en caso de hijos o familiar con discapacidad congénita o adquirida, por el término de dos -2- años.

Autores: DIEGUEZ Susana Isabel - MARINAO Humberto Alejandro.

Susana Diéguez fue una militante permanente por la memoria, la verdad y la justicia. Luchadora setentista por una patria Justa, Libre y Soberana. El secuestro, la tortura, la desaparición, la violación, el

destierro, los años de impunidad y de negación, no hicieron mella en sus ideales de vivir en un país más solidario y democrático.

Susana fue también una militante y dirigente sindical, de convicciones firmes y profundas cada vez que le tocó defender sus ideas, cada vez que le tocó apoyar a sus compañeras y compañeros de lucha. Y desde el año 2003 estuvo siempre al lado de Cristina Fernández, honrando a cada paso aquello de que “la Patria es el otro y la otra”.

En definitiva, Susana Diéguez fue una humanista convencida. Tal como escribiera a modo de despedida Juan Carlos Carreño, uno de sus tantos y tantas compañeras y compañeros de vida y de lucha “Susana fue, educación, formación política, fue madre y docente, fue escuela y calle. Fue amor y bronca, nunca se resignó, vivió para no olvidar y vivió con memoria, verdad y justicia como rumbos de su vida.”

Así la vamos a recordar siempre, “sin llorar” ni lamentarnos, porque Susana “hizo caminos” y nos marcó el “rumbo”.

Por los motivos expuestos propongo que la Legislatura de Río Negro brinde el merecido reconocimiento a Susana Isabel Diéguez fallecida el 21 de abril del corriente año, quien en vida fuera sobreviviente de la dictadura genocida, militante política y sindical, trabajadora de la educación, Legisladora provincial durante el periodo 2011 – 2015, permanentemente comprometida con la plena vigencia de los derechos humanos, con la realización de una Patria Justa, Libre y Soberana, y luchadora incansable por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, la trayectoria de la señora Susana Isabel Diéguez quien en vida fuera sobreviviente de la dictadura genocida, militante política y sindical, trabajadora de la educación, Legisladora provincial durante el periodo 2011 – 2015, permanentemente comprometida con la plena vigencia de los derechos humanos, con la realización de una Patria Justa, Libre y Soberana, y luchadora incansable por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 221/2023

FUNDAMENTOS

Los pescadores artesanales de San Antonio Oeste, que son los que realizan sus capturas a bordo de pequeñas lanchas, están movilizados y buscan visibilizar la difícil situación que atraviesa el sector.

Es que, en el marco de la crisis económica nacional, los altos costos que les insumen las salidas con sus embarcaciones se vuelven imposibles de sostener, sobre todo porque mermó el recurso pesquero, ya que las capturas de merluza se vieron reducidas respecto de años anteriores y que la zafra de langostino aun no empezó.

Al mismo tiempo, desde la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, informaron hace unos días a los usuarios inscriptos en la Escuela de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante de San Antonio Oeste, que se encontraba habilitado el examen teórico, para rendir bajo la modalidad “libre”, a fin de poder obtener la habilitación de “Marinero Especial” o “patrón Motorista Profesional de Tercera”, también denominada Libreta de Embarco.

La obtención de dicha Libreta de Embarco, significa un costo económico importante para los pescadores artesanales que se ve fuertemente incrementado a la hora de realizar las certificaciones médicas requeridas.

Por un lado realizar los estudios médicos pertinentes en la localidad de San Antonio Oeste cuesta hasta tres veces más que en ciudades como Mar del Plata y Puerto Madryn, obligando a los usuarios a tener que viajar para reducir una parte de los costos. Por otro lado, es necesario que un profesional médico de Prefectura revise y firme las libretas de embarco, y como en San Antonio Oeste Prefectura Naval Argentina no cuenta con uno, los pescadores artesanales también deben trasladarse a Viedma para cumplimentar el mencionado requisito.

Es importante mencionar que con la obtención de la Libreta de Embarco se incorporan las contribuciones que hace la Autoridad Marítima a la capacitación del personal de la Marina Mercante, y que a su vez se complementan con la determinación de los requerimientos que deben satisfacer los pescadores sobre conocimientos relativos a la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación, a cuyos efectos dicta cursos específicos contemplados en convenios internacionales.

Finalmente, debemos tener presente que en una región como la costa atlántica rionegrina, tan vinculada históricamente con las actividades marítimas, poder contar con opciones como las de realizar un curso de forma presencial para la obtención de la Libreta de Embarco -como se hacía hace unos años atrás- o poder contar con un profesional médico de la Prefectura Naval Argentina en San Antonio Oeste para que certifique los estudios médicos requeridos, representa un aporte invaluable al sector de la pesca artesanal, el cual debemos respaldar con todos los elementos que tengamos a disposición.

Por ello:

Autores: Luis Ángel Noale, Daniel Rubén Belloso, María Alejandra Mas, Gabriela Fernanda Abraham, Antonio Ramón Chioconi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Seguridad, Prefectura Naval Argentina, la imperiosa necesidad de contar con un profesional médico en la dependencia de esta Autoridad Marítima ubicada en la localidad San Antonio Oeste, a los fines de poder certificar los estudios requeridos al personal de la Marina Mercante local y al sector de la Pesca Artesanal, para la obtención de la habilitación correspondiente, denominada: Libreta de Embarco.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 222/2023

FUNDAMENTOS

Hoy en día, con la rapidez y vorágine de la sociedad actual y las demandas de la misma, muchas veces nos encontramos con la dificultad de mantener hábitos alimenticios saludables. Por falta de tiempo, fatiga, o distintas complicaciones que pueden surgir a diario. Sin embargo, es tan solo una excusa que buscamos generalmente para no prestar la atención que se merece. Es por eso que Andrea Paola Sacchi escribió el libro "Comer y Sanar".

Andrea tiene 48 años, nació en San Carlos de Bariloche y vive en la localidad de Dina Huapi desde hace 12 años junto a su hija Guadalupe y su marido Hernán, quien trabaja hace 25 años en el rubro dietética. Ella, hace 20 años. Juntos tienen un local en Dina Huapi en el cual ofrecen distintos productos a granel, como frutos secos, cereales, legumbres, especias, repostería y semillas, así como también una amplia variedad de herboristería, productos para personas celíacas, veganos, etc.

Andrea y Hernán se plantearon un cambio de sus hábitos alimenticios desde hace ya más de 20 años: fueron reemplazando y experimentando hasta fusionar la comida tradicional a la que estaban acostumbrados con una alimentación variada, rica, sana y nutritiva. Entendiendo que "somos lo que comemos", que todo lo que ingerimos debe aportarnos nutrientes y cuidar nuestro cuerpo. Andrea guía y aconseja a muchos de sus clientes, quienes suelen tener alguna condición de salud o enfermedad y por tal motivo eligen cambiar su alimentación, por supuesto, siempre recomendando el seguimiento de algún profesional.

La autora padece una enfermedad autoinmune conocida como artritis reumatoidea, que afecta principalmente a las articulaciones, pulmones, hígado y vista, entre otros órganos. Su madre padeció la misma enfermedad que sufrió durante muchos años. Es por eso que Andrea decidió, una vez diagnosticada, llevar una vida digna sin dolor y con buenos hábitos. El primer gran cambio que llevó adelante fue un cambio de hábitos en su alimentación y ser constante con realizar actividad física para mantenerse activa. Actualmente, lleva una vida completamente normal, sin deformaciones, dolor y sin tanta medicación.

También ha dado cursos de cocina para brindar conocimientos básicos que permitan comenzar una alimentación más sana y natural, más integral y completa, que sea fácil de incorporar y completamente accesible. Andrea comenta que fueron varias las personas que comenzaron a pedirle que escribiera un recetario, y de este modo sin saberlo comenzó a surgir lo que luego sería finalmente su libro "Comer y Sanar". En un principio, su intención era hacer un simple cuadernillo fotocopiado que se ofreciera en distintos locales. Es entonces que se comunicó con Roberto Szmulewicz, dueño de la librería "El Profe" ubicada en Dina Huapi. Roberto estaba convencido que las recetas y fotos de comidas que ella compartía por redes sociales merecían estar plasmadas en un libro, y es allí donde comienzan a trabajar contrarreloj muy entusiasmados en la escritura y edición.

Desde la Secretaría de Desarrollo y Género y la Secretaría de Turismo de la municipalidad le brindaron un aporte económico que sirvió para afrontar parte de los gastos de la impresión de los ejemplares. Además, ofrecieron el SUM Norberto Navarro de dicha localidad para llevar a cabo la presentación oficial del libro. El libro obtuvo también declaración de interés social, cultural y sanitario por

parte del Concejo Deliberante de la localidad. A la presentación del libro asistieron alrededor de 100 personas, y los 50 ejemplares impresos fueron vendidos.

El libro se encuentra organizado en dos partes. Las primeras 20 páginas describen el por qué se aconseja la ingesta de determinados alimentos y cuales no, argumentando los beneficios de los mismos y por qué es necesario dejar de comer tantos otros productos que no alimentan y nos enferman. Brinda información sobre organización a la hora de cocinar, mejorar los tiempos, acopio, tips de cocina, reemplazos y opciones para todos los gustos y necesidades.

La segunda parte del libro tiene las recetas propiamente dichas, donde se encuentra una variación de planificación de alimentos salados y dulces, con verduras, legumbres y cereales.

Resaltamos el valor y la importancia de que este tipo de conocimientos puedan expandirse a toda la sociedad, con el objetivo de brindar una mejor calidad de vida no solo en el aspecto físico sino también en el mental/emocional.

Por ello;

Autoría: Julia Elena Fernández

Acompañantes: Claudia Contreras, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco y Juan Pablo Muenza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y sanitario el libro "Comer y Sanar", de autoría de la rionegrina Andrea Paola Sacchi y editado por Roberto Szmulewicz, presentado oficialmente el pasado 11 de febrero del año 2023 en la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 223/2023

Viedma, 3 de mayo de 2023.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri

Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, el siguiente:

Autores: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; María Inés Grandoso; Daniela Silvina Salzotto; Ignacio Casamiquela; José Luis Berros.

PEDIDO DE INFORMES

- Informe, respecto al puesto caminero ubicado en la ex ruta 3, tramo entre el IDEVI y la ciudad de Viedma, si el mismo se encuentra operativo.
- Especifique el personal policial afectado, así como las tareas que los mismos realizan en el lugar.
- Indique si al personal policial que estuviere afectado al mismo se le asignan tareas de patrullaje en la zona aledañas.
- Informe si se han registrado en el último año desde la recepción del presente actos de vandalismo, abigeato, robos de inmuebles, muebles u otros actos ilícitos en la zona.
- Indique si el personal en funciones de dicho destacamento ha tenido que intervenir, acompañando constancia de las actuaciones que hubieren sido labradas con motivo en las mismas.

•Informe se en los últimos dos años se ha visto modificada la cantidad de personal policial.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 224/2023

Viedma, 3 de mayo de 2023

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI) el siguiente:

Autores: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: María Eugenia Martini, Humberto Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Daniela Silvina Salzotto, Ignacio Casamiquela, José Luis Berros.

Pedido de Informes

- 1)Realice un informe técnico pormenorizado de las condiciones en la que se encuentra el ex ruta 3, el tramo entre el IDEVI y la ciudad de Viedma. Sírvase adjuntar un informe detallado.
- 2)Especifique el presupuesto asignado (monto) para el arreglo o puesta en condiciones de la ex ruta 3, así como el tiempo en el cual se llevarán adelante dichas tareas.
- 3)Indique si tienen estipulada una fecha de inicio de las obras de reparación y puesta en condiciones de dicha ruta.
- 4)Informe si desde el organismo se están realizando tareas de mantenimiento. Especifique cada cuanto tiempo, insumos, presupuesto, entre otros detalles.
- 5)Informe si desde el área han realizado convenios con otros organismos con el objeto de acondicionar dicha ruta.

-Se giró

-----o0o-----

Expediente número 225/2023

Viedma, 3 de mayo de 2023

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, Vialidad rionegrina el siguiente:

Autores: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; María Inés Grandoso; Daniela Silvina Salzotto; Ignacio Casamiquela; José Luis Berros.

PEDIDO DE INFORMES

- 1)Realice un informe técnico pormenorizado de las condiciones en la que se encuentra el ex ruta 3, el tramo entre el IDEVI y la ciudad de Viedma. Sírvase adjuntar un informe detallado.
- 2)Especifique el presupuesto asignado (monto) para el arreglo o puesta en condiciones de la ex ruta 3, así como el tiempo en el cual se llevarán adelante dichas tareas.

- 3) Indique si tienen estipulada una fecha de inicio de las obras de reparación y puesta en condiciones de dicha ruta.
- 4) Informe si desde el organismo se están realizando tareas de mantenimiento. Especifique cada cuanto tiempo, insumos, presupuesto, entre otros detalles.
- 5) Informe si desde el área han realizado convenios con otros organismos con el objeto de acondicionar dicha ruta.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 226/2023

FUNDAMENTOS

Nuevamente la localidad de Sierra Grande se encuentra atravesando serios problemas con el abastecimiento de agua para esa comunidad y la de Playas Doradas. Este problema que se reitera a menudo, a pesar de que en el año 2016 se inaugurara un acueducto nuevo, afecta la vida cotidiana de la comunidad en varios aspectos, como la suspensión de todo tipo de actividades, incluidas las clases, problemas de higiene que ponen en riesgo la salud de sus habitantes, por dar algunos ejemplos.

Históricamente Sierra Grande fue suministrado de agua a través de dos acueductos provenientes desde Arroyo Los Berros y Arroyo Ventana, que incluso gran parte de ese caudal fuera utilizado por la empresa MCC Minera Sierra Grande, hoy inactiva. Estos ramales de agua sufrían roturas continuamente, dado que su vigencia data de más de 50 años, además las lluvias y fuertes vientos de la zona fueron erosionando los trayectos y dejando al descubierto las cañerías, propiciando las roturas.

Para el año 2016 el Gobierno de la provincia de Río Negro puso en funcionamiento un nuevo acueducto, una obra por un total de \$57.000.000, y que fuera pensado para proveer de agua a Sierra Grande, Playas Doradas e inclusive para la MCC Minera Sierra Grande con un horizonte de 50 años. Desde su apertura a la fecha este ramal de agua también ha sufrido grandes desperfectos que se han ido solucionando temporalmente, pero que resurgen una y otra vez generando malestar en toda la comunidad de Sierra Grande y Playas Doradas.

Durante el mes de mayo del año 2021 el Intendente Municipal Renzo Tamburrini, declaró la emergencia hídrica para estas comunidades debido a la suspensión del servicio por una rotura en el acueducto, producto de los temporales de lluvia que afectaron la región. «Esta situación afecta no solo al sector educativo, de salud y gubernamental en general, sino también, al sector económico privado, ya que imposibilita el normal desarrollo de cualquier actividad industrial, comercial, de construcción, entre otras», afirmó el jefe comunal sobre la Resolución N° 3805/2021 que fue enviada al Concejo Deliberante.

El día 25 de noviembre del año 2022 el Concejo Municipal de Sierra Grande comunicó al Gobierno de la Provincia la necesidad imperiosa de contar con un plan de acción que asegure el normal mantenimiento de los acueductos con el fin de brindar un normal y eficiente funcionamiento del servicio de agua potable (Comunicación Municipal 09/2022). Aquí el Intendente Tamburrini hizo uso de sus facultades para declarar la emergencia hídrica nuevamente. Esta resolución saldría de una reunión masiva en la que participaron vecinas y vecinos, fuerzas vivas, juntas vecinales, instituciones intermedias y gremios, comprometidos y preocupados por la interminable situación.

Durante el mes de enero de este año, en plena actividad turística en Playas Doradas, este problema volvió a surgir, haciéndose aún más notorio ya que los turistas, vale aclarar tenían sus reservas vacacionales con mucha antelación, comenzaron a abandonar la villa balnearia dado que después de 72hs sin agua se tornó sumamente difícil poder contenerlos. Esta situación publicada en varios medios de comunicación de la región enfureció a los vecinos y vecinas de Playas Doradas, muchos de ellos comerciantes, que esperan ansiosos la llegada de la temporada, haciendo grandes inversiones en infraestructura, ya sean alojamientos, comercios o la oferta de servicios generales.

Por estos días desde la Municipalidad de Sierra Grande se han emitido varios comunicados suspendiendo todo tipo de actividades, inclusive directivos de la seccional UNTER comunicaron la suspensión temporal de las clases hasta que el servicio se normalice. A estas, se le suman por ejemplo la paralización de obras de infraestructura tanto en la comunidad serrana como en la villa balnearia. La falta de agua acarrea problemas sanitarios, y este afecta de manera directa al Hospital DR. Pablo Bianchi, ya que a pesar de contar con reservas, estas se consumen rápidamente por el uso esencial de este recurso.

El día 23 de abril del corriente, desde Aguas Rionegrinas recomendaba a la localidad de Sierra Grande, el uso priorizado del recurso, ya que nuevamente se encontraban realizando reparaciones en el acueducto Ventana. Este desperfecto otra vez pone en vilo a una sociedad que esta desgastada y angustiada por el mismo problema que vuelve a darse una y otra vez.

El sistema de red de agua está construido de tal forma de aprovechar la gravedad que proporciona el terreno debido al poco caudal de agua o presión, pues hay muchos lugares donde el agua no llega por la falta de presión, o sea que una gran parte de la población no recibe agua normalmente desde hace meses.

Por todo lo expuesto, creo conveniente que se declare la emergencia hídrica en la región con el fin de disponer en forma urgente de toda acción que garantice una solución inmediata a esta problemática.

Por ello:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárese a la localidad de Sierra Grande y al Balneario Playas Doradas, por el término de dos años, en Estado de Emergencia Hídrica, como consecuencia de la reiterada rotura de los acueductos que abastecen de agua a la comunidad en general y a todas las instituciones públicas.

Artículo 2º.- Que el Poder Ejecutivo provincial arbitre las medidas que considere pertinentes para atender las demandas derivadas de la situación mencionada en el artículo 1º de la presente.
Asimismo, se aplique exenciones tributarias a los habitantes de la región.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 227/2023

FUNDAMENTOS

Los niños, niñas y adolescentes (NNyA) son poseedores de todos los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional (CN), los instrumentos internacionales (incorporados por medio del Art. 75 inciso 22 de la CN), la constitución de la Provincia de Río Negro, así como sus derechos específicos por su condición de personas en etapa de crecimiento. Mediante la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, se instituyó el paradigma de "protección integral". Bajo esta doctrina los niños/as y adolescentes comenzaron a ser vistos como sujetos plenos de derecho, dejando de lado el concepto de menores u objetos de protección.

A nivel nacional se cuenta con la Ley N° 26.061, sancionada en el año 2005, que recepta los postulados de la "Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes". La misma propone el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos (artículo 32). Por su parte la provincia de Río Negro sancionó en el año 2006 la Ley N° 4109 "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro", adhiriendo a los postulados de la Ley Nacional 26.061 y creando el marco jurídico para su aplicación en el territorio provincial, desde el organismo competente (Ministerio de Familia, Ministerio de Desarrollo Social). Cabe destacar que esta normativa crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro, entendido "como órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia", que logra concretarse en de Mayo de 2008. En el año 2017 la provincia, considerando fundamental el rol del Estado para la protección de los niños/as y adolescentes, crea la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Río Negro (SENAF RN)(Ley 5238), siendo el organismo que regula todo lo referido a niñez y adolescencia en nuestro territorio.

A pesar de la existencia de un marco normativo y el funcionamiento de diversas instituciones estatales para asegurar que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país no sean vulnerados en sus derechos, existen aún diversos obstáculos que impiden alcanzar dicho objetivo. Esto se puede afirmar en virtud de la evidencia empírica que demuestra la existencia de violencia y vulneración de los derechos de los NNyA. Datos de UNICEF indican que en América Latina y El Caribe aproximadamente 6 millones de NNyA sufren de violencia, abuso y abandono, generando como resultado que 80.000 NNyA mueran como resultado de la violencia que ejercen sus progenitores. En nuestro país esto se ve reflejado en que un 44% de los ingresos a los dispositivos del sistema de protección (como los que implementa SENAF) sea por violencia intrafamiliar.

Otro reflejo de esta vulneración de derechos de los NNyA son los altos índices en las estadísticas de autolesiones e intentos de suicidios. Esta acción contra sí, que ejercen NNyA no es un medio para buscar la muerte, sino es la búsqueda para dejar de sufrir. Según la OMS en Argentina los suicidios representan la segunda causa de fallecimientos entre los jóvenes de entre 15 a 29 años, luego de los accidentes viales. Según la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS), en 2018 un 28% de las defunciones por suicidios corresponden al rango etario de entre 10 y 24 años. UNICEF a su vez ha informado que entre octubre de 2020 y septiembre de 2021 se registraron casi 10 mil casos de violencia familiar y/o sexual, habiendo un aumento del 15% respecto al año anterior.

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado un aumento de la violencia intrafamiliar en nuestro país. Esto se ha visto reflejado por medio de dos estudios independientes uno mediante el análisis de las llamadas a la línea 137 (línea directa de violencia doméstica), donde existió un aumento del 28% luego del inicio de la cuarentena. El segundo informe es en base a una encuesta de victimización realizada durante la cuarentena, la cual reflejó un aumento de la violencia por parte de las parejas debido al aumento del tiempo que pasaban juntas y la disminución de sus ingresos económicos. Considerando esto, se podría inferir que a priori la violencia hacia los NNyA también haya aumentado durante los tiempos de pandemia.

Debemos enfatizar que cada derecho de NNyA vulnerado es una vida humana que resulta seriamente afectada, y en muchas oportunidades es de por vida o inclusive conlleva la pérdida de esta vida. A partir de 1994 se dejó de lado en nuestro país la figura de infanticidio y desde ese entonces se registran dentro de la denominación de "homicidios dolosos", pero que a pesar de que se han sistematizado los datos, no se cuenta con un desagregado para asegurar estadística sobre los NNyA. No obstante, la digitalización y el flujo de información en internet han permitido que determinados casos tomen relevancia a nivel nacional. Este es el caso de Lucio Dupuy, quien a la edad de cinco años, muere a causa de una golpiza ocasionada por su madre y su pareja. Este atroz hecho, aunque no aislado, puso en escena la vulneración de los derechos de los NNyA en nuestro país, dejando en vilo a toda la población en busca de una solución.

Haciéndose eco de este caso, fue presentado ante la Cámara de Diputados la ley de creación del plan federal de capacitación sobre derechos de niñas, niños y adolescentes y que tiene por objetivo la capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niñas, niños y adolescentes. Esta norma tiene como principal eje la capacitación obligatoria de los agentes que desempeñan funciones en los tres poderes del estado nacional, así como también se invita a agentes de las administraciones provinciales, municipales y organizaciones sociales. La misma ha sido sancionada en abril del corriente año en Senadores, posteriormente promulgada por medio del Decreto Reglamentario N° 253/2023 y publicado en el Boletín Oficial el día 3 de marzo de 2023.

En virtud que la provincia ha adherido a otras normativas nacionales como la Ley Yolanda o la Ley Micaela, las cuales han facultado a la provincia a capacitar a sus agentes y funcionarios estatales, así como también generar campañas de concientización, entre otras, le ha valido a Río Negro alcanzar una mejor armonía socio-cultural.

Considerando que se trata de una ley de sumo valor para la población de la provincia, es que considero pertinente adherir a la Ley 27709 y que solicito el acompañamiento de mis pares y de esta manera alcanzar una sociedad donde se garantice el ejercicio y pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por ello;

Autoría: Claudia Elizabeth Contreras.

Acompañante: Nayibe Antonella Gattoni, Fabio Sosa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional n° 27709 - Ley de Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente en la medida de sus competencias.

Artículo 4°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 228/2023

FUNDAMENTOS

El domingo 10 de mayo del año 2020, a sus 68 años, falleció Abel Horacio Chaina, más conocido como "El Turco" Chaina, quien tuvo una larga trayectoria en la comunicación de nuestra provincia, desde su querido Ingeniero Jacobacci natal, hasta Las Grutas en el final de su trayectoria.

En los años 80 despuso su pasión futbolera tras haber jugado de joven en Huracán de Bahía Blanca, fue técnico de Huahuel Niyeo en su era dorada, y después uno de los fundadores de Cruz del Sur de San Carlos de Bariloche. El deporte lo llevo a los medios, y ahí se quedó para siempre.

A principio de los años 90 fue interventor de LRA 54 Radio Nacional Jacobacci, e hizo nacer su primera FM a la que llamó Visión. Desde esos estudios construidos con sus manos, con la acústica alcanzada a fuerza de diatomea, FM Visión se convirtió en una escuela del oficio y una escala obligatoria para quienes recorrían la Línea Sur, micrófono abierto y el mate de hospitalidad. Siempre defensor de las instituciones y la integración se convirtió en un referente de la comunicación desde la Región Sur. Incursionó en la gráfica como corresponsal de La Mañana del Sur, después llegó a la televisión, y con su Peugeot 205 gris recorrió los caminos más inhóspitos para visibilizar aquello que muy pocos veían, los parajes y toda su región sur que tanto conocía de su época de mercachifle en los campos.

Durante muchos años, realizó una incansable tarea para dar a conocer y difundir toda esa Región, y de fomentar la comunicación, bregando entre otras cosas por el asfalto de la Ruta Nacional n°23, y cada obra que mejoraba la calidad de vida de su gente.

Un enero llegó de vacaciones en familia a localidad de Las Grutas, y al año siguiente trajo su radio, FM la 100 de Las Grutas, y por primera vez con su hija Yamila, hicieron radio en vivo desde la playa, desde la arena. Siguió haciendo un par de temporadas más hasta que se radicó definitivamente y se hizo un fanático del Golfo. SAO TV canal 4 fue su otra casa, y con su programa "Integración Regional" mantuvo la excusa para seguir viajando, primero integrando la Región Sur y después la Región Atlántica. A lo largo de 27 años gestó una docena de producciones, Jaque Mate, Edición Central, La síntesis, Súper VHS, Delirios, entre otros.

Recorrió todas las escuelas de la provincia haciendo el programa "Aprender" que se transmitía por canal 10. Celebró y mucho la llegada de Internet a los parajes. La televisión se convirtió en su aliada, y aprendió todo para hacerla, producción, conducción, grabación y edición, Marea Sur TV, un noticiero diario de Las Grutas, era su producción actual donde denotaba ese estilo tan propio de tratar las noticias con los protagonistas.

Fue el aliado productor de Yamila mientras representaba a Río Negro en Estudio País 24 con Juan Alberto Badía en Canal 7, la Televisión Pública.

Nunca se desenamoró de la radio, y fue mentor de muchas, no sólo propias, FM Tribuna Deportiva en San Carlos de Bariloche, o FM La Radio 90.7 en San Antonio Oeste, por nombrar algunas. Fue corresponsal y colaborador de cuanto medio o colega en la provincia o el país le demandara.

También llegó a desempeñarse como Director de Prensa de la Municipalidad de San Antonio Oeste entre los años 2015 y 2016.

Con su estilo de inmortalizar momentos con su cámara, se hizo parte de las fiestas Nacionales de la Matra y Las artesanías en Valcheta, de "Playas Doradas" en Sierra Grande, "Del Cordero Patagónico" en Sierra Colorada, y en la difusión de la Del Golfo Azul en Las Grutas. Recientemente en la ciudad de Las Grutas volvió a tener su FM, Marea Sur Radio 95.5 mhz, homónima también al programa de televisión y a su diario digital.

Era incansable. Una persona cordial, atenta y de buenos modales en su trabajo y su cotidianidad. Sus afectos lo eran todo para él, por eso mantuvo ese modelo indisoluble de la pequeña empresa y familia, esposo, compañero, padre y abuelo compinche y amoroso. Muy amigo de sus amigos.

Recorrió unas cinco veces toda la provincia, cada ciudad, cada pueblo, cada paraje. Querido y respetado en cada lugar en que desarrollo su actividad, en especial en el lugar que eligió, en su querida Las Grutas, no había evento social en el que el Turco Chaina no estuviera presente.

Distintos periodistas de la provincia y autoridades lamentaron su fallecimiento, reconociendo sus valores personales y como profesional.

El periodista Eduardo Reyes, su último compañero de radio expreso "...tengo un gran dolor, lo conocí hace cuarenta años cuando llegué a Viedma a trabajar a Radio Nacional; cuando necesitábamos alguna información que tenía que ver con la Línea Sur tomábamos contacto con Horacio, que era un gran profesional y mejor persona, sabía todo lo que pasaba en su región...". "...Se preocupaba mucho por lo que pasaba en la Línea Sur y siempre decía que la gran obra para esta región era el asfalto de la ruta 23". "Siempre estaba con las noticias, Legislatura de la Provincia de Río Negro buscándolas, completándolas, tratando la información con respeto...".

También el periodista y consultor Ricardo Vignoni lamentó su pérdida, reconociendo que por décadas fue el principal referente periodístico en la Región Sur. "...Fue también colaborador en los primeros años de la radio 92.1 de Viedma Integración Rionegrina...".

"...Un fuerte abrazo y mis condolencias a la Familia del Turquito Chaina. Hace 20 años él nos daba una gran mano para poner en el aire a Radio SUR 99.9 que aún permanece al aire de Comallo. Un gran amigo...". Lo recordó el Intendente de Comallo, Raúl Hermosilla.

"...Murió en Las Grutas el Turco Chaina, ícono inalterable de la historia de Cruz del Sur. Fue uno de los tres o cuatro fundadores del club, en Jacobacci en noviembre de 1988, y le traspasó a su ADN la férrea manía que hoy permanece intacta: La que dice que todo es posible hacerse. Que lo imposible solamente cuesta un poco más. Que nadie se rinde nunca. Que el fútbol no es deporte sin amistad y juego limpio.

Y fue el que plantó los 900 árboles del predio, Y el que instaló el riego, Y el que rastreó la cancha todas las semanas para combatir la erosión patagónica, Y arregló las redes, y pintó los arcos, y fue quien manejaba y arreglaba el colectivo para viajar a los partidos, Y fue Director Técnico de infantiles, juveniles y

primera, Y fue el amigo entrañable, que no olvidaremos nunca...". Lo despidió su amigo y hermano Rodolfo Rodrigo desde Bariloche.

"...Por que nada tenemos, todo lo haremos'. Eras un convencido de que 'lo imposible sólo tarda un poco más'. De la mañana a la noche tu Ley fue el bienestar y la unión de tu familia, y de todos los que desde el más sincero de los sentimientos fuiste acoplado y eligiendo como tal. "Probablemente no les deje gran herencia material, pero les dejaré un nombre del que podrán estar orgullosos" nos decías, y vaya si lo cumpliste. Tu legado de buena gente es nuestra mayor herencia...", despidió su familia.

El ex gobernador y senador Alberto Weretilneck escribió: "...Con mucha tristeza nos toca despedir al Turco Chaina. Padre, abuelo orgulloso, enorme defensor de la integración rionegrina. Hizo lo imposible para difundir y dar a conocer la Región Sur. Y lo logró. Un gran abrazo a sus familiares y amigos..."

El Turco, tuvo un problema con su salud hace poco más de dos meses, pero eso no le impidió seguir cubriendo la pandemia en Las Grutas, recorriendo los lugares de asistencia social, buscando para la TV o la radio a los protagonistas como siempre decí y aunque se lo veía recuperado de su dolencia y con muchas ganas de seguir trabajando, lamentablemente nos dejó este domingo 10 de mayo a los 68 años de edad. El Turco Chaina ejercía la clase de periodismo que ninguna universidad enseña y se lo va a extrañar.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores y legisladoras que acompañen la presente iniciativa.

Por ello;

Autores: María Liliana Gemignani y Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, periodístico, social y cultural la importante tarea de comunicador desarrollada por Abel Horacio "El Turco" Chaina desplegada en nuestra la provincia desde la localidad de Ingeniero Jacobacci y toda la Región Sur, Las Grutas, y la Región Atlántica, quien falleció el día 10 de mayo del año 2020.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 229/2023

FUNDAMENTOS

La producción de frutales, principalmente manzanas y peras, en la Norpatagonia alcanza una superficie productiva del orden de las 50.000 hectáreas implantadas, distribuidas en un 85% en Río Negro y el 15% restante en Neuquén. El complejo frutícola es su conjunto comprende, unos 4.000 productores, 260 establecimientos de acondicionamiento y empaque, 220 establecimientos frigoríficos, y 11 empresas elaboran jugo concentrado.

Argentina es la primera exportadora de peras del hemisferio sur y la quinta en manzanas a nivel mundial. Las exportaciones de manzana y pera del Alto Valle representan la mitad de las exportaciones de fruta frescas del país. En dicho contexto la actividad del empaque cobra vital relevancia en tanto constituye la base de sustentación del producto final a ser presentado al mercado.

El sector trabajador a través de sus organizaciones gremiales planteaba, desde largo tiempo atrás, la necesidad de revisar la relación existente entre el tipo y exigencia de tareas realizadas en relación a la actividad.

A partir de lo expuesto los Senadores Nacionales Alberto Weretilneck y Claudio Martín Doñate presentaron ante la Cámara respectiva, un Proyecto de Ley (S N°968/2023) que propone la reducción de la edad jubilatoria a los 57 años, para los trabajadores y trabajadoras dedicados/as al empaque de frutas.

En la fundamentación de la iniciativa citada legal los autores sostienen que... "el desempeño de las tareas en cuestión demanda importantes esfuerzos físicos. Siempre ha sido así. Sin embargo, con el correr de los años, ese elevado nivel de exigencia para la salud de los trabajadores, se ha visto notoriamente incrementado. Agravamiento, éste, producido porque, ante diversos problemas de orden macroeconómico, las empresas del sector han ido reduciendo progresivamente sus planteles de operarios, generando una sobrecarga de trabajo sobre los mismos".

Luego los autores agregan que... "Al respecto, es preciso aclarar que, en la actividad de marras, la convocatoria se realiza conforme el orden de antigüedad de los trabajadores. Consecuentemente, son las personas más antiguas y, por lo tanto, las de mayor edad, las que comienzan y finalizan la temporada. A ello se añade que también son ellas las que suman mayor cantidad de días en la posttemporada. Por tal motivo, los obreros de mayor edad son los que terminan trabajando más, lo cual resulta paradójico, habida cuenta de los rigores que, por sus características, supone la actividad de marras. Piénsese que las labores propias del empaque consisten en tareas muy específicas, que involucran movimientos repetitivos, manipulación de cargas y tareas forzadas".

En consonancia con lo expuesto, los autores del proyecto también señalan la necesidad de atender la multiplicidad de reclamos y denuncias presentadas ante las ART y los juzgados laborales regionales por la ocurrencia de enfermedades y afecciones relacionadas al desempeño de tareas que, como las expuestas, demandan importantes esfuerzos físicos. Esto conlleva, con el correr del tiempo, mayores dificultades para que los trabajadores y trabajadoras del sector alcancen la edad jubilatoria con el suficiente bienestar físico y psicológico para disfrutar dicha etapa de sus vidas.

Resulta entonces necesario apoyar e impulsar una iniciativa como la propuesta en beneficio necesario y merecido de los trabajadores y las trabajadoras del empaque de fruta en nuestra provincia.

Por ello;

Autoría: Facundo Manuel López, Lucas Romeo Pica, Juan Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, que vería con agrado el pronto tratamiento y aprobación del Proyecto de ley S nº 968/23, presentado por los Senadores Alberto Weretilneck y Claudio Martín Doñate, que impulsa un régimen previsional diferencial para los trabajadores y trabajadoras de la actividad de empaque de fruta.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 230/2023

FUNDAMENTOS

El Acto suicida conlleva un proceso de fases que pueden culminar con la muerte, la intención de terminar con la vida. Los lugares elegidos para tal fin son importantes para comprender el acto en sí mismo.

Cuando la persona elige un lugar público, como un puente, una plaza, una antenna, la terraza de un edificio, entre otros, está transmitiendo un mensaje para un otro, un mensaje de "pedido de ayuda" de manera implícita, ya que al ser público, siempre hay un "otro" que lo ve y puede hacer algo; esto es lo que se considera un pedido de ayuda, además de sentir que a alguien le importa su vida, sino lo planificaría en su casa o en un lugar más privado para que no participe nadie en ese momento. La esperanza en estas personas no se manifiesta, pero se activa justamente antes de realizar esta conducta. Y esperan ser "salvados", que aparezca una señal que impida esta decisión que tomaron, pero de la cual no estarían del todo convencidos. Por eso dudan y buscan ese otro que aparezca como esperanza de vida.

En este sentido, la revista científica The Lancet Psychiatry afirma que medidas de seguridad como la instalación de redes y barreras en puentes altos y acantilados pueden ayudar a reducir el número de muertes por suicidio en más de un 90%.

Por ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS), coincidiendo con el Día Mundial para la prevención del suicidio, todos los 10 de septiembre de cada año establece para todos los países que aumenten las medidas para la sensibilización y la concientización sobre la prevención y desarrollo de estrategias integrales con un enfoque de salud pública.

Asimismo, la Universidad de Melbourne (Australia) presenta un análisis en el que evalúan el efecto de tres tipos de intervención: aquella enfocada a restringir el acceso a determinados lugares de peligro (como terrazas en edificios altos, vías del tren, etc.), iniciativas que alienten la búsqueda de ayuda (mediante la colocación de señales y teléfonos de emergencias) y otras que aumenten las probabilidades de que un tercero entre en acción para ayudar (vigilancia mediante cámaras de televisión y patrullas de suicidio).

De esta forma, "se utilizan diferentes modelos para valorar el impacto de cada uno de los abordajes de forma aislada y también en combinación", argumenta Jane Pirkis, principal autor de esta investigación y profesor en el centro de Salud Mental de la Universidad de Melbourne.

Pirkis y sus colegas observaron que estas intervenciones incidían en la disminución de casos de manera significativa, que la tasa por fallecimientos se redujo de 5,8 a 2,4 suicidios por año, o sea 93% menos de suicidios por año.

Por otra parte, la colocación de señales y/o teléfonos de emergencia para solicitar ayuda, conseguía reducir la tasa global un 61% y la instalación de cámaras de vigilancia, lograba disminuir el número de fallecimientos de este tipo en un 47%.

"Estas intervenciones son clave. Tienen el potencial de complementarse entre sí y ganar tiempo para dar la oportunidad al individuo a reconsiderar sus acciones e incluso facilitar la intervención de un tercero", subraya el profesor Pirkis.

Por lo expuesto, la Asociación Civil: Red Argentina de Suicidología, de acuerdo a lo establecido por la organización mundial de la Salud, articula con distintas instituciones nacionales e internacionales, políticas preventivas en la temática del suicidio, ante ello realiza una serie de recomendaciones basadas

en estudios científicos y experiencia empírica sobre la importancia de la colocación de aquellas barreras arquitectónicas y electrónicas que reduzcan los índices valorativos de muertes por suicidio.

Ante esta realidad, solicito a las legisladoras y legisladores que integran la cámara a que me acompañen en la aprobación de este proyecto de comunicación.

Por ello;

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Vialidad Nacional y Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, que vería con agrado se instalen barreras arquitectónicas y electrónicas en aquellas jurisdicciones nacionales dentro del territorio de la provincia de Río Negro que sean considerados puntos sensibles de fácil acceso para personas con ideación suicida; considerando que la instalación de estos dispositivos permite disminuir objetivamente las muertes por suicidios.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 231/2023

FUNDAMENTOS

El Doctorado en Estudios Políticos y Culturales de la Universidad Nacional del Comahue, CURZA, aprobado por Ordenanza N° 910/2022 es una oportunidad para toda la región Patagónica de contar con estudios de postgrado en un campo de investigación tan vasto como lo es la Ciencia Política y los Estudios Culturales. Este nuevo doctorado es fruto del esfuerzo de docentes de la Universidad Nacional del Comahue que en un intento de construcción de conocimiento científico en torno a las actuales problemáticas del desarrollo político y cultural tanto regional, nacional y el marco global desde la perspectiva que ofrecen las nuevas tecnologías y la velocidad de su crecimiento.

El citado Doctorado es único en el país donde confluyen dos campos del saber por un lado el de los Estudios Políticos y por otro el saber cultural, la mayoría de las carreras de postgrado que se ofrecen en el país son referidas a uno de los campos de conocimiento y no a ambos en forma conjunta, esta es una de las razones novedosas de la creación del Doctorado.

Con este tramo de formación se propone formar recursos humanos de alta excelencia con una perspectiva crítica plural y transdisciplinaria, que aporten nuevos y originales conocimientos en el campo de las Ciencias Sociales y Humanas brindando herramientas para la solución de problemáticas de la arena política y cultural.

Es importante destacar que en América Latina el dominio de la cultura está vinculada a lo político, en el sentido de espacio de negociación, tensión, luchas, disputas por las hegemonías, las representaciones, los valores y las significaciones que pueden ser interpretadas o descodificadas a través de un abordaje transdisciplinario de análisis, articulación, interpretación y convergencia sinérgica de diferentes propuestas y desafíos teórico metodológicos. La selección de la estructura curricular semi-estructurada permitirá que el/la alumno/a pueda organizar el cursado de los seminarios inherentes a su tema de investigación y que, con la incorporación de pos graduados, la carrera pueda ampliar la oferta propia de seminarios. Asimismo, el dictado de esta carrera posibilitará consolidar la orientación transdisciplinaria de los proyectos y programas de investigación del CURZA. En la región, la demanda de posgrados resulta permanente pero insatisfecha, ya que la población aledaña al CURZA no cuenta con ofertas doctorales, debiendo trasladarse a otras localidades para el cursado. En ese sentido, los/las posibles doctorandos/as provendrán del colectivo de egresados de las carreras del CURZA pero también de los egresados y alumnos de las maestrías ya dictadas- o en curso- en disciplinas afines como la ya citada Maestría en Estudios Políticos, la Maestría en Políticas Sociales dictada por la UBA entre 2002 y 2009 y la Maestría en Administración Pública dictada por la Universidad Nacional de Córdoba entre 2000 y 2005, así como la más reciente Maestría en Estudios Literarios (Ord.893/2017). Al ser un doctorado novedoso en el país, la demanda se acrecentará con doctorandos/as provenientes de Neuquén, La Pampa, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y el sur de la provincia de Buenos Aires. Por otro lado, al estar radicado el CURZA en Viedma la carrera ofrecerá un interés adicional para los/las graduados/as en Ciencias Sociales y Humanas vinculados/as con la administración pública, las instituciones educativas y culturales tanto de Viedma como de Carmen de Patagones y zonas aledañas, con las que el CURZA guarda estrecha relación desde su creación. Desde hace muchos años, el CURZA ha realizado

considerables avances en el área de investigación, que se demuestran en la conformación de grupos de trabajo de dilatada trayectoria en áreas específicas del conocimiento científico como la Historia, la Ciencia Política, la Educación, la Gestión Agropecuaria, la Administración Pública y los Estudios Literarios. Actualmente el CURZA está desarrollando un Programa de investigación y veintidós proyectos de investigación. Desde el año 2008 cuenta con pasantías de investigación anuales para alumnos avanzados y graduados. Desde el año 2017, la Dirección de Posgrado del CURZA implementa un Plan de Formación en Competencias para la Investigación destinado a docentes y alumnos/as avanzados/das, que contiene un Programa Anual de Actualización de Posgrado sobre Teoría Social Contemporánea y estudios vinculados con la Educación Superior. El desarrollo institucional del CURZA se vio enriquecido con la creación de tres carreras de posgrado (dos especializaciones y una maestría) y la conformación de cinco centros de investigación: Centro de Estudios y Análisis Político (CEAP) creado en el 2012; el Centro de Estudios Literarios (CELI) creado en 2012; Centro de Estudios de Administración, Políticas Públicas y Estado (CEAPPE) creado en el 2003; Centro de Educación Mediado por la Tecnología Digital (CEMED) y el Centro de Producción en Comunicación creados en el 2010. También cuenta Universidad con un espacio interinstitucional sobre infancias y adolescencias “El Hormiguero” y cinco proyectos institucionales: Laboratorio Regional de Análisis de Calidad Ambiental (LACAR) desde 1998, Laboratorio Informático CISCO desde 1999, Centro de Producción en Comunicación desde 2010; Orientación Vocacional Ocupacional (OVO) desde 2015. En el campo de la extensión, cuenta con seis proyectos y tres cátedras libres: género/s y sexualidad/es, Cátedra Paulo Freire y Cátedra de Economía Social y Popular. Actualmente en el CURZA se están dictando quince carreras de grado. Algunas de ellas fueron replicadas en otras localidades rionegrinas como San Antonio, Las Grutas, General Conesa y Río Colorado, consolidando así la proyección regional del centro. Desde 1998 en el CURZA se edita la revista interdisciplinaria Pilquen, ampliamente difundida en la comunidad académica y cuyo reconocimiento por parte de importantes indexadores - SCielo, Núcleo Básico de Revistas Científicas, Redalyc, Redib, DOAJ, Latinrev, MIAR, DRJI, Road, EBSCO, Malena, Dialnet, Latam, Base, Latindex -la ha colocado en el nivel más alto de las revistas científicas argentinas. En 2017 comenzó a editarse el Anuario Electrónico de Divulgación Científica del CURZA y en 2019 el Anuario Pilquen y la revista literaria “Dar a leer”. El espacio interinstitucional El Hormiguero cuenta con una publicación propia: Psicología o Infancias/s y Adolescencias/s. En el campo específico de los Estudios Políticos y Culturales, el CURZA presenta una sostenida trayectoria. En 1998 se creó la Licenciatura en Ciencia Política, que renovó su plan de estudios en 2014 complementando su oferta con el Profesorado en Ciencia Política y el dictado de la carrera en San Antonio Oeste y Las Grutas. En el año 2005 y por convenio con la Universidad Nacional de Rosario, se dictó en el CURZA la Maestría en Estudios Políticos, que contó con una importante demanda de más de cien postulantes. Como resultante de esta formación de posgrado, en el año 2010 se creó el Departamento de Estudios Políticos y en el año 2012 el Centro de Estudios y Análisis Políticos (CEAP) dirigido actualmente por la Dra. María Teresa Varela, que concentra las investigaciones dedicadas a los estudios políticos, constituyendo un espacio permanente de perfeccionamiento y formación de recursos humanos. Tanto el Departamento en Estudios Políticos como el CEAP se hallan vinculados a redes académicas e investigadores de universidades nacionales. En el año 2012 el Departamento en Estudios Políticos fue miembro fundador y organizador de la Red Patagónica de Cátedras y Proyectos universitarios, siendo el CURZA sede de dos de los ocho Encuentros Patagónicos de Teoría Política realizados hasta el momento (2014 y 2018). En 2018 el CEAP tuvo a cargo la organización de las VIII Jornadas de Historia de la Patagonia en el CURZA, que contaron con la presentación de treinta y un (31) mesas temáticas en las que se presentaron 301 ponencias. Actualmente co-organiza, conjuntamente con el Departamento de Estudios Políticos, el Programa de Posgrado en el Área de la Ciencia Política. En los últimos años la inserción del CURZA en el campo universitario nacional se ha visto consolidada con sucesivos convenios con universidades nacionales y extranjeras: la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de Río Negro, entre otros. Asimismo, el CURZA ha realizado convenios de cooperación con diferentes instituciones nacionales, provinciales, municipales, así como agencias regionales, Ministerio de Seguridad y Justicia de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Legislatura de Río Negro, ministerio de Gobierno, Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), Agencia Provincial para el Desarrollo Económico, INTA, Ente de Desarrollo de la Línea Sur, Consejo Provincial de Educación, municipalidades de Viedma, Patagones y San Antonio Oeste

Es por todo lo expuesto que es tan importante para la región contar con el Primer Doctorado del Valle Inferior con perspectiva regional, provincial, nacional e internacional gracias a la semiestructuración metodológica que ofrece. A modo de conclusión esta propuesta viene a coronar en su máxima expresión el espacio de construcción científica tecnológica que el CURZA viene desarrollando a lo largo de su trayectoria jerarquizando el camino recorrido.

Por ello:

Autores: Daniel Ruben Belloso, María Alejandra Mas, Gabriela Fernanda Abraham , Luis Ángel Noale, Antonio Ramón Chioconni .

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social y político el Doctorado en Estudios Políticos y Culturales Aprobado por Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue 910/2022 a dictarse en el Centro Regional Universitario Zonal Atlántica -CURZA- bajo la Dirección de la Dra. Martha Ruffini y la Co Dirección de la Dra. María Teresa Varela.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 232/2023

FUNDAMENTOS

El 29 de noviembre de 1973 el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley N°20.596 que otorga una licencia especial deportiva en el ámbito de las obligaciones laborales y académicas a toda persona deportista aficionada que como consecuencia de su actividad sea designada para participar en campeonatos regionales selectivos que figuren de manera regular y habitualmente en calendario.

Se entiende por persona deportista aficionada a quien practica un deporte en el ámbito de un club o seleccionado por afición, deseo y sin afán de remuneración. Es decir, que prima el interés lúdico por sobre el económico.

La provincia, en su Constitución Provincial, dispone en su artículo N° 38° Actividades Sociales "(...) *El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo*".

Por su parte y en relación a las licencias deportivas, específicamente, Río Negro dispone mediante la Ley Provincial T N° 2038 "Fomento de la Recreación y el Deporte.", sancionada el 08 de octubre de 1985, un marco regulatorio vigente que en su Artículo 7° inciso l y m, describe dentro de las atribuciones de la Secretaría de Deporte, el "Proponer régimen de licencias especiales a deportistas, técnicos, dirigentes y árbitros habilitados en el Registro de la Autoridad de Aplicación, que participen en competencias no aranceladas de nivel provincial, regional, nacional o internacional que figuren en el calendario oficial de la Federación correspondiente, cuando representen a ésta". Y el "Proponer regímenes de licencias especiales para padres o tutores del deportista amateur, que en representación del país participe en competencias internacionales y deba ser acompañado por razones plenamente justificadas".

Por su parte y retomando el marco normativo nacional, Ley N° 20.596, se especifica que una correcta cantidad de días de licencia por cuestiones relacionadas a la participación en campeonatos deportivos, dispuestos por los organismos competentes de su deporte que figuren de manera regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, podrá disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales y/o académicas, para su preparación y/o participación en las mismas de hasta sesenta (60) días hábiles, continuos y/o discontinuos al año a deportistas; y hasta treinta (30) días hábiles, continuos y/o discontinuos al año a auxiliares.

La Licencia Especial Deportiva es una herramienta que contribuye a facilitar la participación de deportistas, entrenadores/as árbitros/as, dirigentes y auxiliares en competiciones deportivas, ya que establece su derecho de contar con días libres de obligaciones laborales y/o académicas para poder dedicarlos a competencias deportivas. Se prevé la utilización de la misma en el ámbito laboral formal público y en el ámbito educativo (todos los niveles formales). Entendiendo que en el ámbito laboral, suele ser más fácil el otorgamiento, ya que la persona es mayor de edad dedicándose desde hace tiempo a una disciplina por lo cual se reconoce de ante mano su necesidad de licencia. No así, sucede en el ámbito educativo, en el cual suelen regir estatutos educativos que no conceden la cantidad de días contemplados por el marco legal nacional a estudiantes regulares.

En relación al universo laboral, en la administración pública provincial, dicho derecho a tomarse una licencia con fines deportivos está dispuesta en la Ley L N° 3487 promulgada el 29 de diciembre del año 2000. La misma en su artículo 47° estipula "...También tendrán derecho a licencia con goce de haberes y hasta un máximo de treinta (30) días hábiles por año calendario, cuando deban participar individualmente o en equipos, en torneos o manifestaciones deportivas o culturales que sean declarados de interés provincial...".

En relación al ámbito académico, en la Provincia de Río Negro se encuentra vigente el Estatuto del Personal Docente, aprobado mediante la Ley Provincial N° 391 en el año 1964, la cual determina los deberes y derechos del personal docente que presta servicios en establecimientos y organismos dependientes del Consejo Provincial de Educación. En el capítulo II, artículo 5° g), la misma dispone como deber del docente, entre otros, el conocer y aplicar en cuanto pueda competir el Estatuto 391, "...la legislación escolar y vigente y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza".

En relación a ello, las resoluciones ministeriales vigentes del Consejo Provincial de Educación relacionadas a uno de los temas principales que la presente ley nos expone, licencia deportiva en el ámbito educativo, son la Resolución N° 233/1998, la Resolución N° 4166/2003 y la Resolución N° 839/2004.

El 30 de marzo del año 1998 el entonces Presidente del Consejo Provincial de Educación resolvió el régimen de licencias para el personal docente, dependiente del Consejo Provincial de Educación, homologado por la Resolución N° 03/98 de las Subsecretaría de Trabajo. Dentro de la misma, capítulo VII, licencia por actividades deportivas, más específicamente artículo 26°, dispone que "...los trabajadores de la

educación, que participen como competidores en competencias deportivas de carácter regional, provincial, nacional e internacional, podrán hacer uso de una licencia especial de diez (10) días hábiles continuos o discontinuos por año calendario”.

El 24 de noviembre del año 2003 se aprueba la Resolución N° 4166 en carácter de unificar el criterio que reglamente la asistencia de los alumnos a los establecimientos de Nivel Medio Diurno. Aprobando en anexo el Reglamento de Asistencia para establecimientos Diurnos de Nivel Medio, el cual dice en el apartado numero 3 denominado de las inasistencias particulares, punto 3.5 “...Los alumnos que participen en acciones (competencias y/o entrenamiento) culturales, deportivas y educativas de carácter local, provincial o nacional, programadas por el Consejo Provincial de Educación u otros organismos reconocidos oficialmente contarán con diez (10) días continuos o discontinuos de inasistencia no computables.” En el 3.6 “...Los alumnos que resulten seleccionados para integrar representativos nacionales en eventos (competencias y/o entrenamiento) deportivos, culturales y educativos de carácter internacional contarán con treinta (30) días continuos o discontinuos de inasistencia.”

Como tercer resolución en la provincia en relación a las licencias deportivas en el ámbito académico, existe en vigencia la resolución 839 del año 2004. La cual el 17 de marzo de dicho año, autoriza el no computo de hasta un máximo de diez (10) inasistencias anuales continuas o discontinuas a los docentes que sean designados como acompañantes, técnicos o entrenador, de los alumnos que participen como integrantes individuales o en equipos, en eventos deportivos, educativos o culturales de carácter local, regional, provincial, nacional, o internacional.

La Ley Nacional N° 20.596 en su artículo 10 manifiesta “El Ministerio de Cultura y Educación y/o las universidades dispondrán lo necesario para que a quienes fueren designados integrantes de las delegaciones a que se refieren los arts. 1 y 2 no les sean computadas las inasistencias a los fines de modificar su condición de alumnos regulares.” De esta forma todos los estudiantes argentinos de nivel inicial, secundario y universitario, en establecimientos públicos y privados podrán contar, si así lo necesitaran, también con esta licencia especial para la preparación y/o participación en competiciones deportivas.

Resulta de suma importancia, a los fines del otorgamiento de una licencia deportiva provincial para niños, niñas, adolescentes y adultos que practican algún deporte dentro de los límites provinciales, hacer hincapié en las características de la provincia y los tipos de deportes que se realizan.

Río Negro cuenta con 203.013 km², siendo la cuarta provincia más extensa del país; debido a su ubicación geográfica y a su extensión este-oeste es una de las provincias argentinas con mayor diversidad geográfica. Esto impacta directamente en las actividades que se desarrollan, no solo productivas y culturales, sino también deportivas.

En la Zona Andina la predominancia de la práctica de deportes de invierno: Esquí acrobático, Alpino y de fondo, Hockey sobre hielo, snowboard, entre otros; en la Zona Atlántica, los deportes denominados de verano a desempeñarse generalmente en playa, como lo son la natación, el fútbol, handball, rugby, vóley, básquet, triatlón, waterpolo, surf; en la Zona Costera de río, vela, nado, salto, remo; en la Zona del Valle, atletismo, ciclismo, escalada deportiva. Y sumando los deportes populares desempeñados por muchos deportistas independientemente de las zonas, como lo son: el fútbol, el básquet, el tenis, el pádel, el hockey, artes marciales y demás disciplinas deportivas formales elegidas y practicadas.

El asistir a competencias deportivas, casi siempre a muchos kilómetros de distancia de los lugares de orígenes, los calendarios impuestos por las Federaciones y los requerimientos y acondicionamientos propios de cada una de las disciplinas deportivas en general y en particular, hace que contar con diez (10) días de inasistencias anuales, resulta escaso, sin ser un verdadero facilitador la herramienta: licencia.

En este sentido, es que la presente ley propone incorporar mediante anexo a la Ley Provincial T N° 2038 “Fomento de la Recreación y el Deporte.” la Ley Nacional N° 20.596 acerca de la licencia especial deportiva en carácter de adhesión y con el fin de unificar criterios provinciales.

Con la incorporación del marco legal nacional a la legislación provincial vigente, otorgamos la facultad a la Secretaría de Deporte en organizar plazos y circuitos administrativos que regulen tal ejercicio de manera unificada y transversal a todos los organismos públicos y establecimientos educativos del territorio rionegrino. Garantizando la extensión del plazo de licencia por cuestiones deportivas a 60 días hábiles, continuos y/o discontinuos anuales. Garantizando con esto, una dedicada participación de las personas en el deporte, la participación motivadora en competiciones, el intercambio y la socialización de una práctica saludable que también hace al desarrollo integral.

Toda persona deportista aficionada que vaya a utilizar dicha licencia, tendrá que estar federada, es decir, deberá practicar un deporte formal y reglado en el ámbito de un club o seleccionado, que compitan en torneos sin afán de remuneración. Las Federaciones, son entidades asociativas privadas que registran deportes, integrada por otras instituciones como clubes, deportistas y afines al deporte, conformadas para la defensa, el ordenamiento y la promoción de un determinado deporte con cierta potestad disciplinaria.

Cabe resaltar que en el resto del país, las provincias mencionadas a continuación han avanzado en la temática adhiriendo a la Ley Nacional N° 20.596, ejemplo de ello es la Provincia de Tucumán (Ley 9.049), la Provincia de Mendoza (Ley 6457), Provincia de Santa Fe (Ley 10.554), Provincia de Tierra del Fuego (Ley 389), Provincia de La Pampa (Ley 2825), Provincia de San Juan (Ley 156 K), Provincia de Salta (Ley 6658), y la Provincia de Chubut (Ley 14 antes 4.804), entre otras.

Para finalizar, resulta necesario entender a la Licencia Especial Deportiva como una herramienta que contribuye a facilitar la participación de atletas aficionados, entrenadores, árbitros, dirigentes y

auxiliares en diversas competiciones deportivas avaladas por el calendario de las organizaciones deportivas, en un marco seguro sin descuidar las responsabilidades académicas y/o laborales.

Por ello;

Autoría: Juan Pablo Muená, Marcelo Szczygol, Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se incorpora el artículo 21 a la ley T nº 2038 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 21.- En concordancia con los términos de la presente, la Provincia adhiere a la Ley Nacional 20.596 que otorga la Licencia Especial Deportiva.

ANEXO II LEY 20.596

Artículo 1º.- Todo deportista aficionado que como consecuencia de su actividad sea designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos, dispuestos por los organismos competentes de su deporte en los campeonatos argentinos para integrar delegaciones que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, podrá disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales, tanto en el sector público como en el privado, para su preparación y/o participación en las mismas.

Artículo 2º.- También podrá disponer de "licencia especial deportiva":

- a) Todo aquel que en su carácter de dirigente y/o representante deba integrar necesariamente las delegaciones que participen en las competencias a que se refiere el artículo 1º;
- b) Los que deban participar necesariamente en congresos, asambleas, reuniones, cursos u otras manifestaciones vinculadas con el deporte, que se realicen en la República Argentina o en el extranjero, ya sea como representantes de las federaciones deportivas reconocidas o como miembros de las organizaciones del deporte;
- c) Los que en carácter de juez, árbitro o jurado se les designe por las federaciones u organismos nacionales o internacionales para intervenir en ese concepto, en los campeonatos a que hace referencia el artículo 1º;
- d) Los directores técnicos, entrenadores y todos aquellos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica del deportista.

Artículo 3º.- La solicitud de "licencia especial deportiva" deberá contener:

- a) Conformidad de aquel a cuyo favor deba extenderse;
- b) Sus datos personales completos;
- c) Certificado que acredite su carácter de aficionado;
- d) Certificado médico integral psicofísico para competir en la prueba a que se lo destina;
- e) Personas responsables -técnicos, médicos, educacionistas, etcétera-, a cuyo cargo estará la preparación previa y la competencia;
- f) Lugar, día y hora en que se harán las reuniones de preparación, sin perjuicio de las modificaciones que con posterioridad se convenga y oportunamente se comunique;
- g) Carácter, fecha y lugar de los torneos, congresos y/o reuniones;
- h) Medios económicos con que se cuenta para afrontar la participación en la competencia, congreso o reunión;
- i) Término de la licencia;
- j) Certificado del lugar donde se trabaja, antigüedad, función que desempeña, horario que cumple, sueldo que percibe y aportes previsionales que efectúa.

Las personas a que se refiere el artículo 2º están exentas de acreditar los extremos de los incisos c), d), e) y f).

Artículo 4º.- La licencia especial deportiva, para su validez, debe ser homologada por el órgano de aplicación que determine la ley de la materia, el cual llevará, así mismo, un registro donde se asentarán las que así lo fueran. En el ámbito nacional, cuando se trate de campeonatos argentinos, la solicitarán las entidades que dirigen el deporte

aficionado respectivo. Así mismo deberán tener afiliación directa al organismo internacional que corresponda cuando se trate de competencias de este carácter.

Artículo 5º.- Para gozar de la "licencia especial deportiva", el solicitante deberá tener una antigüedad en el lugar de trabajo no inferior a seis meses anteriores a la fecha de su presentación.

Artículo 6º.- Para las personas determinadas en el artículo 1º la "licencia especial deportiva" no excederá del tiempo establecido por los reglamentos de las organizaciones internacionales respectivas, ni podrá extenderse más de sesenta (60) días al año.

En los supuestos que contempla el artículo 2º, la licencia no podrá ser superior a los treinta (30) días en el mismo período.

Artículo 7º.- El empleador, ya se trate de personas de existencia visible o jurídica, necesaria o posible o de simples asociaciones civiles, comerciales o religiosas, está obligado a otorgar la "licencia especial deportiva" por el término que fije el certificado que al efecto expedirá el órgano de aplicación de la ley de la materia.

Artículo 8º.- (Artículo derogado por art. 13 de la Ley nº 27.202 B.O. 04/11/2015)

Artículo 9º.- La "licencia especial deportiva" no se imputará a ninguna otra clase de licencias, ni a vacaciones, ni podrá incidir en la foja de servicios de los interesados para modificar desfavorablemente sus calificaciones, concepto y carrera dentro del escalafón.

Artículo 10.- El Ministerio de Cultura y Educación y/o las Universidades dispondrán lo necesario para que a quienes fueren designados integrantes de las delegaciones a que se refieren los artículos 1º y 2º no les sean computadas las inasistencias a los fines de modificar su condición de alumnos regulares.

Artículo 11.- El órgano de aplicación determinará las sanciones a que dé lugar la incuria o el mal comportamiento de los deportistas, adiestradores y/o técnicos durante la preparación o mientras dure la competencia.

Artículo 12.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 233/2023

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud define la salud como un completo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente una ausencia de afecciones o enfermedades y, desde 1948, ha ampliado su definición que incluye el bienestar de carácter espiritual y un estilo de vida acorde a las costumbres en la cual existe una ausencia de riesgo de carácter integral.

El Global Wellness Institute define el Bienestar como "la búsqueda activa de actividades, elecciones y estilos de vida que conducen a un estado de salud integral, tanto personal como ambiental". El Bienestar es integral y de una multiplicidad de aspectos; entre ellos el físico; la búsqueda de un cuerpo saludable y el descanso mental así como también aspectos sociales, ecológicos y culturales.

Esa búsqueda lleva a muchas personas a elegir a El Bolsón como un destino de Bienestar; que ofrece experiencias en la naturaleza, tranquilidad, espiritualidad, mística bohemia y una arraigada asociación a una la cultura desconstruida en concordancia con un estilo de vida natural y sustentable.

El Bolsón se ubica en un entorno majestuoso y enigmático a los pies del imponente Cerro Piltriquitrón; rodeado por el Cerro Amigo, Cabeza del Indio, el Río Azul y los distintos miradores del Valle; Mallín Ahogado, la red de refugios de montaña más grande de Sudamérica dentro del Área Natural Protegida Río Azul Lago Escondido.

La localidad cuenta con una considerable oferta de servicios turísticos que siguen la tendencia del Bienestar y posee excelentes condiciones para ofrecer nuevos servicios ligados a esta experiencia; y hay un nicho importante de consumidores de Bienestar que conocen esta propuesta y van a su encuentro; descubriendo un refugio al estrés de las grandes ciudades y un valioso contacto con lo natural.

Su municipio ha resuelto reconocer, incorporar y promover, a través de su Secretaría de Turismo y mediante Ordenanza Municipal, el concepto de Bienestar como: “el estado o ánimo por el cual una persona se siente plenamente a gusto o satisfecha con su cuerpo, mente y espíritu al mismo tiempo. Constituye por tanto el estado o resultado esperable de una situación y una experiencia que cada persona considere ideal y que satisfice necesidades de confort, esparcimiento, actividad, aire puro, sonidos, silencio, contacto con la naturaleza, otras personas y consigo mismos”; a la vez que comenzar a trabajar con fuerza la estructuración de un producto turístico propio en este sentido, y relacionado con la idiosincrasia propia de esta comunidad andina.

Y es así que en la ciudad, el producto diseñado: “El Bolsón Bienestar” toma una forma distintiva, abarcando servicios de alojamiento, gastronomía, recreación así como recursos terapéuticos reconocidos y habilitados para su funcionamiento, y que, sujetos a los criterios y exigencias establecidos en una “Carta de Calidad” que la comunidad ha adoptado para sí con el objetivo de brindar formalidad y seguridad a la propuesta tanto en lo que respecta a sus instalaciones, procedimientos, actitudes como mensajes comunicacionales, conforman las prestaciones específicas de esta categoría de turismo en la localidad.

El Sistema de Gestión de la Calidad citado, garantiza seriedad y excelencia a esta oferta, que da vida al producto “El Bolsón Bienestar”, con las exigencias especificadas. Por su parte la adhesión voluntaria al mismo, importa un compromiso con todo el sector turístico de El Bolsón, para con la marca local y su imagen y se convierte al mismo tiempo, en condición necesaria para formar parte de la cadena de valor de dicho producto.

La localidad cuenta con condiciones para desarrollar un estilo de vida ligado al Bienestar: contacto con la naturaleza; interés por el cuidado del ambiente y el desarrollo sustentable de actividades productivas. Escenarios ideales para la contemplación y la práctica de la meditación tanto en la misma naturaleza o en alguno de los más de diez centros holísticos habilitados que ofrecen este tipo de actividades en forma guiada; así como una variedad de opciones alrededor de una alimentación saludable proveniente de la producción orgánica local de huertas agroecológicas.

Actividades del “Turismo Activo” como camping, rafting, pesca deportiva, senderismo y trekking de montaña, mountain bike, esquí, cabalgatas o el disfrute de poder “estar bien”; “encontrarse con uno mismo” con “lo esencial” en entornos de descanso y purificación con la posibilidad de escuchar los sonidos del bosque, sentir el aire puro o el agua de deshielo.

La icónica Feria Regional de Artesanos de Plaza Pagano reconocida internacionalmente; referentes del mundo de los artesanos, de la permacultura o construcción natural; talentosos luthiers, entre otros, integran la propuesta.

Dentro de la oferta académica formal, la Universidad Nacional de Río Negro dicta en su sede local la Licenciatura en Agroecología, la cual “promueve modelos de agricultura sustentable, de bajo impacto ambiental, respetando la biodiversidad y la cultura de los habitantes”.

También es posible hallar una gran cantidad de pequeños emprendedores que ofrecen productos fitopreparados para el uso en cosmética natural y en productos medicinales naturales complementarios.

Ejercicios y terapias saludables en los más de diez Centros Holísticos habilitados por el Municipio con disciplinas terapéuticas como yoga, tai chi, baños de gong, registros akashicos, cartas astrales, constelaciones familiares, terapias con cuencos, piedras calientes, spa, temazcales, danzas circulares sagradas, acupuntura, gemoterapia, geometría sagrada, Gestalt, masajes californiano, masaje tailandés, masaje holístico sensitivo, chi nei tsang, terapia floral, terapia cráneo sacra, terapia de sonidos, reiki, reflexología, entre muchas otras, nutren la oferta.

Inmerso en una Comarca Andina multicultural, El Bolsón y sus alrededores cuentan con una interculturalidad religiosa con diversidad de creencias; la Mezquita más austral del mundo y el Monasterio en Mallín Ahogado; una Stupa Budista en Epuén o la importante oferta de espacios para el desarrollo del aspecto espiritual en donde se cubren la demandas de espacios para trabajar la dimensión espiritual; lo que complementa otros espacios diferentes, de tipo artístico-cultural como el que brinda la realización de la Fiesta Nacional del Lúpulo, en celebración de la cosecha de este recurso productivo característico del lugar.

Cada vez más viajeros buscan que sus destinos incluyan alimentación sana, meditación, relax y ejercicio físico como herramientas que contribuyan a una realización íntima, que abarque las tres dimensiones: física, mental y espiritual.

El acelerado ritmo de vida, la superpoblación de las grandes urbes y la dependencia de las nuevas tecnologías hicieron que el wellness, o Bienestar, fuera la gran tendencia en viajes de lujo, por ejemplo, en el 2018.

En el mundo, el Turismo de Bienestar es, según la guía turística Lonely Planet, el sector de más rápido crecimiento de la industria con un aumento del 10% durante ese año, siendo Estados Unidos el mayor mercado nacional de Turismo de Bienestar, ubicándose también China con importantes ganancias.

Las cifras le dan la razón a ese incremento: en 2017, tan solo en Latinoamérica, los viajeros gastaron casi 35 mil millones de dólares en “turismo wellness” y, según las expectativas, se espera que ese gasto siga creciendo, una vez sorteada la pandemia que nos aqueja y que ha significado una cuasi parálisis del sector turístico, en todos sus rubros.

“Cada vez más personas viajan a destinos como la Amazonia, la Patagonia y Escocia. Hay una búsqueda de detox, en el sentido de desacelerar el uso de gadgets e invertir en experiencias reales de conexión con el entorno y con nosotros mismos”, aseguró Simon Mayle, director de ILTM Latin America.

“Sin dudas, el wellness y las vacaciones llamadas “saludables” se han convertido en una tendencia muy fuerte; los viajeros del mundo toman alrededor de 586 millones de viajes de Bienestar cada año, según el Global Wellness Summit. De hecho, el nicho del Turismo de Bienestar abarca el 15% de los

viajes globales, solo superado por el turismo cultural. Los viajeros de Bienestar gastan aproximadamente un 130% más que el viajero promedio.

"Hay tantas combinaciones nuevas de destinos de viaje que se centran en experiencias 'saludables', que atraen tanto a hombres como a mujeres, con precios cada vez más asequibles", explicó Susie Ellis, directora general del Global Wellness Institute acerca del posicionamiento de esta categoría.

Los viajeros que lo eligen lo hacen con el objetivo de relajarse física y emocionalmente, huirle a la rutina y a su frenetismo, acuñar experiencias de vida, además de fotografías. Buscan fusionarse con el lugar, por lo general, generoso en sus recursos naturales, sus saberes locales, su forma de vida y sus modos para que el bienestar sea holístico.

Argentina tiene mucho que ofrecer a este tipo de turistas ávidos de entregarse a nuevas experiencias, y en Río Negro en particular, El Bolsón "es un destino que se está instalado y tiene un potencial enorme para ofrecer", tal lo sostenido por la Secretaria Nacional de Promoción Turística, Yanina Martínez, en su última visita a la localidad, comprometiendo el apoyo de Nación a la promoción del Turismo de Bienestar en el Corredor de Los Andes.

Martínez apuntó que "El Bolsón es sinónimo de Bienestar, acá el turismo es salud y genera una sensación inmediata de gratificación, principalmente después de esta crisis sanitaria. Es la energía que estamos sintiendo desde que llegamos a la ciudad".

De la mano de darle valoración a una identidad propia, la iniciativa "El Bolsón Bienestar" fue pensada oportunamente por la comunidad turística andina, en un esfuerzo público-privado por desestacionalizar la temporada que alcanzaba a completar, por entonces, apenas unos 40 días anuales. Se contó, para ello, con la participación de la comunidad y la asistencia de consultores externos que, sobre la base de la idiosincrasia de la localidad en donde se recurre habitualmente al uso de terapias alternativas para atender diferentes tipos de desequilibrios físicos y mentales, un sinnúmero de servicios y productos complementarios naturales y de wellness, fundidos con el preciado escenario natural que da sustento al lugar, se concluyó que la gran oferta de prestaciones disponibles para la comunidad y sus recursos naturales, podrían conformar un producto para ofrecer también al visitante ocasional, transformándolo así, en turístico.

A partir de entonces, su gente se ha ocupado de organizar y poner en valor las prestaciones existentes, en un producto turístico genuino y de calidad; los prestadores se han nucleado en asociaciones y Cámaras empresariales, se ha realizado un relevamiento de todas las terapias alternativas disponibles, se ha avanzado habilitar y formalizar a muchas de las propuestas que aún no la tenían, y se ha diseñado una "Carta de calidad" amparando a toda la oferta ajustada a los requerimientos exigidos por las autoridades correspondientes, brindando mayores garantías y confianza a los usuarios reales y prospectos, en un compromiso entre y con las personas que participan, en cualquier rol, de esta propuesta turística.

La comunidad se ha planteado al Bienestar como marca de Destino, aprovechando sus fortalezas y diferenciándose así de otras propuestas en marcha, y ha iniciado un camino hacia un tipo de Turismo basado en esta búsqueda de un mayor bienestar espiritual por parte de las personas, muchas de las cuales comenzaron a poner atención en la localidad como destino de ocio saludable.

Se sentaron las bases de un nuevo tipo de Turismo, se empezaron a llevar adelante acciones tendientes a desplegar un desarrollo planificado del mismo y a difundirlo y promoverlo, impulsando por ejemplo la realización del primer Festival temático en el año 2016, y uno que se encuentra gestando en la actualidad para potenciar el Destino.

El Turismo de Bienestar significa una valiosa promesa de desarrollo, a la vez que un interesante y muy conveniente desafío a sortear para comunidades como la de El Bolsón, que se encuentran dedicadas a construir y definir una matriz económica propia y adaptada a las necesidades de progreso de sus habitantes.

De allí la importancia de cooperar, desde el Estado, con la construcción y reafirmación de su particular y exclusivo perfil socioeconómico, garantizando al turista, un servicio de calidad y legalidad fácilmente identificable, evitando que personas físicas y/o jurídicas no habilitadas legalmente o habilitadas para otros rubros, realicen actividades que no le son propias desmereciendo la oferta del producto; aunque estimulando también la consolidación de aquellas actividades que lo alimentan y definen, a partir de su acompañamiento y reconocimiento del actuar de quienes en el año 2007 iniciaron esta tarea de analizar la oferta real del destino, como sus particularidades ambientales y geomorfologías, desprendiendo de la misma una propuesta superadora, que al día de la fecha busca su consecución nucleando esfuerzos públicos y privados en pos del desarrollo integral del lugar.

El desarrollo de El Bolsón como un Destino de Bienestar potencia un desarrollo más sustentable de la industria turística en nuestra provincia. El Bienestar se vuelve esencial para la reestructuración tanto del Turismo como de una forma de vida tendiente a poner en valor el cuidado ambiental y el aprovechamiento de los bienes naturales de forma responsable.

Considerar el bienestar integral de los ciudadanos como objetivo clave de las políticas de Estado de los Gobiernos junto con un crecimiento económico sustentable, es parte del desafío del mundo moderno.

Que asimismo hacemos saber que esta iniciativa ya tuvo tratamiento legislativo bajo el N° 1046/2021 con dictamen favorable en todas las comisiones que intervino pero que por efecto de la Ley K N° 140 entro en caducidad en marzo de 2023, por ello y dada su relevancia se presenta nuevamente, ya que al potenciar destinos de bienestar podemos desarrollar al mismo tiempo mejores condiciones laborales y por ende de vida para la ciudadanía rionegrina.

Por ello;

Autoría: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Claudia Contreras, Graciela Vivanco, Julia Fernandez, Juan Pablo Muena.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se designa a la localidad de El Bolsón como “Capital Provincial del Turismo de Bienestar”, por su ubicación geográfica y por sus características distintivas que propician el contacto con la naturaleza, el equilibrio personal y el interés por el cuidado del ambiente y el desarrollo sustentable de actividades productivas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 234/2023

FUNDAMENTOS

El Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores/as Sociales de la provincia de Buenos Aires en conjunto con la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro, se encuentran organizando el V Encuentro Latinoamericano de profesionales, docentes y estudiantes de Trabajo Social a desarrollarse los días 18, 19 y 20 de mayo de 2023 en la ciudad de Tandil, y tiene como fin socializar necesidades y experiencias en las distintas instituciones, ofreciendo nuevas alternativas que permitan enfrentar y resolver los problemas y conflictos del trabajo cotidiano, otorgando a quienes participen experiencias concretas de trabajo así como marcos referenciales que puedan ser reproducidas en los diversos espacios ocupacionales.

Los ejes temáticos planteados para su abordaje son los siguientes: “Formación profesional, prácticas de extensión e investigación”; “Trabajo Social, intervención y organizaciones del colectivo profesional”; “Expresiones socio-históricas de la desigualdad y luchas sociales en América Latina”; “Relación Estado – Sociedad Civil y proyectos de sociedad en América Latina” y, “Trayectoria histórica del Trabajo Social en América Latina”.

Un evento de esta naturaleza, en el que profesionales del Trabajo social se reúnen para enriquecer sus intervenciones y fortalecer así el empoderamiento social de las personas con las que intervienen, debe ser acompañado con iniciativas que enaltezcan su labor, sobre todo en pos de que los estudiantes y profesionales de esta disciplina que radican en la provincia de Río Negro concurrirán a dicho Encuentro.

Por ello;

Autoría: José Francisco Rivas, Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social y educativo el V Encuentro Latinoamericano de Profesionales, docentes y estudiantes de trabajo social “Procesos Emancipatorios y Resistencias al Neoconservadurismo en América Latina, Debates, Luchas y Conquistas en Trabajo Social”, a realizarse en la ciudad de Tandil (Pcia. De Buenos Aires), los días 18, 19 y 20 de Mayo del año 2023.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 235/2023

FUNDAMENTOS

En los últimos días, los periodistas Horacio Verbitsky y Ángel “Baby” Etchecopar, utilizaron expresiones de contenido violento y machista hacia dirigentes políticas mujeres. Verbitsky descalificó a la

Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Victoria Tolosa Paz, y Etchecopar se refirió a la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner y a la Presidenta de la Cámara de Diputados de la Nación, Cecilia Moreau.

Destacamos las numerosas expresiones desde las distintas esferas del hacer social que se han puesto de manifiesto en diferentes medios, en repudio a estos posicionamiento, lo que demuestra que estamos dando pasos significativos hacia una mayor visibilización de estas violencias machistas.

Desde el colectivo de políticas argentinas que trabaja, milita y gestiona por la igualdad, la paridad, la equidad y la interpelación al patriarcado, "Mujeres Gobernando", repudiaron las declaraciones y expresiones escritas de los periodistas, señalando en la red social Twitter que: "La violencia política de género debilita la democracia y no puede ser aceptada en ninguna de sus formas y manifestaciones. Hacemos un llamado urgente a la sociedad en su conjunto y en especial a la dirigencia política, económica y mediática a rechazar este tipo de expresiones (...) No podemos aceptar la utilización de la libertad de expresión y de prensa como máscaras para la agresión, el insulto y la descalificación personal. La vulneración de los derechos de las mujeres no puede encontrar jamás justificación en estas figuras".

La propia Ministra de Desarrollo Social le respondió a Verbitsky, indicando que "Este destrato viene siendo sistemático con descalificaciones hacia mi persona. (Verbitsky) dijo que existo porque estoy casada con un hombre del peronismo. No es la primera vez que sufro un episodio de violencia política y todo esto hace referencia a que lo que molesta es que una mujer haga política".

La Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia, Dra. Vilma Ibarra, escribió en Twitter: "Expreso mi profundo repudio a las expresiones violentas y machistas de Horacio Verbitsky sobre Victoria Tolosa Paz". "Referirse a ella como 'Protegida', 'Chica plástica' o 'Madame Albistur' es buscar humillar y denigrar para descalificar. Violencia brutal". <https://www.pagina12.com.ar/544987-la-violencia-machista-no-puede-permitirse-en-ningun-ambito>

El Partido Justicialista Nacional expresó que "La violencia contra las mujeres en política tiene la motivación específica de buscar restringir la participación política de las mujeres como mujeres, lo que la hace una forma distinta de la violencia que afecta no sólo a la víctima individual, sino que comunica a las mujeres y a la sociedad que las mujeres como grupo no deberían participar en política".

"Este tipo de acciones no hacen más de consolidar y legitimar las condiciones estructurales de desigualdad y violencia por razones de género, con el único objetivo de acallar y limitar el protagonismo de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y especialmente en la política, que es el lugar donde se construyen las verdaderas transformaciones en la sociedad. Consideramos que las expresiones del periodista Horacio VERBITSKY en la nota "APOTEGMAS PERONISTAS", publicada por el "POR EL COHETE A LA LUNA", vulnera profundamente los ideales democráticos y derechos humanos de las mujeres, plasmados en la normativa nacional e internacional. Repudiamos estas prácticas, y exigimos al periodista y al medio sus más enérgicas disculpas".

Desde el Bloque de Diputadas y Diputados de la Nación del Frente de Todos, se afirmó: "repudiamos las expresiones de Baby Etchecopar contra nuestras compañeras, la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner y la presidenta de la Cámara, Cecilia Moreau" (...) basta de discurso de odio y de violencia machista". Además exigieron el rechazo unánime en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, como así también de la sociedad en su conjunto". <https://www.telam.com.ar/notas/202305/627165-repudio-fdt-declaraciones-odio-baby-etchecopar.html>

Por su parte el presidente del Bloque del Frente de Todos en la Cámara de Diputados, Germán Martínez, expresó en su cuenta de Twitter: "La metáfora del "cáncer" y la "metástasis" fue usada por ideólogos y ejecutores del terrorismo de Estado (...) Hoy sale de la boca de comunicadores, apuntando contra dos de las máximas autoridades institucionales del país. A 40 años de democracia, esto es inadmisibles".

La Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Ayelén Mazzina, presentó el 3 de mayo una denuncia ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) por las referidas expresiones, calificada como discriminatorias y violentas.

Se señala que "Las manifestaciones realizadas constituyen violencia política y simbólica, contrarias a las leyes nacionales y pactos internacionales de Derechos Humanos de los que Argentina forma parte", (...) este tipo de mensajes refuerzan patrones socioculturales "alejados del esfuerzo por prevenir y erradicar la violencia por motivos de género y la discriminación", a la vez que contribuyen a "legitimar otros tipos y modalidades de la violencia machista". <https://www.telam.com.ar/notas/202305/627349-mazzina-denuncia-baby-etchecopar-enacom-violencia-politica.html>

En la red social Twitter, la Ministra señaló: "La violencia hacia las mujeres y disidencias que hacemos política va contra todo avance de derechos humanos, igualdad y justicia social. Una vez más, llamo a la dirigencia política y a la sociedad a frenar estos ataques". <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-ministra-de-mujeres-denuncio-a-baby-etchecopar-y-el-periodista-se-descargo-a-mi-no-me-calla-nadie-nid04052023/>

En nuestro país el ordenamiento jurídico marca un posicionamiento claro en defensa de los Derechos Humanos de las mujeres. La ley 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", en su artículo 5 enuncia como tipos de violencia:

"5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad".

“6.- Política: La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones”.

La ley define también la violencia política como modalidad de violencia contra las mujeres:

6 “-Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política de las mujeres y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

La violencia política hacia las mujeres se manifiesta de diferentes modos en el ejercicio de la violencia por razones de género, y existe un vínculo directo entre la desigualdad de género, la violencia de género y la violencia hacia las mujeres en política.

Estos discursos autoritarios y descalificadores, responden a presupuestos, estereotipos sexistas y representaciones cargadas de ideología patriarcal, ya que desvalorizan y menosprecian la capacidad de las mujeres en la esfera política con la intencionalidad de dejarlas “fuera de escena”, e inhabilitarlas en un ámbito que, para la concepción hegemónica y masculinizada de la política, pareciera no pertenecerles.

Las prácticas de violencia política de género poseen la especificidad de que estos hechos ocurren por el solo hecho de ser mujer. Se trata de prácticas discriminatorias y violentas de las cuales solo son víctimas las mujeres que participan en forma activa de la política.

La violencia política de género obstruye cotidianamente el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres a través de prácticas de violencia directa, de carácter más explícito y represivo y violencia indirecta, de carácter estructural y vinculada a la hostilidad que representa la participación de las mujeres en las dinámicas políticas.

Desde la responsabilidad que nos compete en la necesidad de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e igualitaria, es imprescindible la reflexión para la remoción de estos patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres. Sabemos que se trata de un fenómeno masivo y persistente que atraviesa a todas las organizaciones, los espacios institucionales y periodísticos.

Por esto, insistimos en que la participación política de las mujeres es determinante, decisiva y transformadora. El derecho de expresión debe ser compatible con la participación democrática y el respeto por los derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional.

Opinar o ejercer el noble oficio del periodismo, no implica conferir una autorización para agraviar o emitir expresiones de odio político y machista. La democracia garantiza la opinión, el disenso y el diálogo con respeto por el que piensa distinto.

Por todo lo expuesto, repudiamos enérgicamente las declaraciones de los comunicadores Horacio Verbitsky y Ángel “Baby” Etchecopar, e instamos a seguir trabajando para la visibilización de este tipo de violencias contra las mujeres, que es una herramienta fundamental para no permitir el avance de estos posicionamientos en los ámbitos sociales, institucionales y de representación. Nuestra preocupación debe ser siempre, trabajar para desmontar las prácticas violentas que ha construido el patriarcado en nuestra cultura.

Por ello:

Autor: BLOQUE FRENTE DE TODOS.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio, a los discursos misóginos, violentos y de odio político en contra de las mujeres, expresados por los periodistas Ángel “Baby” Etchecopar atacando a la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner y a la Presidenta de la Cámara de Diputados de la Nación, Cecilia Moreau y por Horacio Verbitsky en contra de la Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Victoria Tolosa Paz, por promover y activar antivalores, desigualdad en contra de las mujeres, en desmedro del rol que deberían ejercer responsablemente como comunicadores sociales.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 236/2023

FUNDAMENTOS

La Escuela n° 364 de la ciudad de General Roca es producto de la insistencia, el trabajo mancomunado con la comunidad y años de lucha. Hace poco más de 13 años se logró el edificio para esta novel institución aunque sin cubrir todas las necesidades en cuanto al espacio.

El crecimiento de la zona norte de nuestra ciudad generó un crecimiento exponencial en la matrícula escolar, generando nuevas demandas para tener mayor espacio físico. Incluso este año no se pudo dar respuestas ante la altísima demanda de ingresantes.

La necesidad urgente, lo que esta escuela precisa con celeridad, para poder brindar mejores respuestas es un SUM y comedor. Actualmente, tal como contaban directivos, estudiantes, las actividades que se deberían hacerse en un SUM se realizan en un pasillo que tiene la escuela, molestando al resto de las clases.

La escuela no cuenta con un espacio cerrado para realizar educación física, actos escolares y actividades institucionales. Estas acciones se dificultan cuando las condiciones climáticas son desfavorables y deben concretarse en los pasillos de la institución. Tampoco se pueden realizar actividades que involucren a todos los alumnos puesto que el espacio es muy limitado.

Los integrantes de la institución junto a la comunidad educativa han cursado notas, realizado reclamos e incluso reciente realizaron un abrazo solidario

(<https://www.rionegro.com.ar/sociedad/abrazo-simbolico-a-una-escuela-de-roca-para-reclamar-por-un-salon-de-usos-multiples-2879615/>).

Es tiempo que desde el gobierno provincia den respuestas, construir el Salón de Usos Múltiples (SUM) mejoraría la calidad educativa de los niños y niñas que van a dicha escuela, y, en definitiva, terminaría con las necesidades edilicias de la comunidad educativa de la Escuela 364.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que se incorpore en las Obras Públicas previstas por parte del Ministerio de Educación de la provincia el diseño, planificación, ejecución y construcción de un Salón de Usos Múltiples -SUM- y comedor para la Escuela n° 364 de la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 237/2023

FUNDAMENTOS

La ciudad de Chichinales es conocida como el Portal del Valle y su nombre proviene del plural castellano de chichinal, un sitio donde abunda la planta conocida como chilca.

Se ubicada al noroeste de la provincia de Río Negro, en el departamento de General Roca, al norte de la Patagonia, y a la vera de la Ruta Nacional N° 22, la cual bordea el Río Negro.

Es la localidad más antigua del Alto Valle Este de nuestra provincia, fundada el día 04 de Junio del año 1879.

En el año 1916 la construcción del Dique Ballester y los canales favoreció al crecimiento de la región y de la localidad.

Posteriormente en el año 1928, con la llegada del canal principal, con un recorrido de 130 km, comienza su desarrollo de pasturas y los primeros frutales y vid.

Durante los días de celebración de cada aniversario en la localidad se realizan ferias con stands de artesanos, micro emprendedores e instituciones, como así también, se cuenta con la presencia de artistas locales y regionales. Esta celebración está destinada al disfrute de sus habitantes, familias de la ciudad y zonas aledañas.

Por tal motivo, se presenta esta iniciativa parlamentaria a fin de declarar de interés social, cultural y comunitario, las actividades que se realizarán en el marco de los festejos del 144° Aniversario de la localidad de Chichinales, el 04/06/2023.

Por ello:

Autor: José Francisco Rivas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario, las actividades a desarrollare en el marco de la conmemoración del 144º Aniversario de la localidad de Chichinales, que se llevarán a cabo el día 04 de Junio del año 2023.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 238/2023

FUNDAMENTOS

El día Internacional de la Mujer, se conmemora anualmente cada 8 de marzo, es una oportunidad para destacar la importancia de la perspectiva de género en las políticas públicas promover la igualdad de las mujeres en todas las esferas de la vida, el rol de las mujeres en la sociedad, el fin a la violencia por razones de género, pero también, es una invitación a repasar el pasado, la historia y el cómo fue que llegamos a este punto del camino.

Por esto, no queremos pasar por alto el lanzamiento en esta fecha, del 2023, de *Nosotras somos ellas*, un libro que relata biografías de mujeres patagónicas en un período de 100 años, este texto en el cual se narra la historia de mujeres que habitaron la Patagonia entre 1850 y 1950.

Lo que hoy las mujeres tienen en función de derechos, de posibilidades laborales, de inserción en el espacio público, privado, en la vida política, no se dio casualmente, sino que es, el resultado de muchas mujeres que lucharon por tener igualdad de condiciones. Es por eso, que se debe recordar a esas mujeres, indígenas, inmigrantes, argentinas, llegadas de diferentes lugares, en diferentes tiempos que fueron en el siglos XIX y XX, avanzando y luchando por tener igualdad de derechos. Que hoy en día las mujeres tengan mas posibilidades de trabajo, de tomas de decisiones, de ejercicio de la libertad es porque hubo otras anteriores que lucharon por todo eso.

El libro incluye relatos ficcionales y poesías que habilitan a pensar el pasado desde la performance estética y las emociones, y lo nutren de diversidad y belleza. Además, acompañando estos textos, se intercalan imágenes poderosas en la intención de unir a las palabras, el contundente lenguaje del arte gráfico.

El texto reconstruye, dentro de una historia integral de la Patagonia norte, itinerarios diversos de mujeres que vivieron entre la segunda mitad del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX. ¿Qué historias tejieron?, ¿qué roles cumplieron en las sociedades indígenas?, qué participación tuvieron en la llamada "Conquista del Desierto", ¿cómo se organizaron en el nuevo

escenario de fuerzas de la última década del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX?, ¿qué itinerarios de resistencias recorrieron en este período?, ¿cómo se llamaron y qué vida tuvieron las indias, las pobres, las "feas"?, ¿qué anhelaban y cómo vivían las madres, las maestras, las solas?, nuestras abuelas. ¿tuvieron que ver con estas historias?

A continuación listamos los argumentos que justifican, según nuestra visión, la declaración de interés solicitada:

- No existen relatos sintéticos del pasado patagónico que recuperen a las mujeres como protagonistas de la historia, teniendo en cuenta el contexto nacional y regional, la agencia de las mujeres y las experiencias de vida particulares.
- Es necesario fomentar el conocimiento de la historia de la provincia y la región, que complejice las historias oficiales y que aporte al reconocimiento de las diferencias, los cambios y las permanencias, en pos de construir espacios plurales de diálogo y respeto mutuo.
- Es imprescindible acompañar la producción de una historia de mujeres, escrita por mujeres rionegrinas, con trayectoria en la educación pública y en el ámbito de las letras y la cultura.
- Es necesario promover trabajos interdisciplinarios que aborden el pasado de las mujeres en relación con el presente y el futuro, para incluirlas, tanto a las de ayer como a las de hoy en los procesos políticos, sociales, económicos y culturales.
- El libro es de difusión del libro en su versión on line será libre y gratuita, lo que permite su lectura sin mediar erogación económica alguna, en el compromiso de las universidades nacionales de propiciar la apropiación de los conocimientos que sus comunidades educativas producen.

Por ello:

Autor. Ramón Chioconni, Alejandra Mas, Daniel Belloso, Gabriela Abraham, Luis Noale

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De Interés histórico, cultural, educativo y social, el libro “Nosotras somos ellas. Cien años de historias de mujeres en la Patagonia”, editado por el sello editorial Educo de la Universidad Nacional del Comahue, cuyas autoras son Laura Méndez, Mónica de Torres Curth y Julieta Santos; el prólogo es de autoría de la Doctora Dora Barrancos, y las imágenes que componen el libro son de Natalia Buch y Fernanda Rivera.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 239/2023

FUNDAMENTOS

Desde la entrada en vigencia de la Ley 27.551 que modificó el marco normativo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación para los contratos de locación de inmuebles para vivienda, se produjo una modificación normativa sustancial respecto de las locaciones para vivienda.

Dichos cambios, lejos de aportar una solución, o coadyuvar a ello, trajeron como consecuencia un resultado palmariamente adverso y perjudicial para los inquilinos, e incluso para los propietarios de los inmuebles.

Si bien los resultados son de público conocimiento, tampoco es intención ingresar en el análisis, diagnóstico, ni planificación de una potencial salida al brete por parte de este Parlamento Patagónico, no obstante la situación emergente de dicha normativa afecta en más o en menos, pero a todos los vecinos de las provincias que integran este cuerpo.

Frente a ello, se han presentado sendos proyectos de modificaciones, que entiendo correrán la misma suerte que la ley 27.551 desde el punto en que se pretende “corregir” normativamente cuestiones que exceden notoriamente la previsibilidad y capacidad de regulación y/o control por parte del estado.

En esta tesitura, entiendo que corresponde sin más la derogación lisa y llana de dicha ley, con la única salvedad de que su derogación tendrá solamente efectos a futuro y que no afectará las relaciones contractuales existentes. Podrá frente a esto plantearse una suerte de “desigualdad” entre los inquilinos existentes y los “nuevos”, empero es a la fecha inexorable la necesidad de brindar una respuesta inmediata a la sociedad frente a la perjudicial coyuntura.

Asimismo, existen en la Legislatura de la Provincia de Río Negro iniciativas tendientes a solicitar al Congreso de la Nación la aprobación de sendos proyectos en el mismo o similar sentido, provenientes de todo el arco político.

A su vez, ya sea por el incremento desproporcionado del canon locativo, por aplicación de la fórmula de actualización anual, como por la retracción de la oferta de inmuebles en alquiler –consecuencia del mismo mecanismo de actualización-, sumado a la opción de alquiler para fines turísticos, que incrementa su incidencia exponencialmente en localidades turísticas de todas las provincias que forman parte de este Parlamento Patagónico, se colige que la aplicación de la Ley 27.551 ha sido perniciosa para todos los sujetos sobre los cuales irroga efectos, alejada de la realidad, y constituye un círculo vicioso cada vez más perjudicial.

Ante todo lo expuesto, este Parlamento Patagónico no puede permanecer inerte, debiendo proceder en consecuencia a solicitar al Congreso de la Nación, la necesidad de aprobación del proyecto de ley S-3304/2022, por lo cual solicito a los miembros de este Honorable cuerpo el acompañamiento al presente.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado requiera al Congreso de la Nación Argentina el tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley S-3304/2022.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico.
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 240/2023

FUNDAMENTOS

Se presentó en el Senado de la Nación, un proyecto de Ley con autoría de los referentes rionegrinos, Martín Doñate y Alberto Weretilneck, que tiene como objetivo la reducción de la edad jubilatoria a los 57 años, sin distinción de sexo, para los trabajadores dedicados al empaque de frutas.

Estos trabajadores están expuestos a enfermedades que deterioran el cuerpo y la salud. Entre otras cosas, sufren con frecuencia hernias de columna, varices, hernias inguinales, tendinitis en los miembros superiores, dermatitis, etc.

Esta iniciativa expresa en sus fundamentos que, "el desempeño de las tareas en cuestión demandan importantes esfuerzos físicos. Siempre ha sido así. Sin embargo, con el correr de los años, ese elevado nivel de exigencia para la salud de los trabajadores, se ha visto notoriamente incrementado. Agravamiento, éste, producido porque, ante diversos problemas de orden macroeconómico, las empresas del sector han ido reduciendo progresivamente sus planteles de operarios, generando una sobrecarga de trabajo sobre los mismos.

Al respecto, es preciso aclarar que, en la actividad de marras, la convocatoria se realiza conforme el orden de antigüedad de los trabajadores. Consecuentemente, son las personas más antiguas y, por lo tanto, las de mayor edad, las que comienzan y finalizan la temporada. A ello se añade que también son ellas las que suman mayor cantidad de días en la posttemporada.

Por tal motivo, los obreros de mayor edad son los que terminan trabajando más, lo cual resulta paradójico, habida cuenta de los rigores que, por sus características, supone la actividad de marras. Piénsese que las labores propias del empaque consisten en tareas muy específicas, que involucran movimientos repetitivos, manipulación de cargas y tareas forzadas."

En relación a esto, también se expresan las numerosas denuncias que se presentaron ante las ART por enfermedades relacionadas al desempeño de estas duras tareas de empaques de fruta.

Por todo lo expuesto anteriormente, resulta sumamente necesario el tratamiento del Proyecto de Ley S n°968/23, para continuar trabajando en la suma de derechos para todos y todas las trabajadoras y trabajadores de la fruta en la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, que vería con agrado el pronto tratamiento y aprobación del Proyecto de ley S n° 968/23, presentado por los Senadores Alberto Weretilneck y Claudio Martín Doñate, que impulsa un régimen previsional diferencial para los trabajadores y trabajadoras de la actividad de empaque de fruta.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 241/2023

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto compensar económicamente a la Ciudad de San Carlos de Bariloche por los años en que la Provincia de Río Negro explotó el Cerro Catedral, desde la sanción de la ley nacional 23.251 en 1985, hasta la transferencia del dominio y poder concedente en 2010 a la Municipalidad de S.C. de Bariloche.

El Cerro Catedral ha estado, desde sus orígenes como centro de deportes invernales en la década de 1930, indisolublemente asociado de la ciudad cordillerana. El centro fue diseñado desde la Administración de Parques Nacionales (APN), organismo con jurisdicción plena en esta región del territorio nacional del Río Negro, como un atractivo más dentro del proyecto integral de transformación de la matriz productiva que atravesaría la ciudad, mutando de una colonia agrícola a un centro turístico de referencia nacional primero, e internacional después.

Si bien la villa situada en la base del cerro ha ido creciendo y evolucionando en pos de aumentar sus servicios y mejorar la calidad turística del centro de deportes invernales, Catedral no es un enclave turístico en la naturaleza, aislado de centros urbanos relevantes, como pueden ser otros destinos invernales; sino que este siempre ha sido parte de S.C de Bariloche. Los trabajadores de los medios elevación, los pisteros-socorristas, instructores, obreros y profesionales que han erigido los medios de elevación, los refugios, los empleados de hoteles y comercios situados en la base, todos ellos son vecinos y vecinas de la ciudad cordillerana. De hecho, la inmensa mayoría de los visitantes que acuden al

cerro Catedral, ya sea como esquiadores, snowboardistas o peatones, se alojan en establecimientos de la ciudad. Es decir, el cerro ha estado ligado tradicional, cultural y económicamente a S.C. de Bariloche desde sus comienzos.

A partir de la sanción de la ley nacional 14.408 en 1955, se provincializaron los territorios nacionales de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. Si bien las tierras donde se encuentra el Cerro Catedral quedaron dentro de los límites de la flamante provincia rionegrina, su dominio y la jurisdicción permaneció en la órbita de la APN.

Durante las siguientes décadas, a pesar de que Parques Nacionales mantenía y aún hoy mantiene una relación muy estrecha con la ciudad de S.C. de Bariloche (sede de la intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi), el desarrollo del Cerro se vio condicionado por la superposición de jurisdicciones y la coordinación que ello imponía, sobre todo en materia de servicios, conectividad, logística, normativa comercial, edilicia, impositiva, etc. Al mismo tiempo, las intervenciones que demandaba el centro de deportes invernales para ir evolucionando en línea con los demás centros del mundo, colisionaban con el objeto y la razón orgánica de un parque nacional. Por un lado, la explotación comercial y el diseño de un centro de deportes invernales es ajena a la materia de la APN; por el otro, si bien siempre se debió, debe y deberá velar por un desarrollo armónico y ambientalmente sustentable, la lógica conservacionista que impera en un Parque Nacional indefectiblemente termina siendo contraria con el desarrollo de este tipo de unidades económicas.

Así lo entendía el Senador por la provincia de Río Negro, Antonio O. Nápoli en 1985, en los fundamentos del proyecto de ley de su autoría, el cual se convertiría posteriormente en la Ley 23251: El legislador allí afirmaba "San Carlos de Bariloche es una ciudad cuya economía se fundamenta en la actividad turística invernal y estival. El auge que los deportes invernales han adquirido los últimos años y paralelamente el estancamiento de la afluencia de turistas de verano que era comparativamente mayor en décadas pasadas, ha determinado que más del 50% de la actividad económica de la población dependa de lo que suceda en el Cerro Catedral. **Este es el único centro de deportes invernales ubicado en las proximidades de la ciudad, y su vinculación con ésta es tan estrecha que se ha erigido en motor de su desarrollo.**

El centro de deportes invernales Cerro Catedral, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales que, por ser federal, excluye la posibilidad de injerencia provincial y municipal...Es extraña al mismo la administración de explotaciones comerciales y por consiguiente, su estructura no está preparado para ello. Las consecuencia se refleja en los múltiples problemas que aquejan al centro de deportes invernales, donde la falta de idoneidad genera ineficacia y crea conflictos internos en el área de explotación y con otras administraciones (provincia-municipio)."

Con gran tino el legislador enunciaba que: " El éxito o el fracaso de la temporada invernal en Bariloche está condicionada al acontecer en el Cerro Catedral. No obstante el impacto directo que los aciertos o desaciertos en la administración del área producen en la ciudad, sus habitantes no tienen ninguna participación en la gestión."

Es decir, los barilochenses que trabajan en el Cerro Catedral, los que hacen posible que el Centro de deportes invernales funcione y sobre los cuales este ejerce una influencia económica y social determinante, eran totalmente ajenos a la administración, gestión y control de uno de sus activos económicos y naturales más importantes.

Además advertía de los conflictos que se sucedían entre las administraciones nacionales y locales por la responsabilidad e injerencia sobre determinados temas, lo que inevitablemente repercutía en la calidad del servicio prestado:

"La interrelación entre Catedral y Bariloche es tan estrecha que surgen innumerables "zonas grises", en que resulta arduo deslindar las responsabilidades y en la que los problemas que se suscitan no son acatados por la administración nacional, ni por la Municipalidad, por entender cada una que son competencia de la otra...."

Por último también recalca lo absurdo que resulta tener "Diversos regímenes de promoción oficial, cuando Bariloche y Catedral constituyen una unidad promocional que no puede ser dividida con criterios tan artificiales como la dualidad de jurisdicciones"...

El espíritu de la ley es claro, ceder el Cerro Catedral para que sean los barilochenses quienes finalmente definan y manejen el centro de deportes invernales. Resulta entonces pertinente respondernos la siguiente pregunta, ¿Por qué fue cedido a la provincia de Río Negro en lugar de al Municipio de San Carlos de Bariloche? La respuesta es sencilla pero no por ello menos relevante. La locación de las 1920 hectáreas que componen el territorio aludido, se encontraban lindantes pero fuera de los límites del ejido municipal. El paso por la administración rionegrina era simplemente un estadio temporal hasta tanto una ley provincial ampliase los límites del municipio e incorpore el Cerro Catedral dentro del mismo. Así lo solicitaba la Ordenanza 204-CM-1985 sancionada por el Concejo Deliberante de S.C. de Bariloche dos meses después de sancionada la ley 23251, en donde se declara de interés municipal la anexión de las tierras en cuestión y se solicita a la legislatura la sanción de una ley que incorpore las tierras recibidas de Nación a la jurisdicción municipal.

A pesar de la claridad de objeto buscado por la Ley nacional y del casi inmediato pedido del Estado municipal barilochense, la provincia no cedió el Cerro Catedral a la comunidad cordillerana. Por el contrario, en el año 1992 llamó a licitación pública nacional e internacional para dar en explotación el centro de deportes invernales durante 30 años y realizó una readecuación contractual en el año 2004 (Ley J 3825), todo ello sin consultarle a la comunidad barilochense sobre el diseño, gestión, contraprestaciones, y demás características propias de un contrato de explotación de semejante envergadura. Nótese en nivel de destrato hacia los barilochenses del entonces gobierno provincial que, a pesar de haber sido anexado

las 1920 hectáreas dentro del ejido municipal en 2003 a través de la ley 3787, no se realizó la transferencia de dominio y poder concedente, por lo que la readecuación contractual de 2004 fue realizada unilateralmente por la provincia, sobre tierras que ya se encontraban dentro de la jurisdicción municipal.

El reclamo por parte del pueblo de Bariloche no se circunscribe a la sanción de la ordenanza 204-CM-85 mencionada anteriormente, sino que han sido numerosos los reclamos y proyectos de ley presentados por legisladores desde 1985 hasta el 2010 para concretar el espíritu y objeto de la ley nacional 23.251 (Proyectos de Ley 160/1990, 373/1997, 336/2000, 904/2000, 907/2000, 185/2002, 289/2002, 592/2006). El punto cúlmine en el cual se plasma la voluntad popular barilochense con respecto a la temática se alcanza con la sanción de la Carta Orgánica Municipal en 2007, la cual establece en su cláusula complementaria número 18 lo siguiente:

“Cerro Catedral

18) El pueblo de San Carlos de Bariloche, a través de sus autoridades, reivindica el derecho excluyente sobre el Cerro Catedral y las tierras circundantes como porción inalienable de su patrimonio, y reclama la compensación económica por la ilegítima apropiación y explotación por parte del Estado de la Provincia de Río Negro.”

El pueblo de Bariloche ha decidido dejar plasmado en su más alto cuerpo normativo, no solo el derecho de decidir sobre su bien natural más relevante, sino de el de reclamar una compensación económica por todos los años en que la Provincia explotó el Cerro Catedral cuando ello debía ser realizado por el Estado municipal.

Resulta un verdadero y necesario acto de justicia social y reconocimiento histórico, el resarcir el pueblo barilochense por los años que la provincia a explotado de manera ilegítima el centro de deportes invernales.

Es por todo lo expresado hasta aquí, que se solicita el apoyo de mis pares al presente proyecto de Ley.

Autores: Ramón Chioconni, Daniel Belloso, Luis Noale, Alejandra Mas, Gabriela Abraham.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

FONDO DE REPARACIÓN HISTÓRICA POR EXPLOTACIÓN DEL CERRO CATEDRAL

Artículo 1º.- CREACIÓN. Se crea el Fondo de Reparación Histórica por la Explotación del Cerro Catedral en adelante (FoRHEC) cuyo finalidad es compensar económicamente a la Ciudad de San Carlos de Bariloche por los años en los que la provincia de Río Negro explotó el Centro de deportes invernales Dr. Lynch desde la sanción de la Ley Nacional N°. 23.251 hasta el efectivo traspaso de dominio al Municipio de San Carlos de Bariloche, sustanciado a través del Decreto 1286-2010, reglamentario de la ley T 4184.

Artículo 2º.- CÁLCULO. El monto de la reparación surge de la sumatoria total de los cánones abonados por las empresas concesionarias a la provincia de Río Negro en el período referido en el artículo 1º.

Quedan contemplados todos los canones, cualquiera sea su concepto, referidos en el pliego 1/92, del contrato de explotación suscripto en 1994, conforme adjudicación efectuada mediante Decreto N° 1838/93 y la readecuación contractual de 2004 aprobado por Ley J 3828 y de cualquier otro instrumento legal que implique el pago de cánones por parte de las empresas concesionarias del centro invernal.

Artículo 3º.- ACTUALIZACIÓN. El monto del FoRHEC se actualiza de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios de Consumidor (IPC) Viedma relevado por la Dirección de Estadística y Censo de Río Negro.

Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: es autoridad de aplicación del presente fondo el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5º.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Una vez calculado el monto por la autoridad de aplicación, se procede a transferir los fondos a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en un plazo no mayor a los treinta (30) días. Pasado ese período, el monto debe actualizarse nuevamente de acuerdo a las variaciones del IPC Viedma.

Artículo 6º.- INEMBARGABILIDAD. Los montos percibidos por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en concepto del Fondo de Reparación Histórica por la Explotación del Cerro Catedral (FoRHEC) son inembargables y están libres de todo débito.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 242/2023

FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene como objetivo declarar de interés Cultural la iniciativa del proyecto "Muros que Unen" que se realizará entre los días 27 de junio y 11 de agosto de 2023, y que se desarrollará en la ciudad de Belvedere, Italia.

La misma pretende poner en relieve la relación cultural entre dos ciudades, desde Italia, la ciudad e Calabria y desde Rio Negro, Argentina, la ciudad de Luis Beltran.

Las artes tienen la facultad de mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades. Durante años, tal vez décadas, han sido una herramienta potente para impulsar el desarrollo emocional e intelectual de quienes encuentran en la expresión artística, un lenguaje y un vértice desde donde comprender el mundo y conectarse con los otros.

Lo que se considera como artístico varía según la cultura. Así, en las culturas occidentales la creatividad es fundamental en las artes y en algunas culturas orientales o de pueblos originarios o indígenas de América. Se considera la tradición milenaria como una característica necesaria del ejercicio artístico.

La cultura es un conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época y grupo social determinado.

Estas organizan la experiencia de hombres y mujeres en su vida social y los modos de ver, comprender y sentir el mundo. Por tanto, todos somos sujetos de cultura; compartimos ideas, experiencias, tradiciones y prácticas que definen nuestra identidad. Los grupos sociales o comunidades tienen experiencias diferentes según el entorno en el que viven y según su propia historia. Además, otorgan distintos significados a cada aspecto de la vida y configuran su cotidianidad de variadas maneras. En ese sentido, la diversidad cultural significa que existen muchas formas diferentes de organizar las experiencias vitales, ninguna mejor que otra, pues todas son particulares y valiosas.

Creemos que la concreción de este proyecto puede sumar a la interacción de múltiples tejidos vinculares entre individuos y pueblos, reconociendo a la educación como un acto de emancipación y multiplicadora de saberes.

Es de destacar que la provincia de Rio Negro a través de la Gobierno de la provincia de Rio Negro se firmó un convenio de cooperación mutua con el fin de promover y desarrollar relaciones culturales entre Argentina e Italia a través de programas de intercambio.

En cuanto a las acciones que se realizarán, se construirá un mural en conjunto con las personas interesadas empleando la modalidad de taller experimental. Como cierre del proyecto y fruto del tiempo trabajado, se concretará una instalación artística que quedará como obsequio a la ciudad y sus pobladores donde se llevará a cabo la propuesta.

Propósitos:

- ✓ Desarrollar habilidades expresivas.
- ✓ Potenciar habilidades Inter e intra personal, fomentando el trabajo Cooperativo.
- ✓ Hacer uso del arte como medio de comunicación y transformación.
- ✓ Generar espacios creativos y motivadores que permitan la construcción de nuevos saberes.
- ✓ Fomentar la independencia, autonomía y la inclusión.
- ✓ Promocionar actividades de estudio, de investigación y de cultura en las ciencias históricas, sociales y humanas,
- ✓ Propiciar el arte popular y público.
- ✓ Afianzar lazos entre los diferentes territorios.
- ✓ Promover una educación en valores y actitudes relacionadas con la solidaridad, el diálogo, el amor, el respeto por la diversidad cultural.

CONTENIDOS

- Expresiones artísticas como manifestaciones inter e intrapersonales.
- Conciencia y respeto por el arte y su diversidad.
- Creatividad y comunicación.
- Técnicas artísticas específicas de cerámica y muralismo.
- Trabajo cooperativo.

Para finalizar es importante remarcar que los intercambios culturales son herramientas importantes que los diferentes países utilizan para realizar influencias en la comunidad internacional: permiten promocionar diferentes temas, estrechar lazos y profundizar la comunicación con los sectores públicos y privados de diferentes países.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Autor: Pablo Víctor Barreno.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés social y cultural la iniciativa "Muros que Unen" que afianzará lazos entre la ciudad italiana de Belvedere, Calabria y la ciudad de Luis Beltrán, la misma se desarrollará desde el 27 de junio al 11 de agosto de 2023 en la ciudad de Belvedere, Italia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 243/2023

FUNDAMENTOS

El 16 de abril de 1986, el entonces Presidente de la nación, DR. Raúl Alfonsín, anunciaba desde el balcón del Ministerio de Economía en la capital rionegrina, el plan estratégico de trasladar la capital federal desde Buenos Aires a un eje comprendido entre Viedma, Carmen de Patagones y Guardia Mitre.

En aquel multitudinario y recordado acto el Presidente Alfonsín lanzó la premisa de consolidar la democracia abandonando el concepto reinante de federalismo y lanzando una esperanzadora organización geopolítica. Diez mil espectadores fueron testigos presenciales de aquel discurso que fomentaba la modernización de la administración pública, llamando a fundar la segunda república. El proyecto original derivó en la sanción de la Ley Nacional N° 23.512 y la creación del Ente de Traslado, conocido como «Entecap». Su labor, a veces cuestionada por funcionar más en Buenos Aires que en Viedma, implicaba trazar un nuevo diseño urbano. Debía evitar un impacto negativo sobre las ciudades preexistentes, que reunía unos 40.000 habitantes. Dos décadas después, la región casi duplicó esa población.

Para la localización navegaron río abajo de Viedma – Carmen de Patagones y, a 15 kilómetros, se encontraron con la isla «La Paloma». Un predio paradisíaco de 17 hectáreas donde se pensó construir el nuevo conglomerado con un puente peatonal para unir dos edificios administrativos centrales, y la residencia presidencial contigua; según los planos archivados en varias oficinas públicas.

Finalmente con el correr del tiempo, diversos factores como por ejemplo la crisis económica y la resistencia local, fueron desdibujando aquellos anuncios que terminarían solamente en el recuerdo y esperanzas vacías de muchos rionegrinos y rionegrinas. Viedma pudo aprovechar la compensación por el impacto, por ejemplo el Banco Hipotecario Nacional y el Fondo Nacional de Viviendas (Fonavi) liberaron cupos y se construyeron unas 7.000 viviendas, unos 40 kilómetros de cañerías enterradas para desagües pluviales y cloacales, asfalto y refuerzo de servicio de agua potable.

Una población de 500 habitantes como el caso de Guardia Mitre, consiguió algo imposible: el tendido de gas domiciliario; y con los años, el Congreso condonó deudas por las inversiones.

Hoy más de 80.000 personas pueden disfrutar de esa infraestructura.

El pasado viernes 28, sábado 29 y domingo 30 se llevó a cabo en el Centro Cultural de Viedma, la presentación del documental "VIEDMA, LA CAPITAL QUE NO FUE". Este trabajo cinematográfico dirigido por Jorge Leandro Colás, nacido en Viedma en el año 1976, estudiante de Diseño de Imagen y Sonido en la UBA y especializado en cine documental, se estrenó mundialmente en el marco de la 24ª Edición del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente y llegó a Viedma con el acompañamiento del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, el Municipio de Viedma, de Guardia Mitre y de Carmen de Patagones. Además contó para su realización con el acompañamiento de la Comisión de Filmaciones del Polo Audiovisual rionegrino dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura. Esta película narra el ascenso y caída de uno de los sueños más grandes y extravagantes de la historia rionegrina: el traslado de la capital argentina a la ciudad de Viedma tras el anuncio del presidente Raúl Alfonsín en 1986. Además de la proyección del documental también se estrenó una exposición fotográfica homónima donde se exhibieron fotografías, planos y maquetas referentes al film.

A partir de una narración detallada y muy sobria en los recuerdos de quienes vivieron de cerca aquellos días, el largometraje se detiene en la sorpresa inicial de los habitantes de Viedma, en las cuestiones técnicas que implicaban entonces una idea tan ambiciosa y un poco extravagante y, finalmente, en todo lo que llegó a plañificarse y quedó trunco.

Entre varios aspectos que el documental describe podemos ver los comienzos de este diseño, comenzando con el armado en Viedma de una zona de viviendas transitorias para unos tres mil obreros que trabajarían en la construcción de todos los edificios que se iban a necesitar en la nueva capital argentina. Sin embargo el predio, con forma de monoblocks que todavía siguen en pie, generó resistencias entre los lugareños. Otros, además, temían por la pérdida de la tranquilidad de la zona, por el encarecimiento de la vida y por las posibles expropiaciones de tierras para levantar las edificaciones del nuevo distrito federal. La película sigue ese proceso hasta que, hacia 1987 la idea empieza a apagarse cuando la crisis económica comienza a poner en jaque todo. Se suma, además, la derrota del oficialismo en las elecciones legislativas de ese año. La "oportunidad histórica", la "bisagra de la historia" o "el gran sueño federal" –como llamaban algunos entonces a la mudanza de la capital– empiezan a desintegrarse.

Con la llegada al poder de Carlos Menem tras las elecciones de 1989 el proyecto queda definitivamente abandonado. Aunque, tal como apunta Colás hacia el final de su largometraje, “oficialmente la Ley de Traslado de la Capital nunca fue derogada”. En el camino quedaron los obreros que se instalaron en el lugar, las viviendas precarias, los arquitectos con sus planos y las ilusiones de buena parte de Viedma y sus alrededores.

El documental revive aquel fenómeno social que movilizó no solo a los lugareños, si no también al país entero, inclusive a la prensa mundial que se hizo eco de este interesante proyecto. Es de suma importancia este hecho para la construcción de la historia de nuestro país y particularmente para los habitantes de esta región, quienes fueron protagonistas absolutos.

Por ello:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, histórico y cultural, el documental “VIEDMA, LA CAPITAL QUE NO FUE”, dirigido por el cineasta viedmense Jorge Colas, proyectado en Viedma los pasados 28, 29 y 30 de abril.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 244/2023

FUNDAMENTOS

El Ministro de Economía de la nación, Sergio Massa anunció que a partir de este primero de mayo los trabajadores que están por debajo de los \$506.230 brutos, no estarán alcanzados por el Impuesto a las Ganancias. De esta manera, se tratará de que las sumas acordadas en parietarias no se vean afectadas por el sistema tributario.

Se trata de la segunda modificación que se hace durante el año 2023. Hasta el momento el monto a partir del cual regía el impuesto era de \$404.000, suma estipulada en el mes de enero, lo que indica un aumento del monto exento de un 25,3%. Esta medida alcanza a 250.000 trabajadores en todo el país, según los estudios del palacio de hacienda, de los cuales, 4383 son rionegrinos.

En medio de la aceleración inflacionaria el gobierno nacional ha decidido adoptar una serie de medidas que contribuyen a los paliativos económicos. El Impuesto a las Ganancias se calcula al aplicar una tasa sobre la diferencia entre los ingresos y las deducciones permitidas. Entre los gastos deducibles en la determinación del impuesto a las ganancias, se encuentran los gastos educativos para hijos menores de 24 años (que incluye cuotas de colegios privados, útiles escolares y profesores particulares), las cargas de familia (cónyuge o pareja conviviente; hijo/a y/o hijastro/a menor de 18 años o con incapacidad para el trabajo), el alquiler de la casa-habitación, la cuotas médicas o-asistencial (prepaga), los honorarios médicos no cubiertos por esta última, el importe que se abone por la contraprestación del servicio prestado por el personal doméstico a cargo, los intereses por préstamos hipotecarios, las primas de los seguros que cubran el riesgo de muerte de vida y mixtos, primas de ahorro, las donaciones y los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador y los gastos realizados por adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo, entre otros. Los montos se van ajustando en función del índice de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (Ripte), que es el promedio de variación salarial que elabora la Secretaría de Seguridad Social.

Según este nuevo decreto, a los asalariados, el empleador les retiene el impuesto cuando superan el piso del mínimo no imponible establecido. Para las sumas más altas se computa una deducción especial incrementada, hasta un monto determinado, que hoy es \$466.017 y pasará a \$583.8519.

Junto con este nuevo incremento interanual del 125% del piso de Ganancias, en abril se avanzó para que las horas extras, los viáticos y los bonos por productividad, entre otros conceptos, no estén alcanzados por el impuesto. Este beneficio alcanzó a 600.000 empleados.

Este nuevo alivio fiscal es clave para que el tributo no afecte los aumentos salariales, de esta manera se busca mejorar el poder adquisitivo y de compra de la gente. Estas disposiciones resultarán de aplicación para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1º de mayo de 2023.

Por ello:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Su beneplácito por las medidas anunciadas por el Ministro de Economía de la Nación, Sergio Massa, con respecto a la suba del importe exento del impuesto a las ganancias, que entra en vigencia a partir del 1º de mayo y que asciende a un valor de \$506.230 de ingresos brutos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 245/2023

FUNDAMENTOS

La petrolera argentina de gestión estatal YPF firmó un contrato para la exportación de petróleo crudo desde Argentina a Chile después de más de 17 años. La puesta en marcha del Oleoducto Trasandino (OTASA) permitirá que desde Vaca Muerta, el petróleo argentino vuelva a fluir hacia Chile. Se trata de un paso fundamental que desbloqueará la restringida capacidad de transporte de la formación y es el paso inicial para la interconexión energética con el país vecino.

El Oleoducto Trasandino (Otasá u OTA-OTC) es una empresa en la que participa ENAP (36,25%), YPF (36%) y su socia en el yacimiento más productivo de petróleo de la región -Loma Campana-, que es la estadounidense Chevron (27,75%). Buena parte del "shale oil" que se enviará a Chile saldrá de esos pozos que comparten en Vaca Muerta YPF y Chevron tras el acuerdo firmado en 2013.

Fue la empresa chilena ENAP la que anunció de manera oficial la firma del primer contrato comercial con YPF. Se trató de una importación de tipo *spot*, que significa que se hará una venta por un volumen específico que debe ser concretado antes de una fecha determinada.

En cuanto a los plazos, el cronograma de reactivación del caño contempla la carga del petróleo a partir de la segunda quincena de mayo, en un proceso que demandaría unas dos semanas. Luego, la línea que parte desde el área Puesto Hernández de YPF, podría comenzar a enviar el crudo entre finales de mayo y principios de junio.

En un principio, el contrato es por 41.000 barriles diarios de petróleo (*shale oil* de Vaca Muerta), pero una vez superadas esas pruebas, se prevé que se amplíe el contrato, ya que la capacidad total de transporte del caño es de 110.000 barriles de petróleo por día (bpd) e YPF estará en condiciones de completarlo a fin de año.

Resulta importante remarcar que la producción de petróleo viene creciendo sostenidamente en la Argentina; ya supera largamente los 630.000 bpd (+11% interanual) y el *shale oil* -no convencional- está a punto de superar al convencional por primera vez en la historia. Al respecto, la expectativa del Gobierno es alcanzar el millón de barriles diarios de crudo en los próximos cuatro años; la mitad sería para exportaciones, ya que la demanda interna no supera los 500.000 bpd.

De esta forma, con sustitución de importaciones y nuevos contratos de exportación como este, la Argentina podrá dar vuelta su balanza comercial energética en 2024 y transformarla en superavitaria por unos u\$s 8000 millones anuales desde 2025, algo que en los tiempos que corren debemos celebrar y acompañar.

Por ello:

Autores: Luis Ángel Noale, Daniel Rubén Belloso, María Alejandra Mas, Gabriela Fernanda Abraham, Antonio Ramón Chioconni.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y satisfacción por el contrato firmado entre la petrolera argentina YPF y la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) de Chile, que permitirá exportar petróleo crudo proveniente del yacimiento de Vaca Muerta a través del sistema Oleoducto Trasandino (Otasá).

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 246/2023

FUNDAMENTOS

El 25 de mayo de 1973, el peronismo ganó las elecciones en la Provincia de Río Negro y asumió como gobernador Mario Franco. El ministro de Asuntos Sociales y responsable político del área de salud fue Alberto Pawly, quien convocó a los Dres. Iglesias Ostrowsky, Dal Bo, y Julio Genoud, portadores de una fuerte convicción de transformar el sistema sanitario.

Desde 1973 hasta el golpe cívico militar del año 1976, se desarrolló en la provincia el Plan de Salud, un plan implementado en Río Negro, que consiguió adecuar la capacidad instalada y recursos humanos en hospitales públicos para aumentar la eficacia en cantidad y calidad de prestaciones gratuitas, igualitarias, integradas, oportunas y continuas para toda la población.

Las nueva apuesta del gobierno, fue que ponderaban el trabajo en equipo por sobre el individualismo médico; la incorporación del sistema de residencias para la formación y la mejora de la atención; la historia clínica única y la jerarquización de enfermería, entre otras, al tiempo que se propiciaron condiciones salariales y laborales dignas para que el personal pudiera concentrarse con exclusividad en las prestaciones hospitalarias y prescindiera así del consultorio privado, existió una línea de organización y gestión hospitalaria.

El programa de Salud Pública comenzaba asegurar el ejercicio del derecho inalienable a la salud, a través de una medicina integrada, humanizada y gratuita, incorporando la ciencia y la técnica médica al quehacer del Pueblo, todo ello como herramienta para la conquista definitiva de la justicia social. Por ello iniciará un proceso de planificación que reformará las actuales estructuras y asegurará la accesibilidad igualitaria al Hospital Público, que será adecuado en su capacidad instalada y recursos humanos para aumentar su eficiencia en cantidad y calidad de prestaciones de salud gratuita, igualitarias, integradas, oportunas y continuas.

Fue innovador por varios motivos. Primero, porque propuso la vigencia en todo el territorio provincial del derecho a la salud; en segundo lugar, buscó asegurar el acceso a una medicina moderna, humanizada y gratuita y, por último, promovió la participación activa de todos los sectores provinciales a fin de desarrollar la pertenencia de los programas de salud en toda la población.

Durante el primer año y medio se logró aumentar la demanda no sólo entre la población más postergada, sino también entre los sectores medios y altos. El Estado se erigió en principal garante y regulador del mercado en materia sanitaria, limitando el crecimiento de la actividad privada en pos de un desarrollo equilibrado en la provincia. Así, la conjunción de la voluntad política transformadora con las inquietudes profesionales propias de los jóvenes formados en un clima de efervescencia social inédito, hicieron posible la diagramación y concreción de una política basada en la salud como un derecho. Propuesta hecha realidad dentro del marco legal, se había producido un cambio profundo en la salud pública rionegrina.

Con motivo de cumplirse 50 años de su implementación, el 1° de abril se realizó un homenaje a los trabajadores y trabajadoras del Plan de Salud de Río Negro 1973-1976. El legislador Ramón Chioconni, impulsor de este homenaje, señaló: "Este plan sanitario que tuvo nuestra provincia fue un compromiso con la salud pública y una medicina de excelencia para el pueblo rionegrino y es por eso que creemos muy importante poder reencontrarnos con estos hombres y mujeres, pioneros en el emblemático plan de 1973 que sería luego destruido por la dictadura militar de 1976. En este mes de la memoria va nuestro homenaje". Las trabajadoras y trabajadores homenajeados serán médicos, enfermeras, mucamas y choferes, entre otros.

Por ello

Autores: Ramón Chioconni, Daniel Belloso, Alejandra Mas, Luis Noale, Gabriela Abraham.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés Sanitario, Social y Educativo, el 50 aniversario del "Plan de Salud", que se implementó en 1973 en la provincia de Río Negro y cuyo reconocimiento se realizó el 1° de abril del corriente año, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 247/2023

FUNDAMENTOS

El 25 de mayo de 1973, el peronismo ganó las elecciones en la Provincia de Río Negro y asumió como gobernador Mario Franco. El ministro de Asuntos Sociales y responsable político del área de salud

fue Alberto Pawly, quien convocó a los Dres. Iglesias Ostrowsky, Dal Bo, y Julio Genoud, portadores de una fuerte convicción de transformar el sistema sanitario.

Desde 1973 hasta el golpe cívico militar del año 1976, se desarrolló en la provincia el Plan de Salud, un plan implementado en Río Negro, que consiguió adecuar la capacidad instalada y recursos humanos en hospitales públicos para aumentar la eficacia en cantidad y calidad de prestaciones gratuitas, igualitarias, integradas, oportunas y continuas para toda la población.

Las nuevas apuestas del gobierno, fue que ponderaban el trabajo en equipo por sobre el individualismo médico; la incorporación del sistema de residencias para la formación y la mejora de la atención; la historia clínica única y la jerarquización de enfermería, entre otras, al tiempo que se propiciaron condiciones salariales y laborales dignas para que el personal pudiera concentrarse con exclusividad en las prestaciones hospitalarias y prescindiera así del consultorio privado, existió una línea de organización y gestión hospitalaria.

El programa de Salud Pública comenzaba asegurar el ejercicio del derecho inalienable a la salud, a través de una medicina integrada, humanizada y gratuita, incorporando la ciencia y la técnica médica al quehacer del Pueblo, todo ello como herramienta para la conquista definitiva de la justicia social. Por ello iniciará un proceso de planificación que reformará las actuales estructuras y asegurará la accesibilidad igualitaria al Hospital Público, que será adecuado en su capacidad instalada y recursos humanos para aumentar su eficiencia en cantidad y calidad de prestaciones de salud gratuita, igualitarias, integradas, oportunas y continuas.

Fue innovador por varios motivos. Primero, porque propuso la vigencia en todo el territorio provincial del derecho a la salud; en segundo lugar, buscó asegurar el acceso a una medicina moderna, humanizada y gratuita y, por último, promovió la participación activa de todos los sectores provinciales a fin de desarrollar la pertenencia de los programas de salud en toda la población.

Durante el primer año y medio se logró aumentar la demanda no sólo entre la población más postergada, sino también entre los sectores medios y altos. El Estado se erigió en principal garante y regulador del mercado en materia sanitaria, limitando el crecimiento de la actividad privada en pos de un desarrollo equilibrado en la provincia. Así, la conjunción de la voluntad política transformadora con las inquietudes profesionales propias de los jóvenes formados en un clima de efervescencia social inédito, hicieron posible la diagramación y concreción de una política basada en la salud como un derecho. Propuesta hecha realidad dentro del marco legal, se había producido un cambio profundo en la salud pública rionegrina.

Con motivo de cumplirse 50 años de su implementación, el 1° de abril se realizó un homenaje a los trabajadores y trabajadoras del Plan de Salud de Río Negro 1973-1976. El legislador Ramón Chioconni, impulsor de este homenaje, señaló: “Este plan sanitario que tuvo nuestra provincia fue un compromiso con la salud pública y una medicina de excelencia para el pueblo rionegrino y es por eso que creemos muy importante poder reencontrarnos con estos hombres y mujeres, pioneros en el emblemático plan de 1973 que sería luego destruido por la dictadura militar de 1976. En este mes de la memoria va nuestro homenaje”. Las trabajadoras y trabajadores homenajeados serán médicos, enfermeras, mucamas y choferes, entre otros.

Por ello

Autores: Ramón Chioconni, Daniel Belloso, Alejandra Mas, Luis Noale, Gabriela Abraham.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud de la Provincia, que veríamos con agrado reconocer y destacar, en cada localidad, a cada uno de los protagonistas, del “Plan de Salud” que se llevo adelante en la provincia de Río Negro entre los años 1973 – 1976.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 248/2023

FUNDAMENTOS

En las últimas horas trascendió que diez imputados por las amenazas de muerte al actual Ministro de Economía de la Nación Dr. Sergio Massa y su familia, se reconocieron culpables y deberán cumplir las pautas de conducta impuestas en el marco de la suspensión del juicio a prueba establecida en sede penal.

En este orden, tal como lo refleja la publicación realizada por el portal digital www.infobae.com en su nota de fecha 06 de mayo del corriente año, titulada “Diez imputados por las amenazas de muerte a Sergio Massa se reconocieron culpables y deberán cumplir probation”, “... Diez imputados en la causa que investiga las amenazas de muerte que recibió la familia del actual ministro de Economía, Sergio Massa, en

2020 se reconocieron culpables y deberán cumplir con la probation, según resolvió el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°2 de San Isidro...”.

Al mismo tiempo, la publicación periodística expone “En septiembre del 2020, Massa y Galmarini habían recibido múltiples amenazas tanto en redes sociales como por Whatsapp, tras haberse difundido sus teléfonos. Luego de la investigación y tras considerarse que “se encontraba suficientemente demostrada las autoridades y responsabilidades penales” de los acusados, la Justicia resolvió imponerles obligaciones por el término de hasta dos años y seis meses”.

Agrega luego “... En aquel momento, las amenazas sucedieron en el marco de la polémica entre el oficialismo y sectores de la oposición por el protocolo de sesiones parlamentarias a raíz de la pandemia de coronavirus y con la reforma judicial como telón de fondo del conflicto.

En medio de una jornada legislativa que se extendió a horas de la madrugada, Massa expresó algo que lo aquejaba: “Además de paciencia, voy a tener que cambiar mi celular porque se ve que algunos de los que se fueron del recinto repartieron mi número y me están mandando mensajes”.

Luego, durante la sesión en la que participaron solo los diputados del oficialismo y pequeñas bancadas de la oposición, el presidente de la Cámara baja sostuvo que durante esa madrugada había recibido más de 400 mensajes con un tono amenazante contra él, su mujer Malena, sus hijos y sus padres.

Enterados de la situación, algunos diputados interrumpieron la sesión para impulsar el repudio al hostigamiento virtual hacia el funcionario que incluyó también el rechazo a la distribución de fotos de sus hijos en las redes sociales. El repudio obtuvo unanimidad con el consentimiento de diputados de los bloques presentes...”.

Sin lugar a dudas, estos hechos traen a nuestras memorias el repudiable intento de homicidio contra la Vicepresidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, en tanto estos hechos no sólo reflejan un hecho de violencia contra las personas que lamentablemente lo han padecido, sino también un indudable avasallamiento hacia las instituciones democráticas y el Estado de Derecho.

Como consecuencia de estos hechos, desde el Frente Renovador se emitió un comunicado de prensa que reza: “El sábado se conoció la probation con aceptación de culpabilidad de 10 personas que en tribunales reconocieron haber amenazado de muerte a Sergio Massa y su familia luego de una sesión en el Congreso durante la pandemia, en su rol de presidente de la Cámara de Diputados de la Nación.

El domingo se conoció que la secretaria de un diputado de la oposición aceptó que borraron todos los mensajes vinculados al intento de homicidio de la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner, en presencia de la presidente del principal partido de la oposición y eventual candidata a presidente.

Ni una voz de condena.

Ni un solo mensaje de solidaridad o de condena.

El silencio como forma de convalidación de la violencia política nos traslada a las épocas más oscuras de la Argentina.

“Algo habrán hecho” o “el que calla otorga”, son frases que perfectamente podrían haberse justificado.

El silencio aturde y condena antes de que la idea del “vale todo” se transforme en regla y lleve a la Argentina a un mal lugar.

Le exigimos a todas las fuerzas políticas que se expresen alrededor de estos temas.

Le exigimos al Poder Ejecutivo Nacional que se involucre para que la violencia no sea regla y se garantice la convivencia democrática”.

Desde los Bloques Frente Renovador y Unidad Ciudadana hacemos propias cada una de las palabras expresadas en el comunicado transcrito, solidarizándonos con los compañeros Sergio Massa y Cristina Fernández de Kirchner, así como con su entorno familiar.

En función de ello, invitamos a los distintos bloques legislativos que integran la actual conformación de la Legislatura a expresarse en contra de estos hechos de violencia política contra nuestros dirigentes.

En este sentido, no podemos consentir con nuestro silencio, que estos hechos de violencia institucional se naturalicen en la sociedad. Los 40 años de democracia que como pueblo hemos ganado, no pueden merecer un desinterés que parecería no recordar las páginas más oscuras de nuestra historia reciente.

Ante estos sucesos, es nuestro deber como legisladores repudiar a los hechos de violencia institucional que importaron las amenazas padecidas por el Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Massa y su familia.

Por ello;

Autores: Bloque Frente Renovador – Bloque Unidad Ciudadana.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a los hechos de violencia institucional que importaron las amenazas padecidas por el Dr. Sergio Massa y su familia.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 249/2023

FUNDAMENTOS

Las bibliotecas parlamentarias cumplen una tarea de gran relevancia en los poderes legislativos, ocupando un lugar vital dentro de los parlamentos y también en la sociedad civil, por lo que es indispensable desarrollar ámbitos de cooperación entre las bibliotecas especializadas, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la labor legislativa, intercambiar información oficial y fiable, así como recursos y experiencia.

El 17 de noviembre de 2021 se llevó a cabo el Primer Encuentro Virtual de Bibliotecas Parlamentarias y/o Servicios de Referencia Legislativa, del cual participaron 17 provincias: Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego, Río Negro y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta iniciativa convocó a autoridades administrativas y a los responsables de los Servicios de Información Parlamentaria de las Legislaturas de la inmensa mayoría de las provincias de nuestro país. Dicho encuentro constituyó un paso importante en el camino de establecer un diálogo entre las bibliotecas o sectores de referencia legislativa de las Cámaras, proyectando la construcción de una red nacional que colabore en forma recíproca.

El 21 de septiembre del 2022 en el marco del 3º encuentro de Bibliotecas Parlamentarias de América Latina y el Caribe se llevó a cabo el 1º Encuentro de Bibliotecas Parlamentarias de la República Argentina, evento en que se suscribió de manera presencial un Acta Compromiso de conformación de la Red de Bibliotecas Parlamentarias de la República Argentina, entre la Biblioteca del Congreso de la Nación y las Bibliotecas Parlamentarias y/o Servicios de Referencia Legislativa de las provincias de Entre Ríos, Jujuy, Tucumán, Salta, La Pampa, Chubut, Tierra del Fuego, Santa Fe, Corrientes, San Juan, Chaco, Río Negro y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, las provincias de Neuquén, Córdoba, Buenos Aires, San Luis y Mendoza, que no asistieron de manera presencial, ratificaron su intención de adherir a dicho compromiso.

El 9 de noviembre 2022 el Diputado Nacional Carlos Américo Selva -Presidente de la Comisión Bicameral Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación-, presentó ante la Cámara de Diputados el proyecto de Ley de creación de la Red Federal de Bibliotecas Parlamentarias de la República Argentina, con sede en el área parlamentaria de la Biblioteca del Congreso de la Nación, que tuvo dictamen favorable en la sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2023.

En consonancia con el compromiso federal que sostiene la Biblioteca del Congreso de la Nación, con fecha 14 de marzo de 2023 los integrantes de la Red, reunidos de manera remota confirmaron y oficializaron la fecha y lugar para el 2º encuentro de la red, el que se llevará a cabo en dos jornadas que se realizarán los días 8 y 9 de junio en la ciudad de Viedma.

El director de la Biblioteca del Congreso de la Nación y coordinador de la Red Federal, Alejandro Santa, destacó que al momento de definir que la Provincia de Río Negro sea sede para este segundo encuentro, se tuvieron en cuenta aspectos como la organización demostrada por la biblioteca de la Legislatura rionegrina y la ubicación geográfica de la provincia que permite la llegada de compañeros de distintos puntos del país. "El objetivo principal es conocernos e identificar las necesidades que tiene cada una de las bibliotecas parlamentarias", sostuvo Santa, al comentar las metas propuestas, y añadió que otra finalidad es "llevarle a cada una de las bibliotecas, la posibilidad de las capacitaciones que podemos dar o conseguir de otros espacios, e incentivarlos a llevar proyectos adelante".

De esta manera se recibirán representantes de todo el país, hecho que permitirá fortalecer el desarrollo de la Red, potenciar labor legislativa de cada una de las Bibliotecas Parlamentarias, construyendo lazos cooperativos a través de la consolidación de la federalización del acceso a la información y reflexionar sobre el rol de las bibliotecas parlamentarias en democracia.

Por ello:

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés legislativo, educativo y cultural el 2º Encuentro de Bibliotecas Parlamentarias de la República Argentina: 40 años de Democracia, organizado por la Biblioteca Pública e Información Parlamentaria 'Dr. Osvaldo Álvarez Guerrero' a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma los días 8 y 9 de junio del año 2023.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 250/2023

FUNDAMENTOS

A mediados del año próximo pasado, el Senado de la Nación dio media sanción al proyecto de ley que crea un régimen jubilatorio especial para combatientes de incendios forestales o rurales en organismos nacionales o provinciales cuyas cajas estén adheridas a la Anses.

Dicha iniciativa fue impulsada por los trabajadores del Parque Nacional Nahuel Huapi, el SPLIF y el Sistema Nacional de Manejo del Fuego de Río Negro y Chubut.

De acuerdo al personal activo, el universo potencial al que aspira el proyecto de ley es de 876 trabajadores: 496 brigadistas que dependen de Nación, entre personal del SNMF y de Parques Nacionales y 380 brigadistas provinciales.

Según la propuesta, tendrán derecho al beneficio del régimen diferencial, los brigadistas varones a partir de los 57 años de edad y las brigadistas mujeres a partir de sus 50 años. Para acceder a la jubilación los beneficiarios tendrán que acreditar, además, 25 años de servicios en unidades operativas de lucha contra incendios forestales o rurales, de los cuales al menos 15 años tendrán que ser como combatientes en tareas de supresión en el terreno.

Además, el proyecto establece que el haber mensual de las jubilaciones será equivalente al 82% móvil de la remuneración mensual del cargo que tuviera asignado al momento del cese.

En nuestra provincia, el tema cobra particular relevancia para la comunidad, en virtud de lo múltiples incendios forestales que en los últimos años se están acrecentando cada temporada de altas temperaturas, principalmente como consecuencia de los efectos desfavorables que acarrea el fenómeno del calentamiento global.

El tipo de tareas que realizan en cada ocasión los combatientes, los expone a altísimos riesgos e importantes impactos en su salud personal, todo lo cual exige, sin lugar a dudas, a un tratamiento diferenciado en el acceso a su posterior beneficio jubilatorio.

Se trata de un proyecto que pretende cuidar a quienes protegen nuestra biodiversidad y nuestras comunidades locales; y a la vez de una demanda histórica de nuestros brigadistas; para quienes debemos asegurar un adecuado amparo estatal y previsional.

Las trabajadoras y los trabajadores se encuentran reclamando hace mucho tiempo por este régimen especial, y en particular esperan ahora por su pronto tratamiento en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

La "emergencia ígnea", está declarada en todo el territorio nacional desde enero del año 2022, y todo parecería indicar que la crisis climática, aún sin un pleno compromiso de abordaje real por parte de la sociedad, agravará el escenario actual al que estamos asistiendo. Ello torna imprescindible e impostergable el brindar apoyo a los brigadistas en sus reclamos, ya que son ellos quienes tienen la enorme responsabilidad de combate contra los incendios forestales y rurales, cada vez mayores en magnitud y en cantidad de siniestros.

Por ello;

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernández, Juan Pablo Muenza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado tenga a bien acompañar, en su conjunto, la solicitud promovida por esta Legislatura Provincial (mediante PC N° 132/23) a la Cámara de Diputados de la Nación para que otorgue pronto tratamiento y aprobación al Proyecto de Ley S-075/21, de autoría de la Senadora Silvina García Larraburu; iniciativa que ya cuenta con media sanción del Senado Nacional y por medio de la cual se crea un régimen jubilatorio especial para combatientes de incendios forestales o rurales en organismos nacionales o provinciales cuyas cajas estén adheridas a la Anses.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 251/2023

FUNDAMENTOS

El 14, 15 y 16 de octubre se realizará el 36º Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales y No Binaries que se llevará adelante en la ciudad de Bariloche. La ciudad, que también fue sede en 1999 y 2011, fue seleccionada en la ceremonia de cierre del 35º Encuentro en San Luis de forma unánime.

En 1985 un grupo de mujeres argentinas participó de la clausura de la Década de la Mujer en Kenia, Africa. Debido al interés despertado en dicho encuentro, surge la necesidad de organizar un encuentro a nivel nacional.

En 1986, se realizó el 1º Encuentro Nacional de Mujeres en la ciudad de Buenos Aires. Participaron en esa oportunidad, alrededor de 600 mujeres provenientes de diversos sectores y regiones de nuestro país.

Año a año, mujeres, feminismos y desidencias de distintos puntos de nuestro país se reúnen para debatir diferentes problemáticas de la realidad social, económica y del lugar que ocupan como mujeres e identidades feminizadas y/o de la desidencias. Se realiza a través del intercambio de experiencias bajo la modalidad de talleres y de actividades culturales y artísticas de todo tipo.

Se considera necesario jerarquizar estos espacios de trabajo que permiten que las mujeres, feminismos y desidencias se reúnan de manera organizada, pluralista autogestiva, democrática y horizontal. No solo para hacer un intercambio de experiencias, sino que generan propuestas productos del consenso que en muchos casos derivan en proyectos de ley.

Los encuentros finalizan con una marcha por la ciudad sede a los fines de difundir y masificar la propia importancia de su realización.

Se trata de espacios de construcción colectiva que desde más de 30 años contribuyen significativamente a dar los debates sociales necesarios para modificar los patrones culturales que sostienen las injusticias y las inequidades.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Daniela Salzotto, María Inés Grandoso, Alejandro Marinao, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno, Marcelo Mango, Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario el 36º Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales y No Binaries que se llevará adelante en la ciudad de Bariloche el 14, 15 y 16 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Deforma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----